BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 05 de Julio de 2024

EDICION Nº 11.115

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 19/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de julio del año 2024, al Sr. SERGIO HUGO PANIAGUA – D.N.I. Nº 20.448.998; del Cargo Categoría Personal de Servicios - Chofer - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-46-0), al cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-53-0). Nombra a partir del día 01 de julio de 2024, a los Señores JUAN EMILIO CIMA - D.N.I. Nº 31.909.683 y CARLOS GABRIEL PITTALA - D.N.I. Nº 37.592.450 en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Chofer - Porcentaje 26;00 – Área Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0). Nombra a partir del día 01 de julio del año 2024, al Señor ARIEL FABIAN CORDOBA - D.N.I. Nº 26.499.106, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26;00 – Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O.1- Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c **E:05/07 V:10/07/2024**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 142/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. Nº 401080222-32438-E

Aprueba, con observaciones, la Cuenta "MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2022**".** Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. César Darío Perezlindo,** (D.N.I. Nº 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante el Ejercicio 2022, a quien se le formula observación con alcance de **CARGO**, por la suma de pesos dos mil doscientos diecinueve millones quinientos dieciocho mil doscientos noventa y ocho con diecisiete centavos (**$ 2.219.518.298,17**), por varios conceptos y de **Reparo** y aplicación de **multa** por Deficiencia administrativa. Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Susana Meza** (DNI Nº 14.224.108) - Directora de Administración; al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. Nº 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la **Dra. Celia Elizabeth Meza** - Directora de la Dirección Provincial del Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de Deficiencia Administrativa. Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. Celia Elizabeth Meza (**DNI Nº 17.689.606) - Directora Provincial del Trabajo y del **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. Nº 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de pesos ciento setenta y un millones doscientos setenta y siete mil ciento dos con tres centavos (**$171.277.102,03**), en concepto de Pagos realizados sin ser contabilizados en SAFyC y no rendidos a este Tribunal: $85.229.967,12 e Ingresos percibidos sin ser contabilizados en SAFyC y no rendidos a este Tribunal: $86.047.134,91. Inicia Juicio de Cuentas a la **Sra. María Susana Meza** (DNI Nº 14.224.108) - Directora de Administración; al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. Nº 17.497.062) – Director de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quienes se les formula observación en forma solidaria con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, por varios conceptos. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expediente en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables: **Sra. María Susana Meza** (DNI Nº 14.224.108), (fs.541 vta./559); al **Sr. César Darío Perezlindo** (D.N.I. Nº 17.497.062), (fs. 535 vta./561 y 575/577) y **Dra. Celia Elizabeth Meza,** (fs. 538 vta./540 vta.; 555/557 vta. y 577), corriendose traslado de las fojas que en cada caso se mencionan del Informe Fiscal y Fiscal Relator,

emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 13/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. ALEJANDRO OMAR BURY (D.N.I. Nº 35.684.677); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Departamento Informática -(C.E.I.C. 3-46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. FRANCO NAHUEL SOLIS (D.N.I. Nº 36.611.290); del Cargo Categoría Personal de Servicio – Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo – porcentaje - 28,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. BRUNO RICARDO SCARPIN (D.N.I. Nº 30.789.553); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3- 46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. MARTIN EDUARDO BENOIST (D.N.I. Nº 33.871.049); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-56-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. JAVIER AGUSTIN PERALTA (D.N.I. Nº 41.081.627); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-55-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 46-0).

Promueve, a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. JORGE DARIO RODAS (D.N.I. Nº 35.285.659); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 - Área Secretaría (C.E.I.C.3-53-0), al cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3- 46-0).

Nombra a partir del día 15 de mayo de 2024, al Sr. SERGIO HUGO PANIAGUA - D.N.I. Nº 20.448.998, en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Chofer - Porcentaje 26,00 - Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0).

Nombra a partir del día 15 de mayo de 2024, a la Srta. SILVANA GABRIELA RODRIGUEZ - D.N.I. Nº 35.466.347 en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26,00 – Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0).

Nombra a partir del día 15 de mayo de 2024, a la Srta. CAROLINA INES BALMA - D.N.I. Nº 24.297.261 en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Auxiliar Técnico - Porcentaje 26,00 - Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-54-0).

RESOLUCIÓN Nº 16/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400020294-9876-E

Nombra a partir del día 03 de junio de 2024, al Señor HERNAN ALEJANDRO ESCOBAR (D.N.I. Nº 30.670.535) en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Auxiliar Técnico - Porcentaje 26; 00 - Secretaría (C.E.I.C. 3-54-0).

Nombra a partir del día 03 de junio de 2024, a los Señores LUCIANO NICOLAS DUETE (D.N.I. Nº 40.582.771), LUCIANO ERTLE (D.N.I. Nº 44.038.232) y la Sra. DELIA ISABEL MORALES (D.N.I. Nº 29.925.039) en el cargo de Categoría Personal de Servicios - Ordenanza - Porcentaje 26; 00 - Secretaría (C.E.I.C.3-55-0).

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c **E:03/07 V:12/07/2024**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZA DE PAZ LETRADA de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, sito en calle LAVALLE 232-PLANTA BAJA- ALA SUR, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la SRA.GALLEGO MARIA OFELIA, con M.I. N° 12.680.001, para que en ese término lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. Todo ello en los autos caratulados: **"GALLEGO MARIA OFELIA S/ JUICIO SUCESORIO",** EXPTE. N°234/21. PUBLÍQUESE POR UNA VEZ. SECRETARIA, 07 de junio de 2024.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez
Secretaria

s/c **E:05/07/2024**

————————— >*< —————————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: **"FIDEICOMISO DE SERVICIOS GENERALES Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE FIDEICOMISO (**ART. 1687 Y CONC. CPCC)", EXPTE. N°666/2024-1-C, en fecha 28 de junio de 2024 se ha DECLARADO LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL del FIDEICOMISO DE SERVICIOS GENERALES Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA", CUIT 30-71676814-3 conforme art. 1687 Código Civil y Comercial de la Nación.- Interviene como Liquidadora C.P. MARIA SELVA GONZALEZ ZUND, con domicilio en Avenida Rivadavia N°729,, de esta ciudad.- II- ORDENAR al Administrador Fiduciario y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades

de ley; debiendo abstenerse asimismo en lo sucesivo de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso.- III- INTIMAR al FIDEICOMISO DE SERVICIOS GENERALES Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- VIII- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 10 de septiembre de 2024. X.-FIJAR el día 22 de octubre de 2024, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo) XI- ESTABLECER- el día 03 de diciembre de 2024, como fecha en que la liquidadora debe presentar el informe general que indica el art. 39 de la LCQ.- Resistencia, 02 de julio de 2.024.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

s/c **E:05/07 V:15/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición del Dr. Claudio Federico Bemad, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Cuarta Circunscripción judicial del Chaco, en los autos caratulados: - **"ROSALES DARI, MARIANELA ROMINA c/ MIÑO MARIA LAURA y/o LIBRERÍA CHARATA y/o Q.R.R. s/ DESPIDO, ETC",** Expte. N° 145, Año 2021 se hace saber por dos (2 días y se emplaza a la Sra. MIÑO MARIA LAURA, CUIT N° 23-28661751-4, por el plazo de diez (10) días para que en ese término comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial para que la represente. Charata, Chaco, 3 de Mayo de 2024. Dr. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN ABOGADA - SECRETARIA.-

Dr. Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

s/c **E:05/07 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (Planta Baja) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos y acreedores del Sr. LISANDRO VICTORIO SAUCEDO, D.N.I. N° 04.993.319, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"ROJAS, ROSA AURORA Y SAUCEDO, LISANDRO VICTORIO /JUICIO SUCESORIO"**; Expte.:-239 /Fo1io:-72 / Año:2023.- PUBLÍQUESE UNA (1) VES .- Secretaría, 06 de Diciembre del año 2023.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez
Secretaria

R. Nº:205.477 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (Planta Baja) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de Don ABELARDO AGUIRRE, D.N.I. N°3.751.153, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados:- **"AGUIRRE, ABELARDO S/ JUICIO SUCESORIO";** Expte.:- 531 / Año:- 2.- PUBLIQUESE UNA (1) VEZ- Secretaría, 26 de junio del año 2.024.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez
Secretaria

R. Nº:205.478 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El/La Señora Juez de Paz Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, en los autos caratulados: **"KALCZYK, TEOFILO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. N°200/24" cita por un (1) dia y se emplaza por un (1) mes contados a partir de la última publicación a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Kalczyk, Teofilo, M.I. N° 7.562.640, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda y a tomar intervención.- Fdo. Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza de Paz Juzgado de Primera Categoría Especial de Tres Isletas, Chaco. Secretaria, 13 de mayo de 2024.-

Dr. Jesús José Amarilla
Secretario

R. Nº:205.480 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz de primera categoría especial del barrio Guiraldes de Resistencia, a cargo del Dr. MIÑO EUCLIDES RAMON, juez suplente, secretaría a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ. sito en av. Soldado Aguilera N° 1796 de Resistencia, en autos caratulados: **"KAUFHOLD MONICA INES S/ JUICIO SUCESORIO"** expte. N° 02/24; CITESE a herederos y acreedores de KAUFHOLD MONICA INES, DNI N° 11.406.781 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan

por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 10 párrafo del CPCC).resistencia, 07 de mayo de 2.024.-

Carla Paola Martínez
Secretaria

R. Nº:205.484 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El/La Señora Juez de Paz Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, en los autos caratulados: **"PEREZ, CARLOS DANIEL S/ JUICIO SUICESORIO",** Expte. N° 400/24" cita por un (1) dia y se emplaza por un (1) mes contados a partir de la última publicación a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Perez, Carlos Daniel M.I. N° 22.477.148, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda y a tomar intervención.- Fdo. Dra. Natalia Soledad Grepo Jueza de Paz, Juzgado de Primera Categoría Especial de Tres Isletas, Chaco. Secretaria, 27 de junio 2024.-

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo
Secretario

R. Nº:205.481 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO D.N.I. 11.522.299, Juez 1° Instancia, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II Piso .4°, Resistencia-Chaco, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan al causante: SR. ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. M 7.831.174, en autos caratulados: **"RODRIGUEZ, ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO".** EXPTE. N° 5488/2024-1-C. Resistencia, 01 de julio de 2024.-

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

R. Nº:205.483 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Señora Juez de Paz de la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado, sito en Mitre S/N, en los autos caratulados: **"JVOEVSKI PAULINA S/ JUICIO SUCESORIO",** Expte. N° 1182/2024, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. JVOEVSKI PAULINA, DNI N° 6.348.522, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- "BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTO".- Las Breñas, Chaco. 14 JUNIO de 2024.-

Dr. Héctor M. Laola
Secretaria

R. Nº:205.485 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial – Laboral Nº1, a cargo de la Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE con sede en calle Dr. VAZQUEZ y PADRE HOLZER ler. Piso de esta cita a dos (2) DIAS, emplazando a los herederos del demandado GONZALEZ OSCAR ROBERTO D.N.I. N°7.920.771 para que dentro de DIEZ (10) DIAS, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él, para que hagan valer sus derechos en autos: **BAJTEK QUIROZ EMILIO JAVIER ALBERTO C/ PROVINCIA DEL CHACO Y/O GONZALEZ OSCAR ROBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS -DAÑO MORAL** Expte. N° 553/16-JC-VI Circ. Judicial. Secretaría, 04 de junio de 2.024-

María Evelin Carrasco
Secretaria Provisorio

R. Nº:205.488 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609 Resistencia Chaco, cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ en los autos **"MG GROUP S.A. C/ MAIDANA, NAHUEL ALEXIS S/ EJECUCION PRENDARIA"** Expte 12269/23, cita a NAHUEL ALEXIS MAIDANA,, D.N.I. Nº 38.816.490 por dos (2) dias y emplaza por cinco (05) días para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que los represente, Resistencia, 27 de junio de 2.024.-

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº:205.489 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz Titular, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaría N°1 a cargo de la

Dra. Miriam A. Aguirre, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. CHÁVEZ LEONORA D.N.I N°14.190.333, para que en un (1) mes lo acrediten, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados**: "CHAVEZ LEONORA S/ JUICIO SUCESORIO",** EXPTE N° 1515-Año 2024, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle Mitre entre Esquiu y Sobral, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz Titular, de la Ciudad de Las Breñas, Chaco. Las Breñas, Chaco, 14 de Junio de 2024.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. Nº:205.491 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Gabriela N. PONCE, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de Las Breñas -Chaco, Secretaría N°1 a cargo de la Dra. Miriam A. AGUIRRE, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HERRERA RAMON, D.N.I N° 2.545.646, para que en un (1) mes lo acrediten, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados**: "HERRERA RAMON S/ SUCESORIO",** Expte N° 1562 - Año 2024, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle Mitre entre Esquiu y Sobral, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Gabriela N. PONCE, Juez de Paz y Faltas Titular, de Las Breñas, Las Breñas, Chaco, 26 de Junio de 2024.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. Nº:205.492 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Eliana Marisel López, Juez de Paz de la ciudad de Corzuela, Provincia del Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a Herederos, Acreedores, Legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROQUE LUIS CORONEL, D.N.1. N° 7.333.529, para que en 1 (un) mes lo acrediten en autos **"CORONEL ROQUE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 840 - 156 - Año 2.020, bajo apercibimiento de Ley.- CHARATA-Chaco, 18 de Junio de 2.024.-

Dra. Silvina Gabriela G. Prunelo
Secretaria

R. Nº:205.496 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. GABRIELA NOEMÍ PONCE, Juez de Paz Titular, de la Ciudad de Las Breñas, de la Provincia del Chaco, sito en Calle Mitre entre Esquiú y Sobral, de esta ciudad, Secretaría Sec. N° 2 a cargo del Dr. Héctor Manuel Laola, cita por tres días y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña OLGA NELIDA GOMEZ, D.N.I. N° 3.239.266, a que comparezcan hacer valer sus derechos en autos caratulados: **"GOMEZ, OLGA NELIDA S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 1043/2024, bajo apercibimiento de ley. - Las Breñas, Chaco, 14 Junio de 2024.-

Hector M. Laola
Secretario

R. Nº:205.497 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. JOSE LUIS HAERTEL, Juez del Juzgado de Paz y Faltas, de la ciudad de Campo Largo, de la Provincia del Chaco, sito en calle Juan De Dios Robles S/N°, Cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. GOMEZ ANTONIO D.N.I. N° 7.912.543 para que dentro de treinta (30) días, los que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en autos: **"GOMEZ ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte N° 384/2024, secretaria a cargo de la Dra. Bettiana Evelin Frencia, Campo Largo, Chaco, 24 de Mayo de 2024. – 06 de junio de 2024.-

Dra. Bettiana E. Frencia
Secretaria

R. Nº:205.498 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - Juez de primera instancia del Juzgado civil y comercial N° 2, sito en 25 de Mayo 388 de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos: **"GONZALEZ, ESTELA CONCEPCION Y OTRO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. 1443/21 resuelve: ///sidencia R. Sáenz Peña, 21 de mayo de 2024. II) Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente para entender en el presente, atento a las partidas de defunción y nacimiento acompañadas y detalladas en el Acta de Secretaria efectuada en el día de la fecha, declárase abierto el juicio sucesorio de los Sres. ESTELA CONCEPCION GONZALES (DNI N° 6.159.907) y FACUNDO NICANDRO JUAREZ (DNI N° 7.534.697). III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta (30) días de

la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. NOT. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2.- 18 de junio de 2024.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R. Nº:205.501 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 -, Monseñor de Carlos N°645, de la Ciudad de Charata, 2 de Mayo de 2024. LES.-, en autos: **"HERRERA, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 305/24. /// Charata, 2 de mayo de 2024.- 305/2024-4-C.- LES...publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derechoalosbienes dejados por el causante, para que en un (1) mes, lo acrediten.. NOT. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. Nº:205.502 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES - Jueza del JUZGADO CIVIL COMERCIAL N° 04 de la ciudad de Resistencia (Chaco), Secretaría a cargo DE LA Dra. MONICA D. SANABRIA, sito en Av. LAPRIDA N° 33. Torre: "I", Primer Piso, de la ciudad de RESISTENCIA (CHACO). ORDENÓ la publicación de EDICTOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 Código Civil y Comercial de la República Argentina y 672 del C.P.C.C.). EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en los autos caratulados: **"ALVAREZ, JOSÉ JULIO S/SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 1.687/21 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 04 de Resistencia, a cargo del Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES - Jueza del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 04 de la ciudad de Resistencia (Chaco). Secretaría a cargo de la Dra. MONICA SANABRIA, sito en Av. Laprida N° 33. Torre: "I". Primer Piso. Resistencia, 28 se julio de 2024.-

Dr. José Manuel Lago

Secretario

R. Nº:205.505 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACION, sito en Av. Laprida N°33 1° piso, Torre II, de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, a cargo del DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, SECRETARIA N°17, HACE SABER que en autos caratulados: **"BARBIERI BLANCA W. y GOROSTEGUI Jorge G. C/ ABREGU Viviana y/o ALOMO Jorge Jesús y/u ocupantes y/o quien resulte responsable S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESION"**, Expte. N° 10592/18 y surgiendo de las constancias de autos que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Art. 162 del C.P.C.C. con resultado negativo, corresponde por aplicación de lo previsto en los Art. 162 y 163 del citado texto legal, citar a la demandada Sra. Delia del Carmen Quinteros, DNI N° 5.148.464 y/o Sucesores de Delia del Carmen Quinteros, por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de diez (10) días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 04 de marzo de 2024.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. Nº:205.507 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. PABLO G. OLMEDO, DNI N° 20.193.527, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ OLMEDO, PABLO GUILLERMO S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 17715/19", la que, en su parte resolutiva, DICE: " Resistencia, 1 de febrero de 2021.- N°15 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **"FINANPRO S.R.L. C/OLMEDO, PABLO GUILLERMO S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 17715/19 CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PABLO G. OLMEDO, DNI N° 20.193.527, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($47.360,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (23.680.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal . IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MAUNEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en las suma de

PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO ($8.235,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO ($3.294,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados. respectivamente; en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5. 6 y 15 de la L.A.. con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26,994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres -Juez-Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 03 de junio de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. Nº:205.508 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez, sito en calle Güemes N° 699, Resistencia, NOTIFICA al Sr. AIDA SILVANA GIMENEZ LOPEZ D.N.I. N° 35.589.884, la sentencia monitoria dictada en autos: **" FINANPRO SRL C/ GIMENEZ LOPEZ, AIDA SILVANA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 775720, la que, en su parte resolutiva, ¿??: Resistencia, 18 de febrero de 2022.- ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AIDA SILVANA GIMENEZ LOPEZ, D.N.I. N° 35.589.884, hasta hacerse acreedor integro pago de la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($21.840,00), en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE ($10.920.00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JESSICA MALVINA CAMPOS, en la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS ($13.200,00), como patrocinante y a MANUEL INGARAMO. en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($5.280,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. -EI presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Resistencia, 03 de junio de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. Nº:205.509 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ADELA ALEGRE VDA. DE RODRIGO, DNI N° 4.217.010, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: **"ALEGRE VDA. DE RODRIGO ADELA S/SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° 234/2024-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martin, 05 de junio de 2024. -

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. Nº:205.512 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SRA. ARANDA, MARIA JULIETA, D.N.I. N° 28.625.439, para que en el término de CINCO (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ ARANDA MARIA JULIETA S/ EJECUTIVO",** Expte. N°5129/19. Resistencia, 13 de mayo de 2024.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. Nº:205.514 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaria a cargo

de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cíta por DOS (2), días en el Boletín oficial y UN (1) en diario local, al SR. PIÑERO PABLO NORBERTO DNI: 32.977.176, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **" FINANPRO S.R.L. C/ PIÑERO PABLO NORBERTO S/EJECUTIVO",** Expte. N° 17749/19. Resistencia, 29 de mayo de 2024.-

Sergio Javier Domínguez
Secretaria

R. Nº:205.516 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en Vicente López y Planes 48, Resistencia, Chaco, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a herederos o acreedores de MARTA PORTILLO, MI N.° 6564676 y ANDRES VILLALVA, MI N.° M 7423294, en autos: **"PORTILLO, MARTA Y VILLALVA, ANDRES C/ S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. 2613/22, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, haciéndose saber que el plazo comenzara a correr el día siguiente de la última publicación. - Resistencia, 28 de junio de 2024.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. Nº:205.517 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ANA MARÍA KASSOR, JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 RESISTENCIA, CHACO sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1 en los autos caratulados **"MEZA FERNANDO TORIBIO S/ SUCESION AB INTESTATO"** Expte. N° 1141/24. Hace saber que se ha dispuesto la publicación de Edictos citatorios por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a la herencia de FERNANDO TORIBIO MEZA D.N.I N° 11.249.409 para que dentro del plazo de UN (1) MES contados a partir de la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 11 de junio de 2024.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. Nº:205.518 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. Euclides Ramón Miño, Juez Suplente a cargo del Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria a cargo de la Dra. Carla Paola Martínez, sito en Avenida Soldado Aguilera N° 1796, Barrio Güiraldes, Resistencia, Chaco, cita por 1 (uno) día y emplaza por UN MES a herederos y acreedores del Sr. ACUÑA MAXIMO MI N° 7.507.948 para que dentro del plazo mencionado, lo acrediten en autos: **"ACUÑA, MAXIMO S/ JUICIO SUCESORIO** Expte. N° 238/24", bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 27 de junio de 2024.-

Carla Paola Martínez
Secretaria

R. Nº:205.519 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2), días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. LÓPEZ, ERNESTO WALTER, D.N.I. N° 34.898.687, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO SRL C/ LOPEZ ERNESTO WALTER S/ EJECUTIVO",** Expte. N°17733/19. Resistencia, 28 de mayo de 2,024.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº:205.520 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Sito en Lavalle N° 232 (PRIMER PISO) , cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de Don BAKO GUIDO EMMANUEL, DNI N° 36.952.544, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados **"BAKO GUIDO EMMANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO";** Expte.:- N° 460/ AÑO:- 2024.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.-Secretaria. 20 de junio de 2024.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. Nº:205.521 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación a cargo de la dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sra. NORMA DELICIA MEZA, D.N.I. 16.503.274, la

sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO S.R.L. C/MEZA, NORMA DELICIA S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 7427/20", la que, en su parte resolutiva, DICE: " Resistencia, 03 de noviembre de 2021.- N°921 AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **"FINANPRO S.R.L. C/MEZA, NORMA DELICIA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 7427/20. y CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NORMA DELICIA MEZA, D.N.I. 16.503.274, gasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($17.650,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ($8.825,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO Y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($6.400,00); y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($2.560,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. .. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 31 de mayo de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R. Nº:205.511 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, JUEZ del Juzgado de Paz Letrado, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Sito en Lavalle N°232 (PLANTA BAJA) , cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Don OSCAR ELMIDIO BENEGAS RODRIGUEZ, DNI N° 16.441.842, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados **:- "BENEGAS RODRIGUEZ OSCAR ELMIDIO S/ JUICIO SUCESORIO";** Expte.:- N° 248/ AÑO:- 2023.- PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ.- Secretaria .- Villa Angela Chaco, 25 de abril de 2024.-

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria Provisoria

R. Nº:205.522 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la SRA. JUEZ CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Secretaría a cargo de la autorizante, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, cita por DOS (2) días en el Boletín oficial y en un diario local, al SR. ALARCON WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 27991524, emplazándolo por (5) cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse defensor oficial de ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: **"FINANPRO S.R.L. C/ ALARCON, WALTER ADRIAN S/ EJECUTIVO"** Expte. 16258/19, Resistencia, 23 de mayo de 2024.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº:205.523 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES - Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sr. GOMEZ ANDRES ARIEL, D.N.I. N° 29.925.790, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ GOMEZ ANDRES ARIEL S/ EJECUTIVO",** Expte. N° 5202/19", la que en su parte resolutiva, DICE: " Resistencia,05 de septiembre de 2019.- N° 1.183 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDRES ARIEL GÓMEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA ($17.960,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($5.388,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMÓN en la suma de

PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($6.250,00) y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C. P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial en el diario local de mayor circulación.- Resistencia, 19 de abril de 2.024.-

Carlos Soria

Secretario

R. Nº:205.526 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. KASSOR, ANA MARIELA- Juez, sito en AV. LAPRIDA N°33,Torre 1, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITESE al Sr. CAMAÑO, GUILLERMO NICOLAS DNI N° 34.431.641, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- En los autos caratulados: "**OTERO, LUCAS GABRIEL C/ CAMAÑO, GUILLERMO NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO S/ Varios**" EXPTE N° 8320/23, que se tramita por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 02, a cargo de la Dra KASSOR ANA MARIELA. DEMANDADO: CAMAÑO, GUILLERMO NICOLAS, DNI:34.431.641. Resistencia, 26 de junio de 2024.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. Nº:205.529 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder- Juez, sito en AV. LAPRIDA N°33,Torre 1, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITESE a la Empresa "CHACOFOR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FORESTAL Y AGROPECUARIA, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.- En los autos caratulados**: "VARGAS, JUAN CARLOS C/ CHACOFOR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FORESTAL Y AGROPECUARIA S/ Prescripción Adquisitiva"** EXPTE N° 27323/21, que se tramita por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 16, a cargo de la Dra Silvia Mirta Felder. Resistencia, 28 de Junio de 2014.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. Nº:205.530 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: "Sra. Juez, CLAUDIA E. CANOSA, sito en Güemes N° 603 Resistencia - Chaco, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio "Resistencia, 30 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (06/05/2024) e informes de la Policía del Chaco (03/08/2023), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (09/04/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el PREPARA VIA EJECUTIVO dictado al/a la Sr/a. VERA ROMINAVALERIA, (DNI N° 29.673.837), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días tome intervención en autos. NOT.- FERNANDO LUIS LA VENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ IRA. INSTANCIA".-, en los autos caratulados: "**PLION, ALICIA ESTER C/ VERA ROMINA VALERIA; PASTOR ANA SOLEDAD; GALARZA CECILIA DEL CARMEN S/ EJECUTIVO**" Expte. Nº 10332/21 Resistencia - Chaco, 12 de junio de 2024". CONSTE.- Secretaría,12 de junio de 2024".-

Gabriela Elisabeth Esper

Secretaria Provisoria

R. Nº:205.532 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Orlando J. Beinaravicius, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 17; sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por diez (10) días posteriores a la última publicación a presuntos herederos que se crean con derecho de haber hereditario del causante Sr. Eduardo Maciel, L.E. N° 7.899.601, en los autos caratulados: **"MACIEL, HUGO OSCAR; SENA, RAMONA VALENTINA T. MACIEL, MARCELO DAVID C/ MACIEL, EDUARDO Y/O SERVICIOS DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA**

DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.) Y/O RCHED, EDGARDO FAUD Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO DEL VEHICULO DOMINIO BLO-377 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 3521/05, bajo apercibimiento de designar Defensores de Ausentes. Resistencia, 21 de mayo de 2024.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. Nº:205.534 **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El JUZGADO DE PRA. INST. CIVIL Y COMERCIAL N° 2 -Secretaria Nº. 4 de Pcia. Roque Sáenz Peña,, en autos caratulados: **"MARINOFF Esteban y GONZÁLEZ Ana Mirtha" S/SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. N° 1390/23, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado Por la Sra. ANA MIRTHA GONZÁLEZ (DNI Nº 4.993.179, con domicilio en Las Heras N° 38 de esta ciudad) para que dentro de TREINTA días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 12 de junio de 2024.-

Ana Priscilla Wolcoff
Secretaria Provisoria

R. Nº:205.531 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida No 33 - TORRE II - Piso 5o -, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por Edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, a la ejecutada NUÑEZ ESTELA GLADYS C.U.I.T N°: 27-24908894-9 el Despacho Monitorio dictado en autos **"PROVINCIA DEL CHACO C/ NUÑEZ ESTELA GLADYS S/ EJECUCION FISCAL"**; (Expte. Nº 8720/22) que dispone: "Resistencia, 27 de Septiembre de 2022- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por todo ello RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ESTELA GLADYS NUÑEZ, CUIT N°: 27-24908894-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($40.632,35) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA ($12.190,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER A LA PARTE EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..-IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Señor Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ ($5.210,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A y a los Dres. CRISTINA SERRANO Y EDGARDO ANTONIO VARGAS como apoderado en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS ($1.042,00) para cada uno. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTOVENTICINCO ($1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).- NOTIFICAR la presente a la ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M-.-VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ-CIV.Y COM. DECIMA NOM.EI presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO,DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA." Resistencia, 15 de marzo de 2024.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de OLGA SUSANA LOCKETT - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **LEDESMA HORACIO JAVIER , CUIT N° 20- 40583377-9** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ LEDESMA HORACIO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 7015/23) que dispone: "Resistencia, 3 de Agosto de 2023. Téngase a la Dra. GIL MARIA DEL CARMEN MP 5933), por presentado parte, en nombre y representación de la

PROVINCIA DEL CHACO, en mérito a la Nota-Poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Sr. Fiscal de Estado Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, con domicilio legal y electrónico constituidos, dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra HORACIO JAVIER, LEDESMA, Resistencia, 3 de Agosto de 2023. AUTOS Y VISTOS(...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra HORACIO JAVIER, LEDESMA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($.53.179.12) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN ($.21.271,00), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00).- H).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00) En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. - IV). - Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($11.250,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y al Dr. GIL MARIA DEL CARMEN (MP 5933) , la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: SOTELO SANDRA SOLEDAD, DNI: 31971113, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Resistencia, 16 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS(...) CONSIDERANDO: Advertido en este estado que se ha incurrido en un error material al consignar el monto monto condenado ($53.179,12), de conformidad a lo dispuesto por el art. 182 inc. 2 de la Ley 2559-M (antes Ley N°7950 - CPCC); déjase establecido que el monto correcto es PESOS CINCUENTA Y TRES MILCIENTO SETENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS ($53.179,13) y no como se consignara erróneamente en el Pto I del Despacho Monitorio.. La presente forma parte del Despacho Monitorio citado precedentemente. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 7 de Noviembre de 2023... líbrese nueva Cédula, a los fines de correr traslado de la demanda y notificar el Despacho Monitorio, debiendo el recurrente consignar en el recaudo a librarse el nuevo domicilio denunciado. - Not.- DANIEL E. CALUGA - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°18.-.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 6 de Marzo de 2024... notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, al demandado HORACIO JAVIER LEDESMA, D.N.I. N° 40.583.377, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.-Not.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 13/03/2024.-

Daniel Galuga
Secretario

s/c **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoctava Nominación, a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez Subrogante sito en calle López y Planes Nº 26, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **MESSINA SANTINA NORMA, CUIT Nº 27-04731236-7** DNI N°4.731.236, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ MESSINA SANTINA NORMA S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 17555/19 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: Resistencia, 22 de Febrero de 2024. …Asimismo, conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio en su parte resolutiva, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación del ultimo domicilio conocido del demandado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial Nº 18 (Fs 25/26) Resistencia, 20 de diciembre de 2019.-AUTOS Y VISTOS …CONSIDERANDO…RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MESSINA, SANTINA NORMA,

condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($30.256,40) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA y SEIS CENTAVOS ($12.102,56), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F (antes Ley Nº4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley Nº840-F modificada por la ley 3019-F asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley Nº1940-A (antes ley Nº6808); y a la Dra. LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($1.350,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 de la Ley Nº288-C (antes Ley Nº2011) y art. 1º de la Ley Nº457-C (antes Ley Nº2868); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 18. Resistencia, 1 de marzo de 2024.

German A. N. Cortez

Secretario

s/c **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez, sito en Avenida Laprida Nº 33 Torre II-Piso 5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado **CANTERO PEDRO ELIAS , CUIT Nº 20-29465154-4**, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CANTERO PEDRO ELIAS S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. Nº 3715/20 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio. El auto que lo ordena dice: (Fs. 86) Resistencia, 27 de febrero de 2024.- Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva a la ejecutada CANTERO, PEDRO ELIAS - D.N.I. Nº29.465.154, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. (Fs 14/15) Resistencia, 03 de agosto de 2020.-AUTOS Y VISTOS…CONSIDERANDO…RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CANTERO, PEDRO ELIAS, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA y DOS CENTAVOS ($19.980,82) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO ($3.375,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado LAURA HAYDEE ZORRILLA la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($1.350,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en

autos dicha circunstancia.-VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS CERO ($0,00), determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), en consecuencia intímase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente Nº 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL Nº 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.-VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 06 de marzo de 2024.-

Maria Alejandra Mondino
Secretaria

s/c **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber a SERGIO GUSTAVO ALARCON, que ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación, a cargo de VICTOR RAÚL CARLOS, Juez, y Secretaría Actuaria desempeñada por Dra. MARTA MARÍA POSSE, Proc. MARÍA CELINA CARRIZO, Dra. MARÍA CONSTANZA PRADO, y Dra. MARÍA CECILIA TORRES, tramitan los autos caratulados: "**QUINTEROS ROXANA ELIZABETH s/ ADOPCION" - EXP. N° 17006/21**, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2024. En atención a lo informado, las constancias del juicio y a que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 204 CPCC, notifíquese por edictos durante cinco días a Sergio Gustavo Alarcón DNI:27.377.628 con último domicilio registrado en Barrio La Esperanza QTA 143 S/N- Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Chaco, conforme a lo ordenado mediante proveído de fecha 20/02/2024. A tal fin, líbrese oficio ley 22.172 al Boletín Oficial de la Provincia de Chaco, sito en calle Julio A. Roca 227 (P.A.) ResistenciaProvincia de Chaco, sitio oficial: www.chaco.gov.ar y correo electrónico: gob. boletinoficial@ecomchaco.com.ar, Tel-Fax. (362) 4453520 CTX 5352. Se encuentra autorizado a su diligenciamiento el letrado Jorge Alberto Marcilla MP 8526 y/o quien este designe. Se hace constar el mismo deberá ser enviado al correo electrónico gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar y la respuesta podrá ser enviada al correo oficial juzfam2@justucuman.gov.ar. DLB 17006/21 FDO. DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ" /// A continuación se transcribe providencia de fecha 20/02/2024 en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 20 de febrero de 2024.1) Se agrega y tiene presente oficio debidamente diligenciado ante a la Cámara Nacional Electoral, que informa que el último domicilio de Sergio Gustavo Alarcón DNI:27.377.628 es en Barrio La Esperanza QTA 143 S/N- Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Chaco. 2) En atención a lo solicitado, notifíquese a Sergio Gustavo Alarcón DNI:27.377.628 a fin de que en el plazo de 15 días se apersone en el presente juicio, prestando o no conformidad con el progreso de la presente acción de adopción del niño Gerónimo Exequiel Alarcón DNI: 50.460.100 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de continuar el trámite del presente juicio sin su intervención y haciéndole saber que se resolverá teniendo en cuenta el mejor interés de Gerónimo (art. 3 CID) . Dicha notificación se realizará mediante carta documento en virtud de lo normado por el art. 200 CPCC, última parte, a cargo del solicitante. A tal fin, la parte interesada deberá presentar en este Juzgado el formulario por triplicado de la carta documento para su control y posterior suscripción por Secretaría. FDO. DR. VICTOR RAUL CARLOS - JUEZ" /// Notifíquese a SERGIO GUSTAVO ALARCON POR EDICTOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, LIBRE DE DERECHOS, conforme decreto de fecha 04/06/2024 con transcripción de la presente providencia. SECRETARÍA. San Miguel de Tucumán, 05 de junio de 2024.

Maria Celina Carrizo
Secretaria Judicial

s/c **E:05/07 V:15/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 23, sito en Av. Laprida 33 - Torre 2- 5to. piso-, de la Ciudad de Resistencia Chaco a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días a la ejecutada **COMPAGNIA PIEMONTORO S.A., CUIT N° 30-70136603-0** el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ COMPAGNIA PIEMONTORO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. Nº 7097/23) que dispone: "Resistencia, 23 de Agosto de 2023… I.- Téngase a la Abogada GIL MARIA DEL CARMEN (MP5933) , por presentada, parte, con domicilio legal y electrónico constituido, en nombre y representación de la Provincia del Chaco, en mérito al Poder General Judicial que acompaña, con el patrocinio del Sr. Fiscal de Estado Dr. HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641) dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda.- Por promovida demanda de ejecución fiscal contra COMPAGNIA PIEMONTORO S.A..- Resistencia, 23 de Agosto de 2023… AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO:… I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra COMPAGNIA PIEMONTORO S.A.,, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($43.899,55) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el Punto II de los considerandos y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ($59.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas

en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Abogado Dr. HERLEIN ROBERTO ALEJANDRO (MP4641), como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($11.250,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a la Abogada Dra. GIL MARIA DEL CARMEN (MP5933) la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($4.500,00), por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1º ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto Nº 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24, 25 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible, determínase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), en consecuencia intímase, al demandado condenado en costas, para que en el termino de cinco (5) días proceda al depósito de dicha suma, a través de la boleta electrónica de tasa de justicia, la que se generara ingresando a la página oficial del Poder Judicial www.justiciachaco.gov.ar -Menú Profesionales- y/o en su defecto en la cuenta judicial de la presente causa Nº145832705 - CBU Nº3110030211001458327055.- Asimismo, dejase establecido que, transcurrido el plazo dispuesto precedentemente sin haberse verificado el pago del aporte oportunamente requerido, se aplicará una multa del 20% de su monto, haciéndole saber que el valor total de la tasa y multa de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($1.350,00), será actualizada hasta el momento del efectivo pago, todo bajo apercibimiento de ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ .- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: "Resistencia, 22 de Diciembre de 2023… notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutiva a la ejecutada COMPAGNIA PIEMONTORO S.A.-CUIT Nº 30-70136603-0, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not..- El presente Í documento fue firmado electronicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA.-.- Resistencia, 14 de marzo de 2024.-

Maria Alejandra Mondino

Secretaria

s/c **E:05/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Marcos Juárez, 27/06/2024. Por orden del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y Familia, de la Ciudad de Marcos Juárez, Prov. De Córdoba, se hace saber que en los autos caratulados **"LA REDENCIÓN S.A. – CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nro. 12919885)",** por Sentencia nº 78 del 07/06/2024, se dispuso la apertura del concurso preventivo de acreedores de la razón social "LA REDENCION S.A.", CUIT 33- 71105486-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones, en la Matrícula n° 9258-A del año 2009, con domicilio social y procesal en calle Belgrano 845 de la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. La fecha límite para que los acreedores presentes sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes ante Sindicatura es el 16/10/2024. La sindicatura plural está a cargo de los Cres. Públicos Mariana Fernanda Bevilacqua, Maria Alejandra Cocchi y José Eduardo Preve, quienes constituyen domicilio en Av. Alem Nº 267, 1er Piso, Of. 1, de la ciudad de Marcos Juárez, e informaron al Tribunal que a los fines de la presentación de los pedidos de verificación por parte de los acreedores concursales, fijan domicilio electrónico en la casilla concursolaredencionsa@gmail.com. En los pedidos de verificación, presentados de manera tradicional o por vía de correo electrónico, deberán los acreedores constituir un domicilio electrónico, consignando un e-mail de contacto y un número de teléfono, además de cumplir las restantes formalidades de ley. En caso de presentación de pedidos de verificación en formato papel, los mismos serán recepcionados normalmente, haciéndose saber al acreedor que utilice esta forma, que también deberá remitir su pedido de verificación de créditos por correo electrónico al e-mail denunciado por Sindicatura. Publíquese por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Cba, Boletín Oficial de la Pcia. de Chaco y Boletín Oficial de la Nación. Firmado digitalmente por: TONELLI Jose Maria - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA; SAAVEDRA Virginia Del Valle – PROSECRETARIA LETRADA.

Virginia Del Valle Saavedra

Prosecretaria Letrada

R. Nº 205.544 **E:05/07 V:15/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr**. Ramón Landriel DNI N° 33.938.961**, la siguiente Resolución Nº 0674 de fecha 13/05/2024 dictada en el Expediente Digital Nº E14-2012- 124-E, E14-2022-6336/Ae, y E14-2023-1656/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1296/13 en su artículo 1°, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Ramón Landriel DNI N° 33.938.961 la Fracción Centro Nord Este del Lote 31, Legua B, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie de 312 has. 05 as., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de

Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:05/07 V:10/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Juan Santos Gabriel VILLALBA DNI N° 11.152.691**, la siguiente Resolución Nº 0958 de fecha 18/06/2024 dictada en el Expediente Físico Nº E14-1992-49-E y E14-2022-1543/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N° 404/2015, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Villalba Juan Santos Gabriel DNI N° 11.152.691, el predio denominado como U.P 3, Subdivisión Legua A, Lote 11, Zona A, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con una superficie de 85 has. 86 as., por disposición de la Ley de Tierras Fiscales Articulo 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:05/07 V:10/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco PALAVECINO DNI N° 7.918.771**, la siguiente Resolución Nº 0934 de fecha 10/06/2024 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1999-222-E y E14-2023-2755/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 970/99, por la cual se le adjudico en venta a favor del Sr. Francisco Palavecino DNI N° 7.918.771 el predio denominado como la Fracción Este de la Unidad Proyectada N° 41, Subdivisión de la Parcela 224, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Guemes, con superficie de 99 has. 16 as. Aproximadas. Por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C – Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:05/07 V:10/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: CARLOS RODOLFO QUIROZ, JUEZ SUPLENTE del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1 de la ciudad de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 2° piso -ala norte-, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a BARRIENTOS RAMONA ANTONIA, D.N.I N° 36.246.389, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: **"BARRIENTOS, HUGO ALBERTO Y QUINTERO, ALICIA NOEMI S/ GUARDA JUDICIAL"**, EXPTE. N°60/2024-3-M.- Villa Angela, Chaco, 25 de Junio de 2024.

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

s/c **E:03/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, a cargo de la Dra. Ana Karina Yagas – JUEZ SUBROGANTE-, sito en López y Planes N° 36, Resistencia, de Chaco, cita y emplaza a Wálter Alcides Rolón D.N.I. N° 22.999.632, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **DOMINGUEZ, VICTOR OMAR C/ ROLON, WALTER ALCIDES S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO** Expte. 7193/23, dentro del quinto (5°) día a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. // Resistencia, 12 de junio de 2024.-

Diego Ariel Maldonado
Secretario

R. Nº:205.427 **E:03/07 V:05/07/2024**

EDICTO: La Magister MARIA CRISTINA ODALI OÑEVA, Jueza de Paz de la ciudad de La Escondida-Chaco CITA por tres (3) días y emplaza por UN (1) MES, contado a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de quien en vida fuera CÁCERES, FELIPE, DNI N° 7.911.660, que se crean con derecho al haber hereditario de la causante. Esta citación implica para los herederos la intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin que se hubieran expedido al respecto, se los tendrá por aceptantes (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en autos caratulados **"CÁCERES FELIPE S/JUICIO SUCESORIO"**, EXPTE N° 181, Folio 31 del Libro 1, AÑO 2024, ante el Juzgado de Paz, con la Secretaría a cargo de la Dra. NADIA SOLEDAD SALINA.

Dra. Nadia Soledad Salina
Secretaria

R. Nº:205.418 **E:03/07 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación -, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"MENDIBURO, WALTER RUBÉN C/ SCOLARI, LILIAN CARMEN MARÍA; VARGAS, MARIA AGOSTINA DEL ROSARIO; VARGAS, MARIA ANTONELLA DEL CARMEN Y OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO** , Expte 8285/2023-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a los Sres. Neri Graciela Vargas D.N.I. N° 14.936.325 y Orlando Claudio Vargas D.N.I. N° 17.697.763, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolos por DIEZ (10) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 17 de junio del 2024.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R.Nº:205.428 **E:03/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, CHACO, con domicilio en calle 25 de mayo 338 - 1er piso, a cargo de la Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, hace saber por dos días que el martillero Público JAVIER JOVANOVICH, mat. 444, CUIT 20218494316, rematará el 13/08/24 a las 17,00 hs. en calle Superiora Palmira 653 de esta ciudad: Los derechos creditorios que posee el demandado Sr. WALTER DARIO BONETTINI (decreto de Subasta de fs. 102 de fecha 31/03/22) sobre los autos: **"BONETTINI WALTER DARIO C/ SAENZ PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ EJECUCION HIPOTECARIA",** Expte. N°389/14, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Sáenz Peña, Chaco. - CONDICIONES: SIN BASE - CONTADO -MEJOR POSTOR - COMISIÓN 10% A CARGO DEL COMPRADOR. - Se hace saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra a su disposición en la Mesa de Entradas de este Juzgado para su compulsa. - No se admitirá compra "en comisión" (Art. 571 C.P.C.C. CHACO) SUBASTA ordenada en autos: **"M. M. F. C/ B. W. D. S/ EJEC. DE HONORARIOS",** Expte. 2013/18, CONSULTAS E INFORMES: Martillero actuante Sr. Javier Jovanovich en calle Superiora Palmira 653, cel (3644469009) e-mail javier100471@yahoo.com.ar, Sáenz Peña, Secretaría, 24 junio del 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. Nº:205.430 **E:03/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en la calle 9 de Julio y La Valle 1° Piso de esta ciudad de Villa Ángela, Chaco a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular de la IIIa. CIRCUNSCRIPCION, cita por DOS (2) días a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios de la Sra. SATURNINA CHACHICH, L.U. N°6.599.565 y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en Lote 70, Colonia Mesón de Fierro, Mayor Jorge Luis Fontana, individualizado según datos de Catastro, con una superficie de 31 Has., 85 a, 05 ca, 50 dm2, NOMENCLATURA CATASTRAL: circunscripción IV, Chacra 59, Pc 2, inscripto al Folio Real Matricula N° 1938, Lote 70, colonia Mesón de Fierro, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la/los represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M -segundo párrafo-, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **CHACHICH JUAN C/ CHACHICH SATURNINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte 299/23 Secretaria Única. - Bajo apercibimiento de ley. - Villa Angela a los día 27 del mes de Junio de 2024.-

Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. Nº:205.438 **E:03/07V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora Jueza KASSOR ANA MARIELA a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Resistencia, Chaco, sito en Av. Laprida n° 33 Torre I – Piso 2°, cita a DOMINGO BELTRAN CAMORS, BERTILDE CRESCENCIA CAMORS, AUGUSTO MARCELINO BELTRAND CAMORS y ERMELINDA ELISA CAMORS por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos

(2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Todo esto corresponde a los autos **caratulados SOSA SONIA GABRIELA C/ BERNARD DE CAMORS MARCELINA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** Expte. N° 4.344/19 .- Resistencia, de Marzo 2024. Dra. ANA MARIELA KASSOR - Jueza - Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación de (n°2) Resistencia, Chaco. 27 de junio de 2.024.-

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. Nº:205.446 **E:03/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Primera Categoría Especial de Las Breñas - Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FULBIA ARGENTINA ARIAS SANTOS, D.N.I. N°1.543.367, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley en los autos **Arias Santos, Fulbia Argentina S/sucesión Ab-Intestato"** Expte. 3316/23, Las Breñas, Chaco, 01 de febrero de 2023 -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. Nº:205.443 **E:03/07 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Dra CÁCERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación al sito en GÜEMES Nº 609- Torre: 2 Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados **"BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/BARRETO, CARLOS SEBASTIAN S/ EJECUTIVO,-**Expte: 22802/21, citar por Edictos al Sr. CARLOS SEBASTIAN BARRETO, D.N.I. N° 30.478.876 que se publicarán por un (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, haciendo saber que se ha dictado DESPACHO MONITORIO contra el demandado condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($16.392,69) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS ($8.200,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio .-. REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: LUCRECIA SARA GINESTA en las sumas de Pesos DOCE MIL OCHOCIENTO VEINTE ($12.800,00) y de Pesos CINCO MIL CIENTO VEINTE ($5.120,00) patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere.- bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 09 de febrero de 2024.-

Carlos Soria
Secretario

R. Nº:205.453 **E:03/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación al sito en Calle GÜEMES N° 609 , Ciudad de Resistencia, Secretaría a cargo de la Autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados **"BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ SOSA, SANTOS ARGENTINO S/ EJECUTIVO"**, Expte: 351/22, citar por EDICTOS al Sr SANTOS ARGENTINO SOSA, D.N.I. N° 26.707.671 que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ($263.300,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. Resistencia,05 de mayo de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R. Nº:205.455 **E:03/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo, Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados CESAR DAMIAN VALDEZ, D.N.I. N° 35.306.430, por Edictos fin por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 19 de Octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. -LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CESAR DAMIAN VALDEZ, D.N.I. N° 35.306.430, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($35.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($17.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las

excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 11. En autos caratulados: **"MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ VALDEZ, CESAR DAMIAN S/ EJECUTIVO"** EXPTE 22323/21.- RESISTENCIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. Nº:205.459 **E:03/07 V:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña. Chaco. De conformidad al art. 97, del CPCCCH (Ley N° 2559), publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando al demandado CLAUDIO FABIAN BOCCI D.N.I. N° 36.245.357 comparezca en los presentes a fin de fiscalizar las pruebas en los autos **"ORTIZ, ISMAEL JESUS s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS". Expte. N° 18**, Año 2014; Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 sito en calle 25 de mayo N° 388 Primer Piso bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en juicio. Not.- 14 de junio de 2024. -

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria Provisoria

R. N°: 205.461 **E:03/06 V:05/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. ANA MARIA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretada N° 2. a cargo de la Dra. Andrea S. Caceres, sito en Avda. Laprida 33, segundo piso de Resistencia. Chaco, cita y emplaza por das días, en aulas: **"ROMAN RAFAEL Y OTROS C. SUCESORES DE FERNANDEZ RUIZ BENITO, SUCESORES DE PELLEGRINA VALUSSI DE FERNÁNDEZ RUIZ y/o MARIA ANA FERNÁNDEZ RUIZ DE VIDONDO Y PEREGRINA DE FERNANDEZ RUIZ S/ ESCRITURACION" Expte. N° 4550/09**. a los Herederos de la Sra. PEREGRINA DE FERNANDEZ RUIZ y/o PRESUNTOS HEREDEROS, para que dentro del último de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr, Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. NOT. Fdo. Dra. Ana. Mariela Kassor. Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, 31 de mayo de 2024. -

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°: 205.465 **E:03/06 V:05/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos al sr. NICOLAS SANTIAGO PINO DNI 43.111.486, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 20 de abril de 2022.sd. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NICOLASSANTIAGO PINO DNI 43.111.486, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHOCONCINCUENTA CENTAVOS ($57.688,50) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOSSIETE ($17.307,00). sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538de1 C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: Dr. BROGINI TOBIAS, en la suma de PESOS TREINTA y UN MIL CIENTO CINCUENTA y DOS ($31.152,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOSDOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA y UNO ($12.461,00) como

apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del C C y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **"CREDINEA S.A. C/ PINO NICOLÁS SANTIAGO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2665/22.** –

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.460 **E:03/06 V:05/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SR. ZACARIAS ALFREDO, HERRERA, (DNI N° 39.180.928), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 18 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESULEVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HERRERA ZACARIAS ALFREDO, D.N.I. N°39.180.928, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($31.730.77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE ($9.519,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE ($5.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12 En los autos caratulados **CASA SA C/ HERRERA ZACARIAS ALFREDO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 23572/21.** Resistencia, 18 de diciembre de 2023. –

Mariela E. Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.466 **E:03/06 V:05/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SR. YANINA MAGDALENA, RIQUELME, (DNI N° 37.796.941), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 01 de junio de 2022. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO RESUELVO:.. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RIQUELME YANINA MAGDALENA DNI N2 37.796.941 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS ($100.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAMILDOSCIENTOS CUARENTA ($30.240,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. CABRALFACUNDO LUIS en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS ($36.432,00) en carácter de patrocinante y los del Sr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CATORCE MIL

QUINIENTOS SETENTA Y TRES($14.573,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **BROGINI, TOBIAS C/ RIQUELME, YANINA MAGDALENA S/ EJECUTIVO" Ente. N° 3896/22**. Resistencia, 06 de febrero de 2024. -

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.467 **E:03/06 V:05/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SR. GUILLERMO ESTEBAN, RODRIGUEZ, (DNI N2 31.699.273), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 21 de Junio de 2022.-Y.M AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO RESUELVO:.. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RODRIGUEZ GUILLERMO ESTEBAN DNI Nº 31.699.273, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS ($58.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($17.640,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA y DOS ($36.432,00) o en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CATORCEMIL QUINIENTOS SETENTA y TRES ($14.573,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730de1 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. En los autos caratulados **MISION MOTOS S.R.L. C/ RODRIGUEZ, GUILLERMO ESTEBAN S/ EJECUTIVO" Expte. N° 4761/22**. RESISTENCIA, 06 de febrero de 2024. -

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.468 **E:03/06 V:05/06/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos AL SII.s.~19,-,9kBERTO, MIÑO, (D.N.I. N°11.392.225), los Cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOV1CH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutiva reza: Resistencia, 17 de Mayo de 2021. LB AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO RESUELVO:.. I) EMITIR, DESPACHO MONITORIO contra , condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($13.972,66) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROMILCIENTO NOVENTA Y DOS ($4192,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538de1 C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS NUEVE MIL

SETECIENTOS SESENTA y TRES ($9.763,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCO ($3.905,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la. Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ- JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12.- En los autos caratulados **CARSA S.A. C/ MIÑO, ARMANDO ALBERTO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 6655/21.** RESISTENCIA, 21 de diciembre de 2024. –

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.469 **E:03/06 V:05/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. Sandra Soledad Sotelo, Juez Subrogante, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación, Secretaría actuante a mi cargo, sito en calle Güemes N° 609, ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"GOMEZ, CARLOS ALBERTO C/ AQUINO, JORGE ADRIÁN S/ EJECUTIVO", EXPTE. N° 11401/202**3, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO, D.N.I. N° 42.465.987, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse Defensor/a de Ausente para que lo represente, tome intervención en autos, en su parte resolutiva: "Resistencia 21 de Noviembre de 2023. (...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JORGE ADRIÁN RAMON, AQUINO, D.N.I N° 42.465.987, condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC. III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. CARINA VANESA BARRANCO en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,00) en carácter de patrocinarte, con más I.VA. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. 10 AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. JORGE ADRIAN RAMON, AQUINO, (D.N.I N° 42.465.987) como dependiente de JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTE MIL ($1.420.000,00) (capital: $1.000.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: $300.000,00, honorarios: $120.000,00). VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. NOT.". Fdo. Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ SUBROGANTE, Juzgado Civil y Com. N° 23. "Resistencia, 19 de Abril de 2024.- AUTOS Y VISTOS: (...) habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del C.P.C.C, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. JORGE ADRIAN RAMON AQUINO, (D.N.I N° 42465987), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.". Fdo. Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, JUEZ SUBROGANTE, Juzgado Civil y Com. N° 23. Resistencia, 25 de junio de 2024. -

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 205.470 **E:03/06 V:05/06/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, con asiento en calle 25 de Mayo N° 338 - 2do. Piso, de la ciudad de P. R. Sáenz Peña, Chaco; a cargo de la Dra. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ; hace saber que en los autos caratulados: **"BAMANA SRL s/ CANCELACIÓN DE CHEQUE"** - Expte. Nº 1844/2023-2-C, se ha promovido ACCIÓN de CANCELACIÓN DE CHEQUE y dictado la siguiente resolución judicial en fecha 05 de junio de 2024, la cual en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación del cheque perteneciente a la cuenta corriente Nro. 008/06, correspondiente al Banco Santa Fe, Sucursal Arteaga, cuya numeración es: 84599509 por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS ($ 484.802,00) correspondiente a la cuenta corriente cuyo titular es AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SOC. COOP. LTDA. (CUIT Nº 30-52571862-6) con

domicilio real en San Martín N° 465, de la ciudad de Arteaga, Provincia de Santa Fe Corresponde, por lo tanto, publicar edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16478 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 32, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir publicación. Fdo. MARÍA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA- CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 - 27 de junio de 2.024.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria Provisoria

R. Nº:205.474 **E:03/07 V:05/08/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta 4 Mz. 15 Dpto 02-02 del Plan 1208 Viviendas Barrio Ricardo Güiraldes de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada **al Sr. Sr. Ramírez Bernardino D.N.I. N° 7.441.626** y a su cónyuge **Sra. Leyes Avalos de Ramírez, Luisa D.N.I. N°1.548.061** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos densa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:03/07 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 20 Pc.7 Plan 110 Viviendas FONAVI S.U.T. de la Localidad de Las Palmas - Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Romero Juan Deaci y a la Sra. Maidana Juana de Romero, D.N.I. N° 2.453.820** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c **E:03/07 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. GONZALO GARCIA VERITA, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ GUSTAVO ARIEL**, D.N.I. Nº 44.567.902, Cel. NO TIENE, apodado "GUAZÓN", edad 21 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Tres Isletas, el 19/09/2002, domiciliado en QUINTA ENCINA -Tres Isletas-, con principales lugares de residencia anterior en PJE. LALELAY -Tres Isletas-, SI sabe sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de LOPEZ, CATALINA (V) y de LOPEZ, CARLOS ALBERTO (V), domiciliados en QUINTA ENCINA -Tres Isletas; como autor responsable del delito de: "HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD" Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a LOPEZ GUSTAVO ARIEL cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO EN RIÑA LESIONES LEVES Y DAÑO EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE EDAD (Art. 95, Art. 89 y Art. 183 párrafo 1 en función del Art. 55 y Art. 41 quater todos del Código Penal) y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Pte. Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 01 de julio de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:03/07 V:12/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALBERTO MATIAS (A) MATI ALMIRON**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36271306, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/01/1992, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: BOMBERO, con domicilio en: AV. URQUIZA, JUSTO JOSE DE 3900 PARAJE EL PALMAR RESISTENCIA, hijo de ALBERTO RAMON ALMIRON y FABIANA

ELIZABETH KURUTCHET, Prontuario Prov. CF53897, en los autos caratulados "**ALMIRON ALBERTO MATIAS (A) MATI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 20675/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 148 del 24.06.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ALBERTO MATÍAS ALMIRÓN, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENTATIVA DE FEMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VINCULO Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY Nº26.485" (Art. 80 Inc. 1 y 11, en función con el 42 y 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto todo en función con el 55, todos del Código Penal, en carácter de autor, a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 2 de Julio del 2024.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:03/07 V:12/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Notificación Disposición N° 232/2024. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, a cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**DEJESUS EUGENIO - PLAN PN2015/189 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO-MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FORESTAL- PREDIO PC.798- CIRC.X-DPTO. GENERAL GUEMES- Expte: E5-2014-2192-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°232/2024- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de junio de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. DEJESUS EUGENIO DNI 7.896.594, en el carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 1 ID PN2015/189 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL ($95.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DÉCIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 21 de marzo de 2022 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. —Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible".

Luz Belen Vallejos Guerreño
Asesora Legal

s/c **E:03/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el termino de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 13 Pc. 20 del Plan 28** Viviendas Alborada FO.NA.VI. de la Localidad de Samuhú, Chaco, oportunamente otorgada a **la Sra. Cáceres Delia, DNI N° 10.026.928 y** su grupo familiar declarado, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Junio de 2024.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:01/07 V:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **IARA EVANGELINA VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 45099609, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/2003, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: estudiante, con domicilio en: FRANKLIN 1410 RESISTENCIA, hijo de Marcelo Cristian Gutierrez y Yolanda Lidia Villalba, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D en los autos "**VILLALBA IARA EVANGELINA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº19099/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº102 DEL 11/6/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/ HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSÍA", Expte. Nº37671/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a IARA EVANGELINA VILLALBA, ya filiada, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO COMETIDO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (ART. 80 INC 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 1 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en

calle Franklin N°1410 Villa Itati -Resistencia, Chaco, en perjuicio de la ciudadana YOLANDA LIDIA VILLALBA y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, en la causa Nº 37671/2022-1, caratulada: "VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA", Expediente Policial: 130/129-5518-E/2022 Sumario Policial: 539-CSPJ/2022. SIN COSTAS ...Fdo.: DRA. MARÍA VIRGINIA ISE, JUEZA; DR RAMON ALBERTO GODOY, SECRETARIO, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:01/07 V:10/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LEANDRO GABRIEL GOMEZ** ((a) Gringo, argentino, D.N.I. Nº 38.964.428, nacido en fecha 07 de mayo de 1991 en esta ciudad, concubinado, instrucción primaria, ayudante de albañil, domiciliado en calle 39 e/ 22 y 24 B° Santa Mónica, Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Ireneo Gómez y de María Elizabeth Paniagua), en los autos caratulados "**GOMEZ LEANDRO GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 7525/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 32 del 13/05/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarar a LEANDRO GABRIEL GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de Robo con arma en grado de tentativa y Amenazas en Concurso Real -art. 164 en función del art. 166 inc. 2., 1er. apartado, 1er. supuesto, en función del art. 42 del Código Penal y art. 149 bis primer párrafo primer supuesto del Código Penal, todo en función del art. 55 del C.P.- y unificar la presente con la Sentencia N° 23 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad en fecha 21/03/2024 en los autos: "GOMEZ, LEANDRO GABRIEL S/HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N°9454/2022-2, por la cual se condenara a Leandro Gabriel Gómez por el delito de Lesiones Graves (art. 90 del C.P.) a la pena de 4 años y demás accesorias del art. 12 del C.P.; condenándolo a cumplir la PENA UNICA de OCHO AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del C. Penal, sin costas..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -JUEZA- Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de Junio de 2024.-

Dr. Luis Agustin Gimenez

Secretario Provisorio

s/c **E:01/07 V:10/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al **Sr. DE LANGHE Francisco José DNI N° 12.784.967**, la siguiente Resolución Nº 0862 de fecha 30/05/2024 dictada en el Expediente Digital Nº E14-1984-146-E y E14-2023-7783/Ae, que dice ARTÍCULO 1º: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 227/03, por la cual se aprueba la cesión de derechos y acciones de la adjudicación en venta otorgada conforme el Art. 2° de la Resolución N° 1247/99, Rectificada por Resolución N° 1018/00, a favor del Sr. De Langhe Francisco José DNI N° 12.784.967, el predio denominado como Parcela 1001, Circunscripción VII, del Departamento Gral. Güemes, con superficie de 653 has. 55 as. 83 cas., por incumplimiento del Art. 29 incs. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-p en los términos de los Arts. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con lo prescripto por el arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al interesado, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. Fdo.: ANA MARIA CANATA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:01/07 V:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 413-2024/D**, que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 30 de Mayo del 2024.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **SURMARKET S.A. CUIT N° 30-69230730-1,** por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese”. En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna Nº 413-2024/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr.

Daniel Fantin – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 18 de junio de 2024.-

****

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GYG S.R.L CUIT N° 30-71035034-1,** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 153 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de Mayo de 2024-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($ 32.969,40). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 03 y 05) $ 24.600,00 RECARGOS al 15/06/2024 $ 8.369,40 TOTALES $ 32.969,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 340 de fecha 26/07/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 03 y R.I. N° 1039- 2023/D de fecha 29/09/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda…" Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

****

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALGODONERA QUITILIPI S.A. CUIT N° 30-51646688-6,** con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de Mayo de 2024-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 49.394,40). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y 16) $ 41.600,00 RECARGOS al 15/06/2024 $ 7.794,40 TOTALES $ 49.394,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 215-2021/D de fecha 22/10/2021- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 0020 de fecha 04/01/2024- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 16, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda…". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

****

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SUCESION DE CABERLOTO JORGE ROLANDO CUIT N° 20-10282688-5**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 162 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de Mayo de 2024-… Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 235.317,46). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G. N°1660/10 Art 5 inciso b) $ 181.602,12 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 20) $ 1.500,00 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2024 $ 49.215,34 TOTALES $ 235.317,46. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 187-2022/D de fecha 16/05/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 319 de fecha 07/07/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 20 y R.I. N° 357 de fecha 22/09/2023- MULTAS- 1660/10 Art 5 inciso b), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda…".Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de junio de 2024.-

Cra. Gerarda Gladys Nissim
Sub-Administradora General

s/c **E:01/07 V:05/07/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SABINO RAMON ESCALANTE**, D.N.I. Nº 24.437.606, apodado no posee, edad 51 años, estado civil SOLTERO, de profesión changarin, nacionalidad ARGENTINO, nacido en 29 de Agosto de 1971, en Miraflores, domiciliado en Planta Urbana, Miraflores, no sabe leer y escribir (dibuja firma), estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO 3644-288062, hijo de Jacinto Escalante (V) y Elva Albornoz (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR a SABINO RAMON ESCALANTE, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – VARIOS HECHOS- EN CONCURSO REAL- Art. 119, párrafo 1º y Art. 119 1º y 3º, todo en función del Art 55 del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN DE

CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...XI)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY- Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. Natalia Analia Romero -Secretaria-.-".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de JUNIO de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:28/06 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAUL ADOLFO OJEDA**, (D.N.I. Nº 32.270.591, argentino, soltero, panadero, con estudios secundarios incompletos, nació el 03/05/1986 en esta ciudad, Chaco; hijo de Adrian Ojeda y de Graciela Sosa; domiciliado en calle 000 y 11 Barrio Reserva Este de esta ciudad, Chaco), en los autos caratulados "**OJEDA RAUL ADOLFO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA**", Expte. Nº 10305/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 22 de fecha 21/03/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENANDO a RAÚL ADOLFO OJEDA, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA (Art. 119 3er. párrafo en función al 4° párrafo, inc. f del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff - Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Junio de 2024.

Dr. Luis Agustin Gimenez
Secretario Provisorio

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO DARIO VALIENTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº27.580.900, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el día: 30/01/1979, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Mz. 3 Pc. 12 Ch. 213, Barrio Emerenciano, Ciudad, hijo de SATURNINO BENITO VALIENTE y OLGA NELIDA PALAVECINO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VALIENTE SERGIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. Nº30506/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº166 del 30/6/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Valiente, Sergio Darío s/infracción a la Ley Nº 23.737", Expte. Nº11408/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Sergio Darío Valiente, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c de la Ley Nº23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, bajo la modalidad de prisión domiciliaria, accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 U.F., en esta causa Nº 11408/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: Dra. GLENDA VIDARTE DE SANCHEZ DANSEY - JUEZA - LEONARDO STORANI - SECRETARIO - CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 06 de Junio del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ**, alias "Fede", de nacionalidad Argentino, con 20 años de edad, domiciliado en Calle Leon Zorilla Nº 940, Villa Prosperidad Resistencia, número telefónico no tiene, nacido en Resistencia, el día 21 de abril de 2003, DNI Nº 44.745.199. Que ha residido siempre en Resistencia. Que ha cursado estudios SECUNDARIO INCOMPLETO. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Que es hijo de GOMEZ MIRTA BEATRIZ (V) y de ANDRES ARGENTINO BENITEZ (V);, Prontuario Prov. 62119 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados **"BENITEZ FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO"**, Expte. Nº 13528/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº 49/24 de fecha 16.04.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a FEDERICO ALEJANDRO BENITEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (Art. 79 y Art. 41 bis ambos del C.P.), a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 30 de enero de 2023, en la plaza sito en Alice Lesaige y Calle 5 de esta ciudad , en perjuicio del ciudadano Axel Lucayoli y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 3, en la causa Nº 828/2023-1, caratulada: "BENITEZ; FEDERICO ALEJANDRO, LEZCANO RODRIGO E. Y GONZALEZ MAXIMILIANO S/HOMICIDIO AGRAVADO POR USO DE ARMA DE FUEGO EN CALIDAD DE COAUTOR", Expediente Policial: 130/132-317-E/2023 Sumario Policial: 53-

CSPJ/2023. Con costas devenidas de honorarios. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 13 de Junio del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

GRUPO 3M AGRO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: **"GRUPO 3M AGRO SRL" s/ Inscripción De Contrato Constitutivo mediante instrumento privado de** fecha: 04/04/2024 MODALIDAD 24hs., expediente N°: E-3-2024-33690-Ae ID: 31331, hace saber por un día que los señores: Lucas Rolando Marinich, empresario, nacido el 24/03/1997, DNI CUIT N°: 20-40179927-4; y Germán Marinich, empleado, nacido el 07/05/1995, DNI/CUIT N°: 20-38766377-1; ambos argentinos, solteros y domiciliados en calle 9 entre 10 y 12 B° Lamadrid, Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACION: GRUPO 3M AGRO SRL y tendrá su DOMICILIO LEGAL en Calle 9 entre 10 y 12 s/n, B° Lamadrid, Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Cultivo y comercialización de algodón y cereales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. CAPITAL: El capital social es de doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: a) Lucas Rolando MARINICH mil ochocientas (1.800) cuotas sociales, que representa un aporte de ciento ochenta mil pesos ($180.000); y b) Germán MARINICH doscientas (200) cuotas sociales, que representa un aporte de veinte mil pesos ($20.000). ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente: Germán MARINICH por el tiempo que dure la sociedad. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, Chaco, 01 de julio del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:205.479 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

NORDIC S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio -en autos: **"NORDIC S.A.S. S/ Inscripción de administrador titular y suplente S/** Expte E3- 2023-60869-AE, de la sociedad NORDIC S.A.S con domicilio en calle Mitre N°544 Resistencia Chaco - CUIT: 30-71599566-9, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N°444, Acta N°65, Folios 677/687, Tomo I, Año 2020, Resolución N° 422 de fecha 2 de julio del 2020, Protocolo de sociedades por acciones Simplificada, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea Nº 05 de fecha 31 de Julio de 2023 y Acta Ratificativa Nº 6 de fecha 13 de Noviembre de 2023, los socios han resuelto la renovación de los cargos de Administrador titular y suplente, modificando parcialmente el Artículo 7° quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Séptimo: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (Art. 51).: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará en el tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indefinido. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integra un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se propone que la gerencia sea ejercida por los Sres. LUIS MARIANO LUGO, cargo ADMINISTRADOR TITULAR, CUIT:20-26696530-4 y el Sr. VOLOJ ERIC DANIEL, cargo ADMINISTRADOR SUPLENTE, CUIT: 20-30478959-0.el mismo conformado de la siguiente manera: Administrador titular: Luis Mariano Lugo, DNI:26.696.530, CUIT:20-26696530-4, nacido el 20/10/1978 ,

con domicilio en Jujuy N°65, Resistencia Chaco, estado civil: soltero, profesión: Ingeniero. Administrador suplente: Eric Daniel Voloj, DNI:30.478.959, CUIT: 20-30478959-0, nacido el 13/10/1983, con domicilio en Cangallo N°421 Resistencia- Chaco, estado civil: casado, profesión: comerciante. Dichos cargos indefinido. Resistencia, 02 de Julio de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:205.482 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

FABIZA TUR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en autos **FABIZA TUR S.R.L./Designación de Gerente modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Social Constitutivo** en el Expediente Nº E-2024-30880-AE I.D. N° 32076 se hace saber por un día que por Acta N°10 de Reunión de Socios de Fecha 07/06/2024 que ratifica y rectifica las Actas N° 9 y 7 de Fecha 29/04/2024 , los socios deciden: *nombrar Gerente al socio Sr. Pedro Fabian ZALAZAR D.N.I. N°24.284.960 y modificar la cláusula Séptima del Contrato Social Constitutivo de la sociedad FABIZA TUR S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71625061-6; Inscripta Bajo N°583 Acta N°78 Folios 982/990 Resolución N°875 de Fecha 29/10/20218 Tomo I Cuarto Cuerpo; con domicilio en calle Libertad n° 1510-Resistencia-, con duración de la sociedad 99 años - cierre de ejercicio económico el 30 de junio de cada año; y **Modificar la cláusula 7° quedando redactada de la siguiente manera: SÉPTIMA "La Administración, La Representación y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a más gerentes administradores, que ejercerán tal función en forma indistinta, designados entre los socios por tiempo indeterminado o lo que los socios decidan en reunión. pudiendo ser reelegido indefinidamente; quien o quienes revestirá/n la calidad de socio gerente que representará sin limitación de sus facultades para administrar los bienes de la sociedad usando su firma precedida de sello social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial social y/o a in, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. La representación y el uso de la firma social a cargo de cada socio gerente obligará a la sociedad con la limitación de no comprometerla, en negocios ajenos y/o paralelos al objeto. Los socios tienen todas las facultades de realizar los actos, contratos y obligaciones en general tendientes al cumplimiento del objeto social, vigentes en el art. 375 del código civil y comercial, el gerente prestará garantías por un monto de PESOS DIEZ MIL ($10.000) o su equivalente, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales además podrá solicitar créditos, percibir sus importes y realizar toda clase de operaciones en cualquier banco del país y del extranjero y demás instituciones de créditos oficiales y/o privados, realizar cuanto más actos , gestiones y diligencias necesarias para el mejor cumplimiento del objeto social en administración y efectivizarían encargados. Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fitero y/o jurisdicción que fuera. Tomar dinero prestado garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transacciones y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza" Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, a los 01 del mes de Julio del año 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:205.487 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

LEVICO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2023-60582-Ae, ID 28337 caratulado: **"LEVICO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO",** hace saber por un día que conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09/05/2023, ratificada por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/09/2023, la Sociedad "LEVICO S.A." designó las siguientes autoridades: DIRECTOR TITULAR-PRESIDENTE: EDUARDO DANIEL CUEVAS, D.N.I. 11.268.934, nacido el 27 de abril de 1954, argentino, casado, ingeniero, con domicilio en Av. Rissione N° 269, Resistencia, Chaco; DIRECTOR SUPLENTE: MILENA NATALIA CUEVAS, D.N.I. N° 28.002.150, nacida el 13 de abril de 1980, argentina, casada, arquitecta, con domicilio en calle Gonzales Montaner N° 195, Resistencia, Chaco. Ambos con domicilio especial en Monteagudo N° 537 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco. Duración de mandato: tres (3) años, hasta el 08/05/2026. Resistencia, 1/07/2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:205.490 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

PROIMAGEN S.A.S.

EDICTO: En fecha 03/11/2022 se reúnen los Sres. Juan Diego MORGAN, DNI Nº 24.066.925, C.U.I.T 20-24066925-1, nacido el 20 de noviembre de 1974, de profesión médico, domiciliado en calle Ayacucho número 442, María Natalia Haag, DNI Nº 26.396.519, CUIT Nº 27-26396519-7 nacida el 24/12/1977, de profesión contadora, domiciliada en Ayacucho Nº 442 de Resistencia, Chaco, en calle San Lorenzo 190 Resistencia Chaco, argentinos, quienes resuelven la subsanación/transformación de la Sociedad de Hecho denominada "Juan Diego Morgan y Otros" en una Sociedad por Acciones Simplificadas y que a partir de la presente será denominada "PROIMAGEN SAS", según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincial:

DOMICILIO: domicilio de la sede en calle Córdoba 763 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. PLAZO: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. -OBJETO: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de ecografías, radiografías, diagnósticos por imágenes, en forma directa y/o a través de tercero contratados al efecto, pudiendo comprar y vender todas las clases de equipamientos relacionados con el negocio que se explotara, como así mismo dedicarse a toda las actividades civiles y comerciales que tiendes a favorecer si desarrollo: comercio importación y exportación de bienes destinados a cumplir con el objeto comercial. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de $300.000,00 (Pesos trescientos mil) dividido en dividió en cantidad de acciones de igual valor nominal; razón de Pesos UN MIL ($1.000), cada una con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo nro se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de cinco (5). - La administración de la sociedad tiene a cargo la representación de la misma. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 del mes de septiembre de cada año. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN :-Se designa como administrador a la Sra. Haag Maria Natalia DNI N° CUIT Nº 27-26396519-7 nacida el 24/12/1977, de profesión contadora, domiciliada en Ayacucho Nº 442 de Resistencia, Chaco, y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Juan Diego Morgan DNI 24.066.925, C.U.I.T 20-24066925-1, nacido 20/11/1974, de profesión: Médico, domiciliado en Calle Ayacucho n° 442 Resistencia. Quienes aceptan el cargo que se les ha conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo la forma de declaración Jurada de no estar incluidos en el Art. 264 de la Ley 19.500.- RESISTENCIA, 2 DE JULIO DE 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. Nº:205.495 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

AGRICICLOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados**: "AGRICICLOS SRL" s/ Inscripción De Contrato Constitutivo**, mediante instrumento privado de fecha: 13/03/2024 MODALIDAD 24HS., expediente N°: E-3-2024-27727-Ae ID 31904, hace saber por un día que los señores Rocío Alejandra NIKCEVICH, argentina, DNI/CUIT N°: 27-33148057-1, nacida el 21/05/1988, empleada bancaria; y el señor Cristian Marcelo STACH, argentino, DNI/CUIT N°: 20-32399296-8, nacido el 13/10/1986, Licenciado en economía; ambos casados entre sí y domiciliados en calle Mendoza N° 241, Charata-Chaco; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "AGRICICLOS S.R.L.", y tendrá su DOMICILIO LEGAL: en calle Mendoza N° 241, Charata - Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: será de 50 altos, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: A) Asesoramiento empresarial: realizar asesoramiento Integral para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, administración de fideicomisos, actuar corno fiduciante, fiduciario, fideicomisario; B) Financiera: mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participaciones o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar proyectos de inversión de cualquier tipo, además se incluyen las actividades de intermediación monetaria y financiera realizadas por la banca central, establecimientos bancarios y financieros, y por particulares. Incluye, además, servicios de factoring, de agentes de mercado abierto, de entidades de tarjeta de compra y/o crédito. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a control estatal, excepto los servicios incluidos en la ley 21526, de entidades financieras. C) Consultoría: se dedicará a las siguientes actividades, gestión y elaboración de proyecto, elaboración de gestiones crediticias, gestiones en organismos oficiales, cursos de capacitación. Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión. Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler. En esta sección se incluyen las operaciones con inmuebles propios y de terceros. Para éstos, se consideran los servicios de alquiler y arrendamiento, urbanización y subdivisión de lotes, tasación. D) Agenciamiento: prestación de servicios como agente productor de agentes de liquidación y compensación (ALyC) y agentes de negociación (AN) registrados en la comisión nacional de valores en virtud de lo cual podrá: captar clientes para su posterior alta por parte del AN y/o el ALyC con los que tenga firmado un contrato. Prestar información sobre los servicios brindados por los AN y ALyC con los que haya suscripto contrato. Proveer al cliente de la documentación utilizada por el AN y ALyC necesaria para su registro como cliente. Prestar asesoramiento a clientes respecto de inversiones. Gestionar órdenes de clientes, dados de alta por el AN y el ALyC, siempre que cuente con autorización expresa otorgada por los clientes. Administrar carteras de clientes, siempre que cuenten con autorización expresa otorgada por los clientes. E) Explotación agropecuaria: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de

cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. F) Comercialización de prendas de vestir, accesorios y calzados: realizar la comercialización, distribución, importación, exportación y venta al por mayor y al por menor de toda clase de prendas de vestir, accesorios de moda, calzado y complementos. Esto incluye, pero no se limita a, la compra y venta de ropa para hombres, mujeres y niños, así como la realización de actividades relacionadas con la promoción, publicidad y marketing de dichos productos. La empresa también podrá participar en la fabricación, diseño y personalización de prendas de vestir y accesorios. Además, podrá desarrollar actividades de comercio electrónico y venta en línea de sus productos. La sociedad podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, civiles, inmobiliarias o de otro tipo, que estén directa o indirectamente relacionadas con el objeto social mencionado. CAPITAL: El Capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000), dividido en tres .mil (3.000) cuotas de cien pesos ($100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios, según el siguiente detalle: a) Rocío Alejandra NIKCEVICH mil quinientas (1.500) cuotas sociales, que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000); y b) Cristian Marcelo STACH mil quinientas (1.500) cuotas sociales, que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos ($150.000). Integran en efectivo la totalidad del capital suscripto. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo del socio-gerente Cristian Marcelo STACH, por el término de 50 años. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia-Chaco, 28 de junio del 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. Nº:205.500 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

ANTONIO MUCHUTTI S.A.C.I.A.E.I.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2023-74004-AE, caratulado ANTONIO MUCHUTTI S.A.C.I.A.E.I., S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, se hace saber por un día que por Actas de Directorio de fecha 02/09/2023, 03/10/2023 y Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 19/09/2023, se ha decidido que el Directorio estará compuesto de la siguiente manera: Presidente: Muchutti, Mario Femando, DNI: 17.697.380, CUIT: 20-17697380-4, Nacionalidad: Argentino; Estado Civil: Casado; Domicilio: Arturo Frondizi 1744 Resistencia Chaco, Profesión: Médico; Vicepresidente: Muchutti, Pablo Martín, DNI: 32.062.341, CUIT: 20-32062341-4, Nacionalidad: Argentino; Estado Civil: Casado; Domicilio: Arturo Frondizi 1744, Resistencia Chaco, Profesión: Abogado; Director Titular: Muchutti, Rocío Mikaela, DNI: 38.242.295, CUIL: 27-38242295-9, Nacionalidad: Argentina; Estado Civil: Casada; Domicilio: Arturo Frondizi 1744 Resistencia Chaco, Profesión: Arquitecta; y Director Suplente: Muchutti, Adrián Nicolás, DNI: 37.796.789, CUIT: 20-37796789-6, Nacionalidad: Argentino; Estado Civil: Soltero; Domicilio: Arturo Frondizi 1744 Resistencia Chaco, Profesión: Prestador de servicios agropecuarios. La vigencia de los mandatos dura tres años, comienza el 19/09/2023 y finaliza el 18/09/2026. RESISTENCIA, 01/07/2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. Nº:205.506 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

NORTE TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E3-2023-60058-AE, ID 28279, caratulado: " NORTE TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORES ", se hace saber por un (1) día, tal como consta en el Acta N° 26 de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 12 de Mayo de 2023, a las 9,00 horas, en la sede social de la Empresa, sito en Avenida 9 de Julio N° 1595, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, se ha decidido que el Directorio de "NORTE TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.", estará compuesto por el Señor RAUL ALFREDO JOSE, Director Titular y Presidente del Directorio, D.N.I. N° 11.392.289, C.U.I.T. N° 20 — 11392289 — 4, nacido el 27/11/1954, casado con Norma Ana LOZINA, argentino, comerciante y domiciliado en Sargento Cabral N° 5130 de Barranqueras, Chaco; Director Titular y Vice —Presidente del Directorio el señor EMILIO ROBERTO CLAVEL, D.N.I. N° 12.147.000, C.U.I.T. N° 20 -12147000 —5, nacido el 16/02/1956, casado con Irma Isabel ESCALANTE, argentino, comerciante y domiciliado en Mendoza N° 3385, de la localidad de Fontana, Chaco y como Director Suplente el señor RAUL SANTIAGO JOSE, D.N.I. N° 28.888.408, C.U.I.T. N° 20 — 28888408-1; nacido el 24/09/1981, casado con Andrea Natalia FERNANDEZ, argentino, odontólogo y con domicilio en Avenida las Heras N° 720 piso 16°, Departamento 163 de la ciudad de Resistencia, Chaco. La vigencia del mandato es por tres (3) ejercicios. Resistencia, Chaco, 27/06/2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. Nº:205.528 **E:05/07/2024**

———————— >*< ————————

MAPAMA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "MAPAMA S.R.L. s/ Inscripción de Aumento de Capital y Prorroga —Reforma del Contrato Social Cláusulas 2° y 4° del Contrato Social".

Expte. N° E3-2024-8585-AE, ID 30513, hace saber por un día que conforme al Acta de Reunión de Socios N° 55 del 31 de mayo de 2023 y Acta Ratificativa y Rectificativa N°56 del 15 de junio de 2023, los socios han resuelto PRORROGAR EL PLAZO, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL (Dicho aumento proviene de la capitalización de parte de lo asignado a Reserva Especial integrante del Patrimonio Neto al cierre del ejercicio efectuado el 31/12/2022): de la srl MAPAMA S.R.L., Inscripta bajo N°4, F° 22/24 del Libro de srl año 1993; con Sede Social en Rivadavia N° 174, Ciudad de Villa Angela. CU1T N°30-66090506-1., y MODIFICARL las clausulas 2* y 4* del Contrato Social Constitutivo quedando redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: Su duración es de sesenta años, contados a partir de la presente inscripción de prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios" y "CUARTA: El capital social es de $ 500.000.- (pesos quinientos mil) dividido en 100 (cien) cuotas iguales de $ 5.000- (pesos cinco mil), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Alberto Carlos Maria 50 cuotas, por la suma de $ 250.000.-(pes'os doscientos cincuenta mil) y el Sr. Alex Alberto Maria Ciapponi 50 cuotas, por la suma de $ 250.000.-(pesos doscientos cincuenta mil). El capital está totalmente integrado por los socios. Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios aprobara las condiciones del aumento del capital en cuanto a montos y plazos de integración.". Resistencia 02 de julio de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. Nº:205.515 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

PETROLEUM OIL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2024-29388-AE, PETROLEUM OIL S.A.S. S/inscripción de la sociedad, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 08 de Abril de 2024, Entre el Sr. Chávez Cesar Gabriel Documento Nacional de Identidad, Nº 31.353.268, 20-31353268-3,de nacionalidad argentino, nacido el 16 de diciembre del año 1984, de profesión comerciante, con domicilio en Blas Parera 518 Villa 9 de Julio, localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y Rolón Hugo Daniel, Documento Nacional de Identidad, N° 27.261.813, 20-27261813-6,de nacionalidad argentino, nacido el 16 de marzo del año 1979, de profesión comerciante, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Santa Lucia S/N Lote 23, ciudad de Puerto Vilelas, de la provincia de Chaco, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación "PETROLEUM OIL S.A.S.", y tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. SEDE SOCIAL: se fija en Calle Fontana Nº 545 2º F, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) compra, venta por mayor y menor, almacenamiento, fraccionamiento para la construcción b) servicio de transporte urbano e interurbano de carga c) servicio de transporte de combustible líquido. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de PESOS $1.000.000, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 1.000 cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto CIEN (500 acciones) por un valor nominal de PESOS MIL (1.000), capital que se encuentra suscripto y pagado en dinero en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción, un total de QUINIENTOS (500) votos. ORGANO DE ADMINISTRACION: el cargo de Administrador Titular y Representante Legal estará a cargo del señor CHAVEZ CESAR GABRIEL, DNI Nº 31.353.268 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE estará a cargo del Sr. ROLON HUGO DANIEL, DNI Nº 27.261.813. Cierre de ejercicio social: el 31 de diciembre de Cada año. Resistencia, 02 de julio de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. Nº:205.535 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIALY
DEPORTIVO TIROL UNIDO
Puerto Tirol - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Julio de 2024 a las 18 horas, en la sede social sito en 9 de Julio, Dpto. 11 Cir. 11, Sec. A, Mz8A, Pc 5 de la localidad de Puerto Tirol, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
2) Designación de dos socios presentes parar firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados al 30 de junio de 2021, 30 de junio de 2022, 30 de junio del 2023.-

Sandea Elizabet Goitia — *Secretaria*
Martin Fernández — *Presidente*

R. N°: 205.486 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACION COMUNITARIA EL SAUZAL

El Zauzal - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL SAUZAL, el día 21 de julio de 2024 desde las 8.00 hs en el domicilio Legal de la institución para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) socios para firmar el acta
2. Ratificación de los Balances cerrados el 30/06/2018 y 30/06/2019.
3. Consideración de los Balances cerrados el 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023 y 30/06/2024.
4. Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Naser Manuel
Presidente

R. N°: 205.493 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

"VIDA PARA TODOS" ASOCIACION CIVIL

Villa Angela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 28/07/2024 a las 9:30 horas. Sito en AV. J.F. KENEDY O VILLA ANGELA, CHACO.

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de 2 (dos) socios, para la firma conjunta con el Sr presidente y Sr. secretario, en el acta de Asamblea.
2- Justificación por fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables finalizados el 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
4- Informe de la Comisión Revisora de Cuenta de los Estados Contables, finalizados al 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
5- Elección de la Comisión Directiva, por finalización de mandato.
6- Elección de la Comisión Revisora de Cuenta e Ir finalización de mandato.

Gaborou Milich
Presidente

R. N°: 205.494 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE. MAYO LTDA.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo determinado en el Art. N° 36 del Estatuto de la Cooperativa de Trabajo 3 DE MAYO Limitada, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 2024, a las 20,30 horas, en la sede social de la Cooperativa, MZ 21 PC 11, B° UOM, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2) Lectura, análisis y consideración de la memoria, Estados Contables, cuadros anexos, informe del auditor e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.

Ernesto Laureano Feresin — *Secretario*
Ariel Ernesto Feresin — *Presidente*

R. N°: 205.203 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACION CONDUCTORES DE TAXIS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Asociación ASOCIACION CONDUCTORES DE TAXIS DEL CHACO, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 22 de Julio de 2024 a las 21:00 hs en el domicilio sito en: URQUIZA 153, Resistencia, CHACO, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y la secretaria.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio finalizado al 31/12/2023 (irregular)

Luis Passarello
Presidente

R. N°: 205.504 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

CLUB BANCARIOS RESISTENCIA ASOCIACION CIVIL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a socios del CLUB BANCARIOS RESISTENCIA a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 12 de julio de 2024 a las 18.00 hs. En las Instalaciones del CLUB sita en Avda. Martina 3880, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para suscribir el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.
3. Exposición de las razones que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término.
4. Consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023. Juntamente con el Balance General y cuentas del Resultado del mismo período.
5. Elección de Autoridades por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo establecido en el Articulo 21 de los Estatutos Sociales que, por falta de quorum, la Asamblea se realizará una hora después de la fijada, con la participación de los socios presentes.
Atentamente.

Ángel Amadeo Raffaulte
Presidente

R. N°: 205.510 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

MUTUAL DEL PERSONAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a lo que, establecido en el Estatuto Social, la Mutual del Personal de Rentas del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social, sito en Av. Alvear 2789 de la ciudad de Resistencia, el día de agosto de 2024 a las 19 horas Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2) Explicación de los motivos por el llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de los términos legales.
3) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 24 del 01/01/2021 al 31/12/2021, del ejercicio N° 25 del 01/01/2022 al 31/12/2022 y del ejercicio N° 26 del 01/01/2023 al 31/12/2023.
4) Renovación total por mandatos vencidos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretario
4 Vocales Titulares 4 Vocales Suplentes

Junta Fiscalizadora de Cuentas:

3Titulares
3 suplentes

Cristina Serrano **Osvaldo Escobar**
Secretaria *Presidente*

R. N°: 205.513 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "PROF. HUGO D. IGLESIA"

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Amigos de Biblioteca Escolar Popular "Prof. Hugo D. Iglesia", Personería Jurídica N° 2582/95, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día diecinueve de julio de 2024 en la sede de la Institución, sito en Sarmiento 1463 de la cuidad de Las Breñas, a partir de las 9:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio finalizado el 31 de marzo e informe del Revisor de Cuentas.
3. Tratar cuota societaria.
4. Varios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizara la misma con el número de socios presentes.-

Cecilia S. Ristoff *Presidente* **Analia R. Figeroa** *Secretaria*

R. N°: 205.524 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE ARGENTINO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La realización de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a su Estatuto Social, correspondiente al ejercicio 01/01/2022 al 31/12/2022, la misma se llevará a cabo el día 18 de Julio del 2024, a las 20:30 Hs, en el local de su Sede Social de Avenida Las Heras 845, Ciudad, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos Presentados por la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2017.
4) Consideración y tratamiento de la cuota societaria - ART.34 inciso G. del Estatuto Social.

Aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la más alta y distinguida consideración.

Dante D. Gaspanini *Secretario* **Raul Montenegro** *Presidente*

R. N°: 205.525 **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los asociados de la ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de JULIO de 2024, a las 21 horas, en su sede de Ameghino 355, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de tres miembros para dirigir la Asamblea y refrendar el acta de la presente Asamblea.
2) Consideración del acta de la Asamblea anterior.
3) Consideración y aprobación de las Memorias y Balances General y Cuadro de Gastos y Recursos correspondiente a los ejercicios: 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 y 2023 e Informe del Órgano Fiscalizador.
4) Causas que motivaron el retraso en la realización de las Asambleas.
5) Cuota de ingreso y cuota social.
6) Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: un Presidente, por dos años, en reemplazo del Sr Marcelo Ariel Jaraz ; un Vicepresidente, por dos años, en reemplazo del Sr Isaac Mario Mariach; un secretario, por dos años, en reemplazo del Sr. Enrique Sebastian Alperin; un Prosecretario, por dos años, en reemplazo de la Sra Marcela Beatriz Najmias; un Tesorero, por dos años, en reemplazo del Sr. Matias David Schulman, un Secretario Coordinador, por dos años, en reemplazo de Matias Adolfo Saidman, un Vocal Titular, por dos años, en reemplazo del Sra Esther Aida Staroselsky; un Vocal Suplente, por dos años, en reemplazo del Sr Gabriel Alejandro Deli; dos Revisores de Cuenta, por dos años, en reemplazo de los Sras.: Karina Lorena Dubkovsky y María Estela Feldman, por finalización de mandato.

Enrique Sebastian Alperin *Secretario* **Ariel Marcelo Jaraz** *Presidente*

R. Nº:205.533 **E:05/07/2024**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Provincia Del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA Nº 115/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento ocho millones seiscientos mil ($ 108.600.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Julio 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/7/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 3/7/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil ($7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

****

LICITACION PÚBLICA Nº 116/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

OBJETO: locación de un (1) inmueble, por un periodo de doce (12) meses que estará destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística -Danzas (ISPEA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 de Julio 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 16/7/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 5/7/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 453/2024

OBJETO: destinada a la contratación de un servicio de reparaciones varias en carpinterías para el edificio ubicado en avenida 9 de julio n° 145, propiedad de Lotería Chaqueña.

APERTURA: Día 17 de Julio del 2024 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio LOTERIA CHAQUEÑA, GÜEMES N° 46 — RESISTENCIA - CHACO - Por Internet: wvvw. loteria.chaco.gov.ar

C.P. Laura E. Valiño — *Director de Administración*

C.P. Silvia Beatriz Navarro — *Gerente Financiero Contable*

s/c **E:05/07/2024**

_____ >*< _____

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 175/2024 - Expediente N° 8972/24

Resolución de Directorio N° 2673/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Contratar un Servicio de Provisión y Dispensación de Productos Médicos y Farmacéuticos Programa Diabetes. -

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros —Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 26/07/2024 - **HORA**: 10: 00 — **LUGAR**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES ($ 7.840.000.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

****

LICITACION PUBLICA N° 174/2024 - Expediente N° 2187/24

Resolución de Directorio N° 2895/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un Servicio de Vigilancia, Edificio Central y Dependencias.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros — Av 9 de Julio 347 — InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 25/07/24 - **HORA**: 10: 00 — **LUGAR**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($130.896.000,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.-

Lic. Nidia Maccio

A/c Dirección Administración

s/c **E:05/07 V:15/07/2024**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP)

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

Consiste en la contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, a efectuarse en las instalaciones y edificios de S.E.CH.E.E.P., con asiento en PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA. GERENCIA AREA METROPOLITANA. GENERAL SAN MARTIN. LAS PALMAS Y QUITILIPI - CHACO, por el término de 12 (doce) meses, con un presupuesto Oficial estimativo de 1230.155.787,00 (SON PESOS: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), con el I.V.A. incluido.-

FECHA Y HORA DE APERTURA:29/07/2024— HORA:12:00

VALOR DEL PLIEGO: $.230.155,00 (SON PESOS: DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO)

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

Consiste en la contratación de SERVICIO DE VIGILANCIA FISICA, a efectuarse en las instalaciones y edificios de S.E.CH.E.E.P., con asiento en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA Y GERENCIA ÁREA METROPOLITANA - CHACO, por el término de 12 (doce) meses, con un presupuesto Oficial estimativo de $.957.711.321,00 (SON PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO), con el I.V.A. incluido.-

FECHA Y HORA DE APERTURA:29/07/2024— HORA:10:00

VALOR DEL PLIEGO: $.957.711,00 (SON PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE).

PUBLICA N° 02/2024

****

LUGAR DE APERTURA: EN LA SEDE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE S.E.CH.E.E.P. DE BELGRANO N°566 PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - PROVINCIA DE CHACO.

ACLARACIÓN: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de PROVEEDORES de la Provincia del Chaco y de S.E.CH.E.E.P..

CONSULTAS Y/O RETIRO DE PLIEGOS: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P. en Manuel Belgrano N°566 — Ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña-Provincia del Chaco-, así como en S.E.CH.E.E.P. de Arturo Illia N° 299 — Ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco-, para pago de pliego deberán estar provistos del comprobante de Autoliquidación Sellos/Tasas ATP CHACO (39 unidades fiscales) y su respectivo documento de pago, pudiendo consultarse también por INTERNET en https://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones/

Gabriel Narvaja

Sec. Compras Adm. Central SECHEEP

s/c **E:05/07 V:15/07/2024**

_____ >*< _____

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP
Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 169/2024 - Expediente N° 8581/24
Resolución de Directorio N° 3755/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de combustible:
1.800 - litros Diesel Premiun en vales de 10 litros cada uno -numerado.
5.220 - litros Nafta Premiun en vales de 10 litros cada uno -numerado.
CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-
APERTURA DE LOS SOBRES: 24/07/24 - **HORA**: 10: 00 - **LUGAR**: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -
RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS ($ 9.111.600,00)
PRECIO DEL DEL PLIEGO: sin costo. -

Lic. Nidia Maccio
A/c Dirección Administración

s/c **E:03/07 V:12/07/2024**

———————— >*< ————————

DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco
OBRA CON FINANCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 377/2024 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N°: E13-2024-11830-Ae

OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 13.
TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 95 - EMPALME MESÓN DE FIERRO. OBJETO: BACHEO, SELLADO DE FISURAS Y RECAPADO ASFALTICO.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 86/100 ($1.678.825.786,86).
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: OCHO (8) MESES CORRIDOS.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.
CAPACIDAD ANUAL DE CONTRATACION: El Saldo de Capacidad de Contratación Anual mínimo exigido, que corresponde al Rubro Pavimentos y Obras Básicas es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATRO-CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 48/100 ($2.238.434.382,48).
CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: ES GRATUITO Y PODRÁ BAJARSE DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO (https://vialidadchaco.com.ar/), HASTA EL DIA HÁBIL ANTERIOR AL DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
FUNCIONARIO AL QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS PROPUESTAS: ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO.
LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO HASTA LA HORA ONCE (11,00 HS.) DEL DIA DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (12/08/2024).
LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: EN LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL DEL CHACO, AVENIDA 25 DE MAYO Y RUTA NACIONAL N° 11 - RESISTENCIA - CHACO, EL DIA DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (12/08/2024), A CONTINUACIÓN DEL CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:03/07 V:08/07/2024**

———————— >*< ————————

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 318/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-10911-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE MOBILIARIOS Y ELECTRODOMESTICOS. -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DOCE CON 00/100 ($ 14.931.112,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 25/07/2024 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($15.000,00).-

****

LICITACION PUBLICA N° 337/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-12193-Ae

OBJETO: ADOUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OBRER AÑO 2024. -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 89/100 ($ 203.498.259,89).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 26/07/2024 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($50.000,00).-

Ing. Gustavo Eduardo De Martini
Sub Administrador General

s/c **E:01/07 V:05/07/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 487/24 - EXPEDIENTE Nº 153/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
DESTINO DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 17 DE JULIO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**

2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 33.000.000,00 (Pesos treinta y tres millones).

CP Ramirez Daram Evelyn
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:28/06 V:08/07/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 446/24 - EXPEDIENTE Nº 137/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISCOS RIGIDOS, IMPRESORA, PLOTTER Y FOTOCOPIADORA CON SUS RESPECTIVOS CONSUMIBLES
DESTINO GABINETE CIENTIFICO, DIRECCION DE OBRAS Y CERTIFICACIONES, DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y DIRECCION DE ARCHIVO
FECHA DE APERTURA: 12 DE JULIO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 19.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 437/24 - EXPEDIENTE Nº 134/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 70 ESCANERS
DESTINO: AREAS DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ Y FALTAS DE TODA LA PROVINCIA
FECHA DE APERTURA: 11 DE JULIO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 42.500.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones quinientos mil).

CP Ramirez Daram Evelyn
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:26/06 V:05/07/2024**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/2024 - RESOLUCIÓN N° 1775/2024-

OBJETO: adquisición de doscientas setenta y seis (276) tricotas con forro, doscientos setenta y seis (276) pantalones de tela ristop, cuarenta (40) chalecos modelo israelí, doscientas setenta y seis (276) botas de lluvia, doscientas setenta y seis (276) camisas celeste magas largas con bordado, doscientas setenta y seis (276) chombas con bordados, doscientas setenta y seis (276) camperas con Togo y estampa y doscientos setenta y seis (276) borcegos tácticos destinado a la Dirección General de Transito Transporte y Carga de la Municipalidad de Resistencia.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta ($123.776.480,00)
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 22 de Julio de 2024, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: el precio del pliego tendrá un valor porcentual del 1% (uno por mil) del valor del presupuesto oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o algunos de los ítems, el precio del pliego será proporcional al valor estimado de los ítems.
CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Guillermo Cabaña
Director de Prensa y Propaganda

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI
Provincia del Chaco
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6.435/2023

Machagai, 29 de agosto de 2023

VISTO:
El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N° 29.010/1996, y;
CONSIDERANDO:
Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 16/08/2021 trató el Expediente del Sr. NAVARRO, CARLOS NICOLAS, DNI N°26.136.841 S/ Parcela 10- Manzana 2 - Sección A - Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;
Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, RESUELVE: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.201-2000, de fecha 22/12/2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ, M.I. N°27.991.106, soltera, el inmueble individualizado Parcela 10, Mza.2, Secc. A, Circ. XVII, con una superficie de 650 mts. Cuadrados, de esta Ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano

de Mensura y Subdivisión 24-10-95 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 04/03/96, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 22/08/2023, constando en Acta N°132/2023, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°1.201-2000, de fecha 22/12/2000, donde se ADJUDICA EN VENTA a MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ, M.I. N°27.991.106, soltera, el inmueble individualizado Parcela 10, Mza.2, Secc. A, Circ. XVII, con una superficie de 650 mts. Cuadrados, de esta Ciudad de Machagai, con destino a vivienda familiar, según Plano de Mensura y Subdivisión 24-10-95 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, el 04/03/96, concesión que se otorga de conformidad con lo preceptuado en la Ley 269/59 y Ordenanzas complementarias vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, ala Sra. MARÍA CONCEPCIÓN MÉNDEZ, M.I. N°27.991.106, a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 4°: REGÍS ESE Y COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y P -

Dardo Luís Fernández — *Secretario Concejo Deliberante*
Jose Luis Rudaz — *Presidente Concejo Deliberante*

s/c **E:01/07 V:05/07/2024**

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2024 - RESOLUCIÓN N° 1667/2024-

OBJETO: Adquisición de mobiliario para las oficinas de la Dirección de Registro de Conducir dependiente de la Secretaría de Servicios - Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Cuarenta y Seis Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Ochenta y tres ($ 46.123.683,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 16 de Julio de 2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintitrés con Setenta Centavos ($ 46.123,70).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175-Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Rebeca Elisabet Quiros

Dcción. de Licitaciones – Dcción.de Compras

s/c **E:03/07 V:05/07/2024**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-245-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 20 de abril de 2022, dictada en los autos caratulados: "Escobar, Barbara Inés y Escobar, Cintia Bárbara c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10007/2020-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Bárbara Inés Escobar DNI Nº 33.614.934 y Cintia Bárbara Escobar DNI Nº 33.614.935 contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase al a planta permanente del Estado provincial de la reclamante. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo... III) Comunicando... IV) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese." –Firmado: Ana Mariela Kassor. Juez. Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de las señoras Bárbara Inés Escobar DNI Nº 33.614.934 y Cintia Bárbara Escobar DNI Nº 33.614.935, ambas como personal de planta permanente, en la jurisdicción 06- Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del ex

Ministerio de Salud Pública; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 731/22 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 20 de abril de 2022, dictada en los autos caratulados: "Escobar, Barbara Inés y Escobar, Cintia Barbara c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 10007/2020-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 20 de abril de 2022, a la señora Bárbara Inés Escobar, DNI Nº 33.614.934 en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1– grupo 1 – Programa 11 Atención Hospitalaria – Subprograma 01 "Hospital Perrando"- actividad específica 01 - Administración - CUOF 106-Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 3°: Reconócese, a partir del 20 de abril de 2022, a la señora Cintia Bárbara Escobar, DNI Nº 33.614.935, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 - profesional 1 - grupo 1 - Programa 11 Atención Hospitalaria - Subprograma 01 "Hospital Perrando"- actividad especifica 01 - Administración - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de conformidad a los términos de la Sentencia Judicial.

Artículo 4°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 9 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-928-Ae; y el Decreto N° 386/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación integral de servicio de limpieza, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado a diversos sectores de los nosocomios de la Provincia: Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" y Hospital "Dr. Julio C. Perrando", ambos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 40/24, autorizada por Decreto N° 386/24; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 56/24 aconsejó preadjudicar a la oferta N°3 de la firma Universal Group SRL, CUIT 30-71130972-8, los renglones Nros. 1, por menor precio; y 2, por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del

mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 145/24, con observaciones que fueron subsanadas y propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 40/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que por la misma se gestiona la contratación integral de servicio de limpieza, por un período estimado de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado a diversos sectores de los nosocomios de la Provincia: Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" y Hospital "Dr. Julio C. Perrando", ambos dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 3 de la firma Universal Group, SRL, CUIT 30-71130972-8, los renglones Nros. 1, por menor precio; y 2, por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de doscientos treinta y cuatro millones ($234.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Universal Group SRL, CUIT 30-71130972-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 –Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1047-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-13398-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Blanca Lorena Castro, CUIL Nº 27-27912899-6, domiciliada en Mz 41 Pc 04 444 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Rebeca Antonella Ramírez, CUIL N° 27-43479203-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno del Ovario, motivo por el cual debe asistir al Hospital Italiano, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse cirugía programada para el día 18 de junio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías en la Provincia de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Blanca Lorena Castro, CUIL Nº 27-27912899-6, domiciliada en Mz 41 Pc 04 444 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Rebeca Antonella Ramírez, CUIL N° 27-43479203-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tumor Maligno del Ovario, motivo por el cual debe asistir al Hospital Italiano, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse cirugía programada para el día 18 de junio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadías en la Provincia de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:24:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1048-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2024-2136-Ae; la Ley 1998-A, los Decretos Nº 1349/12 y Nº 915/13; y las Resoluciones Nº 0226/24 y Nº 0559/24, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1998-A se creó en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contrato de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinadas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, en la que los cargos artísticos se podrán designar llamando a Concurso General Abierto de Antecedentes y Oposición, con un plazo determinado y sujeto a examen de Reválida de Aptitudes, cada cuatro años;

Que el Artículo 6º de la citada norma legal, incorporó a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio- Contrato de Locación de Servicios Artísticos-, los que deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal transitorio, en las condiciones establecidas en la citada Ley;

Que el Decreto Nº 1349/12 y su modificatorio Decreto Nº 915/13, aprueban el Reglamento de Procedimiento de Concurso Especial para cubrir los cargos creados por la Ley 1998-A y el modelo de Contrato tipo a suscribirse para la contratación de personal comprendido en dicha modalidad;

Que por Resolución Nº 0226/24-ICCH, se aprobó el llamado a Concurso Interno por Reválida de Aptitudes en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para confirmar tres (3) cargos de Músicos en la Orquesta Sinfónica del Chaco;

Que por Resolución Nº 0559/24-ICCH, se aprobó el resultado del Concurso Interno por Reválida del Aptitudes, declarando a las tres (03) personas ganadoras del mismo;

Que corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir tres (3) contratos con la modalidad de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas que resultaron ganadoras del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 1998-A, el que se regirá por Modelo de Contrato de Locación de Servicios aprobado en el Anexo II del Decreto N° 1349/12, con una remuneración equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC-1017- profesional 6-grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto reglamentario, y su modificatorio Nº 915/13;

Que han tomado debida intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y Dirección Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria, y de Recursos Humanos; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello,

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes, realizado en el ámbito de la Orquesta Sinfónica del Chaco, dependiente de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir tres (3) cargos artísticos, correspondientes a las funciones de músicos, conforme con lo establecido por Resolución Nº 0559/24 del registro del citado organismo.

Artículo 2º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir los contratos con la modalidad de carácter artístico, bajo el vínculo de locación de servicios, con las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, con vigencia a partir 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, que se regirán por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto

reglamentario N° 1349/12-t.v.-, y que figura como Planilla Anexa II del presente, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo III al citado Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en las previsiones establecidas en la Ley Nº 1998-A, Decreto Reglamentario Nº 1349/12 y su modificatorio Nº 915/13.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, las remuneraciones mensuales consignadas en el Artículo 2º del presente Decreto, a favor de las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde presten servicios.

Artículo 5º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Nómina de Cargos Artísticos para la Orquesta Sinfónica del Chaco

Nº	Apellido/s y Nombre/s	DNI Nº	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General de la Provincia-Ubicación Presupuestaria
1	Aguirre, Aníbal Daniel	31.109.896	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Música- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
2	Flashcka, Rodolfo Sebastián	34.898.533	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Música- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco
3	Ruiz, Noelia Carolina	28.625.237	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Música- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

Planilla Anexa II

Modelo de Contrato de Locación de Servicios- Decreto Nº 1349/12

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por ……. debidamente autorizado por Decreto Nº…. actuando de carácter de "LOCATORIO", por una parte y por otra, el Señor/a- DNI Nº…… de nacionalidad argentino, estado civil ……, con domicilio real en ……., de Resistencia, Chaco como LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

Primera: EL LOCATORIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones como ……., durante el periodo ……, en un todo acuerdo con el resultado del concurso y designación aprobada por Decreto Nº …… s/ Ley Nº 1998-A (Antes Ley Nº 6936), en los días y horarios que fije el Instituto de Cultura del Chaco. ----------

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las disposiciones de la Ley Nº 1998-A y supletoriamente las normas aprobadas por la Ley Nº 292-A. ----------

Tercera: EL LOCADOR, se acogerá a los beneficios del servicio de Obra social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguro y Préstamos de la Provincia del Chaco, estando obligado a solicitar su afiliación dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la celebración del presente contrato. ----------

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios que presta la suma de pesos …… ($……) mensuales, monto que surge de la remuneración fijada para el cargo concursado, en la equivalencia aprobada por Planilla Anexa III al Decreto Nº 1349/12. EL LOCADOR, además del monto mencionado tendrá derecho a percibir las asignaciones familiares que correspondan por alcance de la Ley Nº 505- H (Antes Ley Nº 3049) y sus modificatorias y los importes correspondientes a comisiones de servicio encomendadas en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1324/78-(t.o).----------

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en el punto B) del Artículo 1º, a excepción del inciso 3, 6, 7 y 10 del mismo punto, a todas las licencias ordinarias y a las extraordinarias a excepción de las establecidas en los incisos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el punto b) del Artículo 1º de la Ley Nº 645-A (Antes Ley Nº 3521). La Licencia Anual Ordinaria será otorgada cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicio, y por un término no mayor de veintitrés (23) días corridos. La Licencia Anual Ordinaria deberá ser otorgada dentro del año calendario y antes del periodo de terminación del presente contrato. Para la Licencia ordinaria por motivo de salud, solo será admitida la encuadrada como lesión común o por enfermedad ocupacional, cubriendo sólo hasta los dos años con goce de haberes y la atención de familiar enfermo. ----------

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente cuando el LOCADOR no supere la reválida establecida en el Artículo 3º de la Ley Nº 1998-A (Antes Ley Nº 6936) o por cualquier causa legal prevista en la Ley Nº 292-A (Antes Ley Nº 2017) que pueda determinar la baja del agente. ----------

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir de .... y hasta el .... renovándose automáticamente por idéntico plazo, durante tres años siguientes y consecutivos, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación en cuyo caso no corresponderá indemnización para el LOCADOR dejándose establecido que el presente contrato es el ……. que se celebra. --------
Octava: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones respectivas por el LOCADOR. ----------
Novena: En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ……. días del mes de ……..del año…….----------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1049-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2023-2126-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Laura Judith Cocca, DNI Nº 30.789.531, como responsable a cargo del Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que la señora Cocca fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución Nº 0020/21 del Directorio de la Administración Provincial del Agua, a partir del 05 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021, 2022, y 2023;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Laura Judith Cocca, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente mencionada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 5 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 y desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Laura Judith Cocca, DNI Nº 30.789.531 en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- aparado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 4- Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Laura Judith Cocca, DNI Nº 30.789.531 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- aparado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 4- Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, aprobado por Decreto Nº 1918/11.

Artículo 3º: Establécese que a partir del 5 de enero de 2021 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, que percibe la agente Laura Judith Cocca, DNI Nº 30.789.531, será calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a la agente Laura Judith Cocca, DNI Nº 30.789.531, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida y del cargo de la categoría 3- personal administrativo

y técnico-apartado d)- CEIC Nº 1025 -00- administrativo 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00 -Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF Nº 4- Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección Administración de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 1° y 2°, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y asimismo las diferencias remunerativas existentes en la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al programa 01- Actividad Central - actividad 02- Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2)- Partida 110- Subpartida 111- jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:27:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1050-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN-TITULO

VISTO: El expediente Nº E14-1980-52-E, la actuación Nº E2-2024-10892-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 611/80, rectificada por su similar Nº 1132/81 y Disposición Nº 27/90 y Resolución 141/07, rectificada por su similar Nº 060/09, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Virginia Isabel Aragón, DNI Nº 25.402.851 - CUIT-CUIL Nº 27-25402851-2 y del señor Julio Robertson Aragón, DNI Nº 16.317.497 - CUIT-CUIL Nº 20-16317497-9, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por las Parcelas 240 y 374- Circunscripción VI- (Anterior Denominación: Subdivisión Legua B- Lote 7- Pl.Antec.;1-7-R Subdivisión Parcela 239- con superficie total de 3483has. 91as. 89cas. 29dm2., Circunscripción VI- Pl. Antec.: 1-7-80), Zona C, Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado en fecha 5 de octubre del año 2023 por parte de la Delegación de Pampa del Infierno, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen Nº 597/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0401/24, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Virginia Isabel Aragón, DNI Nº 25.402.851 y del señor Julio Robertson Aragón, DNI Nº 16.317.497, en condominio indiviso y en partes iguales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención que les compete las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras; Títulos y Contratos, los Departamentos: Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Concesión de la Tierra, Delegación Pampa del Infierno Legal, áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen Nº 211/24, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0401/24 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Virginia Isabel Aragón, DNI Nº 25.402.851 - CUIT-CUIL Nº 27-25402851-2 y del señor Julio Robertson Aragón, DNI Nº 16.317.497 - CUIT-CUIL Nº 20-16317497-9, en condominio indiviso y en partes iguales, del predio constituido por las Parcelas 240 y 374-Circunscripción VI- (Anterior Denominación: Subdivisión Legua B- Lote 7- Pl.Antec.;1-7-R Subdivisión Parcela 239, con superficie total de 3483has. 91as. 89cas. 29dm2.Circunscripción VI- Pl. Antec.: 1-7-80), Zona C, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.

"2024: Año del 30º Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial – Ley Nº [illegible]"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0401 -1

RESISTENCIA, 25 MAR 2024

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JULIO ROBERTSON ARAGON Y VIRGINIA ISABEL ARAGON S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 240 Y 374, CIRCUNSCRIPCION VI, - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE E-14-1980-62-E;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcelas 240 y 374, Circunscripción VI, Zona C (Anterior Denominación subdivisión Legua B-Lote 7-Subdivisión Parcela 239, Circunscripción VI, Zona C, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie total de. 3483 has. 91 as. 89 cas. 29 dm2, en total– Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional César Di Pietro, Alfredo F. Gilardi y Solis Bonastre Plano Nº1-7-80 y 1-57-83, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/10/1980, y 15/03/1984.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: : Don Julio Robertson Aragón, argentino, Clase: 1965- D.N.I. Nº 16.317.497- CUIT-CUIL 23-16.317.497-9, casado en primeras nupcias con Dul Alicia Gregorio, y Doña Virginia Isabel Aragón argentina, clase 1976, D.N.I Nº 25.402.851, CUIT-CUIL Nº 27-25402851-2, Divorciada, correspondiéndole conforme a las Resoluciones Nº 611/80, Rectificada por Resolución Nº 1132/81 y Disposición Nº 27/90 y Resolución 141/07, Rectificada por su similar Nº 080/09, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el Que, obra el DICTAMEN Nº 597 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 17/11/2023, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TRES CENTAVOS ($ 0,03)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 05/10/2023;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Julio Robertson Aragón, argentino, Clase: 1965- D.N.I. Nº 16.317.497- CUIT-CUIL 23-16.317.497-9, casado en primeras nupcias con Dul Alicia Gregorio, y Doña Virginia Isabel Aragón argentina, clase 1976, D.N.I. Nº 25.402.851, CUIT-CUIL Nº 27-25402851-2.

S/ FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Virginia Zamora



"2024- Año del 30° Aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial -Ley Nº 5748/JUS"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Divorciada, las Parcelas 240 y 374, Circunscripción VI, Zona C (Anterior Denominación subdivisión Legua B-Lote 7-Subdivisión Parcela 239, Circunscripción VI, Zona C, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", superficie total de 3483 has. 91 as. 89 cas. 29 dm2, en total y el precio total de venta es de TRES CENTAVOS ($ 0,03)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 05/10/2023;

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913),- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0401

Ana María Cabrera
PRESIDENTE
Instituto de Colonización

SE PROTOCOLIZA FIEL DEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:28:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1051-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente Nº E45-2019-12-E, la actuación electrónica Nº E2-2024-12283-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 314/19 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se instruye Sumario Administrativo al agente Miguel Ángel Batista, DNI Nº 30.478.868; por presunta transgresión al Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario, anexo a la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de consultas efectuadas por reiteradas inasistencias del señor Batista, el Director de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tomó conocimiento de que éste se encontraba detenido en la Comisaría Seccional Séptima de nuestra ciudad, por un hecho delictivo ocurrido el 11 de diciembre de 2017;

Que confirmado que se encontraba aprehendido, procesado y alojado en dependencias de la Comisaría Seccional Octava de la Policía Provincial, en la causa caratulada: "Sup. Homicidio en Grado de Tentativa" -Expte. Policial Nº 130/129-7073-E/17-, con intervención de la Cámara Tercera en lo Criminal, se le suspendieron los haberes a partir del 1 de enero de 2018, por medio de Resolución Nº 0170/18 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que en fecha 15 de agosto de 2018, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó información sobre la situación procesal del agente a las autoridades policiales. Asimismo, conforme Acta de Constatación del 28 de marzo de 2019, tanto él como el Jefe de Asistencia y Liquidaciones se constituyeron en el domicilio del agente solicitando la misma información;

Que en virtud de las mencionadas diligencias, por Disposición Nº 030/19 de la Dirección de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial –del 28 de marzo de 2018- se inició Información Sumaria a efectos de investigar la situación de inasistencia laboral del agente Miguel Ángel Batista;

Que el 15 de abril de 2019, por Resolución Nº 0314/19, se convirtió la información sumaria en sumario administrativo derivándose las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que recibidos los actuados en la mencionada Dirección, en fecha 2 de mayo de 2019, se designó a la Instrucción en el mismo acto de recepción, y ésta -una vez aceptado el cargo- comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que por pedido de la Instrucción, el 5 de mayo de 2021, la Cámara Tercera en lo Criminal informó mediante nota, que en el Expediente Nº 39460/2017-1, caratulado: "Batista, Miguel Ángel S/ Homicidio Simple Agravado por el uso de arma" -del registro de la Fiscalía de Investigación Nº 1- se dictó la Sentencia Nº 24/20 de fecha 26 de febrero de 2020, por la cual el agente Batista fue condenado a la pena de doce (12) años de prisión efectiva más las accesorias legales por igual tiempo al de la sanción, en función de los Artículos 41 bis y 12 (ambos del Código Penal), por ser hallado autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple Agravado por el uso de arma de fuego (previsto y tipificado por el Artículo 79 del mismo cuerpo normativo) respecto del hecho ocurrido el 11 de diciembre de 2017 en la ciudad de Resistencia, en el que resultó damnificado H. G. G.;

Que la Cámara también indicó que la sentencia no se encontraba firme, por encontrarse la causa en el Superior Tribunal de Justicia con Recurso de Casación interpuesto por el abogado defensor, estando el imputado privado de su libertad, alojado en la Comisaría Séptima Metropolitana;

Que el Director de Recursos Humanos informó a la Dirección de Sumarios que el 17 de agosto de 2021 el señor Batista se presentó ante la Unidad a su cargo, presentando un Acta de Prisión Domiciliaria (facultada por Autoridad Judicial) y solicitando la posibilidad de acceder al levantamiento de la suspensión de haberes oportunamente ordenada y de reintegrarse a sus funciones, a efectos de percibir sus haberes y contar con la obra social;

Que además de informar y adjuntar el acta mencionada, el Director de la referida Unidad, consultó a la Dirección de Sumarios el temperamento a seguir, a lo que esta respondió: "...resulta inviable lo solicitado por el agente, siendo que el Sr. Batista fue condenado y con inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena, doce (12) años. La inhabilitación absoluta aplicada como accesoria a la pena de prisión, importa "la privación del empleo o cargo público que ejercía el penado..." (Artículo 19, inciso 1º, Código Penal), en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Constitución Provincial (1957-1994)

que establece: "No podrán ocupar cargos públicos...los inhabilitados por sentencia". No obstante, que "la sanción penal, en cuanto incida en la esfera administrativa, es de obligatorio respeto por parte de la Administración Pública; así, en los casos en que la condena penal tuviere como pena la inhabilitación, por ejemplo, la extinción de la relación de empleo público es imperativa" (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo.", Tomo III-B, pág. 435). Tal supuesto se encuentra expresamente previsto en el Artículo 8°, 2do. párraffo del Decreto 1311/99, que establece: "En cualquier caso, cuando la sentencia imponga como pena principal o accesoria, la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio del empleo o función pública, la autoridad competente para disponer la baja del agente/docente resolverá en tal sentido, sin sustanciación, comunicándolo de inmediato a la Dirección de Sumarios.";

Que consultada la Cámara Tercera en lo Criminal por la Asesoría General de Gobierno sobre si el señor Batista continuaba gozando del beneficio de prisión domiciliaria, se recibió en respuesta la novedad de que, al 13 de febrero de 2023, la Sentencia Nº 24/20 del 26 de febrero de 2020 se encontraba firme y que el imputado se hallaba a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1, por lo que debería consultarse a dicho Tribunal por el estado de la causa;

Que atento lo informado, se solicitó informe al Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 sobre la situación procesal del sumariado, respondiendo el Tribunal que: "…ante este Juzgado de Ejecución Penal… tramita la causa caratulada "Batista Miguel Angel (A) ITO S/ Ejecución de Pena- Efectiva Preso" Expte. No 24798/202201, en la que se ejecuta la Sentencia Nº 24/20 del 26.02.2020, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal … mediante Resolución N° 98, el Tribunal de juicio dispuso qué el cumplimiento de la pena privativa de libertad será bajo el régimen de Prisión Domiciliaria. Asimismo, informo que Mediante Resolución Nº 60 del 8 de abril de 2023 de este Juzgado de Contralor, se declaró la Rebeldía y Orden de Captura del Causante, habida cuenta que no se presentó en audiencias fijadas, y que no ha sido posible notificarlo en el domicilio fijado, para el cumplimiento de la Prisión Domiciliaria. Dicha Resolución quedó sin efecto mediante Decreto de fecha 13.03.2023, dado que se presentó ante este Juzgado el Condenado Miguel Ángel Batista e informó que su Domicilio fijado es el sito en MZ 156 PC 16 Bº 140 Viviendas Marcos Bassi, Margarita Belén, Chaco, asimismo, en esa ocasión manifestó haberlo informado al Tribunal de Juicio. Por lo que continúa cumpliendo pena bajo el beneficio de Prisión Domiciliaria, en el mencionado domicilio. Según el cómputo de pena practicado por el Tribunal de Juicio, de fecha 24.06.2022, el causante fue detenido, según constancias de autos, en fecha 26 de diciembre de 2017 sin recuperar su libertad hasta la fecha, por lo que agotará la pena impuesta el 26 de diciembre de 2029, encontrándose en consecuencia, en condiciones temporales de solicitar las Salidas Transitorias el 26 de diciembre de 2024 y la Libertad Condicional el 26 de diciembre de 2025...";

Que existiendo merito suficiente, se decretó el llamado a Indagatoria, exponiendo los hechos y las conductas que el agente Batista habría transgredido, y se encomendó a la

Comisaría de Margarita Belén (por cuestiones de jurisdicción), que recepcione su declaración, en atención al dato de que se encontraba cumpliendo condena bajo el beneficio de Prisión Domiciliaria, en la indicada localidad, remitiéndosele a tales efectos el pliego de preguntas correspondientes;

Que la citada Comisaría remite lo actuado a consecuencia del requerimiento efectuado, obrando glosada el Acta de Declaración del agente Miguel Ángel Batista la cual se llevó a cabo el día 12 de mayo de 2023, en la que consta que, habiéndose dado lectura del llamado a Indagatoria, el sumariado declaró "que respecto al presente hecho me abstengo a declarar";

Que consecuentemente, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al Sr. Miguel Ángel Batista, y se le otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que ejerza su defensa y otorgue las pruebas de las que intente valerse;

Que los cargos formulados al agente fueron el incumplir su débito laboral a causa de hallarse detenido como sospechoso de ser autor del delito de homicidio, lo que luego quedó probado al condenársele por el delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, implicando ello la inobservancia de la conducta decorosa y digna que la función oficial exige y la afectación del prestigio del Estado;

Que el encuadre legal de la conducta fue la transgresión de lo previsto en Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario, anexo a la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que establece: "Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: ... 2) Cuando cometiere delito no referido a la Administración, siempre que el hecho sea doloso y que afecte el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial;

Que a los efectos de la notificación de lo dispuesto, se requirió nuevamente la colaboración de la Comisaría de Margarita Belén, cumplimentándose debidamente la notificación, conforme constancias adjuntas;

Que no habiendo el sumariado presentado Memorial de Defensa y no existiendo pruebas pendientes de producción, la Instrucción dio por decaído el derecho de defensa y corrió vista de las actuaciones al señor Batista, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, alegase sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que nuevamente requerida la Comisaría de Margarita Belén a los efectos de la notificación, devolvió el pedido cumplimentado y foliándose el Acta de la notificación efectuada en fecha 15 de julio de 2023;

Que vencido el plazo para la presentación de alegatos, la Instrucción dio por decaído el derecho dejado de usar por el señor Batista y dispuso la clausura de las actuaciones sumariales y la elaboración el Informe Final, el cual se elevó a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Giménez tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que los cargos formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que –en efecto- al señor Miguel Ángel Batista, DNI Nº 30.478.868, por Sentencia Nº 24/20 de fecha 26 de febrero de 2020, se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple Agravado por el uso de arma de fuego previsto y tipificado por el Artículo 79, en función del 41 bis ambos del Código Penal, a la pena de doce (12) años de prisión efectiva más las accesorias legales del Artículo 12 del mismo cuerpo normativo, por igual tiempo al de la sanción, por el hecho ocurrido el 11 de diciembre de 2017 en la ciudad de Resistencia, en el que resultó damnificado H. G. G., investigado en el Expediente Nº 39460/2017-1, caratulado: "Batista, Miguel Ángel S/ Homicidio Simple Agravado por el uso de arma", por la Fiscalía de Investigación Nº 1. Y que, por ello, encontrándose en un principio alojado en dependencia de la Comisaría Séptima Metropolitana, dejó de prestar sus labores, incurriendo en abandono de servicios, no permitiéndosele luego su reincorporación conforme los argumentos expuestos supra, aun cuando así lo requirió luego de que mediante Resolución Nº 98, el tribunal de juicio dispuso qué el cumplimiento de la pena privativa de libertad sería bajo el régimen de Prisión Domiciliaria;

Que el Artículo 7° del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv establece que: "La sustanciación de los Sumarios Administrativos e Informaciones Sumarias por hechos que puedan configurar delitos, y la imposición de las sanciones pertinentes en el orden administrativo, son independientes de la causa criminal, siempre que en esta no recaiga sentencia condenatoria;

Que cabe destacar asimismo que, existiendo el concurso de dos faltas (inasistencia y conducta indecorosa, no acorde a la función pública) resulta aquí aplicable lo establecido en el Artículo 12 del Régimen Disciplinario, anexo a la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial que indica: "Cuando un hecho configure más de una transgresión disciplinaria, se aplicará solamente la que fijare pena mayor.";

Que según fuera probado en la causa administrativa, la conducta del agente Batista constituye un incumplimiento de los deberes a su cargo que sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, ya que se trata de una actuación pública, con participación policial en el hecho, que impacta en la comunidad toda. El bien que se tutela con la sanción es el incumplimiento de la conducta decorosa, que es de observancia obligatoria para todo agente de la administración pública, dentro y fuera de su lugar de trabajo, en garantía de la seguridad y tranquilidad pública;

Que conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación…" (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que siendo que el agente fue detenido en fecha 11 de diciembre de 2017 y recién en fecha 5 de febrero de 2018, por Resolución Nº 0170/18 del ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se solicitó la retención de haberes, percibiendo indebidamente sus haberes desde el 11 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018, debiendo el área pertinente proceder a su recupero. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no

ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros de la Corte Suprema de la Nación)- (Dictamen 54/97- Expte. N° 4128/94 de la Procuración del Tesoro de la Nación)- (Dictamen Nº 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la Asesoría General de Gobierno, se expidió en expediente citado en el Visto mediante del Dictamen Nº 359/24 aconsejando, en mérito de lo expuesto, sancionar con Cesantía al señor Miguel Ángel Batista, DNI Nº 30.478.868, por habérselo hallado responsable de los cargos formulados en autos, en base a lo dispuesto en Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario, anexo a la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al agente Miguel Ángel Batista DNI Nº 30.478.868, quien reviste en el cargo de la cargo 1025 administrativo 5, apartado d, grupo 5, escalafón 2- Programa 11, Subprograma 0, actividad específica 2, CUOF 49 de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible - por haber transgredido con su conducta lo determinado en el Artículo 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:29:20 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1052-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: AUTORIZA A FIRMAR CONVENIOS DE FIDEICOMISO

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-152-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 1639-X y el Decreto N° 179/2008, se acordó la transferencia a un fideicomiso financiero de la cartera de deudores con actividades agropecuarias y no agropecuarias en el Chaco, existentes al 31 de diciembre de 2001, constituyéndose la Provincia del Chaco en Fideicomisario del mismo;

Que por el Decreto N° 239/2009, se autorizó al ex Ministro de Economía, Producción y Empleo a suscribir en representación de la Provincia del Chaco los Convenios del Fideicomiso y el Convenio para la Administración y Cobranza, en las que interviniera Nación Fideicomisos SA y el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que a través del Decreto N° 737/2016, se autorizó al ex Ministro de Industria, Comercio y Servicios a suscribir los Convenios que se suscitaren por aplicación de la Ley N° 1639-X;

Que asimismo, por Decreto N° 416/2020 se autorizó al ex Ministro de Producción, Industria y Empleo a suscribir los Convenios que se originaren por aplicación de la Ley 1639-X;

Que en virtud de la nueva Ley de Ministerios, N° 3969-A, resulta necesario autorizar al Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, como responsable del despacho administrativo de los trámites referenciados;

Que han tomado intervención el presente trámite; la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, mediante Dictamen N° 001/2024, sin objeciones que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 369/2024, absteniéndose de emitir opinión respecto de la medida propiciada;

Que por los motivos expuestos, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, los Convenios del Fideicomiso de Administración y Cobranzas, en los que intervendrán Nación Fideicomisos SA y el Gobierno de la Provincia del Chaco, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:31:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1053-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2023-3193-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 64 y Parcela 90, Sección A, Circunscripción V, Departamento Presidente de la Plaza, con superficie total de 329has. 69as. 37cas. 58dm^2., propiedad del señor Jorge Daniel Mircovich, DNI Nº 16.097.875, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N˚ 1140 y Nº 2314, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas de 185has. 33as. 27cas. 64dm2. y 144has. 36as. 09cas. 94dm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de febrero de 2024;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 129/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 64 y Parcela 90, Sección A, Circunscripción V, Departamento Presidencia de la Plaza, con superficie total de 329has. 69as. 37cas. 58dm^2., propiedad del señor Jorge Daniel Mircovich, DNI Nº 16.097.875, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1140 y 2314, Departamento Presidencia de la Plaza, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Centro Noreste, Sudeste y Centro Sudeste de la Parcela 64, con superficie de 185has. 33as. 27cas. 64dm^2.; y b) Fracción Noroeste de la Parcela 64, que se une a la Parcela 90, con superficie de 144has. 36as. 09cas. 94dm^2. Sección A, Circunscripción V, Departamento Presidencia de la Plaza.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1054-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL-INTERQUIM LIMPIEZA SAS

VISTO: La actuación electrónica N°E5-2023-15035/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la empresa Interquim Limpieza SAS., CUIT N°30-71620318-9, con domicilio legal en Avenida Alvear N° 3213, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para el traslado y ampliación de la fábrica de productos químicos para limpieza, a ubicarse en el Área Industrial de Fontana, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley Nº 937-I, y fue aprobado por Resolución Nº 2777 de fecha 3 de noviembre de 2023, del ex -Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley Nº 937-I, en su Artículo 29, dispuso que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un Convenio, en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de Dictamen N° 018/24; la Contaduría General de la Provincia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 386/24;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Interquim Limpieza SAS, CUIT N° 30-71620318-9, el Convenio de Promoción Industrial, el Modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ing. Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, Documento Nacional de Identidad N° 29.702.725, autorizado al efecto por Decreto N° ....., en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Interquim Limpieza SAS, CUIT N° 30-71620318-9, representada por el Sr. Sergio Raul Ely, DNI N° 28.554.384, en su carácter de Administrador titular de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial, en los términos de la Ley N° 937-I y sus Decretos Reglamentario N° 1933/98, y modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes Cláusulas:----------

Obligaciones de la empresa

Primera: Objeto
La Empresa se obliga a realizar el traslado y ampliación de la fábrica de productos químicos para limpieza, a instalarse en el Área Industrial de Fontana, Parcela 209, Chacra 48, Sección A, Circunscripción II, Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco Folio Real Matrícula N° 37.939 (30/12/74 en mayor extensión), todo ello según plano de mensura y subdivisión N° 20-476-10, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, el 04/03/11. -----

Segunda: Inversión a realizar:
Para la instalación del establecimiento industrial promocionado La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos veinticinco millones cuarenta mil veinticinco ($ 25.040.025). A los fines de este Convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. ----------

Tercera. Plan de producción:
La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Suavizante: Primer (1°) al Quinto (5°) año: 360.000 lts/año. ----------
Jabón B/E: Primer (1°) al Quinto (5°) año: 540.000 lts/año. ----------
Jabón para manos: Primer (1°) al Quinto (5°) año: 54.000 lts/año. ----------
Desodorante: Primer (1°) al Quinto (5°) año: 576.000 lts/año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. ----------

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de cinco (5) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, siendo ellas tres (3) operarios de producción, uno (1) de administración y uno (1) de comercialización, todos en relación de dependencia. ----------
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la Autoridad de Aplicación considere justificantes. -------

Quinta: Ejecución del proyecto:
La Empresa se obliga a realizar el traslado y ampliación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

Sexta: Suministro de información:
La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente Convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. ----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del Convenio:
La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada. --------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales. ----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente Convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto Nº 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM -en liquidación-. ----------
El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito. ----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio. ----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia. ----------

II. Obligaciones de la Provincia:

Décima Tercera: Exenciones impositivas:
La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas: ----------
Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada. ----------

Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción. ----------
Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado. ---------
Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada. ----------
Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada. ----------
El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta Cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: Primeros dos (2) años: setenta por ciento (70%); tercer (3°) año: sesenta por ciento (60%); cuarto (4º) año: cincuenta por ciento (50%); quinto (5º) año: treinta por ciento (30%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 4, Zona 2, Régimen General, para traslado de industrias a parques (26/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I. ---------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:
La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ……., plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente Convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:
Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución Nº 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05. ----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la Cláusula Quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 3389/08 modificado por los Decretos Nros.2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21, 846/21 y 3673/23. ----------

Décima Séptima: Adjudicación en venta de tierras:
La Provincia adjudica en venta a La Empresa, un (1) inmueble de su propiedad ubicado en el Área Industrial de Fontana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00m2), identificado como: Provincia del Chaco, Departamento San Fernando, Fontana, Circunscripción II, Sección "A", Chacra 48, Parcela 209. Afecta forma regular y mide: en su lado noreste y suroeste veinticinco metros (25,00 m); en su lado sureste y noroeste cincuenta metros (50,00 m); Son sus linderos: en el lado noreste calle pública, en el lado sureste la Parcela 210, en el lado suroeste la parcela 202, y en el lado noroeste la parcela 50. Se encuentra inscripto a nombre de la Provincia del Chaco, Folio Real Matrícula N° 37.939 (Fecha: 30/12/74 en mayor extensión), todo ello según plano de mensura y subdivisión N° 20-476-10, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Chaco el 04/03/11.-

Décima Octava: Precio del inmueble:
El precio del inmueble adjudicado en venta por La Provincia a La Empresa en la cláusula precedente, es de pesos trescientos cuatro mil ($ 304.000,00), monto que equivale a la valuación fiscal efectuada por la Municipalidad de Fontana, a los efectos de la contribución del Impuesto Inmobiliario, conforme lo establece el Decreto Nº 730/04, modificatorio del Decreto Nº 1933/98. ----------

Décima Novena: Forma de pago:
La Empresa deberá abonar mediante transferencia bancaria, a efectuarse a través de la Cuenta Corriente de la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, CUIT Nº 30-99925138-9, cuyo número de cuenta será

informada oportunamente, el precio del inmueble adjudicado, establecido en la cláusula anterior, en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés de pesos treinta mil cuatrocientos ($ 30.400), documentadas en diez (10) pagarés de vencimiento escalonado, uno por cada cuota, representativos de igual suma. El vencimiento de la primera cuota se operará en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. ----------

Vigésima: Entrega del inmueble:
La Provincia entrega en este acto a La Empresa y ésta recibe de conformidad, la posesión real y formal del inmueble adjudicado en venta por este convenio, libre de todo ocupante, y condicionando su uso a la instalación y funcionamiento del objeto descrito en la cláusula primera. ----------

Vigésima Primera: Restricciones del dominio del inmueble:
La Empresa no podrá cambiar la finalidad de uso del inmueble adjudicado en venta en el presente convenio, en ningún caso, durante la vigencia del mismo, tampoco podrá ceder los derechos y/o acciones emergentes del inmueble, constituir hipotecas u otros derechos que lo graven, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo, total o parcialmente, sin previa autorización de La Provincia. La Empresa se obliga a respetar el diseño original del área industrial establecido por la autoridad de aplicación, debiendo utilizar para el ingreso y circulación de sus vehículos los accesos y calles internas predeterminados, absteniéndose de realizar nuevos accesos o salidas del área industrial. Asimismo, deberá presentar los planos y proyectos de edificación, a efectos de su aprobación, ante la Municipalidad de Fontana y los organismos que pudiere corresponder, dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de este convenio, debiendo remitir copia de los mismos al organismo de promoción. Asimismo, deberá respetar las restricciones de uso de la tierra establecidas en la legislación nacional, provincial y municipal vigentes en la materia. ----------

Vigésima Segunda: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. ----------

III. Condiciones Generales

Vigésima Tercera: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su

actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiere hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un Convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescripto por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. ----------

Vigésima Cuarta: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N°166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. Asimismo, La Empresa restituirá a La Provincia el inmueble adjudicado en venta, en las condiciones de uso en que le fuera entregado, con más todo lo clavado y edificado, sin derecho a solicitar el reintegro de lo pagado en concepto de precio del terreno, edificaciones y otras mejoras realizadas en el mismo. ----------

Vigésima Quinta: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N°145, y La Empresa en Av. Alvear N°3213, ambos de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción

Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------
Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los .....días del mes de ……..del año 2024. ----------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente Nº E14-2006-12-E; la actuación Nº E2-2024-10032-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0827/23, rectificada por Disposición Nº 117/23, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de los señores Pablo Daniel Moudjoukian, DNI Nº 29.029.699 - CUIT-CUIL Nº 20-29029699-5 y Daniel Moudjoukian, DNI Nº 13.821.720 - CUIT-CUIL Nº 20-13821720-6, en condominio indiviso y en partes iguales por la Parcela 83 - Circunscripción III- (Anterior Denominación: Lote 43 Legua A- Pl. Antec. Nº 1-18-R), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.502has. 22as. 20cas.;

Que el informe de inspección realizo el 3 de octubre del año 2022 por parte de la Delegación de Taco Pozo, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen Nº 491/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución Nº 0509/24, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de los señores Pablo Daniel Moudjoukian, DNI Nº 29.029.699 y Daniel Moudjoukian, DNI Nº 13.821.720, en condominio indiviso y en partes iguales ,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regional Pampa del Infierno; General Administración de Tierras; Regularización Dominial: Coordinación Administrativa; los Departamentos: Cuenta Corriente y Liquidaciones; Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Denominaciones; Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno se expidió en expediente citado en el visto a través de Dictamen Nº 257/24, sin presentar objeciones legales que formulen la medida propiciada;

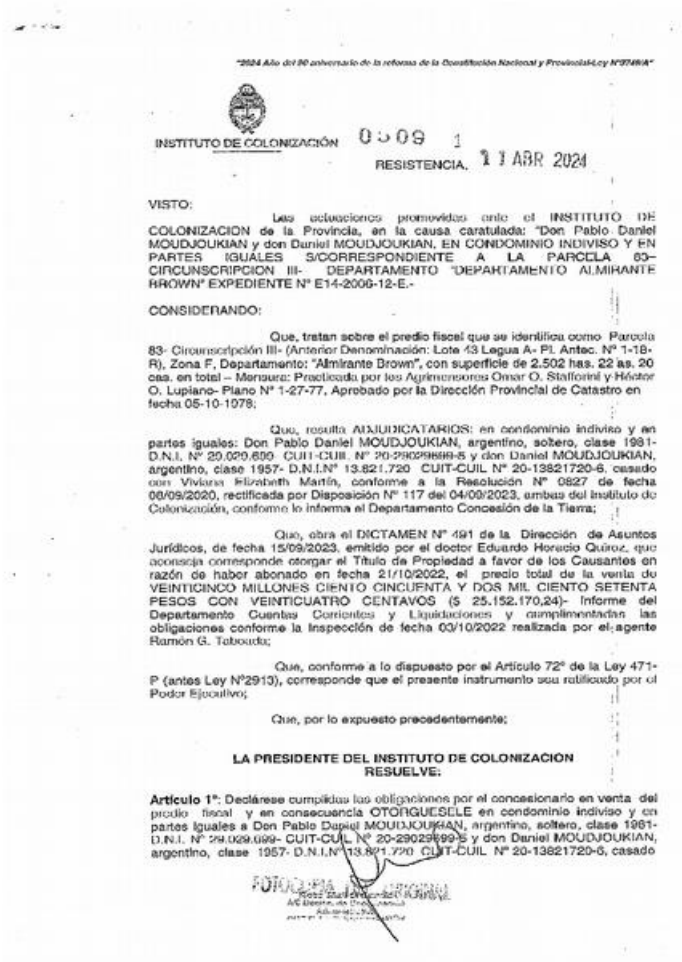
Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0509/24 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de los señores Pablo Daniel Moudjoukian, DNI Nº 29.029.699 - CUIT-CUIL Nº 20-29029699-5 y Daniel Moudjoukian, DNI Nº 13.821.720 - CUIT-CUIL Nº 20-13821720-6, en condominio indiviso y en partes iguales del predio constituido por la Parcela 83- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Lote 43 Legua A- Pl. Antec. Nº 1-18-R), Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.502has. 22as. 20cas.
Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetiza da en el Boletín Oficial y archívese.



"2024 Año del 30 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial-Ley N°3748/A"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0509 1

RESISTENCIA, 11 ABR 2024

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "Don Pablo Daniel MOUDJOUKIAN y don Daniel MOUDJOUKIAN, EN CONDOMINIO INDIVISO Y EN PARTES IGUALES S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 83- CIRCUNSCRIPCION III- DEPARTAMENTO "DEPARTAMENTO ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE N° E14-2006-12-E.-

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela 83- Circunscripción III- (Anterior Denominación: Lote 43 Legua A- Pl. Antec. N° 1-18-R), Zona F, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 2.502 has. 22 as. 20 cas. en total – Mensura: Practicada por los Agrimensores Omar O. Stafforini y Héctor O. Lupiano- Plano N° 1-27-77, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05-10-1978;

Que, resulta ADJUDICATARIOS: en condominio indiviso y en partes iguales: Don Pablo Daniel MOUDJOUKIAN, argentino, soltero, clase 1961- D.N.I. N° 29.029.699 CUIT-CUIL N° 20-29029699-5 y don Daniel MOUDJOUKIAN, argentino, clase 1957- D.N.I.N° 13.821.720 CUIT-CUIL N° 20-13821720-6, casado con Viviana Elizabeth Martín, conforme a la Resolución N° 0827 de fecha 08/09/2020, rectificada por Disposición N° 117 del 04/09/2023, ambas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 491 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 15/09/2023, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de los Causantes en razón de haber abonado en fecha 21/10/2022, el precio total de la venta de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 25.152.170,24)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/10/2022 realizada por el agente Ramón G. Taboada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE en condominio indiviso y en partes iguales a Don Pablo Daniel MOUDJOUKIAN, argentino, soltero, clase 1961- D.N.I. N° 29.029.699- CUIT-CUIL N° 20-29029699-5 y don Daniel MOUDJOUKIAN, argentino, clase 1957- D.N.I.N° 13.821.720 CUIT-CUIL N° 20-13821720-6, casado



"2024 Año del 30 aniversario de la reforma de la Constitución Nacional y Provincial Ley N°5464/A"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

con Viviana Elizabeth Martín, el Título de Propiedad de la Parcela 83-Circunscripción III- (Anterior Denominación: Lote 43 Legua A- Pl. Antec. N° 1-18-R), Zona F, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 2.502 has. 22 as. 20 cas. en total, abonado en fecha 21/10/2022, el precio total de la venta de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 25.152.170,24)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 06/10/2022 realizada por el agente Ramón G. Taboada.-

Artículo 2°: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (artes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0509

FOTOCOPIA FIEL ORIGINAL

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS - MODIFICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-5212-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la modificación del Artículo 1° del Decreto Nº 1931/23, que autorizó a los señores Lucas German Vicentin, DNI Nº 28.023.136 y Marcelo Tomas Bellsola Villaverde, DNI Nº 17.617.515, propietarios de las Parcelas 451; 597 y 598, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 960has. 75as. 58cas., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 2788; 2786 y 2787, Departamento Almirante Brown, a subdividir las mismas, en dos (2) Unidades Económicas de 915has. 00as. 00cas. y de 45has. 75as. 58cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que atento a lo solicitado por los propietarios, es necesario establecer una nueva conformación de unidades económicas a subdividir debiendo entenderse: en tres (3) Unidades Económicas de: 819has. 23as. 50cas.; 45has. 50as. 71cas. y 96has. 01as. 37cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación General de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico; el 29 de febrero de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 071/24, prestando su conformidad para la continuidad del trámite;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, es preciso modificar el Artículo 1º

del Decreto Nº 1931/23, en lo que respecta exclusivamente a la cantidad de unidades a subdividir;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia, la modificación del Artículo 1º del Decreto Nº 1931/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º:** Autorícese a los señores Lucas German Vicentin, DNI Nº 28.023.136 y Marcelo Tomas Bellsola Villaverde, DNI Nº 17.617.515, propietarios de las Parcelas 451; 597 y 598, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 960has. 75as. 58cas., inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros] 2788; 2786 y 2787, Departamento Almirante Brown, a subdividir las mismas en tres (3) Unidades Económicas: a) Total de la Parcela 451 y remanente de la Parcela 598, con superficie de 819has. 23as. 50cas.; b) Fracción 1 de la Parcela 598, con superficie de 45has. 50as. 71cas. y c) Parcela 597, con superficie de 96has. 01as. 37cas., todas de la Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.", en virtud de los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA PARA ALQUILER DE INMUEBLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-7180/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, el cual estará destinado al uso de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial- Área Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y los Decretos Nros. 692/01, 65/24;

Que lo solicitado se encuadra en las previsiones del Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las

publicaciones del llamado a Licitación Pública precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un período de doce (12) meses, el cual estará destinado al uso de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial-Área Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por medio del cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Desarrollo Territorial, del Ministerio de la Producción y el desarrollo Económico y Sostenible.
- Dirección de Administración, del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigentes de la Provincia, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 5º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley

1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24.

Artículo 6º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto-fuente de financiamiento 10-Rentas Generales-programa 12-actividad/obra 1 de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°- Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, el cual estará destinado al uso de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial-Área Gestión de Tierras, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✓ Deberá encontrarse ubicado en el casco céntrico de la Ciudad de Resistencia, ubicado aproximadamente a nueve (9) cuadras de Casa de Gobierno.
- ✓ Deberá contar con un mínimo de 1.110 metros cuadrados.
- ✓ Deberá poseer quince (15) oficinas distintas.
- ✓ Deberá tener al menos tres (3) baños para hombres.
- ✓ Deberá tener al menos tres (3) baños para mujeres.
- ✓ Deberá contar con tres (3) cocinas tipo Kitchinette.
- ✓ Deberá poseer servicios de luz y agua potable.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° del presente se ha estimado por un monto de pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º piso, oficina N° 18, Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día……..2024, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.

- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).
-

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno (1%) por ciento del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada de AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder

respectivo, debidamente certificado.
n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del título de propiedad certificado por Escribano Público.
p) Declaración Jurada de libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado-IVA (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de comisión inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación Pública, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno (1%) por ciento del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez (10%) por ciento del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.
c)

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación Pública a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar la personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas-Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones vigentes aprobado por Decreto Nº 3566/77 (to) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-POLICÍA PROVINCIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-6419-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de diez (10) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos ochenta mil ($463.280.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del debido trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente, el que cuenta con la anuencia de las máximas autoridades de la Policía de la Provincia y del Ministro de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de diez (10) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos ochenta mil ($463.280.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Contaduría de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:
- Crio. Principal de Policía Leopoldo Leonel López Aguirre.
- Of. Principal de Policía Sabrina Jaquelina Fernández.
- Sargento Primero de Policía Plaza N°4382 Cristian Alberto Encina.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11- Actividad/Obra 3 ,de la Jurisdicción 21, Policía del Chaco, Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de diez (10) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos ochenta mil ($463.280.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000) en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ……..2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas.
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago
Se podrá incluir anticipo financiero el que no superará el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la orden de compra, y se abonará una vez emitida la misma.
En caso de requerirse anticipo financiero, el adjudicatario deberá garantizar previamente la suma desembolsada por este concepto mediante póliza de seguro de caución, en los términos previstos en el apartado 8.1 c) del Régimen de Contrataciones del Chaco, y el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Generales.
La garantía por anticipo financiero se devolverá al contratista, conjuntamente con la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.
En cuanto al sesenta por ciento (60%) restante de la orden de compra, se podrá emitir cheques a treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, los cuales serán otorgados en concepto del pago contra entrega de las unidades. También así se podrá considerar cualquier propuesta en las condiciones de pago, siempre y cuando sea conveniente para el erario público.
La inobservancia de alguno de los requisitos exigidos en el presente pliego para la efectivización del pago, suspenderá el plazo estipulado para el mismo, hasta tanto aquellos se cumplimenten, sin derecho de la adjudicataria a intereses, actualizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán previa coordinación con la Policía del Chaco, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, y según especificaciones provistas por la Policía del Chaco.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

Flete, gastos, transferencia, inscripciones y patentamiento, libre para circular a cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos, contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.
Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite, de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a

fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial- ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas–Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A, de preferencia local..

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x4	10

Detalles técnicos:
Vehículos tipo Pick-Up, 4x4, diésel, cabina doble, último modelo, 0 kilómetro, nuevos sin uso. Deberán ajustarse en un todo de acuerdo a la Ley Nacional Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 646/95.

Cabina:

- Capacidad de carga incluyendo el chofer: cinco (5) personas cómodamente sentadas.
- Apoya cabezas delanteros y traseros, con cinturón de seguridad en todos los asientos y Airbag.
- Levantavidrios eléctrico.
- Cierre centralizado con comando a distancia

Caja de Carga: Paragolpes trasero con estribo, ganchos delanteros y traseros de remolque, original de fábrica.

Motor: 2.0 en adelante.

Caja de Velocidad, Tipo de Inyección, Frenos, Rodados, Dirección, y Suspensión, todos originales de fábrica.

Equipamiento del Rodado: Equipo de acondicionador de aire integral, alfombras originales de fábrica y cubre alfombras (delantera y trasera) de goma, cerradura de tapa de tanque de combustible con llave o sistema manual. y/o electrónico.

Accesorios: Una (1) rueda de auxilio anclada en la estructura. Balizas reglamentarias tipo triangular. Barra de remolque. Extintor de incendio reglamentario. Gato Hidráulico. Llave de rueda. Botiquín reglamentario.

Garantía del Vehículo: 100.000 km. o dos (2) años (lo que se cumpla primero), como mínimo.

Acumulador (Batería): Deberá ser resistente y capaz de soportar el consumo que generará la radio policial, reflectores, equipos lumínicos, acústico y sonoros (destello y sirena); de libre mantenimiento, totalmente sellada, con garantía no menor a (1) año.

Color: a elección, el cual será comunicado luego de la adjudicación

Service: Como mínimo, los tres (3) primeros servicios de mantenimiento a cargo de la firma adjudicada, incluyendo mano de obra, insumos y lubricantes.

- Deberá contar con una concesionaria autorizada en la Provincia.

Observaciones:

- Se requiere se garantice la adquisición de repuestos originales y taller autorizado por la fábrica, en caso de futuras compras para la reparación de los vehículos en cuestión, por el término de cinco (5) años como mínimo.
- Se requiere un (1) curso de capacitación para mecánicos de la Repartición Policial, a los efectos de adquirir conocimiento técnico, dictado y certificado por la firma que garantiza el rodado.

Inscripción: Flete, gastos, transferencia, inscripciones y patentamiento, libre para circular a cargo de la firma adjudicataria.

Plazo de Entrega: No mayor a los sesenta (60) días, una vez notificado la Orden de Compra.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.18 12:38:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-42161-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Ricardo Cesar Meyer, DNI N° 32.878.538, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente Ricardo Cesar Meyer, DNI Nº 32.878.538, Maestro Especial (CEIC 43) Titular Profesor Educación Física en 1ro. y 7mo. Año División "A y B" - T.M y T.- en la U.E.G.P N° 78 "Fe y Alegría Argentina" de la ciudad de Resistencia- Departamento San

Fernando, para realizar tareas técnico- pedagógicas en la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese, que el horario de trabajo del docente involucrado en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial." Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-1060-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Junio de 2024

SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-4537-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Abel Eduardo Emmanuel Encina, DNI N° 29.450.643, en virtud a que por Resolución Nº 29/24-MDH-, se lo dejó a cargo de las acciones y responsabilidades de la Dirección de Coordinación de Delegaciones, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambas dependientes de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Abel Eduardo Emmanuel Encina, DNI N° 29.450.643, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director "Coordinación de Delegaciones", del programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 218-Dirección de Coordinación de Delegaciones, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambas dependientes de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, al agente Abel Eduardo Emmanuel Encina, DNI N° 29.450.643, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo

15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Abel Eduardo Emmanuel Encina, DNI N° 29.450.643, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director "Coordinación de Delegaciones", del programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 218- Dirección de Coordinación de Delegaciones, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Abel Eduardo Emmanuel Encina, DNI N° 29.450.643, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director "Coordinación de Delegaciones", del programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 218- Dirección de Coordinación de Delegaciones, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores, ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada

superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, al agente Abel Eduardo Emmanuel Encina, DNI N° 29.450.643, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director "Coordinación de Delegaciones", del programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 02- Protección Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 218- Dirección de Coordinación de Delegaciones, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores ambas dependientes de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 15 de enero de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 2° presente instrumento legal, y la Bonificación por título profesional (29%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5º último párrafo del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros, según lo determinado en el Decreto N° 1440/93-t.v.-.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4120-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Infantería Sáenz Peña de la Policía del Chaco, por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Infantería Sáenz Peña de la Policía del Chaco, por un monto aproximado de pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- División Patrimonio - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División de Infantería Sáenz Peña de la Policía del Chaco.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- ✓ El inmueble deberá ubicarse preferentemente sobre Ruta Nacional N° 95 o cercanías de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- ✓ Deberá contar con siete (7) o más ambientes aptos para el funcionamiento de las oficinas, dos (2) cocinas, (2) baños con sanitarios completos con agua frío/calor, depósito, cocheras para vehículo de gran porte y patio. Superficie cubierta de trescientos (300) metros cuadrados aproximadamente, con cisterna para agua de reserva de dos (2) litros de reserva y un (1) mil litros de abastecimiento aproximadamente.
- ✓ Deberá ubicarse sobre calle asfaltada y/o transitable con servicio de transporte Público.
- ✓ Deberá contar con servicios de luz eléctrica, agua potable, internet y conexión a red cloacal en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos catorce millones cuatrocientos mil ($ 14.400.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de …….. de 2024, a las……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9°: Rescisión:
La Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: CONFIRMA DECRETO N° 3013/23

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E2-2024-7991-Ae y E59-2024-20-Ae; los Decretos Nros. 3013/23 y 13/23 (Gestión 2023-2027); el Dictamen N° 52/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023 (Gestión 2023-2027), se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que a esos fines, la Comisión Revisora procedió a analizar el Decreto N° 3013/23, y su respectiva actuación electrónica N° E4-2023-5456-Ae, por el cual el anterior mandatario provincial, en fecha 08/11/23, dispuso, en los términos de la Ley Provincial N° 3150-A, la aprobación de la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Información, Estadística y Territorial, de conformidad con el Organigrama, objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Dotación de personal , conforme Anexos I, II, III, IV y V del instrumento citado;

Que además, en el artículo 3° del instrumento en trato, se autorizó a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar parcialmente la estructura de cargos del Presupuesto de la Jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, eliminado los cargos incluidos en la planilla Anexa III y creando los mismos en las categorías programáticas y oficinas definitiva en la Jurisdicción 59 – Dirección Provincial de Información, estadística y Territorial", desde la fecha de vigencia del mismo; disponiendo además la transferencia, a partir de la fecha del decreto en revisión, al personal de planta permanente y retirados, que figuran en Planillas Anexas IV y V, en las categorías programáticas y oficinas establecidas en el presente Decreto, como así también, todos los bienes muebles e inmuebles existentes de la ex Dirección de Estadística y Censo y ex Dirección de información Territorial.Art. 4°);

Que en este sentido, se crea en el presupuesto de la Jurisdicción N° 59 – Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, once (11) cargos de la categoría II – Personal Temporario – CEIC N° 839 – Personal Contratado de Servicios, a partir de la fecha de su dictado, autorizando al Director a cargo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial a la suscripción de los contratos de servicios respectivos. (Art. 5°); estableciendo a través de los artículos 8° y 9°, respectivamente, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, consistente en la suma remunerativa y no bonificable, igual al ochenta por ciento (80%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c)- grupo 11 del escalafón General – Ley N° 196-A, estableciendo además el cronograma de reconocimiento y pago de la misma, comprometiendo así el presupuesto del ejercicio 2024 (Enero y marzo 2024);

Que por último, el instrumento en cuestión ratifica las bonificaciones por títulos universitario, secundario y dedicación, respectivamente en los porcentajes que los agentes vienen percibiendo conforme la última liquidación en su jurisdicción de origen, así como las asignaciones especiales, fondos estímulos y/o similares, cualquiera sea su denominación; Estableciendo en su artículo 16 que el mismo será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para ratificación legislativa de las medidas contenidas en los Artículos 5°, 6°,7°, 8°, 9°, 10° y 11°;

Que al respecto, el artículo 4° inc. a) del Decreto Nº 385/05 impone, previamente a cualquier medida referida a la administración de personal, la intervención de las siguientes áreas en caso de: transferencias, revaluaciones y modificaciones o reestructuración presupuestaria de cargos; a saber: "1- Dirección General de Personal: Contralor de la Documentación respiratoria , verificación de la existencia , creación y/o eliminación de cargas vacantes y el cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate….2- Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar los cargos con el nivel de

Dirección, Departamento y Profesionales y Opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica;....3- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control, verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello sin perjuicio de las competencias y facultades previstas en Ley Nº 4787 De administración financiera y/u otras normas legales o reglamentarias.-..." resultando este el marco legal aplicable a la situación traída en análisis;

Que de las constancias del seguimiento precitado de la actuación, la Dirección General de Recursos Humanos intervino en e-parte 17, sugiriendo realizar modificaciones formales; estableciendo además que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos dispuestos en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Ley N° 3150-A y Decreto Reglamentario N° 539/2021;

Que por Actuación Electrónica N° E2-2024-4455-Ae, el Departamento Leyes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaria General de la Gobernación, informa que el decreto en trato no fue remitido a la Cámara de Diputados y consecuentemente no cuenta con la ratificación legislativa, establecida en el mismo instrumento y como condición para su validez jurídica;

Que el Decreto cuya revisión se propicia, no ha cumplido con el procedimiento expresamente previsto en su artículo 16, ya que no cuenta con ratificación legislativa, situación por la cual el mismo no se ha perfeccionado, ni tuvo principio de ejecución;

Que la doctrina administrativa ha sostenido reiteradamente sobre el tema que: "El acto "ad-referendum", es el dictado por un funcionario incompetente para que sea aprobado por la autoridad competente, por lo que, en rigor, constituye un mero acto preparatorio, un proyecto sin efecto jurídico alguno hasta tanto la autoridad competente adopte alguna decisión a su respecto; No es un acto nulo, en razón de que el órgano incompetente no tiene voluntad de dictarlo para que produzca efectos jurídicos y por ello, no cabe entenderlo como un acto viciado; la voluntad del superior de dictar el acto propuesto no importa pues "convalidación" -por la que se sanea un acto administrativo anulable por vicio de incompetencia, manteniendo los efectos ya existentes- ni "aprobación" -supuesto en el cual el acto sujeto a aprobación es válido (por haber sido dictado por funcionario competente), pero no ejecutorio-, sino un acto nuevo de efectos constitutivos, es decir, para el futuro." (cfr. Gordillo, "Tratado de Dcho. Adm.", T. 3, cap. VIII, nº 11.2). (Consid. IV. 2.4, nota 1).

Que en igual sentido se ha esgrimido: "El acto ad referéndum en sentido estricto ha sido descripto como aquel en que el órgano que dictó el acto originario no es competente para hacerlo." Fallo Herpazana S.R.L. C/ Banco De La Nación Arg. S/ Contrato

Administrativo Sentencia. Cámara Nac. Apelac. en lo Contencioso Administrativo Federal, 23/11/1995.;

Que de las constancias existentes y, por Informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante actuación electrónica N° E2-2024-3506-Ae, E-parte 2, se informa y adjunta planilla de la situación de revista de cada agente detallado en planilla anexa al Decreto citado, informándose además que las transferencias fueron realizadas en fecha 08/11/2023 y, según situación de revista actual de sistema PON, los agentes se encuentran activos en la jurisdicción-59, con lo cual hubo un cambio en su situación;

Que mediante actuación E2-2024-3943-Ae e-parte N°6, obra informe de la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, estableciendo: "Los agentes beneficiarios del Decreto 3013/23 –Actuación Electrónica E4-2023-5456-Ae-, percibieron efectivamente los haberes correspondientes a los meses de noviembre/23 – diciembre/23 y enero/24, adjuntándose copias de los registros del sistema integrado de liquidación de haberes.";

Que de los antecedentes expuestos precedentemente, surge que el acto tuvo principio de ejecución, materializándose las transferencias, en virtud de que los agentes han percibido sus haberes en el lugar de destino;

Que en consecuencia, mediante informe identificado por actuación electrónica N° E59-2024-20-Ae, e-Parte 27, el Subsecretario de Planificación y Evaluación de Resultados,Cr. Víctor Manuel Rodríguez, concluyó en su intervención que: "Por todo ello, sugiero: 1) Ratificar, en general, el Decreto 3013/23; 2) Dejar sin efecto los Artículos 8° y 9° del Decreto 3013/23 (vinculados a la bonificación especial); 3) Sustituir el Anexo III del Decreto por el que se adjunta a la presente, teniendo en cuenta los 2 agentes que ya no revisten en la Jurisdicción 59; 4) Remitir a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa, tal como indica el Artículo 16° del mencionado Decreto.";

Que lo sugerido por el citado funcionario, fue oportunamente avalado por el Secretario de Coordinación de Gabinete, Dr. Livio Gutierrez, en la e-Parte-28, de la actuación citada ut-supra;

Que a través de la sanción de la Ley Nº 3150-A, se instaura la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial como Ente Autárquico del Estado Provincial, reglamentada a través del Decreto N°539/21; creándose, a su vez, por medio del Decreto Provincial Nº 1411/23 la jurisdicción 59 para la aludida Dirección, dentro del presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dicho plexo normativo constituye la plataforma jurídica en virtud de la cual se dicta el acto administrativo analizado, a los fines de dotar de personal y bienes suficientes que permitan el funcionamiento de la Dirección de Información Estadística y Territorial, con los fines y objetivos que motivaron su respectiva creación;

Que dentro del marco legal establecido y, a los efectos de otorgarle operatividad y funcionamiento al ente autárquico establecido, se procedió transferir a los agentes que figuran en las Planillas Anexas III y IV del instrumento legal en tratamiento, y se dispuso la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 4- actual Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a la jurisdicción 59- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial; conforme el mecanismo previsto en el Artículo 54 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera; ello de manera conjunta con la transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles existentes de la ex Dirección de Estadística y Censos y ex Dirección de Información Territorial;

Que luego de un exhaustivo análisis, la Comisión Revisora mediante Dictamen N° 52/24 concluyó: "Esta comisión Dictamina, que el Decreto N°3013/23, en lo que respecta a la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y acciones, dotación de bienes y transferencia del personal detallado en planillas anexas I, II, III, IV y V –con excepción de los agentes: Mariela Soledad Sosa- DNI 36.972.981 y Mónica Elizabeth Quiroz -DNI 17.689.553- corresponde sea confirmado; por lo motivos precedentemente expuestos. Por otra parte, en lo que refiere a la bonificación del ochenta por ciento (80%) establecida para los agentes de planta permanente que presten efectivos servicios en la Dirección de Información Estadística y Territorial- jurisdicción 59 y su cronograma de pago –artículos 8° y 9°- NO corresponde su confirmación, en virtud de la falta de previsión presupuestaria en oportunidad de su creación y el consecuente perjuicio que ello ocasionaría al erario público.";

Que en virtud de los antecedentes narrados, y por aplicación del Artículo 131 de la Ley N° 179-A, que prevé la posibilidad de confirmar actos dictados por el mismo órgano, corrigiendo vicios leves existentes; deviene pertinente confirmar en forma parcial el Decreto traído a consideración, en lo que refiere a la estructura organizativa de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, organigrama, objetivos, responsabilidad primaria y acciones, dotación de bienes y transferencia del personal detallado en planillas anexas I, II, III, IV y V –con excepción de los agentes: Mariela Soledad Sosa- DNI 36.972.981 y Mónica Elizabeth Quiroz -DNI 17.689.553, dejando sin efecto exclusivamente lo establecido en relación a bonificación del ochenta por ciento (80%), establecida para los agentes de planta permanente que presten efectivos servicios en la Dirección de Información Estadística y Territorial- jurisdicción 59 y su cronograma de pago, debido a la falta de previsión presupuestaria, en oportunidad de su creación, y el perjuicio que su ejecución ocasionaría al erario público;

Que conforme a lo detallado, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Dictamen N° 52/2024 de la Comisión Revisora y de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Confírmanse las medidas dispuestas a través del Decreto N° 3013/23, a partir de la fecha de su dictado, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen N° 52/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, los artículos 8°y 9° del Decreto N° 3013/23, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y el Dictamen N° 52/24 de la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:34:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-1063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E21-2024-2932-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cincuenta (50) computadoras de escritorio con monitor, destinadas a proveer y/o reemplazar equipo informático obsoleto de más de cuatrocientas treinta (430) Unidades de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones quinientos mil ($39.500.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Jefatura de Policía y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, por el cual se gestiona la adquisición de cincuenta (50) computadoras de escritorio con monitor, destinadas a proveer y/o reemplazar equipo informático obsoleto de más de cuatrocientas treinta (430) Unidades de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, por un monto aproximado de pesos treinta y nueve millones quinientos mil ($39.500.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco. Ministerio de Seguridad.
- División Asistencia Tecnológica de la Policía del Chaco. Ministerio de Seguridad.
- Departamento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Ministerio de Seguridad.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- División Asistencia Tecnológica de la Policía del Chaco

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Tesoro Provincial- Programa 11- Actividad / Obra 3- jurisdicción 21- Policía del Chaco- Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de cincuenta (50) computadoras de escritorio con monitor, destinadas a proveer y/o reemplazar equipo informático obsoleto de más de cuatrocientas treinta (430) Unidades de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos treinta y nueve millones quinientos mil ($39.500.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de……. de 2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los equipos informáticos se entregarán en el Departamento de Tecnologías de la Información y la Comunicación, situada en Av. 25 de Mayo N° 1420, Resistencia Chaco, dentro de los treinta (30) días una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Computadora de escritorio: Procesador Socket LGA1200, de 4 núcleos, 8 hilos, 6Mb cache, 40,40 GHz de frecuencia máxima, 3,70 GHz de frecuencia mínima, TDP 65w. Memoria gráfica dedicada. Placa madre: debe poseer zócaloLGA1200, 2 DIMMs, Up to DDR4 2666 MHZ, 1 x PCIe 3.0 X 16, 1 PCIe 3.0 X 1, Opciones de salida gráficas VGA, DVI – D (opcional) HDMI (opcional), audio 7.1 cnalaes HD (Realtek 887/897 audio Codec), 4 X SATA3, 4 x usb 3.2 Gen1 (2 frontales, 2 frascos, 6 X USB 2.0 (2 frontales, 4 traseros), Realtek Gigabit LAN.Memoria RAM: DDR4 4 GB 2666 mhz. Almacenamiento SSD 240GB sata 6gb/s 2.5". Kit de gabinete: cualquier marca modelo que incluya teclado alfanumérico USB, mouse óptico USB, parlante L&R Pulg 3.5 y USB y fuente ATX ≥ 550W y cabe Power. Estos Products deben ser nuevos, poseer todos sus buses, partes y CD/DVD con los controladores correspondientes.**	50
2	**Monitores: Tamaño de la pantalla visible ≥19" tipo Led. Relación de aspecto ampliado o Wide Screen (16:9 o 16:10). Interfaz de conexión a monitor: analógica RGBDB15. Interfaz de conexión opcional adicional: HDMI. Resolución máxima nativa: de tamaño de pantalla, será ≥1600x900. Alimentación eléctrica de 220 V 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.**	50

- **Los equipos ofertados podrán tener características iguales, similares o superiores a las especificaciones solicitadas, no menor, las que serán analizadas por el personal técnico de la División de Asistencia Tecnológica, dependiente del Departamento Tecnologías de la Información y la Comunicación.**
- **El adjudicado deberá asegurar Garantía escrita de por lo menos doce (12) meses, a partir de su puesta en funcionamiento, salvo que de fábrica tuviera más tiempo de Garantía y asegurar la provisión de repuestos originales y servicio técnico en la Ciudad de Resistencia, Chaco.**

Entrega: Los equipos informáticos, se entregarán previa coordinación, en el Departamento Tecnologías de la Información y la Comunicación, situado en Av. 25 de Mayo N° 1420, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:35:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1064-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División Inteligencia, dependiente de la Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco, por un monto aproximado pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División Inteligencia, dependiente de la Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco, por un monto aproximado pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- División Patrimonio - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 12 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la División Inteligencia, dependiente de la Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- ✓ El inmueble deberá encontrase preferentemente dentro del Barrio Parque La Liguria.
- ✓ Deberá encontrarse sobre calle asfaltada.
- ✓ Deberá poseer espacio suficiente para seis (6) ambientes como mínimo para uso exclusivo de oficinas, cocina, dos (2) o más sanitarios, amplia cochera techada y patio amplio.
- ✓ Deberá contar con servicios de luz eléctrica, agua potable, internet y conexión a red cloacal en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete millones doscientos mil ($ 7.200.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de …….. de 2024, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9°: Rescisión:
La Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas Caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:35:51 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1065-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E59-2024-269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un monto aproximado de pesos diez millones doscientos mil ($ 10.200.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un monto aproximado de pesos diez millones doscientos mil ($ 10.200.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo integra el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Téc. Julieta González Cardozo. Dirección Provincial de Información Estadística Territorial.
- Téc. Paula A. Martínez Quintana. Dirección Provincial de Información Estadística Territorial.
- Cr. Rafael. E. Palavecino. Dirección Provincial de Información y Estadística Territorial.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 59 -Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses, el cual será destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- ✓ Deberá contar con una capacidad de veinticinco (25) personas, aproximado.
- ✓ Deberá poseer una superficie cubierta de cien metros cuadrados (100 m^2).
- ✓ Deberá tener entrada independiente.
- ✓ Deberá poseer dos (2) baños.
- ✓ Deberá estar conformado por dos (2) ambientes separados (oficinas o habitaciones).
- ✓ Deberá tener salón amplio para usos múltiples.
- ✓ Deberá contar con cocina o Kitchenette.
- ✓ Deberá encontrarse en un lugar con cercanía a paradas de transporte público para el fácil acceso de los agentes y personas que realicen trámites en la correspondiente dependencia.
- ✓ Deberá tener servicio de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado de conexión a la red cloacal y sistema estático en buenas condiciones.
- ✓ Deberá poseer pavimento urbano.
- ✓ Deberá contar con Servicio de Wifi.

- El estado de construcción edilicia deberá ser confortable cómoda: sin presencia de goteras, aberturas en buenas condiciones e instalación correcta de instalaciones de electricidad y sanitaria.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos diez millones doscientos mil ($ 10.200.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de …….. de 2024, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdireccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Consignar mediante declaración Jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
p) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
q) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
r) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores en un máximo de dos (2) decimales.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9°: Rescisión:
La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas

Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la

Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-55224-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 985/2007, por el cual fue designada bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obras, la agente Claudia Fernández, DNI N° 26.152.027, en el ámbito de la jurisdicción 6- ex Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en lo que respecta exclusivamente al nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la mencionada agente, quien figura en Planilla Anexa N° 1 al citado Decreto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa N° 1 al Decreto Nº 985/2007, en lo que se refiere exclusivamente al nombre y número de Documento Nacional de Identidad (DNI) donde figura la agente Claudia Femández, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Fernández, Claudia Elisabet - DNI N° 26.152.027...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1067-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: INCORPORA ANEXOS DE PLIEGOS A LLAMADO A LIC. PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-8662-Ae, el Decreto N° 1016/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1016/24, se adjudicó la Licitación Pública N° 37/24, destinada a la adquisición de medicamentos en presentaciones varias, para cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud, a las firmas oferentes y por los montos que se encuentran expresamente detallados en el texto del referido instrumento;

Que resulta pertinente incorporar al contenido del Decreto N° 1016/24, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la adquisición de medicamentos, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes, los que fueron oportunamente aprobados por el Artículo 7° del referido instrumento legal;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórese al texto del Decreto N° 1016/24, los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la adquisición de medicamentos, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de

oferentes, que como Anexos I, II y III forman parte del presente, los que fueron aprobados por el Artículo 7° del referido instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentaciones varias: suspensiones, gotas, aerosoles, y cremas, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses de la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de toda la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos tres mil ochocientos cinco millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos ($3.805.989.759,50). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito enel 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..….2024 , a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud, cito en Av. Sarmiento N° 1535. La forma de entrega se realizará en tres (3) entregas parciales, siendo el cuarenta por ciento (40%) inmediato, y el resto cada treinta (30) días. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Solicitada
1	Aciclovir 8%. Suspensión x 120 ml.	2.000
2	Ácido fusídico 2%. Crema x 15 gramos (pomo)	6.000
3	Ácido valproíco 250 mg/5 ml. Suspensión oral. Frasco x 120 ml.	7.000
4	Amoxicilina + ácido clavulánico 250 mg. + 62,5mg/5ml. Jarabe x 90 ml.	36.100
5	Azitromicina 200 mg/5ml. Suspensión x 15 ml.	5.000
6	Betametasona 0.5 mg/ml. Gotas x 15 ml.	50.000
7	Budesonide 200 mcg/ dosis aerosol x 200 dosis	24.300
8	Carbamazepina 2 %. Suspensión oral frasco x 120 ml	6.000
9	Ciprofloxacina + dexametasona. Gotas oticas x 5 ml	7.000
10	Desloratadina. Jarabe 2.5 mg/5 ml. Frasco x 60 ml	10.000
11	Digoxina. gotas 0.75 mg/ml. X 10 ml.	3.550
12	Dipirona 50 mg/ml. Suspensión x 120 ml	40.000
13	Domperidona. Gotas x 20 ml	5.000
14	Eritromicina estearato 200 mg/5ml. Jarabe x 60 ml	10.000
15	Fenitoina 25mg./ml. Suspensión Oral. Frasco x120 ml.	10.000
16	Fluconazol 200 mg. Sachet x 100 ml.	6.000
17	Fluticasona propionato (micronizado) 125 mcg. Aerosol x 120 dosis	21.100
18	Glucosamina sulfato (como glucosamina sulfato policristalina) 1500 mg + condroitín sulfato sódico 1200 mg. Sobres unidosis	8.000
19	Hidrocortisona 1 % crema x 15 gramos	9.000
20	Homatropina metil bromuro gotas 2mg/ml. Frasco x 20 ml.	10.000
21	Ibuprofeno jarabe 2 %. Frasco x 90 ml.	80.000
22	Ibuprofeno jarabe 4 % Frasco x 90 ml.	20.000
23	Ipratropio bromuro 20 mcg/dosis. Aerosol x 15 ml x 250 dosis	6.000
24	Ipratropio bromuro 0.25 mg/ml x 20 ml. Solución para nebulizar	3.000
25	Ketoconazol crema 2 % pomo x 15 gramos	10.000
26	Lactulosa jarabe 65 gramos/100 ml. Frasco x 120 ml	10.000

27	Lansoprazol. Suspensión 30mg sobres	10.000
28	Lidocaina 4 % Solución tópica frasco x 25 ml.	15.050
29	Loratadina. Suspensión 1mg/ml frasco x 60 ml.	15.000
30	Mebendazol suspensión oral 2%. Frasco x 30 ml	10.000
31	Metilprednisona. Gotas 4mg/ml frasco x 15 ml.	50.000
32	Metoclopramida clorhidrato gotas 0.5 %. Frasco x 20 ml	40.000
33	Metronidazol 200 mg/5 ml. Suspensión oral frasco x 120 ml.	5.000
34	Miconazol crema 2 % pomo x 30 grs	10.000
35	Nitrofurantoina 25mg/5ml suspensión oral x 120 ml.	6.000
36	Nitrofurasona solución al 0,2 % frasco x 1 lts	10.000
37	Nitrofurazona crema 0.2% pote x 500 grs	5.000
38	Oxcarbazepina 60 mg/ml jarabe x 100 ml	1.650
39	Paracetamol gotas 100mg/ml frasco x 20 ml.	70.000
40	Permetrina 1 % solucion x 100 ml.	5.000
41	Permetrina 5 % crema x 100 grs	5.000
42	Salbutamol aerosol 100mcg/dosis envase x 200 dosis.	95.250
43	Sales de rehidratacion en polvo sobres	37.300
44	Salmeterol base (hidroxinaftoato) 25mcg + fluticasona propionato (micronizada)125 mcg envase x 120 dosis (aerosol)	4.000
45	Sucralfato suspensión oral 1g./5 ml frasco x 200 ml.	10.000
46	Sulfadiazina de plata +lidocaina+vitamina a 1 g./0,666 g./248,000 ui crema pote x 400 gr	15.000
47	Sulfametoxazol + trimetropina 200 mg/40 mg/5 ml jarabe x 60 ml.	10.000
48	Tramadol 100 mg/ml gotas x 10 ml	2.000
49	Vitamina a+c+d 8,3ui/0,83mg/166,6/ml gotas envase x 20 ml	20.000
50	Vitamina d gotas (166,600 ui/100 ml) frasco x 10 ml.	10.000

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística, dependiente del Ministerio Salud, sito en Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Declaración Jurada para la adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:38:31 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - Mº SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-21209-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos necesarios, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses, al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos mil cuarenta y nueve millones setecientos dos mil novecientos diez ($1.049.702.910);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos necesarios, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses, al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos mil cuarenta y nueve millones setecientos dos mil novecientos diez ($1.049.702.910); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encúadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 1 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos necesarios, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses, al Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos mil cuarenta y nueve millones setecientos dos mil novecientos diez ($1.049.702.910). El precio del pliego será de pesos diez mil ($10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial –ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de……..2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial –ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los insumos se entregarán previa coordinación en el Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.
La forma de entrega se realizará en un cincuenta por ciento (50%), inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial –ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	ID – puntas para ID – Pipetor 1.000 unidades. Sin filtro. Bolsas	50
2	Tubos con Edta K3 X 2,5 ml o 3 ml. Unidades	55.000
3	Tubos de Hemilisis de plástico con gel separador – vacutainer de 5 ml. Unidad	50.000
4	Anticoagulante W X 50 ml. Cajas	10
5	ID – Tarjeta diaclon Abo/Rh para RN X 48 Unidades. Cajas	400
6	ID - Tarjeta liss coombs X 48 Unidades. Cajas	800
7	Pipetas pasteur descartable X 3 ml.	2.000
8	RPR X 250 determinaciones. Equipo	80
9	Febriles / Brucella (Huddlesson) Frasco X 5 ml. Equipo	70
10	HCV AG / AB combo Elisa biorad X 96 determinaciones. Equipo	80
11	HIV AG / AB Micro placa Biorad. Equipo	90
12	Chagas Elisa lisado X 96 determinaciones. Equipo	90
13	Chagas Elisa recombinante X 96 determinaciones. Equipo	90

Entrega: Los insumos, se entregarán previa coordinación en el Centro Especializado en Hemoterapia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……..de ……..……..de ……..

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:……Apoderado……

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:39:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2024-6766-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 6 de diciembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Costa, Mirna Valeria C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 9101/2022, del registro del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la manda judicial en su parte pertinente dice: I. Haciendo lugar parcialmente a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Mirna Valeria Costa, D.N.I. Nº 32.269.093 contra el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Gobernador de la Provincia del Chaco y/o funcionarios intervinientes en las actuaciones administrativas, ordenando que se expidan sobre el pedido iniciado por la actora de rectificación del Decreto Nº 1712/21, en punto a la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) – CEIC Nº 1022-00, Profesional 1 - Grupo 1 allí dispuesta, el que tramita bajo Expediente Administrativo E23-2020-8935-A, e informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente,…";

Que conforme a lo expuesto precedentemente y a los efectos de cumplir con la manda judicial, la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se expidió sobre la procedencia de lo peticionado por la señora Mirna Valeria Costa, DNI N° 30.269.093 mediante Dictamen N° 614/24 contando con el aval de la medida del Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos en fecha 28 de mayo de 2024;

Que asimismo y en consecuencia, las áreas técnicas competentes arriban a la conclusión de que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente en cuestión tornándose necesario rectificar parcialmente a partir de la fecha del presente, el Decreto N° 1712/21 P.E. en cuanto a la categoría de la agente en cuestión, siendo la misma debiendo entenderse la misma como categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00- profesional 5 - grupo 5;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos; Servicio Permanente de Asistencia Jurídico Contable y de Gestión Administrativa, por medio de Dictamen Nº 00614/24 y la Secretaría General, todas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Fiscalía de Estado; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen Nº 645-06/2024, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 383/24, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 6 de diciembre de 2023, dictada en autos caratulados: "Costa, Mima Valeria C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 9101/22, del registro del Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Modifíquese parcialmente, conforme lo dispuesto por la manda judicial, el Decreto Nº 1712/21, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Planilla Anexa, en lo concerniente al cargo creado para la agente Mima Valeria Costa, DNI Nº 32.269.093, el cual debe entenderse como correcto: uno (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00- Profesional 5 – grupo 5 , correspondiente a la Actividad Central 03- Actividades Comunes – actividad específica 02 – Proyectos – CUOF 08- Dirección de Proyectos.

Artículo 3º: Modifíquese parcialmente, conforme la Sentencia Judicial, el Decreto Nº 1712/21, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planilla Anexa II, en lo que respecta exclusivamente a la ubicación escalafonaria y presupuestaria de la agente Mirna Valeria Costa, DNI N° 32.269.093, el cual debe entenderse como correcta: uno (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00 – Profesional 5 – grupo 5, correspondiente a la Actividad Central 03- Actividades comunes-actividad específica 02 – Proyectos – CUOF 08 – Dirección de Proyectos.

Artículo 4º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5º: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11217-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Blanca Andrea Correa, DNI Nº 24.001.859, domiciliada en la localidad de Charata, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H -Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Trastorno mixto de ansiedad y depresión, fobias sociales y trastorno de ansiedad mixta, conforme lo avala Certificado médico emitido por profesional de la salud Pública del Chaco adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de junio de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H- Régimen General de Pensiones, a la señora Blanca Andrea Correa, DNI Nº 24.001.859, domiciliada en la localidad de Charata.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Blanca Andrea Correa, DNI Nº 24.001.859, domiciliada en la localidad de Charata, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1071-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - ARTÍSTICO

VISTO: La actuación electrónica Nº E34-2024-2135-Ae; La Ley N° 1998-A; los Decretos Nº 1349/12, Nº 915/13 y las Resoluciones Nº 0294/24 y Nº 0558/24, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1998-A se creó, en el ámbito de la jurisdicción-34 Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contrato de carácter "artístico" bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinadas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, en la que los cargos, se podrán designar llamando a concurso general abierto de antecedentes y oposición, con un plazo determinado y sujeto a examen de Reválida de Aptitudes cada cuatro años;

Que el Artículo 6º de la citada norma legal, incorpora a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio-contrato de Locación de Servicios Artísticos, y deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas en la citada Ley;

Que el Decreto Nº 1349/12 y su modificatorio Decreto Nº 915/13, aprueba el Reglamento de Procedimiento de Concurso Especial para cubrir los cargos creados por la Ley N° 1998-A y el modelo de Contrato tipo a suscribirse para la contratación personal, comprendido en la modalidad creada en la mencionada Ley;

Que por Resolución Nº 0294/24-ICCH, se aprobó el llamado a Concurso Interno por Reválida de Aptitudes en el ámbito del elenco estable del Ballet Contemporáneo del Chaco dependiente de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para revalidar un (1) cargo de bailarina;

Que por Resolución Nº 0558/24-ICCH, se aprobó el resultado del Concurso Interno por Reválida del Aptitudes, correspondiente a un (1) cargo de bailarina, para cumplir funciones en el Ballet Contemporáneo del Chaco, según el detalle de la persona ganadora que figura en la Planilla Anexa del citado instrumento legal;

Que corresponde facultar al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir un (1) contrato con la modalidad de carácter "artístico" bajo el vínculo de locación de servicios, con la persona que resultó ganadora en el Concurso Interno por Reválida de Aptitudes, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 1998-A, el que se regirá por modelo de contrato de locación de servicios aprobado en el Anexo II del Decreto N° 1349/12, con una remuneración equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC-1017-profesional 6-grupo 6, en un todo acuerdo con la equivalencia aprobada por el Anexo III al citado Decreto reglamentario y su modificatorio Nº 915/13;

Que han tomado debida intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Instituto de Cultura del Chaco; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello,

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase el resultado del Concurso Interno por Reválida de Aptitudes, realizado en el ámbito de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, para cubrir un (1) cargo artístico, correspondiente a las funciones de bailarina en el Ballet Contemporáneo del Chaco, conforme a lo establecido por Resolución Nº 0558/24 del registro del citado organismo.

Artículo 2º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el contrato con la modalidad de carácter "artístico" bajo el vínculo de locación de servicios, con la persona detallada en la Planilla Anexa I al presente instrumento legal, con vigencia a partir 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el que se regirá por el modelo aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12-t.v-, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017- profesional 6- grupo 6, en un todo de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo III al citado Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en las previsiones establecidas en la Ley Nº 1998-A, Decreto Reglamentario Nº 1349/12 y su modificatorio Nº 915/13.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual consignada en el Artículo 2º del presente Decreto, a favor de la persona detallada en Planilla Anexa I al presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 5º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Nómina del cargo artístico para El Ballet Contemporáneo del Chaco

Nº	Apellido y Nombres	DNI Nº	cargo artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
1	Soto, Daiana Ayelén	39.938.302	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC Nº 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70-Danza- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de una (1) persona.

Planilla Anexa II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- DECRETO Nº 1349/12

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por..... debidamente autorizado por Decreto Nº.... actuando de carácter de "LOCATORIO", por una parte y por otra, el Señor/a- DNI Nº..... de nacionalidad argentino, estado civil....., con domicilio real en....., de Resistencia, Chaco como LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

Primera: EL LOCATORIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones como ....., durante el periodo ....., en un todo acuerdo con el resultado del concurso y designación aprobada por Decreto Nº ..... s/ Ley Nº 1998-A (Antes Ley Nº 6936), en los días y horarios que fije el Instituto de Cultura del Chaco. ----------

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las disposiciones de la Ley Nº 1998-A y supletoriamente las normas aprobadas por la Ley Nº 292-A. ----------

Tercera: EL LOCADOR, se acogerá a los beneficios del servicio de Obra social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguro y Préstamos de la Provincia del Chaco, estando obligado a solicitar su afiliación dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la celebración del presente contrato. ----------

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios que presta la suma de pesos.....($.....) mensuales, monto que surge de la remuneración fijada para el cargo concursado, en la equivalencia aprobada por Planilla Anexa III al Decreto Nº 1349/12. EL LOCADOR, además del monto mencionado tendrá derecho a percibir las asignaciones familiares que correspondan por alcance de la Ley Nº 505- H (Antes Ley Nº 3049) y sus modificatorias y los importes correspondientes a comisiones de servicio encomendadas en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1324/78-(t.o).----------

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en el punto B) del Artículo 1º, a excepción del inciso 3,6, 7 y 10 del mismo punto, a todas las licencias ordinarias y a las extraordinarias a excepción de las establecidas en los incisos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el punto b) del Artículo 1º de la Ley Nº 645-A (Antes Ley Nº 3521). La Licencia Anual Ordinaria será otorgada cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicio, y por un término no mayor de veintitrés (23) días corridos. La Licencia Anual Ordinaria deberá ser otorgada dentro del año calendario y antes del periodo de terminación del presente contrato. Para la Licencia ordinaria por motivo de salud, solo será admitida la encuadrada como lesión común o por enfermedad ocupacional, cubriendo sólo hasta los dos años con goce de haberes y la atención de familiar enfermo. ----------

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente cuando el LOCADOR no supere la reválida establecida en el Artículo 3º de la Ley Nº 1998-A (Antes Ley Nº 6936) o por cualquier causa legal prevista en la Ley Nº 292-A (Antes Ley Nº 2017) que pueda determinar la baja del agente. ----------

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir de.....y hasta el .... renovándose automáticamente por idéntico plazo, durante tres años siguientes y consecutivos, pudiendo

rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación en cuyo caso no corresponderá indemnización para el LOCADOR dejándose establecido que el presente contrato es el ..... que se celebra. --------
Octava: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones respectivas por el LOCADOR. ----------
Novena: En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los..... días del mes de .....del año.....----------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: PROMULGA LEY N° 4037-K.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13422/Ae y la sanción legislativa Nº 4.037-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.037-K, cuya copia digital, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. **4037-K**

RUTA DEL TRABAJO

ARTÍCULO 1°: Dispónese la imposición del nombre "Ruta del Trabajo" al tramo de la Ruta N° 7 entre el empalme de la Ruta Provincial N° 16 y el empalme de la Ruta Provincial N° 9, que conecta las localidades de Colonias Unidas y Presidencia de la Plaza.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo para que a través del área correspondiente y conjuntamente con los municipios intervinientes, coordinen la celebración de actos de reconocimiento y homenaje por la imposición del nombre previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Determínase la colocación y señalización al tramo con el que visualizan el inicio y fin de dicha obra.

ARTÍCULO 4°: Invítase a los Municipios de Colonias Unidas y Presidencia de la Plaza, a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO * PODER LEGISLATIVO *

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:42:17 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-9081/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Vera, DNI Nº 18.145.561, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de junio de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora María Vera, DNI Nº 18.145.561, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora María Vera, DNI Nº 18.145.561, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto Nº 3261/22

Número: DEC-2024-1074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD SUPERIOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13985-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Tierras Fiscales;

Que el Abogado Eduardo Alberto Feldmann DNI N° 17.251.166, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el cargo de Vocal del Instituto de Tierras Fiscales, al Abogado Eduardo Alberto Feldmann DNI N° 17.251.166.

Artículo 2°: Comuníquese el presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para el correspondiente acuerdo legislativo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 63 de la Ley 471-P

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:43:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: BIENAL INTERNACIONAL DE ESCULTURAS -2024.

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2024-854-Ae, las Leyes N[ros] 1092-A, 1861-V; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.997, de Turismo, declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 1861-V, determina lo siguiente: "**Declárase de interés** provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo la presente Ley el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción **turística**";

Que mediante el Decreto N° 464/24, se declaró de Interés Provincial a **la** "Bienal Internacional de Esculturas-**2024**", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Resistencia, desde el 13 y hasta el 21 de julio, ambas fechas inclusive, del corriente año, organizada por la Fundación Urunday;

Que por Resolución N° 229/24, el Instituto de Turismo del Chaco, declara de interés turístico provincial, al acontecimiento cultural señalado precedentemente;

Que este evento internacional de reconocimiento pleno en la escena escultórica mundial, contribuye a posicionar a la Provincia del Chaco como un destino turístico de interés único ya que permite que grandes escultores del mundo compartan y expongan arte, trabajando a cielo abierto y en presencia del público, esculpiendo sus piezas artísticas que tienen por destino de ubicación la misma ciudad de Resistencia;

Que la Bienal 2024 como evento identitario protagónico, permite que el Instituto de Turismo del Chaco, desempeñe un rol fundamental para el logro de los objetivos promocionales durante el evento;

Que dicha participación requiere adecuar los recursos humanos, materiales y económicos teniendo en cuenta que las principales acciones a desarrollar son: acompañamiento y asistencia logística a expositores; producción de material audiovisual previo y durante el evento; entrega de material promocional; ambientación y comunicación permanente; asistencia a la prensa; adquisición de elementos reutilizables de promoción; desarrollo de experiencias turísticas y gastronómicas durante el evento y gastos no previstos para este evento;

Que asimismo, se realizarán actividades varias de entretenimiento, como ser cocina de alimentos regionales en vivo y promoción de los distintos destinos de la Provincia, reflejando en el contenido de los mismos, las diversas experiencias que ofrece nuestra Provincia y animando al "turista potencial" a asistir al evento;

Que ante la imprevisibilidad de los costos y atento que la última Bienal se desarrolló en un contexto social y económico muy diferente al actual, se estima necesario un presupuesto general de pesos doscientos setenta y tres millones seiscientos ocho mil quinientos ($ 273.608.500,00), a los efectos que el Instituto de Turismo del Chaco lleve adelante las acciones señaladas anteriormente;

Que es importante destacar que los gastos totales no superarán la citada suma y que el presupuesto general previsto para este evento estará integrado por: fuente de financiamiento del Consejo Federal de Inversiones, Lotería Chaqueña y las Rentas Generales de la Provincia;

Que en el marco de lo expuesto, oportunamente se gestionó el financiamiento ante el Consejo Federal de Inversiones-CFI- a través del expediente E42-2024-348-Ae, mediante el cual el Dr. Livio Gutiérrez, en su carácter de Representante del CFI dentro de la Provincia, prestó su aval para la ejecución de los fondos, los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año;

Que el Consejo Federal de Inversiones-CFI, presta su conformidad y autoriza a dicho Instituto, a llevar a cabo las gestiones de las remesas solicitadas, por un monto total de pesos doscientos millones ($ 200.000.000,00);

Que es preciso facultar a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, a realizar por Resolución, todo tipo de contrataciones de bienes y/o servicios independientemente del monto, con empresas públicas o privadas necesarias para la consecución de las finalidades previstas y que estén debidamente justificadas, desde el 15

de mayo y hasta el 30 de agosto del presente año, en el marco de la participación del Instituto de Cultura del Chaco, como dependencia colaborativa para la organización de la "**Bienal Internacional** de Esculturas-2024", de acuerdo con las previsiones del Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuando la presente medida de lo prescripto en el Decreto N° 65/24;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 443/24, con observaciones que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 166/24; sin apreciaciones jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución, las contrataciones hasta la suma de pesos doscientos setenta y tres millones seiscientos ocho mil quinientos ($ 273.608.500,00), conforme con el detalle, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, para llevar a cabo las acciones requeridas para el evento de la "Bienal Internacional de Esculturas-2024", **declarada de** Interés Provincial mediante Decreto N° 464/24, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Determínase que la autorización citada en el Artículo precedente, se otorga para realizar las contrataciones necesarias para llevar adelante las acciones designadas a partir del 15 de mayo y hasta el 30 de agosto del corriente año, en el marco de la excepción prevista por el inciso ñ) del Artículo 133 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida, en el Artículo 133, inciso ñ) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándola, asimismo de lo prescripto por el Decreto N° 65/24.

Artículo 4°: Determínase que los gastos totales no superarán las sumas autorizadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, y que el presupuesto general previsto para la presente medida estará integrada por las fuente de financiamiento del Consejo Federal de

Inversiones; Lotería Chaqueña y Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 5°: Impútanse los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Conceptos de gastos:	Importes:
Acciones didácticas e interactivas.	$ 9.083.500,00
Alojamientos.	$ 8.500.000,00
FAM PRESS (promoción con la prensa).	$ 6.000.000,00
Logística y técnica.	$ 6.500.000,00
Presentaciones/conversatorios	$ 8.000.000,00
Producción audiovisual.	$ 12.500.000,00
Sabores del Chaco.	$ 10.025.000,00
Logística y RRHH.	$ 23.000.000,00
Merchandising (materiales, objetos y folletería de promoción)	$ 70.000.000,00
Diseño y construcción de stand cincuenta por ciento (50%)	$ 80.000.000,00
Ambientación stand cincuenta por ciento (50%)	$ 40.000.000,00
Total general estimado doscientos setenta y tres millones, seiscientos ocho mil quinientos.	**$ 273.608.500,00**

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:45:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: PRÉSTAMO AL INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2024-2027/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del fondo de jubilaciones, retiros y pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho Organismo de un préstamo de pesos dieciocho mil millones ($ 18.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, contando con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos dieciocho mil millones ($ 18.000.000.000), con destino a financiar el déficit del fondo de jubilaciones, retiros y pensiones administrado por el aludido Instituto.

Artículo 2º: El aporte otorgado en el Artículo anterior, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38–Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1077-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: DECLARA INTERÉS PROVINCIAL-ACTO DÍA DE LA BANDERA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13906-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia declarar de Interés Provincial el Acto Central del "Día de la Bandera Nacional", en conmemoración del 204º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano;

Que por Ley Nacional N° 21329, se estableció el día 20 de junio como "Feriado Nacional", dado que es una de las fechas más trascendentes para nuestro país, dedicada a loar uno de nuestros símbolos patrios, como así también a conmemorar a su creador;

Que la Bandera Nacional, fue creada el día 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, por el General Manuel Belgrano, a quien se rinde solemne homenaje cada 20 de junio, por ser el día en que pasó a la inmortalidad, luego de su fallecimiento en el año 1820, en la provincia de Buenos Aires;

Que el Acto Central, tendrá lugar el día jueves 20 de junio en la localidad de Santa Sylvina, y conforme con el cronograma previsto, contará con la participación del señor Gobernador de la Provincia, Arquitecto Leandro Zdero; autoridades del Ejecutivo Provincial y Municipal; Autoridades Policiales, Comunidad Educativa y de Adultos Mayores, bandas provinciales de música, fuerzas armadas, entre otras;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente el dictado de la Declaración de Interés Provincial, mediante el presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial, el Acto Central del "Día de la Bandera Nacional", en conmemoración del 204º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano, a celebrarse el día jueves 20 de junio de 2024, en la localidad de Santa Sylvina, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances del Artículo 133- Inciso m), de la Ley Nº 1092- A (tv) de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescrito por el Decreto Nº 65/24.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: RECONOCIMIENTO DEUDA CON NEFROLOGÍA SAN MARTIN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-16823/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19, y 247/21; la Resolución N° 1341/24 del Ministerio de Salud; la Disposición N° 640/24 de la Coordinación Incluir Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante el Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud, a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del aludido Convenio, estableció que la Provincia no podrá

negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros 1041/19 y 247/21, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 640/24, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 57.878.486,49), con el prestador de diálisis Nefrología San Martín, de Raúl David Morales, CUIT N° 20- 12367209-8 por los periodos de abril del 2023 a diciembre del año 2023 inclusive, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en dicho instrumento legal, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 57.878.486,49);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su Artículo 14, designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante los periodos de abril 2023 a diciembre 2023 inclusive, reconocidas en la Disposición N° 640/24 de la Coordinadora del Programa de salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 1341/24, del Ministerio de Salud, conforme al Convenio Marco y el Compromiso de trabajo periódico, ratificado mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141-inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, indicando que existe factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 426/24 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 162/24;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín, CUIT N° 20-12367209-8, por los periodos de abril de 2023 a diciembre de 2023, inclusive, por el monto total de pesos cincuenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis con cuarenta y nueve centavos ($ 57.878.486,49), conforme planilla que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 640/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 1341/24 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de estas, conforme detalle de Anexo del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del presupuesto 10–Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv); y los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:

Prestador	Subtotal	Quita	Total
Nefrología San Martín	$ 57.878.486,49	$ 0	$ 57.878.486,49

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.19 17:47:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-1079-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: PRORROGA INTERVENCIÓN DEL IAFEP

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-13931-Ae, el Decreto N° 121/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 121/23, se dispuso la Intervención del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, a partir de la fecha del citado Decreto (18 de diciembre de 2023) y por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que ante la persistencia de las motivaciones que llevaron a tomar tal medida de Intervención, es preciso hacer uso de la opción de prórroga dispuesta en el considerando y en el Artículo 1° del mentado Decreto, a partir del día 15 de junio del corriente, fecha en que venció el plazo dispuesto;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese, a partir del 15 de junio de 2024, y hasta el 18 de julio de 2024, inclusive, la Intervención del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-,

organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible, dispuesta por Decreto N° 121/23, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9651-Ae, Las Leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la Profesional que figura en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1 - Administración.
C.U.OF. N°242 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas" Charata.

N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
1	Ambos, Daiana Elizabeth	35.030.970	Médica	$ 500.000,00	40 HS.

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-1081-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA- JURISDICCIÓN 60

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-8706-Ae y la Ley Nº 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Artículo 25 de la Ley Nº 3969-A, de Ministerios, estableció las competencias que asumirá la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, por lo que corresponde la aprobación de una estructura organizativa que responda a tales competencias;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Modernización del Estado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, ambas áreas sin objeciones;

Que a tal efecto, resulta pertinente el dictado del correspondiente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase, a partir de la fecha del presente, la estructura organizativa de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, que como Anexo I –Organigrama – forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Apruébase, a partir de la fecha del presente, los Objetivos, Responsabilidades Primarias y Acciones de las distintas dependencias de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Ratifícase como servicio administrativo de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, al Servicio Administrativo y Financiero (SAF) de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, para efectuar la registración de las operaciones presupuestarias, financieras, patrimoniales y de rendición de cuentas, de la referida Secretaría de Coordinación de Gabinete.

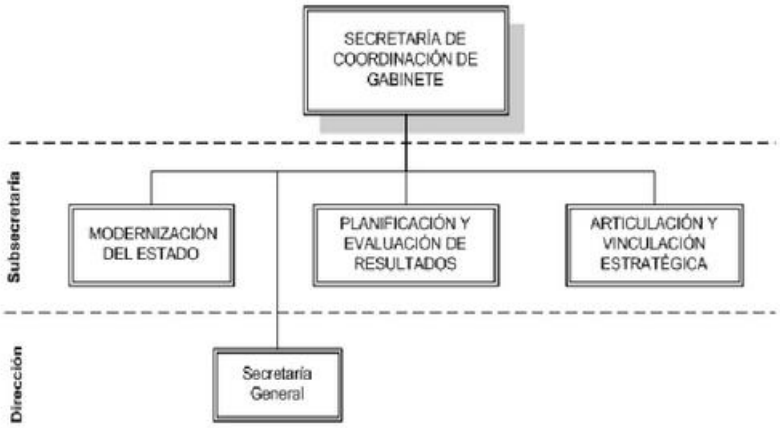
Artículo 4°: Ratifícase como Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación Sectorial y Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, a las pertenecientes de la a jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

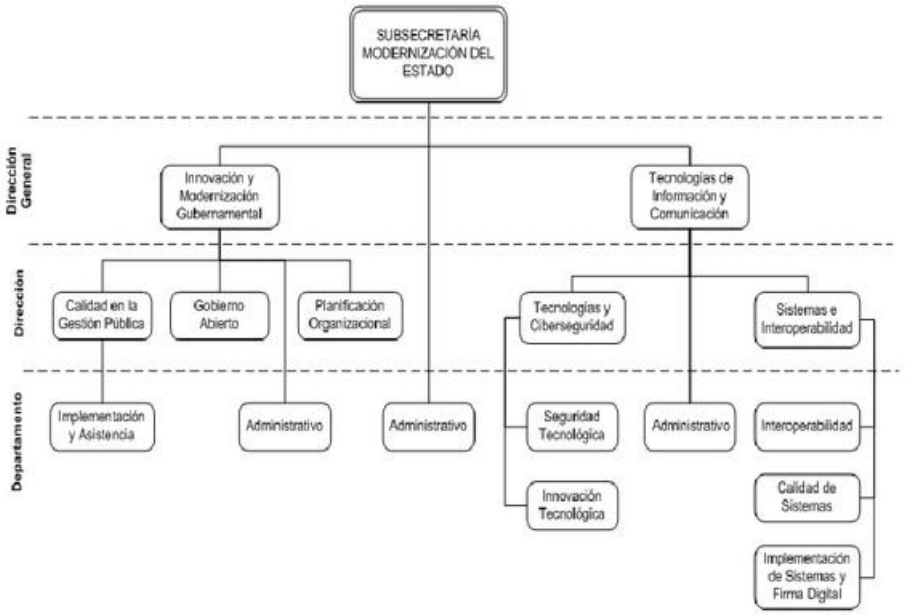
Artículo 5: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de posibilitar la ejecución de las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobadas por el Artículo 2º.

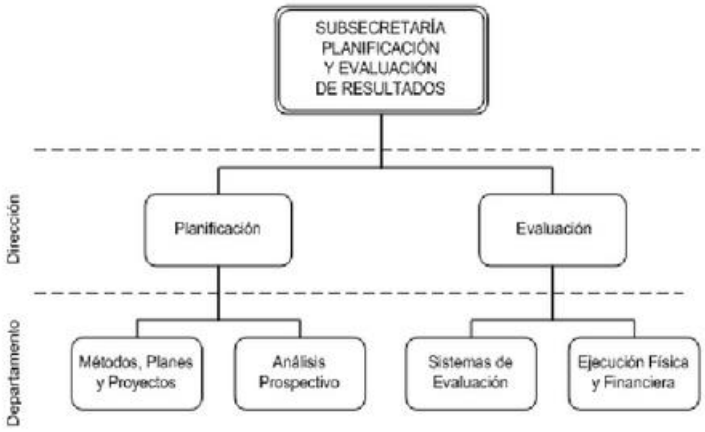
Artículo 6°: Facultase a la Dirección General de Gestión de Bienes y a la Dirección General de Recursos Humanos, ambas dependientas de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar las acciones necesarias, a fin de concretar la transferencia de bienes muebles y del recurso humano interviniente en las áreas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I


SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE
Subsecretaría
MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS
ARTICULACIÓN Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
Dirección
Secretaría General


SUBSECRETARÍA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
Dirección General
Innovación y Modernización Gubernamental
Tecnologías de Información y Comunicación
Dirección
Calidad en la Gestión Pública
Gobierno Abierto
Planificación Organizacional
Tecnologías y Ciberseguridad
Sistemas e Interoperabilidad
Departamento
Implementación y Asistencia
Administrativo
Administrativo
Seguridad Tecnológica
Innovación Tecnológica
Administrativo
Interoperabilidad
Calidad de Sistemas
Implementación de Sistemas y Firma Digital


SUBSECRETARÍA
PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN
DE RESULTADOS
Dirección
Planificación
Evaluación
Departamento
Métodos, Planes
y Proyectos
Análisis
Prospectivo
Sistemas de
Evaluación
Ejecución Física
y Financiera

Anexo II

Secretaría de Coordinación de Gabinete

Secretaría General
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Ejercer las funciones administrativas, de protocolización, legalidad y registro de los actos administrativos de la jurisdicción, organizando y controlando la logística de la jurisdicción y el despacho de las actuaciones administrativas e instrumentos legales.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para la gestión de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción y realizar su seguimiento.
2. Analizar las actuaciones administrativas enviadas a la autoridad superior, controlando su formalidad y dando el curso que corresponda.
3. Registrar y protocolizar los instrumentos legales.
4. Mantener permanentemente informadas a las autoridades superiores acerca del ingreso y estado de la documentación e instrumentos legales, que deben gestionarse en las respectivas áreas.
5. Controlar proyectos de instrumentos legales, documentos administrativos y notas, sometiendo a consideración de la máxima autoridad del área.
6. Supervisar el registro de entrada y salida de actuaciones administrativas y otras documentaciones a tramitar o diligenciadas en el área.
7. Organizar el funcionamiento de los servicios de mayordomía, limpieza, movilidad del parque automotor.
8. Asegurar el resguardo y conservación del patrimonio documental en el soporte que corresponda.

Secretaría de Coordinación de Gabinete

Modernización Del Estado
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Definir políticas públicas de modernización del Estado, ordenamiento administrativo e innovación de procesos de gestión, dando soluciones transversales e integrales que optimicen la calidad de las prestaciones públicas y pongan al Estado al servicio del ciudadano.
- Definir políticas de gobierno digital tendientes a lograr una administración pública más cercana, transparente, participativa e innovadora, articulando acciones con las áreas correspondientes.
- Propiciar acciones tendientes al fortalecimiento institucional en relación a la seguridad de la información y la infraestructura tecnológica.

Subsecretaria de Modernización del Estado

Administrativo
(Departamento)

Responsabilidad Primaria:
Intervenir en el proceso de la gestión administrativa, demandas y despacho de la Subsecretaría de Modernización del Estado.

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la subsecretaría
2. Llevar el despacho de la Subsecretaría, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la Subsecretaría.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la subsecretaría
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la subsecretaría.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la Subsecretaría.

Subsecretaria de Modernización del Estado

Innovación y Modernización Gubernamental
(Dirección General)

Responsabilidad Primaria:

Actuar como órgano rector en materia de calidad, innovación, planificación organizacional, gobierno abierto y modernización del empleo público en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

Acciones:

1. Definir objetivos que contribuyan al cumplimiento de las políticas de modernización del Estado, en materia de sus competencias.
2. Aprobar planes de acción en materia de calidad, innovación, planificación organizacional, gobierno abierto y modernización del empleo público, articulando con las áreas correspondientes bajo su dependencia.
3. Promover mejoras en los procesos que se llevan adelante en el ámbito de esta Dirección General.
4. Coordinar acciones con la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de incorporar las TIC a procesos claves de la gestión gubernamental.
5. Definir indicadores y evaluar los resultados alcanzados, proponiendo acciones correctivas.
6. Generar espacios de encuentro y participación con organismos nacionales, provinciales y municipales para el cumplimiento de los objetivos que se definan para la Dirección General.
7. Administrar el ChatBot oficial del Poder Ejecutivo a fin de garantizar continuidad y óptimo funcionamiento de los servicios que se adhieran, aplicando herramientas de mejora continua.
8. Coordinar con los diferentes actores involucrados en el Sistema Informático Integral de Inclusión Social (SIIS), a fin de dar continuidad a las acciones desarrolladas para el normal funcionamiento del mismo.

Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental

Administrativo
(Departamento)

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la dirección general.
2. Llevar el despacho de la dirección general, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la dirección general.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la dirección general.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la dirección general.

Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental

Calidad en la Gestión Pública
(Dirección)

Acciones:

1. Promover proyectos tendientes a incorporar tecnologías de gestión de la calidad que fortalezcan los valores y prácticas expresados en la Carta Iberoamericana de la calidad en la Gestión Pública.
2. Promover proyectos dirigidos a lograr la integración e interoperabilidad de los sistemas existentes en los organismos del Estado provincial a fin de que los datos sean compartidos, fomentando la meta de un estado invisible.
3. Administrar e impulsar la implementación del sistema informático de actuaciones administrativas (SGT), de manera conjunta con la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad y con el fin de lograr mayor agilidad y eficiencia en la respuesta del Estado.
4. Asegurar a los ciudadanos el acceso a información actual y veraz sobre trámites del Estado provincial e impulsar la implementación de mecanismos para conocer la opinión de los usuarios de servicios.
5. Incrementar la eficiencia en la gestión interna y transversal del Estado a través de la mejora de procesos de las áreas de apoyo
6. Impulsar la implementación de mecanismos en los organismos del Poder ejecutivo que permitan conocer la opinión de los usuarios de los servicios.
7. Proponer normas para la estandarización de herramientas y notaciones a utilizar en todo lo relacionado a procedimientos administrativos y procesos o trámites del Estado provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo.

Dirección Calidad en la Gestión Pública
Implementación y Asistencia
(Departamento)

Acciones:

1. Intervenir en la implementación de módulos y funcionalidades del sistema informático de actuaciones administrativas (SGT)
2. Coordinar el relevamiento de información referida a la gestión de trámites administrativos en los distintos Organismos que sirva de insumo al sistema informático de actuaciones administrativas (SGT)
3. Diseñar e implementar proyectos orientados a la simplificación de trámites y de los procesos administrativos involucrados.
4. Supervisar a los Organismos provinciales en demandas relacionadas a la gestión de usuarios, oficinas y configurar los trámites en el sistema informático de actuaciones administrativas (SGT)
5. Asegurar a ciudadanos y agentes públicos el libre y fácil acceso a la información sobre trámites gestionados en la administración pública provincial.

Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental

Planificación Organizacional
(Dirección)

Acciones:

1. Intervenir y asistir a los Organismos de la Administración Pública Provincial en el diseño de sus estructuras organizativas que promuevan una cultura innovadora.
2. Promover un Mapa del Estado Provincial interactivo e inteligente, bajo los principios de transparencia activa y gobierno abierto.
3. Intervenir y asistir a los Organismos de la Administración Pública Provincial en el diseño y revalorización de los puestos de trabajo, para facilitar la gestión integral de sus agentes, como así también en la definición de las competencias laborales del futuro.
4. Investigar antecedentes y proponer la mejora y actualización constante de procesos y normas que regulan el empleo público y la gestión de los recursos humanos, de acuerdo a la política de modernización vigente.
5. Potenciar el uso del sistema de gestión de recursos humanos o el que en el futuro lo reemplace, para lograr una gestión más ágil y eficiente.

Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental

Gobierno Abierto
(Dirección)

Acciones:

1. Garantizar el funcionamiento de espacios de atención al ciudadano, facilitando el acceso a la información y a la gestión de trámites y consultas.
2. Habilitar y administrar un centro de denuncias que realice una valoración rápida de los casos con el fin de derivarlos al área que corresponda.
3. Administrar el portal de Gobierno Abierto.
4. Generar y sostener mecanismos de libre acceso a la información por parte de todos los ciudadanos, en el marco de transparencia.
5. Generar espacios de participación ciudadana para la co-creacion de políticas públicas y la evaluación de los servicios públicos, en un trabajo en conjunto con los distintos actores componentes.
6. Generar espacios colaborativos con instituciones públicas y privadas del medio.
7. Propiciar el uso de soluciones tecnológicas para el acceso e interacción ciudadano–Estado.
8. Intervenir en la implementación de la política de apertura de datos del Gobierno Provincial.

Subsecretaría de Modernización del Estado

Tecnologías De Información y Comunicación
(Dirección General)

Responsabilidades Primarias:

- Actuar como órgano rector en materia de sistemas y tecnologías de información y comunicación en el ámbito de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo.
- Definir los Estándares Tecnológicos con el objeto de promover e impulsar el proceso de modernización del Estado para que sea más eficiente, transparente e integrado.

Acciones:

1. Definir objetivos que contribuyan al cumplimiento de las políticas de modernización del Estado.
2. Aprobar planes de acción en materia de sistemas, infraestructura tecnológica, seguridad y ciberseguridad de la información, articulando con las áreas bajo su dependencia.
3. Promover mejoras en los procesos que se llevan adelante en el ámbito de la Dirección General.
4. Aprobar los lineamientos y estándares en relación a sistemas de información, seguridad de la información y la infraestructura tecnológica para la Administración Pública Provincial, con objeto de homogeneizar la adquisición o desarrollo de sistemas y tecnologías de información.
5. Coordinar acciones con la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental a fin de incorporar las TIC a los procesos claves de la gestión gubernamental.
6. Definir indicadores y evaluar los resultados alcanzados, proponiendo acciones correctivas.
7. Generar espacios de encuentro y participación con organismos nacionales, provinciales y municipales para el cumplimiento de los objetivos que se definan para la Dirección General.
8. Actuar como Autoridad de Registro de Firma Digital en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la normativa vigente y los procedimientos establecidos por el Ente Licenciante/Autoridad Certificante.
9. Coordinar la unidad provincial del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) que tiene como objeto coordinar el intercambio de información patrimonial y social de las personas entre organismos públicos, asegurando su privacidad y confidencialidad de acuerdo a lo establecido por la normativa de Protección de Datos Personales.

Dirección General Tecnologías de la Información y Comunicación

Administrativo
(Departamento)

Acciones:

1. Efectuar los trámites y procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento de la dirección general.
2. Llevar el despacho de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, efectuando el seguimiento de sus trámites administrativos.
3. Coordinar las acciones para la solicitud, adquisición y recepción de los insumos y bienes necesarios para el funcionamiento de la dirección general.
4. Supervisar la gestión de personal del recurso humano de la dirección general.
5. Asegurar el resguardo y conservación de los bienes de la dirección general.
6. Verificar la confección de informes, providencias, memorandos y demás documentaciones para el despacho diario.
7. Registrar y protocolizar los instrumentos legales emitidos por la dirección general.

Dirección General Tecnologías de Información y Comunicación

Sistemas e Interoperabilidad
(Dirección)

Acciones:

1. Promover el uso de una Plataforma de Identidad Digital de usuarios (TGD) para aplicaciones y servicios de la Administración Pública Provincial.
2. Proponer lineamientos para el registro de aplicaciones informáticas y servicios web existentes (RUAI) en el ámbito de la Administración Pública Provincial.
3. Proponer estándares de calidad para los sistemas de información, tanto en el proceso de desarrollo como en el producto terminado.
4. Proponer lineamientos de sistemas a fin de salvaguardar la seguridad, mejores prácticas, disponibilidad y confidencialidad de los mismos.
5. Impulsar los proyectos que incorporen firma digital dentro de los procedimientos administrativos.
6. Promover la implementación del Ecosistema Digital de Integrabilidad de Chaco (EDICH) como esquema de integrabilidad provincial.
7. Propiciar el uso de la Plataforma de Gestión de Expedientes electrónicos de la Provincia.

Dirección Sistemas e Interoperabilidad

Interoperabilidad
(Departamento)

Acciones:

1. Administrar la plataforma de validación de identidad digital de los ciudadanos (Tu Gobierno Digital) para las aplicaciones y servicios web de la Administración Pública Provincial.
2. Intervenir en proyectos de sistemas en la Administración Pública Provincial en pos de la interacción del mismo con otros sistemas.
3. Cumplir función de Operador central del EDICH.
4. Asistir a organismos miembros del EDICH en el despliegue de sus nodos dentro del mismo.
5. Asistir a organismos para la vinculación de las aplicaciones de TGD.
6. Gestionar el registro de los subdominios de los sistemas y sitios web de la Administración Pública Provincial.

Dirección Sistemas e Interoperabilidad

Calidad de Sistemas
(Departamento)

Acciones:

1. Asistir a los organismos para asegurar la calidad de los datos para su publicación en el Portal de Datos Abiertos.
2. Implementar y gestionar un Registro Único de Aplicaciones Informáticas (RUAI) que centralice la información de los sistemas de la APP.
3. Realizar el testing de los sistemas informáticos dispuestos por la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad.
4. Brindar soporte técnico y capacitación a los usuarios de los sistemas informáticos dispuestos por la Dirección de Sistemas e Interoperabilidad.
5. Analizar la información de los sistemas para garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos sobre los sistemas de la APP.

Dirección Sistemas e Interoperabilidad

Implementación de Sistemas y Firma Digital
(Departamento)

Acciones:

1. Participar en la implementación de sistemas de información que incorporen firma digital.
2. Difundir y promocionar el uso de firma digital en todos los organismos de la Administración Pública Provincial.
3. Brindar asistencia técnica en herramientas informáticas necesarias para la implementación de la plataforma de gestión de expedientes electrónicos de la Provincia.
4. Diligenciar las acciones necesarias para mantener actualizado el sistema informático de la Plataforma de Gestión de Expedientes electrónicos de la Provincia.
5. Analizar y gestionar los requerimientos de sistemas de la Plataforma de Gestión de Expedientes electrónicos.
6. Realizar pruebas de software sobre nuevas funcionalidades y/o actualizaciones para la Plataforma de Gestión de Expedientes electrónicos de la Provincia.

Dirección General Tecnologías de Información y Comunicación

Tecnologías y Ciberseguridad
(Dirección)

Acciones:

1. Acompañar a las jurisdicciones en las mejoras de su infraestructura tecnológica, tendiente a optimizar el uso de los recursos, la seguridad y aumentar los niveles de calidad en la prestación de servicios de conectividad según criterios pre-establecidos.
2. Promover la implementación de redes convergentes y/o redes multiservicios que permitan la integración de los servicios de voz, datos y video sobre una sola red.
3. Proponer el dictado de políticas, normas y procedimientos de Seguridad de la Información en el ámbito de su competencia.
4. Proponer los estándares tecnológicos para la Administración Pública Provincial.
5. Participar de las soluciones técnicas que brinden soporte a los servicios y sistemas de información de la Administración Pública Provincial.
6. Participar en los planes de contingencia de la Dirección General.
7. Impulsar la formación tanto en el ámbito de la administración pública como en la ciudadanía.

Dirección Tecnologías y Ciberseguridad

Seguridad Tecnológica
(Departamento)

Acciones:

1. Proponer acciones de formación para agentes de la Administración Pública Provincial y la sociedad general sobre los riesgos asociados a la seguridad de la información, y cómo desenvolverse en forma segura en el ciberespacio.
2. Asistir ante eventuales incidentes de seguridad relacionados con el uso de la tecnología.
3. Acompañar a los organismos en la implementación de políticas de seguridad de la información.
4. Redactar informes técnicos de propuestas de mejora de seguridad de la información.
5. Mantener actualizado un registro de los activos de conectividad de las Salas Tecnológicas Seguras del edificio de Casa de Gobierno.
6. Auditar el mantenimiento y funcionamiento de la seguridad física y ambiental de las Salas Tecnológicas Seguras del edificio de Casa de Gobierno.

Dirección Tecnologías y Ciberseguridad

Innovación Tecnológica
(Departamento)

Acciones:

1. Participar en las soluciones de innovación tecnológicas que brinden soporte a los servicios y sistemas de información de la Administración Pública Provincial.
2. Proponer mejoras de equipamiento en las Salas Tecnológicas Seguras de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
3. Elaborar informes técnicos de los proyectos en los que intervenga la dirección.
4. Colaborar en los relevamientos de necesidades de conectividad enfocados al diseño de cableado estructurado.
5. Asistir en la administración y mantenimiento de los activos de conectividad de las oficinas públicas comprendidas en el edificio de Casa de Gobierno.
6. Supervisar la correcta ejecución de las propuestas de cableado estructurado en las oficinas públicas comprendidas en el edificio de Casa de Gobierno.

Secretaria de Coordinación de Gabinete

Planificación y Evaluación de Resultados
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Participar en el diseño de planes de Gobierno y coordinar su implementación con las áreas que correspondan en cada jurisdicción.
- Proponer y aplicar un modelo de evaluación sistémica de la gestión de gobierno, con indicación de los desvíos detectados.
- Gestionar y administrar el Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados, o el que en un futuro lo reemplace

Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados
Planificación
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Coordinar la implementación de los planes, programas y proyectos de gobierno, brindando a las distintas jurisdicciones apoyo técnico en materia de planificación operativa para la instrumentación de las políticas públicas.

Acciones:

1. Asistir a las Unidades de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, en la aplicación de metodologías para la formulación de los programas de gobierno y la inclusión de indicadores de gestión física y presupuestaria.
2. Asistir a las Unidades de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, en la aplicación de metodologías que aseguren la inclusión de la dimensión territorial en la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de gobierno.
3. Articular la preparación de planes estratégicos interjurisdiccionales, participando en la asignación de los recursos presupuestarios y de las responsabilidades institucionales entre actores asociados con su ejecución.
4. Incluir en los planes, programas y proyectos de gobierno, las propuestas que presentan los órganos integrantes del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados y que hayan sido previamente consensuadas.
5. Apoyar las actividades de programación presupuestaria de las jurisdicciones, manteniendo actualizadas las redes programáticas.
6. Establecer estrategias y prioridades de intervención, de mediano y largo plazo, en los espacios territoriales.
7. Efectuar diagnósticos expeditivos que permitan mejorar el diseño de los programas, asistiendo a las jurisdicciones en la actualización de las estructuras programáticas y en la realización de la imputación de gastos.
8. Supervisar la actualización de las redes programáticas jurisdiccionales y el banco de proyectos de inversión pública.

Dirección de Planificación

Métodos Planes y Proyectos
(Departamento)

Acciones:

1. Difundir la utilización de indicadores de gestión física y presupuestaria.
2. Gestionar la actividad de las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, en el diseño de planes estratégicos interjurisdiccionales para una adecuada asignación de recursos y responsabilidades.
3. Verificar y validar los consensos interjurisdiccionales para la inclusión de las propuestas que presenten los órganos integrantes del Sistema Provincial de Planificación y Evaluación de Resultados.
4. Asegurar la actualización de las actividades comunes, específicas y programáticas del presupuesto provincial, como apoyo a las actividades de programación presupuestaria de las Jurisdicciones.
5. Asistir en la actualización de las redes programáticas jurisdiccionales y del banco de proyectos de inversión pública.
6. Verificar que las asignaciones de recursos presupuestarios sean adecuadas a los programas, metas, resultados e impacto planificado.

Dirección de Planificación

Análisis Prospectivo
(Departamento)

Acciones:

1. Realizar análisis de prospectiva, construyendo escenarios multidimensionales para detectar oportunidades de intervención.
2. Relevar información cualitativa y cuantitativa que permitan mejorar el diseño de los programas.
3. Articular las relaciones interjurisdiccionales y con los actores institucionales de la sociedad civil para contribuir al análisis estratégico y a la búsqueda de alternativas apropiadas en el corto, mediano y largo plazo.

Subsecretaría de Planificación y Evaluación De Resultados

Evaluación
(Dirección)

Responsabilidad Primaria:

Efectuar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de gobierno, verificando el logro de sus productos, resultados e impactos y actualizando los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

Acciones:

1. Coordinar con las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, el seguimiento y la elaboración de informes sobre los aspectos físicos y presupuestarios de la ejecución de los planes, programas y proyectos de gobierno.
2. Administrar el Sistema de Planificación y Evaluación de Resultados, basado en Metas y Resultados.
3. Coordinar con las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, el control de gestión de los planes, programas y proyectos de gobierno ejecutados en el ámbito de las Regiones y en las Unidades de Desarrollo Territorial.
4. Revisar y actualizar, en coordinación con las Unidades de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, los indicadores y medios de verificación definidos para las metas de gobierno e incluidos en las estructuras programáticas jurisdiccionales.
5. Proponer a las Direcciones Unidades de Planificación Sectorial y/o a las unidades de organización intervinientes, la introducción de los ajustes en la asignación del presupuesto para el logro de los objetivos y metas.
6. Reunir y sistematizar información para la elaboración de reportes sobre los aspectos organizativos, técnicos y presupuestarios vinculados con la ejecución de los planes, programas y proyectos de gobierno.
7. Coordinar la instrumentación de mecanismos de participación de la sociedad civil para el seguimiento de la ejecución territorial de los planes, programas y proyectos de gobierno.
8. Promover ajustes en la implementación de los planes, proyectos y programas de gobierno en función a la visión de los actores públicos.

Dirección Evaluación

Sistemas De Evaluación
(Departamento)

Acciones:

1. Coordinar con las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, el estudio y propuesta de indicadores y medios de verificación de cumplimiento de las metas de gobierno.
2. Proponer, a las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, la introducción de las medidas y los ajustes necesarios en la asignación del presupuesto para la obtención de los objetivos y metas planificados.
3. Reunir, sistematizar y comunicar a las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, la información referida a la visión que los actores institucionales, públicos y privados, tienen respecto de la eficiencia y eficacia de los programas de gobierno.

Dirección Evaluación

Ejecución Física y Financiera
(Departamento)

Acciones:

1. Ejecutar el seguimiento de la ejecución de los planes, programas y proyectos de gobierno.
2. Verificar la actualización por parte de las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial u oficinas que hagan sus veces, las metas del Sistema de Planificación y Evaluación de Resultados.
3. Asistir a las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y Unidades de Desarrollo Territorial en el control de gestión de los planes, proyectos y programas jurisdiccionales.
4. Supervisar la ejecución presupuestaria de los planes, programas y proyectos de gobierno desarrollados territorialmente.
5. Instrumentar mecanismos de participación de la sociedad civil para el seguimiento de la ejecución de planes, programas y proyectos de gobierno.

Secretaría de Coordinación de Gabinete

Articulación y Vinculación Estratégica
(Subsecretaría)

Objetivo:

- Asistir a la Secretaría de Coordinación de Gabinete en acciones tendientes al diseño de la planificación estratégica territorial, con una impronta participativa, vinculando los planes de las distintas áreas y niveles de gobierno, y gestionando el financiamiento necesario ante organismos nacionales, interprovinciales e internacionales.
- Promover la visión y escenarios de mediano y largo plazo del desarrollo territorial provincial para orientar las decisiones y acciones en política pública.
- Identificar, analizar y canalizar fuentes de inversiones públicas o privadas disponibles a nivel nacional e internacional orientadas a promover el desarrollo de proyectos estratégicos en el marco del ordenamiento territorial Provincial.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-4564-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 15 de noviembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Di Giacomo, Tania Georgina C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 435/22 que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos …Resulta: … Considerando: … Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Di Giacomo, Tania Georgina contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es en el mes de mayo de 2010, dentro del ámbito del Centro de Salud Santo Domingo de Villa Odorico, (en el Área Programática), para la Unidad de Seguimiento Nutricional, Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley. II.- Imponer las costas … III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese …" Firmado: Fabián Amarilla-Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que la manda judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Tania Georgina Di Giacomo, DNI N° 36.115.312, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es mayo de 2010, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11, reglamentario de la Ley Nº 1873-A; en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 315/22, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 300/23; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Dirección General de Recursos Humanos considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 15 de noviembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Di Giacomo, Tania Georgina C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 894/19 que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme los términos de la Sentencia Judicial, a partir del 1 de enero del año 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029- 00 – administrativo 1 – grupo 01 - programa 11 – Inclusión y Equidad Social – Subprograma 2 - actividad específica 2 – Unidad de Seguimiento Nutricional - CUOF N° 139 – Departamento de Políticas Alimentarias, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 15 de noviembre del año 2022, el nombramiento de la señora Tania Georgina Di Giacomo, DNI N° 36.115.312, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Compútese a la señora Tania Georgina Di Giacomo, DNI N° 36.115.312, la antigüedad pertinente al período que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública

Provincial, mayo de 2010, con que se desempeñó como beneficiaria de beca en el contexto de las previsiones dadas por Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13, el cual deberá procederse por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 379/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-1874-Ae, el Decreto N° 379/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se instrumentó el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 86 de fecha 14 de octubre de 2022, dictada en autos caratulados: "Galarza, Patricia Viviana c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo"-Expte. N° 1717/21, del registro del Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que es preciso establecer de manera correcta el Artículo 4° del Decreto N° 379/24 el cargo que surge como resultado de la promoción automática de la amparista, en tres (3) grupos escalafonarios, conforme lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 2423-A;

Que de acuerdo a la normativa que se menciona precedentemente corresponde la promoción automática de la amparista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4;

Que en tal virtud, es necesario la modificación del Artículo 4° del Decreto N° 379/24 y por lo tanto entenderse como: "**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Patricia Viviana Galarza, DNI N° 30.370.391, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y el Área Legal, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 4° del Decreto N° 379/24 deberá entenderse como: "**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento de la señora Patricia Viviana Galarza, DNI N° 30.370.391, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo de la categoría 03-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ESTRUCTURA ANALÍTICA DE CARGOS - EJERCICIO 2024

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-3778-Ae, y la Ley N° 3968-F; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 15 de la citada Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a aprobar por Decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos de las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2024, fijada por el Artículo 6° de la misma;

Que a partir del 30 de septiembre de 2023, fecha de elaboración y presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre del mismo año, se realizaron compensaciones encuadradas en las disposiciones legales vigentes, Articulo 54 de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, Decretos 2120/23, 2586/23, 2589/23, 2590/23, 2658/23, 2686/23, 2683/23, 2684/23, 2746/23, 2684/23, 2770/23, 2810/23, 2953/23, 2954/23, 3013/23, 3033/23, 3052/23, 3256/23, 3066/23, 3120/23, 3195/23, 3206/23, 3221/23, 3223/23, 3227/23, 3242/23, 3245/23, 3280/23, 3281/23, 3283/23, 3291/23, 3310/23, 3304/23, 3384/23, 3366/23, 3394/23, 3398/23, 3411/23, 3414/23, 3415/23, 3424/23, 3467/23, 3487/23, 3488/23, 3513/23, 3561/23, 3608/23, 3637/23, 3638/23, 3650/23, 3657/23, 3672/23, 3690/23 y 3731/23;

Que los Decretos Nros. 3296/23, 3150/23, 3152/23, 3167/23, 3169/23, 3168/23 y 3163/23, contemplan transferencias de agentes del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo citando en forma errónea la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Que conforme con lo dispuesto en el Artículo 15 de la aludida Ley, corresponde incorporar dichas modificaciones a la estructura de cargos del correspondiente año;

Que ha tomado intervención en la elaboración del presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, a partir del 01 de enero del 2024, la estructura analítica de cargos de las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2024 según Planillas Anexas que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Déjense sin efecto los Artículos que proponen modificación parcial de las estructuras de cargos bajo los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley 1092-A, únicamente en los Decretos Nros. 3296/23, 3150/23, 3152/23, 3167/23, 3169/23, 3168/23 y 3163/23.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RESUMEN DE CARGOS AUTORIZADOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JURISDICCIONES	Planta Permanente (1)	Personal Temporario (2)	TOTALES (3)= 1+2
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL	**86.430**	**2.419**	**88.849**
OTROS PODERES E INSTITUCIONES - TOTAL	**6.819**	**379**	**7.198**
01.PODER LEGISLATIVO	1.893	307	2.200
08.TRIBUNAL DE CUENTAS	366	10	396
09.PODER JUDICIAL	4.131	71	4.202
17.TRIBUNAL ELECTORAL	48	3	51
18.FISCALIA DE ESTADO	125	2	130
19.CONTADURIA GENERAL	70	12	82
26.TESORERIA GENERAL	74	6	80
27.FISCALIA INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	32	0	32
40.CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO	20	2	22
47. INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	19	6	26
AMBITO DEL PODER EJECUTIVO	**66.206**	**1.733**	**67.938**
02. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	1.051	44	1.095
05. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y D.H.UMANOS	1.670	14	1.684
40. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y D.H.UMANOS	59	0	59
04. MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	300	14	314
06. MINIS. DE PRODUCCION, Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	664	14	678
45. MINIS. DE PRODUCCION, Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE	798	0	798
08. MINISTERIO DE SALUD	10.244	1.556	11.800
07. MINISTERIO DE SEGURIDAD	119	14	133
21 - POLICIA PROVINCIAL	**7.438**	**0**	**7.438**
. ESCALAFON GENERAL	32	0	32
. SEGURIDAD	7.386	0	7.386
23. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PCOS.	874	24	898
29. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	2.202	24	2.226
29. MINIS. DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	**28.159**	**14**	**28.173**
. ESCALAFON GENERAL	4.669	14	4.683
. DOCENTES	24.490	0	24.490
35. SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL	1.595	0	1.595
53. SECRETARIA DE ASUNTOS ESTRATEGICOS	45	10	55
60. SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE	4	5	9
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	**3.418**	**303**	**3.721**
10. INSTITUTO PROV.DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	457	9	466
13. DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL	852	94	946
14. INSTITUTO DE COLONIZACION	198	4	202
15. I.I.F.A.	16	4	20
24. ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA	439	19	458
25. INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO	133	4	137
34. INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO	322	28	350
36. ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL	327	79	406
37. INST.PROV.PARA LA INCLUSION PERS.CON DISCAPACIDAD	119	4	123
39. ADMINISTRACION PUERTO BARRANQUERAS	90	4	94
42. INSTITUTO PROVINCIAL DE TURISMO	32	4	36
48. INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO	250	4	254
49. ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	14	4	18
50. MEC. PROV. DE PREVENC. DE LA TORTURA Y OT. TRATOS	8	0	8
51. INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PUBLICA	23	4	27
55. PUERTO LAS PALMAS	2	19	21
57. INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	3	4	7
58. INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR	79	6	85
59. DIRECCIÓN PCIAL. DE INFORMACION ESTADISTICA Y TERRITORIAL	33	12	45

HORAS CATEDRA NIVEL SECUNDARIO	212.398
HORAS CATEDRA NIVEL TERCIARIO	48.507
TOTAL HORAS CATEDRAS JURISDICCION 29	261.905

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 01 - PODER LEGISLATIVO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIAS Y CARGOS	Porcentaje Ley De Facto Nº 2995	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMAS		
					11	13	15
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			CARGOS AUTORIZADOS	01	01	01	01
				CARGOS AUTORIZADOS			
	I- PLANTA PERMANENTE		1933	888	940	27	1
	AUTORIDADES		32	3	28	0	0
1	Presidente Cámara de Diputados		1	1			
2	Vice-Presidente 1º de la Cámara de Diputados		1	1			
3	Vice-Presidente 2º de la Cámara de Diputados		1	1			
4	Diputados	100	28		28		
	PERSONAL SUPERIOR		9	4	4	0	0
5	Secretario Cámara de Diputados	92	3	1	2		
6,5	Prosecretario Cámara de Diputados H	92	2	1	1		
6.0	Prosecretario Cámara de Diputados	85	2	2			
43.5	Director General de Legislación H	92	1		1		
	PERSONAL JERARQUICO		1527	724	782	20	1
7.5	Director F	86	61	31	30		
7.5	Director E	83	147	68	79		
7.4	Director D	81	22	5	17		
7.3	Director C	79	23	15	8		
7.2	Director B	77	4	2	2		
7.1	Director A	75	173	61	108	4	
7	Director	76	5	3	2		
8.6	Subdirector F	75	116	72	43	1	
8.5	Subdirector E	73	15	5	9	1	
8.4	Subdirector D	71	41	17	22	2	
8.3	Subdirector C	68	26	18	6	1	
8,2	Subdirector B	87	4	3	1		
8.1	Subdirector A	85	115	22	93		
8	Subdirector	85	16	4	11	1	
9.1	Secretario de Comisiones A	86	3		3		
9	Secretario de Comisiones	85	1		1		
10.14	Jefe de Departamento de Primera N	85	88	55	33		
10.13	Jefe de Departamento de Primera M	84	38	29	9		
10.12	Jefe de Departamento de Primera L	83	3	1	2		
10.11	Jefe de Departamento de Primera K	82	23	11	11		1
10.10	Jefe de Departamento de Primera J	81	4	2	2		
10.9	Jefe de Departamento de Primera I	80	182	69	110	3	
10.8	Jefe de Departamento de Primera H	59	3	2	1		
10.7	Jefe de Departamento de Primera G	86	26	14	12		
10.6	Jefe de Departamento de Primera F	57	2	1	1		
10.5	Jefe de Departamento de Primera E	56	67	43	21	3	
10.4	Jefe de Departamento de Primera D	55	21	14	7		
10.3	Jefe de Departamento de Primera C	84	22	14	8		
10,2	Jefe de Departamento de Primera B	83	1	1			
10.1	Jefe de Departamento de Primera A	52	109	36	71	2	
10	Jefe de Departamento de Primera	52	9	6	2	1	
11.5	Jefe de Departamento de Segunda E	82	68	45	23		
11.3	Jefe de Departamento de Segunda C	80	62	39	22	1	
11.1	Jefe de Departamento de Segunda A	48	32	22	10		
11	Jefe de Departamento de Segunda	48	6	3	3		
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		341	200	128	7	0
12.5	Técnico Administrativo de Primera E	48	22	11	10	1	
12.3	Técnico Administrativo de Primera C	48	38	21	17		
12.2	Técnico Administrativo de Primera B	45	3	2	1		
12.1	Técnico Administrativo de Primera A	44	44	28	14	2	
12	Técnico Administrativo de Primera	44	3	2	1		
13.3	Tecnico Administrativo de Segunda C	44	9	3	5	1	
13.2	Tecnico Administrativo de Segunda B	43	2	1	1		
13.1	Tecnico Administrativo de Segunda A	42	44	27	15	2	
13	Técnico Administrativo de Segunda	42	5	3	2		
14.3	Oficial Superior de Primera C	42	6	3	3		
14.1	Oficial Superior de Primera A	40	14	9	5		
14	Oficial Superior de Primera	40	11	4	7		
15.3	Oficial Superior de Segunda C	40	4	2	2		
15.1	Oficial Superior de Segunda A	38	13	6	6	1	
15	Oficial Superior de Segunda	38	11	6	5		
16.3	Oficial Superior de Tercera C	38	2	1	1		
16.2	Oficial Superior de Tercera B	37	1		1		
16.1	Oficial Superior de Tercera A	36	9	7	2		
16	Oficial Superior de Tercera	36	12	5	7		
17.3	Oficial Mayor de Primera C	35	1	1			
17.1	Oficial Mayor de Primera A	34	10	6	4		
17	Oficial Mayor de Primera	34	6	6			
18.3	Oficial Mayor de Segunda C	34	3	3			
18.1	Oficial Mayor de Segunda A	32	6	3	3		
18	Oficial Mayor de Segunda	32	26	22	4		
20.1	Oficial de Segunda A	30	4	3	1		
20	Oficial de Segunda	30	1	1			
21	Ayudante de Primera	28	2	2			
22.2	Ayudante de Segunda B	28	1		1		
23.1	Ayudante de Tercera A	26	1	1			
24.1	Ayudante de Cuarta A	24	4		4		
24	Ayudante de Cuarta	24	23	20	3		
	PERSONAL DE SERVICIO MA Y MOVILIDAD		28	28	0	0	0
47.1	Jefe de Departamento de Primera A	52	2	2			
48,11	Subdirector K	85	5	5			
25.9	Auxiliar Mayor de Primera I	48	3	3			

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 01 - PODER LEGISLATIVO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIAS Y CARGOS	Porcentaje Ley De Facto Nº 2986	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMAS		
					11	13	15
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			CARGOS AUTORIZADOS	01	01	01	01
				CARGOS AUTORIZADOS			
25,7	Auxiliar Mayor de Primera G	48	1	1			
25,6	Auxiliar Mayor de Primera E	44	1	1			
25,3	Auxiliar Mayor de Primera C	42	9	9			
25,1	Auxiliar Mayor de Primera A	40	1	1			
27,3	Auxiliar Principal de Primera C	36	1	1			
36	Ayudante de Cuarta	24	2	2			
	III- PERSONAL TEMPORARIO		**267**	**72**	**186**	**9**	**0**
41	De Gabinete		267	72	195		
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 01		**2200**	**1,037**	**1136**	**27**	**1**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 02 - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	TOTAL JURISDICCION	TOTAL AUTORIZADOS	ACTIVIDAD CENTRAL 01												PROGRAMA 11				PROGRAMA 14			
					Actividades Especificas																			
					01	02	03	04	05	06	09	11	12	13	14	17	20	21	01	02	03	01	02	03	04
					CARGOS AUTORIZADOS																				
	1-PLANTA PERMANENTE		1061	1061	60	13	48	64	16	67	54	11	40	30	128	17	123	29	8	40	38	10	31	148	19
	1.AUTORIDADES SUPERIORES		12	12	1	1	2	1	1	1	0	1	1	2	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0
1	Gobernador		1	1	1																				
2	Vice Gobernador		1	1		1																			
10	Secretaria General de la Gobernación		1	1			1																		
17	Asesoría General de Gobierno		1	1				1																	
28	Escribano General de Gobierno		1	1					1																
65	Escribano Adscripto de Gobierno		3	3					3																
66	Subsecretaria de Legal y Técnica		1	1						1															
268	Subsecretaria de Gestión Pública		1	1																		1			
376	Subsecretaria General de la Gobernacion		1	1			1																		
377	Subsecretaria Técnica de la Gobernacion		1	1														1							
	3.PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		820	820	58	8	27	0	14	73	51	10	38	8	120	16	115	27	8	38	36	8	31	133	19
	ESCALAFON 19 -DIRECCION DE AERONAUTICA-		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1	Comandante de Reactor		2	2										2											
2	Comandante de Turbo Hélice		2	2										2											
3	Comandante de Helicoptero		2	2										1											
4	Capitán de Reactor		1	1										1											
5	Capitán de Turbo Hélice		2	2										1											
6	Jefe de Mantenimiento		1	1										1											
7	Mecánico Aeronáutico		4	4										4											
8	ESCALAFON 21 -ASESORIA LEGAL-		53	53				53																	
2	Secretario Letrado		1	1				1																	
3	Abogado Asesor		14	14				14																	
5	Sumarista		2	2				2																	
6	Coordinador Administrativo		1	1				1																	
7	Consultorio Tecnico		5	5				5																	
8	Supervisor de Sumarios		2	2				2																	
9	Mesa de Entradas y Salidas		1	1				1																	
10	Notificadores		1	1				1																	
12	Abogado Auditor		7	7				7																	
13	Procurador Fiscal		2	2				2																	
14	Instructor Sumariante		5	5				5																	
15	Secretario Privado		1	1				1																	

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 02 - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O S	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01												PROGRAMA 11				PROGRAMA 14			
			TOTAL AUTORIZADOS	Actividades Especificas																			
				01	02	03	04	05	06	09	11	12	13	14	17	20	21	01	02	03	01	02	03	04
				CARGOS AUTORIZADOS																				
16	Auxiliar Administrativo Mayor	4	4																					
17	Auxiliar Administrativo	3	3																					
19	Ordenanza Auxiliar	1	1																					
	a- Directores		50	3		9		3	3		3	1	9	3	3	5	2	9	3	3	8	2	9	2
1040-00	Director General		9	2		1		1	1		1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
1041-00	Director		31	2		6		2	3		2		4	2	3	3	3	6	2	2	2	2	5	2
	b- Jefe de Departamento		71	5		9		3	7		4		4	4	8	12	2	2	2	2	3	1	1	1
1015-00	Jefe Departamento		246	11		4		21	23		4	1	14	5	32	32	10	2	10	11	14	2	7	3
	c- Profesionales		18																					
1057-00	Profesional 11	11	4																					1
1044-00	Profesional 10	10	1			1			2		1					1								
1043-00	Profesional 9	9	6						1		1					1								
1042-00	Profesional 8	8	7						2		1													
1016-00	Profesional 7	7	12						1		1		1			3	1			1	2	1		
1017-00	Profesional 6	6	25			1			1		1		1			5	4			1	2	1		
1018-00	Profesional 5	5	69			1		3	6		1		1			4	6			6	2	1		
1019-00	Profesional 4	4	111	2		2		5	7		1		1			4	1	3			7	1		1
1022-00	Profesional 1	1	2						2															
	A- Administrativos		484	28		4		8	22		4	24	4	107	8	68	18	4	16	16	11	8	2	2
1046-00	Administrativo 9	9	3											1										
1045-00	Administrativo 8	8	1													1								
1023-00	Administrativo 7	7	3											2										
1024-00	Administrativo 6	6	51	2		1			6			3	5	6		6	1	1		3	1	1		1
1025-00	Administrativo 5	5	104	6		3		1	15		5		1	15		10	6		1	13	2	3		1
1026-00	Administrativo 4	4	329	28		18		6	21		17	1	10	83	6	47	6	3	16	13	2	7	1	3
1029-00	Administrativo 1	1	1																					
	B- PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		8	2		2		2	2		1	1	1	3	1	1	1	2	1	1	2	2	1	2
1055-00	Oficio-Maestranza 9	9	1						1															
1048-00	Oficio-Maestranza 7	7	1											1	1									
1047-00	Oficio-Maestranza 6	6	1																					
1031-00	Oficio-Maestranza 4	4	3										1		2									
	7- PERSONAL DE SERVICIO		113	1		4		2	3		1	1	1	47	2	8	1	1	1	4	1	2	1	2
1033-00	Servicios 8	8	2											2										
1032-00	Servicios 7	7	1						1															1
1031-00	Servicios 6	6	5										3	1										

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 02 - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01																PROGRAMA 11				PROGRAMA 14			
				Actividades Específicas																							
			TOTAL AUTORIZADOS	01	02	03	04	05	06	09	11	12	13	14	17	20	21	01	02	03	01	02	03	04
	CARGOS AUTORIZADOS																										
1035-00	Servicios 5	5	24	1	4																						
1036-00	Servicios 4	4	79			20		1	2	1	1	1	2	11	1	1	1		1	4	1			1			
1039-00	Servicios 1	1	2						3	2	1		1	31		7								5			
	III-PERSONAL TEMPORARIO		44	20	14	10	8	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
830	Personal de Gabinete		44	20	14	10																					
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 02		1085	80	27	88	84	18	87	84	11	40	30	178	17	173	29	8	40	39	19	31	148	19			

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 02 – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMAS 21	PROGRAMAS 30	PROGRAMAS 31	PROGRAMAS 33 SUBPROGRAMA 01	PROGRAMAS 33 SUBPROGRAMA 02	PROGRAMAS 33 SUBPROGRAMA 03	PROGRAMAS 33 SUBPROGRAMA 04
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01
	PLANTA PERMANENTE		3870	83	19	121	65	18	778	346	149	81
	1.AUTORIDADES SUPERIORES		17	1								
344	Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos		1	1								
34	Subsecretaría de Trabajo		1			1						
32	Subsecretaría de Derechos Humanos		1	1								
2262	Subsecretaría de Gobierno		1	1								
2264	Subsecretaría de Protección Civil		1									
1173	Subsecretaría de Asuntos Registrales		1						1		1	
197	Inspector General Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio		1									
1995	Subsecretaría de Pueblos Originarios		1	1								
3263	Subsecretaría de Cerrero y Diversidad		1	1								
319	Subsecretaría de Justicia		1	1								
	2.PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		3464	82	19	120	65	18	778	346	149	81
	2- Directores		25	4	2	1	2	1	1	1	1	1
1040-00	Director General		2									
1041-00	Director		22	3	2	1	2	1	1	1	1	1
	3- Jefes de Departamento		159	5	5	1	1		4	1	1	
1019-00	Jefe de Departamento		159	5	5	1	1		4	1	1	
	4- Profesionales		231	12	6	2	1		1			
1037-00	Profesional 11	11	1									
1044-00	Profesional 10	10	19	2	1							
1043-00	Profesional 9	9	22	2	1							
1016-00	Profesional 8	8	13									
1015-00	Profesional 7	7	3									
1017-00	Profesional 6	6	81	2	1	2	1		1			
1018-00	Profesional 5	5	156	11	1	1	1		1			
1014-00	Profesional 4	4	154	11	1	1	1		1			
1022-00	Profesional 1	1	1	1								
	5- Administrativos		2868	61	12	120	63	17	773	345	148	80
1045-00	Administrativo 9	9	1									
1024-00	Administrativo 7	7	110	1					1			
1023-00	Administrativo 6	6	444	18	2	18	2	1	78	7	2	1
1025-00	Administrativo 5	5	330	31	2	19	2	1	261	25	6	17
1026-00	Administrativo 4	4	3	1		1			133	51	1	21
	6-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		28	10	5	6	1	1	45	15	5	3
1048-00	Oficial Maestranza	6	28	10	5	6	1	1	45	15	5	3

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 03 – MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMAS 21	PROGRAMAS 30	PROGRAMAS 31	PROGRAMAS 33 SUBPROGRAMA
			CARGOS AUTORIZADOS	01 02 13 01	01	01 02 03 01 02 01	01 02 01	01 02 03 04
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS				
				CARGOS AUTORIZADOS				
1053-00	Obrero- Maestranza 6	6	1			1		
1054-00	Obrero- Maestranza 1	1	2					
	Z.PROFESIONAL DE SERVICIO		202	33 28	1	8	1	1
1055-00	Servicios 7	7	5	2				
1056-00	Servicios 6	6	3					
1057-00	Servicios 5	5	87	4 2		1	1	
1058-00	Servicios 4	4	139	3 9	1	4	1	3
1059-00	Servicios 1	1	15	6 14		1		1
	PERSONAL TEMPORARIO		11	0 0	0 0	0 0	0 0	0 0
	Personal de Gabinete		14	14 0				
839	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 03		3	77 293	7 1	15	3	3

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PLANILLA DE CARGOS

G.E.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01							PROGRAMAS		
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS						14	16	21
					01	02	03	04	06	07	08	01	01
	1-PLANTA PERMANENTE		399	312	41	41	7	7	45	18	27	38	14
	1.A-AUTORIDADES SUPERIORES		12	12	12		5	2	5	2	1	1	2
345	Ministro de Hacienda y Finanzas		1	1	1								
354	Subsecretaria de Coordinacion de Gabinete Economico		1	1	1								
36	Subsecretaria de Hacienda		1	1	1								
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		311	211	41	41	7	7	45	18	26	28	18
	Resolución Organo Rector del Presupuesto		47	47	9	9	2	2	9	4	6	4	4
1	DIRECTORES GENERALES		4	4	4	4	2	2	4	1	1	2	1
2	Director General de Presupuesto		1	1	1								
	Subdirector General de Presupuesto		1	1	1								
	TECNICOS SUPERIORES		27	21	5	5	2	2	5	2	1	2	1
3	Técnico Sociólogo Nivel I		6	6									
4	Técnico Sociólogo Nivel II		6	6									
5	Técnico Sociólogo Nivel III		2	2									
6	Técnico Sociólogo Nivel IV		5	5									
7	Técnico Auditor		6	6									
	ADMINISTRATIVOS		8	8	8	8	2	2	8	2	6	2	1
8	Administrativo I		6	6									
9	Administrativo Nivel II		2	2									
10	Administrativo Nivel III		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	a-Direcciones		14	13	2	2	2	2	2	1	3	2	2
1041-00	Director		14	13	2	2	2	2	2	1	3	2	2
	b-Jefes de Departamento		15	15	6	6	2	2	4	1	3	3	3
1018-00	Jefe Departamento		15	15	6	6	2	2	4	1	3	3	3
	c-Profesionales		68	51	6	6	2	2	4	1	3	1	1
1057-00	Profesional 11	11	4	4									
1044-00	Profesional 10	10	1	1									
1045-00	Profesional 9	9	3	3									
1043-00	Profesional 8	8	4	2									2

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 04 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
PLANILLA DE CARGOS

C.E.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01									PROGRAMAS		
													14	16	21
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS											
			CARGOS AUTORIZADOS	01	02	03	04	06	07	08	51	81			
				CARGOS AUTORIZADOS											
1015-00	Profesional 7	7	3	1		1									1
1017-00	Profesional 6	6	3							2					
1018-00	Profesional 5	5	14	2		1	1		1				2		1
1019-00	Profesional 4	4	21	4		4	1	1	6	2			4		
1022-00	Profesional 1	1	8	1		1	1	2	4	2			6	1	
	Profesional		147	28	1	28	2	5	28	8	1	1	8	2	2
	de Administrativos			2		2			1	1					
1046-00	Administrativo 9	9	4						2						
1023-00	Administrativo 7	7	2		1	5	1		1						
1024-00	Administrativo 6	6	8	1		7	1		7	1			1		
1025-00	Administrativo 5	5	17			10			14	1			3		3
1026-00	Administrativo 4	4	36	2		4			3	4			4		
1029-00	Administrativo 1	1	61	88		8	8	8	8	1			8	8	4
	TECNICO/AL DE SERVICIO		22	12											
1064-00	Servicios 9	9	1	1						1					4
1036-00	Servicios 4	4	21	15		8	8	8	8	8			8	8	8
	III-PERSONAL TEMPORARIO		14	14											
	Personal no Cubierto		14	14											
838	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 04		314	113	3	41	7	7	46	18			22	10	14

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 05 – MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PLANILLA DE CARGOS

| C. E. L. C. | CATEGORIA Y CARGOS | G R U P O | TOTAL JURISDICCION | ACTIVIDAD CENTRAL 01 | | | | | | | ACTIVIDAD 03 COMUN A LOS PROGRAMAS | PROGRAMA 11 | | | PROGRAMA 12 | | | | | | |

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 05 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUP O	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01								ACTIVIDAD 03 COMUN A LOS PROGRAMAS	PROGRAMA 11			PROGRAMA 12			
													SUBPROGRAMAS			SUBPROGRAMAS			
													01	02	04	01	02	03	05
			CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS															
				01	02	03	04	05	06	07	08	02	01	03	01	01	02	03	01	02	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS																			
1048-00	Obrero - Maestranza 6	6	7												4							
1031-00	Obrero - Maestranza 4	4	1																			
	TOTAL AGRUPAMIENTO		64	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0
1063-00	Servicio 8	8	1									1										
1062-00	Servicio 7	7	1																			
1061-00	Servicio 6	6	10									1			3	2			2			
1060-00	Servicio 5	5	30																2		1	
1059-00	Servicio 4	4	12																1			
1058-00	Servicio 3	3	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1029-00	SERVICIO MILITAR TEMPORARIO	1	14																			
	Personal de Gabinete		14																			
836	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 05		173	57	39	8	11	8	12	3	12	14	6	28	10	17	1	13	18	13	18	7

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 06 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 13						PROGRAMAS												PROGRAMA 22		
				SUBPROGRAMA 01						18		20		21								SUBPROGRAMAS 01		03
			CARGOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS																				
				04	01	02	03	04	01	02	03	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	01	02	01
			AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS																				
	I- PLANTA PERMANENTE		564	37	49	18	20	4	13	48	1	14	18	4	47	11	16	3	4	4	8	2	27	1
	1- AUTORIDADES SUPERIORES		6	1	1																			
340	Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible		1																					
57	Subsecretaría de Agricultura		1																					
3539	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial		1																					
249	Subsecretaría de Ganadería y Producción Animal		1																					
356	Subsecretaría de Ambiente		1																					
378	Sub. Coordinación		1																					
317	Sub.de Industria, Emisión y Comercio		1																					
376	Subsecretaría de Desarrollo Forestal		1																					
	Subsecretaría de Emprendedurismo Urbano y Rural		1																					
	2- PERSONAL JERARQUICO TECNICO Y TECNICO		493	31	48	18	20	4	13	48	1	14	18	4	47	11	16	3	4	4	8	2	27	1
	a- Directivos		29	2	1	1	0	0	1	1	0	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0
1041-00	Director		26	2	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0
	a- Jefes de Departamento		68	4	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0
1015-00	Jefe Departamento		68	4	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0
	b- Profesionales		213	11	8	1	13	2	4	7	0	2	4	1	9	1	4	1	1	1	3	1	4	1
1057-00	Profesional 11	11	2																					
1044-00	Profesional 10	10	7		1		2																	
1043-00	Profesional 9	9	10		1		1																	
1042-00	Profesional 8	8	9		1																			
1016-00	Profesional 7	7	3																					
1017-00	Profesional 6	6	16	1	8		2	1	0		1	0												
1018-00	Profesional 5	5	85	6	8			1	2		4	1												
1019-00	Profesional 4	4	69	1				0	1		1	0												
	c- Administrativos		278	18	8	7	18	2	5	17	1	11	13	3	36	10	11	2	3	3	6	1	22	0
1046-00	Administrativo 8	8	3	2																				
1045-00	Administrativo 7	7	2	1											1									
1020-00	Administrativo 6	6	79	10	3	7	10					1	1		2								1	1
1024-00	Administrativo 5	5	116	3	8		8		6	17	1	2	1		26	3							1	1
1025-00	Administrativo 4	4	80	3				1				7	2		2	3							2	12
1029-00	Administrativo 1	1	2																					
	3- PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		8	1		1	2																	
1050-00	Obrero - Maestranza B	B	1																					

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 56 - MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE

PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 13								PROGRAMAS				PROGRAMA 22	
				SUBPROGRAMA 01					16		20		21	SUBPROGRAMAS 01	03
			CARGOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS											
			AUTORIZADOS	04	01	02	03	04	01	03	03	01	02	03	04	01	02	03	01
				CARGOS AUTORIZADOS															
1048-00	Obrero - Maestranza 6	6	7				1												
1031-00	Obrero - Maestranza 4	4	64	4	4	4	4	0	2	22	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1
	Personal fuera de SERVICIO		1	1																1
1065-00	Servicios 8	8	1																	
1062-00	Servicios 7	7	10	3		2	2							1						
1061-00	Servicios 6	6	36		4	1	1		1	22										1
1035-00	Servicios 5	5	12				1		1					4	1	1				
1036-00	Servicios 4	4	2											1						
1060-00	Servicios 1	1	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	PERSONAL TEMPORARIO		14																	
858	Personal de Gabinete																			
	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 56		878	37	23	18	29	4	13	58	1	14	18	2	4	43	12	2	4	6

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01						PROGRAMA 03									
										ACTIVIDADES ESPECIFICAS									
				01	02	03	04	05	01	02	03	04	05	06	07	08	09	12	13	14	16	17	18
			CARGOS AUTORIZADOS																				
	I-PLANTA PERMANENTE		10.244	339	100	21	45	73	37	36	41	103	33	82	77	11	21	1	80	20	113	8	8	28
				8	2	0	2	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		2																					
347	Ministro de Salud		1																					
361	Subsec. de Coordinacion Presupuestaria y Financiera		1																					
350	Subsecretario de Programación y Gestion Estratégica		1																					
351	Subsecretario de Regulacion y Fiscalizacion		1																					
359	Sub.de Promoción de la Salud y Prevencion de Enfermedades		1																					
360	Subsecretario Red de Servicios de Salud		1																					
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		8.181	287	181	22	29	73	37	36	41	103	33	82	77	11	20	1	87	20	113	8	8	28
	de Direccion		27	8	2	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1340-00	Director General		1	1																				
1341-00	Director		26	5	2	1			1	1	1				1	1			1					
	b. Jefes de Departamento		37	18	18	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
1515-00	Jefe Departamento		37	18	10	10	10	10	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
	de Profesionales		3.617	73	68	10	16	25	20	21	17	8	1	28	7	1	16	1	50	18	50	2	0	22
1357-00	Profesional 11	11	6	1													1							
1344-00	Profesional 10	10	356	4	2	1			1	1	1	1	1	1	1	1	1		7	1	8			2
1343-00	Profesional 9	9	15		1	1	1		3	2	5	5	1	1										
1342-00	Profesional 8	8	1.002	11	1	1	1	1	2	6	2	15	3	4	7	3	4		15	5	22	1	1	7
1341-00	Profesional 7	7	462	10	5	2	2	2	2	2	4	4	2	1		1				4	16	1	1	1
1317-00	Profesional 6	6	921	10	13	4	5	5	2	4	3	10	2		1				12	1	37	1	1	5
1316-00	Profesional 5	5	1.054	28	7	7	2	15	4	3	3	24	1	2			2		13	2	8			2
1315-00	Profesional 4	4	514	14	2		1	3			1	8	1						3	1	1			2
1320-00	Profesional 3	3	95								1	1					3	1						1
1321-00	Profesional 2	2	6																1					
1322-00	Profesional 1	1	16																					
	d. Administrativos		3.880	111	37	9	8	48	16	13	22	72	12	47	3	0	4	0	38	8	23	2	0	6
1358-00	Administrativo 11	11	1																					
1346-00	Administrativo 9	9	2																					
1345-00	Administrativo 8	8	10	1	1										1				1					
1323-00	Administrativo 7	7	240																2		1			
1324-00	Administrativo 6	6	530	5															5		12			
1325-00	Administrativo 5	5	2.298	54	24	4	2	35	4	4	6	10	6	16	3		3		23	1	10	2		6

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01						PROGRAMA 03										
										ACTIVIDADES ESPECIFICAS										
				01	02	03	04	05	01	02	03	04	05	06	07	08	12	13	14	16	17	18
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS																		
1228-00	Administrativo 4	4	600	60	6			8	2		4	29			1		2	1				
1229-00	Administrativo 1	1	19																			
	I.-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		188	3	1	0	0	0	0	0	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1350-00	Obrero - Maestranza 6	6	9																			
1348-00	Obrero-Ayudantia 5	5	3																			
1349-00	Obrero - Maestranza 5	5	156	3	1						2	1	1									
1351-00	Obrero - Maestranza 4	4	1								1											
	I.-PERSONAL DE SERVICIO		1.581	180	4	1	23	8	8	0	18	2	14	0	0	1	0	3	0	4	2	0	2
1354-00	Servicios 8	8	1																			
1353-00	Servicios 8	8	6					1			1	1										
1352-00	Servicios 7	7	38							1	4	2							2			
1351-00	Servicios 6	6	261	2	1						2	1					1		1			
1350-00	Servicios 5	5	736	12	2		1		4		2	4					1		1			
1349-00	Servicios 4	4	849	86	1		20	4	1					7			1					2
1359-00	Servicios 1	1	1											7								
	II.-PERSONAL TEMPORARIO		1.886	44	2	0	8	2	0	2	26	1	18	0	0	1	0	6	1	0	1	8
834	Personal de Gabinete		14	14																		
829	Personal Contratado De Servicio		1.542	30	3		5	7		2	26	1	18			1		5	1		1	9
	III.-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 08		11.400	288	189	23	80	83	52	43	135	34	106	11	1	22	1	88	21	117	8	1	33

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

| C.E.L.C. | CATEGORIA Y CARGOS | GRUPO | TOTAL JURISDICCION | PROGRAMA 11 | | |

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11																			
				SUBPROGRAMA																			
				01				04				05				04							
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS																			
				01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS																			
1229-00	Administrativo 4	4	600	61				22	1			62				28							
1229-00	Administrativo 1	1	19	9																			
	II.PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		188	28	1	7	9	11	9	2	1	18	9	0	4	1	0	0	1	0	0	0	1
1350-00	Obrero - Maestranza 6	6	9	1			7								1								
1348-00	Obrero-Ayudantia 5	5	3												3								
1349-00	Obrero - Maestranza 5	5	156	26	1	7	2	11		2	1	16				1							1
1351-00	Obrero - Maestranza 4	4	1																				
	I.PERSONAL DE SERVICIO		1.551	172	2	18	18	81	0	3	11	108	2	1	23	45	0	0	0	0	0	0	0
1354-00	Servicios 8	8	1									1											
1353-00	Servicios 8	8	6																				
1352-00	Servicios 7	7	38			1	1					2	1			1							
1351-00	Servicios 6	6	261	5		12	8	20				3	4			14							7
1350-00	Servicios 5	5	736	88	1	5	9	40		2		74	1	1	18	24							2
1349-00	Servicios 4	4	849	86	1					1		28			5	6							
1348-00	Servicios 1	1	1					1															
1359-00	**III.PERSONAL TEMPORARIO**		1.886	302	0	0	0	116	0	0	0	166	0	0	0	71	0	0	0	0	0	0	0
834	Personal de Gabinete		14																				
829	Personal Contratado De Servicios		1.542	302				115				166				71							
	II.TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 08.		11.600	1.498	147	450	146	488	92	128	110	2701	28	178	152	311	30	43	41	1	1	1	11

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 12																															
				01			02							SUBPROGRAMAS																						
				01						02				03						05					08										
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS																ACTIVIDADES															
				01	01	02	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS																																	
	1-PLANTA PERMANENTE		10.244	27	491	1	284	48	24	18	516	73	27	78	330	32	24	62	805	3	21	22														
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0														
347	Ministro de Salud		1																																
361	Subsec. de Coordinacion Presupuestaria y Financiera		1																																
350	Subsecretario de Programación y Gestion Estratégica		1																																
331	Subsecretario de Regulacion y Fiscalizacion		1																																
359	Sub.de Promoción de la Salud y Prevencion de Enfermedades		1																																
360	Subsecretario Red de Servicios de Salud		1																																
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		8.181	25	388	1	274	47	21	17	501	69	26	67	252	31	23	58	282	3	18	16														
	de Direccion		27	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0														
1340-00	Director General		1																																
1341-00	Director		26								1	1							1																
	b- Jefes de Departamento		37	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0														
1515-00	Jefe Departamento		37	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0														
	de Profesionales		5.617	13	156	1	140	31	7	6	152	38	12	8	124	26	16	3	148	3	8	2														
1357-00	Profesional 11	11	6																																
1344-00	Profesional 10	10	356	3	21	1	14	11			8	6			11	5			10	1	1														
1343-00	Profesional 9	9	15	1																															
1342-00	Profesional 8	8	1.402	2	68		32	16	1		37	13	1		35	17	1	1	38	1	4	1													
1341-00	Profesional 7	7	462		14		10	2	1	1	8	3	3	2	7	4	2		21	1	2	1													
1317-00	Profesional 6	6	921	1	25		20	3	4		28	6	3	5	29	3	7	2	28																
1316-00	Profesional 5	5	1.064	6	39		25		4	4	37	6	6	2	29		8	1	28																
1315-00	Profesional 4	4	514	1	22		20	1	1		30	8			20				11																
1320-00	Profesional 3	3	95		6						3				13																				
1321-00	Profesional 2	2	6												3																				
1322-00	Profesional 1	1	16								1																								
	d- Administrativos		3.880	10	121	0	124	16	14	12	287	30	23	66	118	2	23	56	132	0	11	14														
1358-00	Administrativo 11	11	1											1																						
1346-00	Administrativo 9	9	2																																
1345-00	Administrativo 8	8	10							1	1			3	7			1																	
1323-00	Administrativo 7	7	240		10		13	4		1	13	10	4	3	15	1	6	8	21		1	3												
1324-00	Administrativo 6	6	2.591	1	37		20	7	4	5	12	2	3	10	15	1	4	14	23	1	1	11												
1325-00	Administrativo 5	5	2.296	0	60		74	5	6	6	171	18	16	29	69		12	22	87	0	9	0												

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 12																					
				01			02							SUBPROGRAMAS											
												01			02			03			04				
												ACTIVIDADES ESPECIFICAS									ACTIVIDADES				
				01	01	02	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS																						
1229-00	Administrativo 4	4	600	31			24				48				29								8			
1229-00	Administrativo 1	1	19				3				1															
	I.-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		188	0	10	0	8	0	0	0	11	1	0	1	7	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0
1350-00	Obrero - Maestranza 6	6	9																				1			
1348-00	Obrero-Ayudantia 5	5	3																				1			
1349-00	Obrero - Maestranza 5	5	156		10		6				11	1		3	7								4			
1351-00	Obrero - Maestranza 4	4	1																							
	Z-PERSONAL DE SERVICIO		1.581	2	86	0	107	3	3	2	206	3	2	18	81	1	1	13	212	0	2	2				
1354-00	Servicios 9	9	1																							
1353-00	Servicios 8	8	6		2										2			1								
1352-00	Servicios 7	7	38		2		3				3			2	2			1	2				2			
1351-00	Servicios 6	6	261	2	13		6	1	3	1	4	2	2	3	10	1	5	8	37						5	
1350-00	Servicios 5	5	736		17		31			1	71	1	2	6	24		1	2	122		2				2	
1338-00	Servicios 4	4	849	2	61		60				128	1			46				61							
1339-00	Servicios 1	1	1																							
	II.-PERSONAL TEMPORARIO		1.866	1	86	0	73	0	0	0	54	0	0	0	33	0	0	1	139	0	0	0				
834	Personal de Gabinete		14																							
829	Personal Contratado De Servicio	1	1.542	1	85		73				54				33				139							
	III.-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 08		11.455	28	838	1	567	38	24	19	845	73	37	278	1.263	32	44	52	838	3	24	23				

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

| C.E.L.C. | CATEGORIA Y CARGOS | GRUPO | TOTAL JURISDICCION | PROGRAMA 12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PROGRAMAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 08 - MINISTERIO DE SALUD
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 12												PROGRAMAS									
				SUBPROGRAMAS												13					14		15	16	
				06			07			08															
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS																					
				01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	01	02	03	04	05	01	03	01	01	05
			CARGOS AUTORIZADOS																						
1229-00	Administrativo 4	4	600	41				11								37	1			2	2		1		
1229-00	Administrativo 1	1	19	2												3									
	I.-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		188	0	0	0	1	3	1	0	2					13	0	0	0	0	3	0	1	0	
1350-00	Obrero - Maestranza 6	6	9																						
1348-00	Obrero-Ayudantia 5	5	3						1																
1349-00	Obrero - Maestranza 5	5	166	0			1	3			2					13					3		1		
1351-00	Obrero - Maestranza 4	4	1																						
	II.-PERSONAL DE SERVICIO		1.555	144	0	2	11	70	4	0	10	188	2	0	10	2	1	0	4	2	7	0	2	1	
1354-00	Servicios 8	8	1																						
1353-00	Servicios 8	8	6					1																	
1352-00	Servicios 7	7	38				2				1	2			2										
1351-00	Servicios 6	6	261	21			7	5	5	0	0	9	3		5	1	1								
1335-00	Servicios 5	5	736	81			2	19			1	64			1	1	1			4	2	5	1		
1336-00	Servicios 4	4	549	42				45				110									5	2			
1339-00	Servicios 1	1	1																						
	III.-PERSONAL TEMPORARIO		1.866	87	0	0	0	95	0	0	0	188	0	0	0	3	0	0	2	0	22	2	0	1	
834	Personal de Gabinete		14																						
839	Personal Contratado De Servicios		1.542	87				95				188				3			2	0	22	2	0	1	
	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 08		11.609	884	15	80	33	267	71	29	87	1.516	229	10	133	22	29	1	22	46	116	2	26	2	

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 07 - MINISTERIO DE SEGURIDAD
PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O S	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01							PROGRAMAS					
											14	15	16	18		
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS												
				01	04	05	06	07	01	03	01		01	01	03	
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS												
	I-PLANTA PERMANENTE		119	29	13	10	9	1	26	8	8		11	5	4	32
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		6	6	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
345	Ministro de Seguridad		1	1												
193	Subsecretario de Seguridad Vial		1													
361	Subsecretario de Seguridad Publica		1													
363	Subsecretaria de Asuntos Juridicos		1													
364	Subsecretaria de Narcotrafico y Crimen Organizado		1													
365	Subsecretaria de Accion Comunitaria		1													
353	Sub de Investigación e Inteligencia Criminal		1													
322	Director de Control Fiscal		1													
323	Director de Defensoria del Policia		1													
	II-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		106	17	12	10	8	1	26	8	8		10	4	2	28
	a- Directores		11	6	1	1	1	1	1	1	1		1	0	0	0
1040-00	Director General		2	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1
1041-00	Director		9	4	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1
	b- Jefes de Departamento		8	2	2	2	2	2	2	2	2		2	0	0	0
1016-00	Jefe Departamento		8	2	2	2	2	2	2	2	2		2	0	0	0
	c- Profesionales		26	4	2	2	1	1	1	1	1		1	1	1	1
1044-00	Profesional 10	6	1	1												
1017-00	Profesional 6	5	1				1						1			1
1018-00	Profesional 5	4	2				1						1	1	1	1
1019-00	Profesional 4	3	22	4	3	3	1	1	2	1	1		2	1	1	4
	d- Administrativos		66	6	4	4	4	4	4	4	4		4	2	1	26
1024-00	Administrativo 6	6	2													
1025-00	Administrativo 5	5	13	2	2	2	2	2	2	2	2		2	1	0	4
1026-00	Administrativo 4	4	44	4	2	2	2	2	2	2	2		2	1	1	22
	f- PERSONAL De Servicio		6	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
1035-00	Servicios 5	5	2	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1
1036-00	Servicios 4	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
	II-PERSONAL TEMPORARIO		14	6	2	1	1	1	2	1	1		2	1	1	2
838	Personal de Gabinete		14	6	2	1	1	1	2	1	1		2	1	1	2
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 07		133	52	15	11	9	2	28	9	9		13	6	3	34

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 08 - TRIBUNAL DE CUENTAS
PLANILLA DE CARGOS

C. E. I. C.	CATEGORIA Y CARGOS	% a/Sueldo Básico y Comp.Jer. del Presidente	ACTIVIDAD CENTRAL 01 ACTIVIDAD ESPECCIFICA 01 CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		**368**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**8**
1	Presidente del Tribunal de Cuentas	100	1
2	Vocales del Tribunal de Cuentas	100	4
3	Secretario del Tribunal de Cuentas	85	1
	Directores		**88**
6	Secretario Técnico	84	4
5	Fiscal Relator	84	6
7	Director de Control de Obras Públicas	84	1
8	Director Asuntos Jurídicos	84	1
9	Director De Administración	71	1
10	Fiscal	71	36
11	Fiscal Auditor	71	5
12	Fiscal de Causas Fiscales	71	10
13	Fiscal de Sumarios	71	3
15	Auditor Jurídico	71	2
16	Prosecretario	71	1
	Jefes de Departamento		**77**
17	Administrativo	57	2
18	Tesorería	57	1
19	Mesa de Entradas y Salidas	57	1
20	Biblioteca y Legislación	57	1
21	Control Procesal	57	1
22	Jurídico	57	1
23	Coordinador	57	2
24	Informática	57	1
25	Secretaría Administrativa	57	1
26	Supervisor	57	64
27	Instructor Superior	57	12
	Jefes de División de Primera		**91**
28	Contabilidad y Viáticos	48	1
29	Rendición de Cuentas	48	1
30	Remuneraciones	48	1
31	Compras y Patrimonio	48	1
32	Sistema Integrado de Personal	48	1
33	Técnico de Ofimática	48	2
34	Revisor de Primera	48	47
35	Bibliotecario	48	2
36	Administrativo	48	1
37	Analista Prog. de Sistemas	48	1
38	Instructor de Primera	48	14
61	Mesa de Entradas y Salidas Administ.Provincial	48	1
62	Mesa de Entradas y Salidas Municipalidades	48	1
63	Notificaciones y Devoluciones	48	2
65	Novedades Sobre Haberes	48	1
66	Contabilidad	48	1
67	Patrimonio	48	1
68	Administración de Redes	48	1
69	Novedades Personal	48	1
	Jefes de División de Segunda		**84**
39	Personal y Correspondencia	39	1
40	Notificaciones y Devoluciones	39	3
41	Mesa de Entradas y Salidas Administ.Provincial	39	1
42	Mesa de Entradas y Salidas Municipalidades	39	1
43	Despacho y Archivo	39	1
44	Técnico en Mantenimiento	39	1
50	Perito	39	1
64	Tecnico Administrativo	39	45
	Auxiliares		**49**
46	Auxiliar Administrativo	28	49
	Personal de Servicio		**28**
50	Intendencia	39	2
51	Jefe de Movilidad	39	1
70	Mantenimiento de Instalaciones	39	1
52	Ordenanza de Primera	29	1
53	Chofer de Primera	29	3
54	Auxiliar Técnico	28	6
55	Ordenanza	26	13
56	Chofer	26	2
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**10**
71	Gabinete - Asistente de Presidencia	84	1
59	Gabinete - Nivel Jefe de Departamento	57	9
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 08		**388**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 09 - PODER JUDICIAL-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11	PROGRAMA 12	PROGRAMA 13	PROGRAMA 14
			CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
				01	01	01	01
				CARGOS AUTORIZADOS			
	I-PLANTA PERMANENTE		4131	3314	493	297	27
	I-MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS		330	272	84	57	2
1	Presidente del Superior Tribunal de Justicia	100	1	1			
2	Juez del Superior Trib.de Justicia,Procurador General	100	6	4	1	1	
3	Procurador General Adjunto - Defensor General Adjunto	95	2		1	1	
4	Juez de Camara - Juez del Tribunal Colegiado de Instancia Unica,Ministerio Publico de Segunda Instancia,(Fiscal de Camara del Crimen, Fiscal de Camara Contencioso Administrativo) - Secretario Letrado del S.T.J. - Secretario Letrado de Sala del S.T.J. - Secretario de la Procuracion General.	90,06	77	66	10		1
10	Juez de Primera Instancia,Juez en lo Correccional - Ministerio Publico (Fiscal de Investigacion Penal) - Juez de Paz Letrado - Juez de Faltas Letrado - Secretario Letrado de Procuracion General - Secretario de Procuracion Adjunto - Fiscal en lo Penal Especial en Derechos Humanos - Fiscal Adjunto en lo Penal Especial en Derechos Humanos, Sec. Ejec.Org. De Rev.	82	204	114	38	49	3
15	Secretario Relator de Sala del S.T.J. - Secretario Coordinador del Centro Estatal de Mediacion.	82	16	15		1	
18.0, 18.1 y 18.5	Secretario Centro de Mediación.	82					
18.4, 18.6	Ministerio Publico de Primera - Secretario Relator de Sala Ministerio Publico de Primera Instancia - Asesor Mtrio Publico de Primera Instancia Inspector Notarial - Secretario Letrado adjunto Subinspector de Justicia de Paz.	82 72	80	61	6	1	
23.1	Secretario General del Archivo	82					
23	Inspector de Justicia de Paz - Secretario Relator de Sala	72					
26	Secretario Tecnico de S.T.J. - Secretario Letrado de Camara Secretario Relator - Secretario Juzgados de Primera Instancia	83,5	287	256	36	2	3
	Secret. Juzgado en lo Correccional - Secretario Juzgado de Paz Letrado -Secretario de Juzgado de Faltas Letrado						
26.7	Subinspector de Justicia	72					
33	Juez de Paz y Faltas de Primera Especial.	82,5	3	3			
34	Juez de Paz y Faltas de Primera	84,5	7	7			
35	Juez de Paz y Faltas de Segunda	83,5	19	19			
37	Juez de Paz y Faltas de Tercera	45	28	28			
38	Secretario de Juzgado de Paz y Faltas de Primera Especial	50,5	8	8			
40	Secretario de Juzgado de Paz y Faltas de Primera	45	13	13			
41	Secretario de Juzgado de Paz y Faltas de Segunda	43	21	19		2	
42	Secretario de Juzgado de Paz y Faltas de Tercera	40	37	37			
	II-PERSONAL JERARQUICO		548	468	73	8	3
49.4	Secretario Coordinador - Secretario Relator de Sala	82					

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 09 - PODER JUDICIAL-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11	PROGRAMA 12	PROGRAMA 13	PROGRAMA 14
			CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
				01	01	01	01
				CARGOS AUTORIZADOS			
40	DIRECTOR GENERAL: Director General de Administración, Director General de Logística, Director de Informática Jurídica Director General de Personal, Director Gral de Servicios Social	77	6	6			
55	DIRECTOR: Director Coordinador d Oficinas de Mandamientos y Notificaciones - Subdirector General de Administracion de Gastos - Subdirector General de Administracion Recursos - Subdirector de Informática Jurídica - Director de Sumarios - Director de Coordinacion Legislativa - Director de Servicios Sociales - Director Medico del Instituto Medico Forense - Director de Personal -Director de Planeamiento, Organización y Metodos - Director de Legislación y Jurisprudencia.	72	4	4			
69	JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO: Jefe de Departamento Contabilidad del Presupuesto - Jefe de Departamento Tesorería - Jefe Departamento Compras y Suministros - Jefe de Departamento Liquidaciones y Seguros - Jefe Departamento Sistemas Patrimoniales - Jefe de Departamento Control Financiero - Jefe de Departamento Estadísticas, Proyectos y Obras - Jefe de Departamento Electromecánico - Jefe de Departamento Pericias Contables - Jefe Departamento Gabinete Científico Judicial. Jefe de Departamento del Instituto de Medidas y Ciencias Forenses - Prosecretario de Sala del S.T.J. - Prosecretario 2da. Instancia - Jefe de Departamento Procuracion General - Jefe de Biblioteca - Jefe de Departamento Administrativo de Salas y Superintendencia del S.T.J. - Jefe de Responsable de Oficina de Mandamientos - Jefe Responsable de Oficina de Notificaciones - Ujier - Jefe de Departamento Conservacion y Mantenimiento - Jefe de Departamento del Centro de Estudios Judiciales -	82,5	52	47	3	2	
78	JEFE DE DIVISION: Prosecretario Juzgado de 1ra Instancia - Prosecretario de Juzgado en lo Correccional - Medico Forense Perito Contador Oficial - Asistente Social - Jefe de Imprenta - Jefe de Mesa de Entradas S.T.J. - Oficial de Justicia - Ayudante de Fiscal de Investigaciones - Jefe Sala de Armas - Protocolar Integrante del Equipo Interdisciplinario (Psicologo, Psicopedagogo y Medico) Subjefe de Departamento Compras - Jefe de Oficina Certificaciones - Jefe de Deposito y Suministros Jefe de Division Administrativo de Salas y Superintendencia del S.T.J. - Jefe de Oficina de Prensa - Jefe de Rendiciones - Perito Criminalistico Oficial.	57,5	484	398	78	6	3

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 09 - PODER JUDICIAL-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11	PROGRAMA 12	PROGRAMA 13	PROGRAMA 14
			CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
				01	01	01	01
				CARGOS AUTORIZADOS			
	B- PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO		1926	1463	273	188	11
99	**JEFE DE DESPACHO:** Encargado Oficina Administrativa - Jefe Mesa de Entrada de Camara - Jefe Mesa Entrada Juzgado 1ra Instancia - Jefe Mesa Entradas Juzgado en lo Correccional - Encargado Oficina de Estadistica - Jefe Administrativo de Salas y Superintendencia del S.T.J. - Jefe de Despacho de Sala de Armas - Jefe de Efectos Secuestrados de Sala de Armas - Jefe de Mesa de Entradas Oficina de Mandamientos y Notificaciones - Jefe de Mesa de Entradas Direccion General de Administracion - Jefe de Mesa de Entradas de Direccion General de Personal - Jefe de Mesa de Entradas Fiscalia de Investigacion - Jefe de Mesa de Entradas Juzgado de Faltas Letrado - Jefe de Mesa de Entradas Juzgado de Paz Letrado-Perito Criminalistico Oficial.	50,5	154	124	28	2	2
99	**OFICIAL MAYOR:** Bibliotecario - Redactor Boletin Judicial - Delegado de Archivo - Oficial Justicia de Paz de 1ra. - - Jefe de Mesa de Entradas Juzgado de Paz de 1ra. Especial - Jefe Mesa de Entradas Juzgado Faltas - Delegado Penitenciario	45	73	49	5	19	
100	**OFICIAL PRINCIPAL**	43	309	242	40	26	1
104	**OFICIAL:** Jefe de Mesa de Entradas Juzgado de Paz de 1ra - Oficial de Justicia de Paz y Faltas	40	144	100	26	18	
105	**OFICIAL AUXILIAR**	37	386	298	41	37	9
106	**ESCRIBIENTE MAYOR**	34	296	215	37	28	1
107	**ESCRIBIENTE**	30	247	185	35	26	1
107.5	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	28	347	250	63	33	1
	IV- PERSONAL OBRERO, DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		321	233	47	41	1
	A- PERSONAL JERARQUICO		35	33	1	1	
109	**AUXILIAR SUPERIOR**	39	7	7			
110	**AUXILIAR MAYOR**	37	28	26	1	1	
	B- PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		284	200	46	42	1
	AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	38	80	72	8	9	
112	**AUXILIAR TECNICO**	34	34	30	3	1	
113	**AUXILIAR DE PRIMERA**	32	196	168	17	10	1
114	**AUXILIAR DE SEGUNDA**	30	149	129	7	9	4
115	**AUXILIAR AYUDANTE - AUXILIAR AYUDANTE DE 2DA**	27	213	185	8	10	
116	**AYUDANTE**	24,5	113	106	3	3	1
	B-PERSONAL TEMPORARIO		71	71	0	0	0
117	Contratos de Servicios		71				27
	B-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 09		4322	3386	483	297	27

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 10 - INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PLANILLA DE CARGOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01				
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS				
				01	02	03	04	05
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS				
	I-PLANTA PERMANENTE		467	179	126	22	57	84
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		3	3	0	0	0	0
13	Presidente		1	1				
61	Vocales		2	2				
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		418	165	118	22	28	85
	a- Directores		21	6	8	2	2	3
1040-00	Director General		6	1	4	1	1	1
1041-00	Director		13	5	5	1	1	2
	b- Jefes de Desandamiento		8	2	1	1	0	1
1015-00	Jefe Departamento		5	2	1	1	0	1
	c- Profesionales		146	38	48	10	30	22
1057-00	Profesional 11	11	4	2	1		1	
1044-00	Profesional 10	10	0					
1043-00	Profesional 9	9	13	3	4	2	4	3
1042-00	Profesional 8	8	9	3	3			
1016-00	Profesional 7	7	1	1	1			
1017-00	Profesional 6	6	3	1	1			1
1018-00	Profesional 5	5	61	21	24	5	17	14
1019-00	Profesional 4	4	27	8	11	2	4	4
1020-00	Profesional 3	3	1	1				
1022-00	Profesional 1		7	2	2	1	4	
	d- Administrativos		244	108	82	20	26	32
1024-00	Administrativo 6	6	29	12	7	2	3	5
1025-00	Administrativo 5	5	112	50	28	10	11	13
1029-00	Administrativo 4	4	82	41	28	6	7	12
1028-00	Administrativo 1	1	11	3	3	2	3	
	e-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		1	1	1	0	0	0
1030-00	Obrero-Maestranza 5	5	1	1	1			
	7-PERSONAL DE SERVICIO		37	23	7	0	1	6
1051-00	Servicio 6	6	7	4	2		1	
1053-00	Servicio 5	5	26	17	5			6
1030-00	Servicio 4	4	2	2				
	II-PERSONAL TEMPORARIO		29	2	0	0	0	0
836	Personal de Gabinete		9	9				
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 10		496	188	126	22	57	84

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 13 - DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
PLANILLA DE CARGOS

C. E. L. C.	Categoría y Niveles	CATEGORIA Y CARGOS	CLASE	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01		PROGRAMAS 11		PROGRAMAS 12	
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS					
				CARGOS AUTORIZADOS	01	02	01	02	01	02
					CARGOS AUTORIZADOS					
		I-PLANTA PERMANENTE		**662**	**107**	**121**	**68**	**40**	**14**	**801**
		1-AUTORIDADES SUPERIORES		**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
24		Administrador General		1	1					
101		Sub-Administrador General		1	1					
	a)	**Carrera Personal Superior**		**11**	**4**	**1**	**3**	**1**	**1**	**1**
1		Ingeniero Jefe	XX	1	1					
2		Director	XIX	10	3	1	3	1	1	1
	b)	**Carrera Personal Profesional**		**138**	**18**	**41**	**20**	**23**	**4**	**33**
3		Segundo Jefe de Departamento I	XVII	17		4	5	6		2
4		Sub-Director	XVII	0						
5		Jefe de Departamento II	XVI	1	1					
6		Jefe de Zona	XVII	5						5
7		Jefe de Division II	XVI	1	1					
8		Segundo Jefe de Departamento II	XVI	24	2	8	5	5		4
9		Segundo Jefe de Zona	XVI	5						5
11		Jefe de Division II	XVI	2		2				
12		Jefe de Sección I	XVI	28	11	8	2	6	2	
13		Jefe de Sección II	XV	43	2	18	8	6		11
14		Profesional "A"	XV	6	1	1			2	1
15		Jefe de Division de Zona	XV	6						6
16		Profesional "B"	XIV	2		2				
	c)	**Carrera Personal Técnico**		**106**	**18**	**6**	**28**	**17**	**4**	**33**
		11 - Obras		**66**	**7**	**6**	**23**	**17**	**3**	**31**
22		Jefe de División Técnica I	XIV	22	2	1	4	2	1	12
24		Jefe de División Técnica II	XIII	25	1	1	6	8	2	7
25		Jefe de División Técnica III	XIII	1			1			
26		Jefe de Sección Técnica	XII	29	3	3	10	6		8
27		Conductor "A" -	XII	1				1		
28		Conductor B	XI	5			2			3
29		Conductor C	X	1						1
34		Sobrestante B	VIII	1	1					
		21 - Estudios		**16**	**2**	**0**	**3**	**0**	**1**	**3**
40		Jefe de División Técnica I	XIV	7	4		3			
41		Jefe de División Técnica II	XIII	1						1
42		Jefe de Comisión "A"	XII	4	1		3			
44		Jefe de Comision "B"	XI	1					1	
46		Operador "A"	IX	1						1
47		Operador "B"	VIII	1						1
		41 - Dibujo		**6**	**3**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**
62		Jefe de División Técnica I-	XIV	2	2					
63		Jefe de Division Tecnica II	XIII	1		1				
69		Dibujante Especializado	X	2	1					1
	d)	**Carrera Personal Administrativo**		**143**	**8**	**51**	**8**	**0**	**4**	**52**
78		Jefe de División Administrativa I	XIV	16	2	8	1		1	4
79		Jefe de División Administrativa II	XIII	23	2	16				5
81		Jefe de Sección Administrativa	XII	44	1	20	7			16
82		Secretario "A"	XI	24	3	12			1	8
86		Oficinista Principal	X	22		4			1	17
87		Secretario "C"	IX	1		1				
88		Oficinista Especializado	IX	7					1	6
89		Oficinista "A"	VIII	5						5
91		Oficinista "B"		1						1
	e)	**Carrera Personal Obrero**		**432**	**66**	**2**	**9**	**0**	**1**	**362**
102		Capataz General	XII	85	9	1				65
103		Capataz "A"	XI	13	3					10
104		Inspector de Equipo "A"	XI	45						45
105		Capataz "B"	X	30	5		3			22
107		Equipista "A"	X	122	15					57
108		Equipista "B"	IX	54	6					48
109		Oficial Especializado	IX	11	2					9
110		Capataz "C"	IX	7	1					6
111		Equipista "C"	VIII	8		1				7
112		Chofer de Primera	VIII	26	9		2		1	14
113		Oficial de Primera	VIII	36	8		4			26
115		Oficial de Segunda	VII	3						3
	f)	**Carrera Personal de Maestranza y Servicios**		**20**	**2**	**10**	**0**	**0**	**0**	**8**
126		Intendente	IX	6	1	3				2
127		Mayordomo "A"	VIII	12	1	7				4
128		Mayordomo "B"	VII	2						2
		II-PERSONAL TEMPORARIO		**94**	**34**	**18**	**8**	**0**	**1**	**29**
143		Personal Temporario Personal Profesional		18	11	1	1		1	4
145		Personal Temporario Carrera Pers. Tecnico		4			2			2
146		Personal Temporario Carrera Pers. Administ.		27	12	11				4
147		Personal Temporario Carrera Pers.Obrero		45	11	6	2			26
		III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 13		**949**	**141**	**139**	**74**	**40**	**15**	**837**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 14 – INSTITUTO DE COLONIZACION
PLANILLA DE CARGOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11						
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS					
				01	02	04	06	07	08	09	10
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS							
	I-PLANTA PERMANENTE		**186**	**82**	**50**	**10**	**17**	**10**	**7**	**10**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
15	Presidente del Instituto de Colonización		1							
60	Vocales		2							
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**166**	**82**	**50**	**10**	**17**	**10**	**7**	**10**
	a- Directivos		**14**	**8**	**3**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**
1040-00	Director General		3	1						1
1041-00	Director		11	7	3	1	1	1	1	
	b- Jefe de Departamento		**28**	**5**	**2**	**0**	**1**	**1**	**1**	**1**
1015-00	Jefe Departamento		28	5	2	0	1	1	1	1
	c- Profesionales		**61**	**14**	**6**	**3**	**5**	**4**	**2**	**1**
1044-00	Profesional 10	10	1	1						
1042-00	Profesional 8	8	3	1	1					
1016-00	Profesional 7	7	7	2	2	1				
1017-00	Profesional 6	6	24	5	5	1	1			1
1018-00	Profesional 5	5	14	1	1	1	1			1
1019-00	Profesional 4	4	11	3	3	1	1	1	1	3
	d- Administrativos		**166**	**51**	**33**	**6**	**9**	**5**	**4**	**7**
1045-00	Administrativo 8	8	4	1	1	1	1	1		
1023-00	Administrativo 7	7	6	2	2					
1024-00	Administrativo 6	6	17	3	3	1	1	1	1	3
1025-00	Administrativo 5	5	48	20	20	5	6	2	2	3
1026-00	Administrativo 4	4	29	12	12	2	1	1	1	1
	3-PERSONAL DE SERVICIO		**20**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1053-00	Servicio 8	8	1	1						
1052-00	Servicio 7	7	1		1					
1035-00	Servicio 5	5	3							1
1036-00	Servicio 4	4	2							
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
830	Personal de Gabinete		4							
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 14		**282**	**82**	**50**	**10**	**17**	**10**	**7**	**10**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 16 - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES Y AGROPECUARIAS
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS	PROGRAMAS 12 13 14 / ACTIVIDADES ESPECIFICAS 07 08 11 / CARGOS AUTORIZADOS		
	I-PLANTA PERMANENTE		16	13	2	1
	AUTORIDADES SUPERIORES		4	4	0	0
136	Presidente Instituto Investigadores Forestales y Agropecuarios		1	1		
137	Vocal Instituto Investigadores Forestales y Agropecuarios		3	3		
	I-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		12	9	2	1
	a- Director General		4	4	0	0
1041-00	Director		4	4		
	b- Jefes de Departamento		2	2	0	0
1015-00	Jefe Departamento		2	2		
	c- Profesionales		2	1	1	0
1018-00	Profesional 5	5	1	1		
1019-00	Profesional 4	4	1		1	
	d- Administrativos		4	2	1	1
1025-00	Administrativo 5	5	1		1	
1026-00	Administrativo 4	4	3	2		1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4	4	0	0
636	Personal de Gabinete		4	4		
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 16		20	17	2	1

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 17: TRIBUNAL ELECTORAL
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. F. L C.	NIVELES, CATEGORIAS Y CARGOS	COEFICIENTE	ACTIVIDAD CENTRAL 01 ACTIVIDAD ESPECIFICA 01 CARGOS AUTORIZADOS
	I- PLANTA PERMANENTE		**48**
	I- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS		**2**
10.9	01. Secretario Electoral Letrado.	80,06	1
29	02. Prosecretario Electoral Letrado	63,50	1
	II- PERSONAL JERARQUICO		**5**
79	01. Jefe de División	57,50	5
	III-PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO		**34**
88	01. Jefe de Despacho.	50,50	2
89	02. Oficial Mayor.	45,00	1
100	03. Oficial Principal	43,00	8
104	04. Oficial	40,00	4
105	05. Oficial Auxiliar	37,00	3
106	06. Escribiente Mayor.	34,00	5
107	07. Escribiente.	30,00	2
107.5	08. Auxiliar Administrativo	28,00	9
	IV- PERSONAL OBRERO, DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		**7**
	A- PERSONAL JERARQUICO		**1**
109	01 . Auxiliar Superior	39,00	1
	B- PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS.		**6**
111	Auxiliar Principal Tecnico	36,00	1
112	04. Auxiliar Tecnico	34,00	2
113	05. Auxiliar de Primera	32,00	0
116	Ayudante	24,50	3
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**3**
	IV- PERSONAL OBRERO, DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		
117	Contratos de Servicios		3
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		**61**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 18 - FISCALIA DE ESTADO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GPO / COEF	ACTIVIDAD CENTRAL 01 / ACT. ESPECIFICA 01 / CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		**128**
	ESCALAFON LEY 6808		**128**
	1 - AUTORIDADES SUPERIORES		**3**
21	Fiscal de Estado	100	1
22	Procurador General	94	1
23	Secretario General	90	1
	2 - DIRECTORES		**11**
24	Director de Doctrina y Jurisprudencia	86	1
25	Delegado de Fiscalia de Estado	86	6
26	Secretario Relator	86	1
27	Secretario de Trámite	86	1
28	Subprocurador General	80	1
55	Administracion	86	1
	3 - PROFESIONALES Y TECNICOS		**40**
29	Procurador Fiscal	86	40
30	Contador Fiscal	80	3
31	Escribano Fiscal	70	1
32	Consultor Tecnico	65	1
54	Registrador	70	2
33	Martillero Diligenciador Judicial	42	1
34	Oficial Superior de Notificaciones	38	1
	4 - JEFES DE DEPARTAMENTO		**11**
35	Despachos Judiciales	50	1
36	Mesa de Entradas y Salidas	42	1
37	Procesos Administrativos	42	1
38	Recursos Humanos	42	1
39	Gestión De Fondos Judic. Y Extrajudiciales	42	1
40	Obligaciones Judiciales	42	1
56	Contable	42	1
57	Rendiciones	42	1
58	Tesoreria	42	1
59	Compras	42	1
60	Patrimonio	42	1
	5 - JEFES DE DIVISION		**6**
41	Bibliotecario	42	1
42	Mesa Receptora Despachos Judiciales	38	1
43	Jefe Informatico	38	1
44	Ordenanza Principal	25	2
	6 - ADMINISTRATIVOS		**49**
45	Secretario Privado	42	3
46	Escribiente Procuración	38	13
47	Auxiliar Procuración Mayor	38	9
48	Auxiliar Administrativo Mayor	38	5
49	Auxiliar Procuración	28	5
50	Auxiliar Administrativo	28	8
	7 - SERVICIOS		**8**
51	Chofer	30	1
52	Mantenimiento	25	1
53	Ordenanza Auxiliar	21	4
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**2**
839	Personal Temporario		2
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 18		**130**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 19 - CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.I.C.	CATEGORIA Y CARGOS	% Sueldo Básico	ACTIVIDAD CENTRAL 01 / ACT. ESPECIFICA 01 / CARGOS AUTORIZADOS
	I- PLANTA PERMANENTE		**70**
	AUTORIDADES SUPERIORES		**2**
86	Contador General	100,0	1
87	Sub-Contador General	95,0	1
	DIRECTORES		**34**
1	Contador Mayor Técnico	90,0	1
2	Contador Mayor Operativo	90,0	1
3	Secretario Técnico	85,0	1
4	Contador de Asesoría Técnica	81,5	7
5	Contador de Asesoría Tecnica-Financiera	81,5	2
6	Contador de Asesoría Tecnic-Proc. De Datos	81,5	1
7	Asesor Técnico	81,5	16
8	Asesor Tecnico-Abogado	75,0	4
9	Superv.Gral-Contad.Gral.	81,5	1
	PROFESIONALES		**11**
10	Contador Auditor	75,0	11
	JEFES DE DEPARTAMENTO		**8**
12	Contabilidad Financiera	70,0	1
13	Registro Proveedores del Estado	70,0	1
14	Procesamiento de Datos	70,0	1
15	Deuda Publica	70,0	1
16	Bienes del Estado	70,0	1
17	Secretar.Administ.-Contad.Gral.	75,0	1
	JEFES DE DIVISION		**17**
18	Encarg.Control y Verif.S.I.P.	60,0	1
20	Auditor Operativo	60,0	11
21	Secretaria Privada	60,0	1
22	Mesa de Entradas y Salidas	60,0	1
28	Archivo	60,0	1
30	Gastos	60,0	1
32	Inmuebles	60,0	1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**12**
839	Personal Contratado De Servicios		12
	III-TOTAL CARGOS JURISDICCION 19		**82**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 21 -POLICIA PROVINCIAL-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01		PROGRAMA 11			PROGRAMA 12			PROGRAMA 13			PROGRAMA 14		
									ACTIVIDADES ESPECIFICAS			SUBPRG 01 SUBPRG 02					
				01	02	01	02	03	01	02	03	01	02	03	01	02	03
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS													
	I-PLANTA PERMANENTE		32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	Jefe de Policía		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5- Profesional 5	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1019-00	Profesional 4	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1019-00	Profesional 4	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	6- Administrativo	7	25	2	0	2	0	0	2	0	0	1	0	0	1	0	0
1023-00	Administrativo 7	7	4	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
1024-00	Administrativo 6	6	2	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1025-00	Administrativo 5	5	15	4	0	4	0	0	4	0	0	1	0	0	1	0	0
1026-00	Administrativo 4	4	4	2	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
	III-TOTAL DE CARGOS ESCALAFON GENERAL		32	24	0	2	0	0	4	0	0	1	0	0	0	0	0
	ESCALAFON PERSONAL DE SEGURIDAD		7.356	281	0	21	0	0	4.863	0	0	326	0	0	57	0	0
	1- Personal Superior		1.492	145	0	6	0	0	886	0	0	44	0	0	28	0	0
1	Sub-Jefe de Policía		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	Comisario General		50	36	0				7	1	0	1	0	0			
3	Comisario Mayor		66	14	0	4			34	5	0	1	0	0	1	0	0
4	Comisario Inspector		72	7	0	11	0	0	51	4	0	1	0	0			
5	Comisario Principal		67	5	0	8	0	0	36	5	0	2	0	0	2	0	0
6	Comisario		112	4	0	6	0	0	67	11	0	2	0	0	2	0	0
7	Sub-Comisario		248	16	0	12	1	0	139	14	0	7	0	0	6	0	0
8	Oficial Principal		394	31	0	28	0	1	242	28	0	8	0	0	12	0	0
9	Oficial Auxiliar		190	12	0	41	1	2	124	35	0	14	0	0	11	0	0
10	Oficial Ayudante		81	13	0	17	0	0	52	23	0	7	0	0	1	0	0
11	Oficial Sub-Ayudante		212	12	0	6	0	0	111	6	0	3	0	0	6	0	0
	II- Personal Subalterno		4.890	138	0	553	16	25	3.888	552	0	171	0	0	281	0	0
12	Sub-Oficial Mayor		55	1	0	5	0	0	44	3	0	1	0	0	1	0	0
13	Sub-Oficial Principal		10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0
14	Sargento Ayudante		342	8	0	38	1	0	240	15	0	12	0	0	28	0	0
15	Sargento Primero		841	53	0	65	2	1	548	78	0	31	0	0	53	0	0
16	Sargento		1.003	53	0	65	0	0	735	78	0	22	0	0	45	0	0
17	Cabo Primero		1.240	22	0	88	3	0	922	95	0	40	0	0	70	0	0
18	Cabo		1.290	37	0	88	0	0	823	85	0	32	0	0	80	0	0
19	Agente		1.009	33	0	103	10	0	466	85	0	33	0	0	23	0	0
	III-TOTAL ESCALAFON PERSONAL DE SEGURIDAD		7.356	281	0	544	21	25	4.863	553	0	217	0	0	336	0	0
	1) TOTAL ESCALAFON PERSONAL DE SEGURIDAD		7.356	281	0	544	21	25	4.863	553	0	217	0	0	336	0	0
	2) TOTAL ESCALAFON GENERAL		32	24	0	5	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		7.388	305	0	549	21	25	4.867	553	0	217	0	0	336	0	0

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 23 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	03 - ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 11 Y 12					PROGRAMAS	
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS					22	23
			CARGOS AUTORIZADOS	01 02	01	02	03	04	01 02		
	I-PLANTA PERMANENTE		**874**	**165 124**	**90**	**94**	**48**	**135**	**7 56**	**48**	**196**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**8**	**5 0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1 0**	**2**	**1**
299	Subsecretaria de Transporte y Logistica		1						1		
107	Jefe Ejecut.de Sub Unidad de Obras y Prog.Esp.		1	1							
108	Sub Jefe Ejecut. De Sub Unidad de obras y Prog. Esp.		1	1							
143	Subsecretario de Obras Publicas		1		1						1
142	Subsecretaria de Energia y Servicios Publicos		1	1							
349	Ministro de Infraestructu. Obras y Servicios Publicos		1	1							
388	Subs. De Proyecto y Planeamiento		1	1							
380	Subs. De Coord. Presup. Y Financiamiento		1	1							
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**565**	**112 115**	**84**	**51**	**48**	**72**	**6 48**	**48**	**142**
	a- Directores		**19**	**5 3**	**0**	**1 1**	**1 1**	**1 1**	**2 2**	**2**	**4**
1041-00	Director		19	5 3		1 1	1 2	1 3	2 1	2	4
	b- Jefes de Departamento		**44**	**7 11**	**1**	**3**	**2**	**3**	**1 2**	**2**	**14**
1015-00	Jefe Departamento		44	7 11	1	3	2	3	1 2	2	14
	c- Profesionales		**196**	**37 34**	**13**	**34**	**22**	**8**	**1 9**	**9**	**38**
1057-00	Profesional 11	10	2	2							
1044-00	Profesional 10	10	1	1							
1043-00	Profesional 9	9	21	3 2		9	6		1		1
1042-00	Profesional 8	8	4	2 1							1
1018-00	Profesional 7	7	1								1
1017-00	Profesional 6	6	20	2 4	7	3	3	3	1	1	4
1018-00	Profesional 5	5	100	24 19	5	15	6	2	1	4	22
1019-00	Profesional 4	4	25	1 5	1	6	3				5
1022-00	Profesional 1	1	22	3 2	1	1	4	3		3	5
	d- Administrativo		**407**	**83 67**	**50**	**23**	**21**	**50**	**2 38**	**36**	**86**
1046-00	Administrativo 9	9	1	1							
1045-00	Administrativo 8	8	1	1							
1023-00	Administrativo 7	7	1							1	
1024-00	Administrativo 6	6	86	16 18	4	5	2	21		8	14
1025-00	Administrativo 5	5	226	33 35	35	7	9	35		21	51
1026-00	Administrativo 4	4	35	4 1	5	4	3		1		17
1029-00	Administrativo 1	1	55	9 12	6	7	7	4	1	5	4
	5-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		**117**	**19 3**	**14**	**3**	**0**	**31**	**0 3**	**1**	**44**
1050-00	Obrero-Maestranza 8	8	2	1						1	
1048-00	Obrero-Maestranza 6	6	13	1				9			3
1030-00	Obrero-Maestranza 5	5	91	17 2	13	3		22		2	32
1031-00	Obrero-Maestranza 4	4	11	1	1						9

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 23 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01		03 - ACTIVIDAD COMÚN A LOS PROGRAMAS 11 Y 12				PROGRAMAS 22		23
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS								
				01	02	01	02	03	04	01	02	01
			CARGOS AUTORIZADOS									
	I-PERSONAL DE SERVICIO		83	19	8	11	0	2	32	0	4	8
1051-00	Servicios 6	6	38	7	4			1	22		3	1
1035-00	Servicios 5	5	35	8		8			10		1	6
1036-00	Servicios 4	4	3			3						
1039-00	Servicios 1	1	7	4	2			1				
	II-PERSONAL TEMPORARIO		24	14	0	0	0	10	0	0	0	0
838	Personal de Gabinete		14	14								
839	Personal Contratado de Servicios		10					10				
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 23		107	33	8	11	0	12	32	0	4	8

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 24 - ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUFO	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDAD CENTRAL 01				PROGRAMA 11					PROGRAMA 12					PROGRAMA 13				
								ACTIVIDADES ESPECIFICAS														
				01	04	05	06	01	02	03	04	05	01	02	03	04	05	01	02	03	04	05
				CARGOS AUTORIZADOS																		
	I-PLANTA PERMANENTE		458	30	128	48		6	21	82			28	38				12				28
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		2	2	0	0		0	0	0			0	0				0				0
26	Presidente Administracion Provincial Del Agua		1	1																		
64	Vocal de la Administ. Provincial Del Agua		2	2																		
	II-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		287	17	104	40		6	20	60			22	10				12				23
	a- Directores		17	0	6	2		0	3	6			1	0				1				2
1040-00	Director General		2	1	1				1													
1041-00	Director		15		5	2			2	6			1					1				2
	b- Jefes de Departamento		30	0	8	6		0	1	4			2	2				2				4
1015-00	Jefe Departamento		30	3	8	6		1	1	4			2	2				2				4
	c- Profesionales		78	3	28	13		4	6	8			1	1				1				1
1044-00	Profesional 10	10	1			1																
1043-00	Profesional 9	9	4																			
1042-00	Profesional 8	8	2		1																	
1017-00	Profesional 6	6	9		3	4				3			2					2				
1018-00	Profesional 5	5	16	3	10	5		3	1	2			2	1				1				1
1019-00	Profesional 4	4	15		4	3		1	1	3				2				2				2
	d- Administrativos		191	14	63	18		4	12	38			18	7				4				4
1023-00	Administrativo 7	7	6		1					3				1								
1024-00	Administrativo 6	6	29		10	3		1	4	2			2	4				1				1
1025-00	Administrativo 5	5	138	13	47	15		3	8	33			11	2				3				3
1026-00	Administrativo 4	4	18	1	5	1		1														
	e- PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		102	2	14	2		2	2	32			6	28				8				4
1049-00	Obrero-Maestranza 7	7	4							4												
1048-00	Obrero-Maestranza 6	6	11										2	9								
1030-00	Obrero-Maestranza 5	5	51	1	14	7				35			3	10				3				1
1031-00	Obrero-Maestranza 4	4	1																			
	f- PERSONAL DE SERVICIO		28	3	8	1		0	1	10			0	1				0				1
1052-00	Servicios 7	7	5							3												
1051-00	Servicios 6	6	2	1						1												
1036-00	Servicios 4	4	20	2	6	1			1	6			0	1				0				1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		18	5	2	1			1	1												
838	Personal de Gabinete		8																			
839	Personal Contratado De Servicios		10	5	2	1			1	1												
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 24		458	35	128	49		6	22	83			28	38				12				28

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 25 - INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.I.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION
			CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		133
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		7
16	Presidente del IDACH		1
83	Vocal del IDACH		6
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		82
	a- Directores		6
1041-00	Director		6
	b- Jefes de Departamento		18
1016-00	Jefe Departamento		18
	d- Administrativo		58
1023-00	Administrativo 7	7	4
1024-00	Administrativo 6	6	41
1025-00	Administrativo 5	5	12
1026-00	Administrativo 4	4	1
	6-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		13
1049-00	Obrero-Maestranza 7	7	3
1030-00	Obrero-Maestranza 5	5	10
	7-PERSONAL DE SERVICIO		31
1052-00	Servicios 7	7	1
1051-00	Servicios 6	6	5
1035-00	Servicios 5	5	25
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4
838	Personal de Gabinete		4
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 25		137

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 28 - TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.I.C.	CATEGORIA Y CARGOS	% Sueldo Básico	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS
	I- PLANTA PERMANENTE		**74**
	AUTORIDADES SUPERIORES		**2**
88	Tesorero General	100,0	1
89	Sub-Tesorero General	95,0	1
	CARGOS ADMINISTRATIVOS		**72**
	Directores		**19**
2	Contador Mayor Operativo	90,0	1
3	Secretario Tecnico	85,0	1
7	Asesor tecnico	81,5	1
93	Programación y Control de la Ejecución Financiera	81,5	1
94	Secretaria General	81,5	1
95	Impuesto y Deuda Pública	81,5	2
96	Coordinación de Proyectos y Sistema	81,5	1
97	Administración de Fondos y Cuentas Bancarias	81,5	1
98	Servicio Administrativo Financiero	81,5	1
100	Supervisor de Rendiciones	81,5	1
49	Asesor Técnico Abogado	75,0	3
99	Asesor Técnico Contador	75,0	5
	Contadores Auditores		**8**
101	Contador Audit. de Tesorerías Jurisdiccionales	70,0	3
111	Contador Auditor Operativo	60,0	5
	Jefes de Departamento		**15**
102	Movimiento de Fondos	70,0	4
103	Recursos Humanos	70,0	1
108	Documentación de Ingresos	70,0	3
110	Rendiciones de Pagos	70,0	3
134	Procesamiento y Supervisión de Datos	70,0	4
	Jefes de Division		**21**
104	Archivo y Control de Ordenes de Pago	65,0	1
106	Bienes Patrimoniales (S.A.F.)	65,0	1
137	Procesamiento y Control de Datos -Pagos Electron.-	65,0	1
107	Documentación de Ingresos	60,0	1
109	Procesamiento de Datos	60,0	1
112	Procesamiento de Datos - Pago Electronico	60,0	4
113	Conciliaciones Bancarias	60,0	1
114	Auditor Operativo	60,0	3
115	Cuentas Bancarias	60,0	1
116	Procesamiento de Datos (S.A.F.)	60,0	1
127	Liquidación de Remuneraciones (SAF)	60,0	2
135	Trámites Bancarios - Retenciones Coparticipables-	60,0	2
136	Legajos de Pago - Control de Pagos y Rendic.	60,0	1
138	Legajos de Pago -Conciliacion Bancaria	60,0	1
	Jefe de Seccion		**9**
117	Rendición de Egresos	55,0	2
118	Contable (S.A.F.)	50,0	1
119	Secretaría Privada	50,0	1
121	Personal	50,0	1
123	Pago y Rendiciones (SAF)	50,0	1
139	Legajos de Pagos - Rendiciones-	50,0	1
129	Legajos de Pago	35,0	1
130	Archivo y Control de Documentos	35,0	1
	II-PERSONAL TRANSITORIO		**6**
839	Personal Contratado de Servicios		6
	III-TOTAL CARGOS JURISDICCION		**80**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 27 -FISCALIA DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIAS Y CARGOS	% Sueldo Básico	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS
	I- PLANTA PERMANENTE		32
	I- MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS		7
1	Fiscal General	90,00	1
2	Fiscal Adjunto.	82,00	2
3	Contador Auditor	82,00	1
16	Secretario Relator	63,50	3
	II- PERSONAL JERARQUICO		7
17	Director General	77,00	1
18	Jefe de Departamento	62,50	4
6	Jefe de Division: Oficial de Justicia	57,50	2
	III-PERSONAL TECNICO-ADMINISTRATIVO		16
19	Jefe de Despacho	50,50	5
24	Oficial	40,00	1
21	Oficial Mayor	45,00	4
11	Oficial Auxiliar	37,00	4
22	Escribiente Mayor	34,00	1
	IV- PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS		3
	B- Personal de Maestranza y Servicios		3
23	Auxiliar Superior	39,00	2
20	Auxiliar Mayor: Mayordomo	37,00	1
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		32

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 28 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01			PROGRAMA 03					PROGRAMA 11	
							ACTIVIDADES ESPECIFICAS					EUSPEMA 01	
			CARGOS AUTORIZADOS	01	02	01	02	03	04	05	01		
	I-PLANTA PERMANENTE		2202	224	126	1	7	5	20	58	262		
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		8	8	0	0	0	0	0	0	0		
350	Ministro de Desarrollo Humano		1	1									
181	Subsecretaria de la Juventud		1										
244	Sub de Participacion Ciudadana		1										
305	Sub. De Economia y Politica Social		1	1									
307	Sub. De Planificacion Estrategica y Financiera		1			1							
369	Sub. De Economia para el Desarrollo		1	1									
370	Sub. De Niñez, Adolesc, Familia y Adultos Mayores		1	1									
371	Subsec. de Articulacion y Administracion PDH		1	1									
	3- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		1777	181	118	3	7	2	15	63	218		
	a- Directores		23	7	6	0	0	0	0	2	2		
1041-00	Director		23	7	5	0	0	0	0	2	2		
	b- Jefes de Departamento		44	16	8	0	0	1	0	4	3		
1015-00	Jefe Departamento		44	16	8	0	0	1	0	4	3		
	c- Profesionales		818	89	42	2	1	2	4	10	62		
1044-00	Profesional 10	10	12		1						2		
1043-00	Profesional 9	9	3		2						5		
1042-00	Profesional 8	8	34	4	5					3	5		
1019-00	Profesional 7	7	53	4	14				2	2	7		
1017-00	Profesional 6	6	79	9	16	2	1	1	1	4	27		
1016-00	Profesional 5	5	221	33	4			1	1	0	16		
1018-00	Profesional 4	4	85	8						1			
1022-00	Profesional 1	1	61										
	d- Administrativo		1192	108	84	1	5	2	12	47	151		
1046-00	Administrativo 8	8	1							1			
1023-00	Administrativo 7	7	12						1		1		
1024-00	Administrativo 6	6	371	23	18	1	1	1	1	17	34		
1025-00	Administrativo 5	5	546	50	28		2	1	5	22	58		
1026-00	Administrativo 4	4	240	35	16	1	3	1	5	6	67		
1029-00	Administrativo 1	1	22		2				0	2	2		
	e- PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		9	0	5	0	0	0	0	0	1		
1048-00	Obrero-Maestranza 8	8	2								1		
1030-00	Obrero-Maestranza 6	6	1										
	f- PERSONAL DE SERVICIO		414	28	9	1	0	0	4	28	83		
1052-00	Servicios 7	7	13							3			
1051-00	Servicios 6	6	145	5		1				7	17		
1036-00	Servicios 5	5	180	11	5				1	13	32		
1038-00	Servicios 4	4	74	10	1				3	2	14		
1039-00	Servicios 1	1	2										
	II- PERSONAL TEMPORARIO		24	14	0	0	0	0	0	0	0		
838	Personal De Gabinete		14	1									
839	Personal Contratado De Servicios		10										
	III- TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 28		2226	237	126	1	7	5	20	58	262		

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 28 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.I.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11		PROGRAMA 14		PROGRAMA 16			PROGRAMA 17		
				SUBPROGRAMA 03				ACTIVIDADES ESPECIFICAS					
			CARGOS AUTORIZADOS	01	02	01		01	02		01	02	03
	I-PLANTA PERMANENTE		**2102**	**2**	**11**	**1**	**0**	**11**	**0**	**0**	**11**	**4**	**0**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**4**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
350	Ministro de Desarrollo Humano		1										
181	Subsecretaria de la Juventud		1										
244	Sub de Participacion Ciudadana		1					1			1		
305	Sub. De Economia y Politica Social		1										
307	Sub. De Planificación Estrategica y Financiera		1										
369	Sub. De Economia para el Desarrollo		1										
370	Sub. De Niñez, Adolesc. Familia y Adultos Mayores		1										
371	Subsec. de Articulacion y Administracion PIDH		1										
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**1777**	**0**	**0**	**1**	**0**	**10**	**0**	**0**	**8**	**2**	**0**
	a- Directores		**23**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1041-00	Director		23										
	b- Jefes de Departamento		**44**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**
1015-00	Jefe Departamento		44	1	1								
	c- Profesionales		**818**	**0**	**2**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**	**4**	**0**	**0**
1044-00	Profesional 10	10	12										
1043-00	Profesional 9	9	3										
1042-00	Profesional 8	8	34					1					
1016-00	Profesional 7	7	53										
1017-00	Profesional 6	6	79	1				1			1		
1018-00	Profesional 5	5	221	3		2		1			3		
1019-00	Profesional 4	4	85	2									
1022-00	Profesional 1	1	51										
	d- Administrativo		**1182**	**2**	**1**	**1**	**0**	**8**	**0**	**0**	**5**	**1**	**0**
1046-00	Administrativo 9	9	1										
1023-00	Administrativo 7	7	12										
1024-00	Administrativo 6	6	371	1		1		5			1		
1026-00	Administrativo 5	5	548										
1025-00	Administrativo 4	4	240	1		1		3			4	1	
1028-00	Administrativo 1	1	22										
	e-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		**3**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1048-00	Obrero-Maestranza 8	8	2										
1030-00	Obrero-Maestranza 6	6	1										
	7-PERSONAL DE SERVICIO		**414**	**0**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**
1052-00	Servicios 7	7	13										
1061-00	Servicios 6	6	146		1						1		
1036-00	Servicios 5	5	180		1								
1038-00	Servicios 4	4	74										
1039-00	Servicios 1	1	2										
	8-PERSONAL TEMPORARIO		**24**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
838	Personal De Gabinete		14										
839	Personal Contratado De Servicios		10										
	II-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 28		**2128**	**2**	**11**	**1**	**0**	**11**	**0**	**0**	**11**	**4**	**0**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 28 - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 18							PROGRAMA 19		
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS									
			CARGOS AUTORIZADOS	01	02	03	06	07	01	02	03
	I-PLANTA PERMANENTE		2268	91	215	537	29	197	103	18	102
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		8	0	0	0	0	0	0	0	0
350	Ministro de Desarrollo Humano		1								
191	Subsecretaria de la Juventud		1								
244	Sub de Participacion Ciudadana		1								
306	Sub. De Economia y Politica Social		1								
307	Sub. De Planificación Estrategica y Financiera		1								
369	Sub. De Economia para el Desarrollo		1								
370	Sub. De Niñez, Adolesc, Familia y Adultos Mayores		1								
371	Subsec. de Articulacion y Administracion PDH		1								
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		1777	83	216	424	18	138	133	19	111
	a- Directivos		23	0	1	0	0	2	0	1	0
1041-00	Director		23	0	1	0	0	2	0	1	0
	b- Jefes de Departamento		44	4	0	2	0	2	0	0	0
1015-00	Jefe Departamento		44	4		2		2		0	
	c- Profesionales		818	23	87	112	8	81	49	3	17
1044-00	Profesional 10	10	12		6						6
1043-00	Profesional 9	9	3								
1042-00	Profesional 8	8	34		4	10		2	6	1	2
1016-00	Profesional 7	7	53	2	10	15		2	4	1	3
1017-00	Profesional 6	6	79	5	12	8	2	5	5	1	5
1018-00	Profesional 5	5	221	15	16	49	6	13	21	1	1
1019-00	Profesional 4	4	85	1	11	4	1	11	4		
1022-00	Profesional 1	1	61		6	28		18			
	d- Administrativo		1182	26	147	310	9	84	63	11	94
1046-00	Administrativo 9	9	1						1		
1023-00	Administrativo 7	7	12	1	1	4		1	1		0
1024-00	Administrativo 6	6	371	4	37	137	3	28	13	2	41
1025-00	Administrativo 5	5	546	19	59	144	0	31	52	8	46
1026-00	Administrativo 4	4	240	2	45	26		18	28	1	2
1029-00	Administrativo 1	1	22		6			0	1		
	e-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		3	1	0	0	0	0	1	0	0
1048-00	Obrero-Maestranza 8	8	2						1		
1030-00	Obrero-Maestranza 6	6	1	1							
	7-PERSONAL DE SERVICIO		414	7	28	113	2	18	28	2	71
1032-00	Servicios 7	7	13			5					5
1051-00	Servicios 6	6	145	2	15	60	1	10	5	2	29
1035-00	Servicios 5	5	180	3	9	49	1	5	9		39
1036-00	Servicios 4	4	74	2	15	9		3	13	1	1
1039-00	Servicios 1	1	2						2		
	II-PERSONAL TEMPORARIO		24	0	2	8	0	1	0	0	0
838	Personal De Gabinete		14		2	6		1			
839	Personal Contratado De Servicios		10								
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 28		2228	91	268	643	29	158	183	18	182

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 29 – MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA -ESCALAFON DOCENTE-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01			PROGRAMA 19	PROGRAMA 21	PROGRAMA 23					PROGRAMA 24	
								SUBPRG 01	SUBPRG 02	SUBPRG 03	SUBPRG 04	SUBPRG 05		
		CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS											
			01	06	09	03	01	01	01	01	01	01	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS											
	ESCALAFON DOCENTE	24.480	17	206	108	26	1.438	2.833	12.332	3.124	712	1.347	69	1.479
3	SUPERVISOR DE ZONA	29		29										
5	DIRECTOR DE 1RA. JARD.INF.Y MAT. J.C.	7						7						
7	DIRECTOR DE 2DA. JARD.INF.Y MAT. J.C.	7						7						
10	MAESTRO DE JARD.DE INF.Y MATERNAL-J.C.	162						162						
12	DIRECTOR DE 1RA. JARDIN DE INFANTES	123						123						
13	DIRECTOR DE 2DA. JARDIN DE INFANTES	80						80						
14	DIRECTOR DE 3RA. JARDIN DE INFANTES	48						48						
16	AUXILIAR DOCENTE ABORIGEN J.C.	16						16						
17	MAESTRO DE SECCION JARDIN DE INFANTES	2.391						2.391						
21	AUXILIAR DOCENTE ABORIGEN	110						110						
23	DIRECTOR REGIONAL	10		10										
24	SUPERVISOR TECNICO ESCOLAR	61		61										
26	DIRECTOR DE 1RA. DE J.C.	18							18					
28	DIRECTOR DE 2DA. DE J.C.	10							10					
29	VICEDIRECTOR DE J.C.	19							19					
32	DIRECTOR DE 3RA. DE J.C.	66							66					
33	MAESTRO DE GRADO DE J.C.	603							603					
35	DIRECTOR DE ESC. COMUN DE 1RA.	248							248					
36	DIRECTOR DE ESC. COMUN DE 2DA.	66							66					
37	VICEDIRECTOR DE ESC. COMUN	248							248					
38	DIRECTOR DE ESC. COMUN DE 3RA.	463							463					
39	MAESTRO ESPECIAL DE J.C.	201							201					
40	AUXILIAR DOCENTE ABORIGEN DE J.C.	52							52					
41	MAESTRO DE GRADO DE ESC. COMUN	6.980							6.980					
43	MAESTRO DE MATERIA ESPECIAL	2.010							2.010					
44	AUXILIAR DOCENTE ABORIGEN	268							268					
47	SUPERVISOR ESCOLAR DE MODALID. ASISTENCIAL	10		10										
51	DIRECTOR DE ESC. DE 1RA. CATEGORIA	18										18		
52	DIRECTOR DE ESC. DE 2DA. CATEGORIA	13										13		
53	VICEDIRECTOR	18										18		
54	DIRECTOR DE ESC. DE 3RA. CATEGORIA	26										26		
60	MAESTRO BIBLIOT. DE ESC. PARA CIEGOS	1										1		
61	MAESTRO DE GRADO	636										636		
62	MAESTRO DE MATERIAS ESPECIALES	191										191		
63	MAESTRO DE TALLER/JEFE/PRE-TALLER	78										78		
65	ASISTENTE SOCIAL	74										74		
66	KINESIOLOGO	25										25		
67	FONOAUDIOLOGO	53										53		

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 29 – MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA -ESCALAFON DOCENTE-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01			PROGRAMA 19	PROGRAMA 21	PROGRAMA 23					PROGRAMA 24	
								SUBPRM 01	SUBPRM 02	SUBPRM 03	SUBPRM 04	SUBPRM 06		
			ACTIVIDADES ESPECIFICAS											
		CARGOS AUTORIZADOS	01	06	09	03	01	01	01	01	01	01	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS											
68	TERAPISTA EDUCACIONAL	10											10	
69	MEDICO	14											14	
70	PSICOLOGO	77											77	
71	PSICOPEDAGOGO	93											93	
72	MUSICOTERAPEUTA	6											6	
75	SUPERVISOR TECNICO DE ADULTOS	9			9									
76	DIRECTOR DE ESC. DE ADULTOS DE 1RA	18							18					
77	DIRECTOR DE ESC. DE ADULTOS DE 2DA	35							35					
78	DIRECTOR DE ESC. DE ADULTOS DE 3RA	26							26					
80	MAESTRO DE GRADO DE ESC. P/ ADULTOS	705							705					
81	MAESTRO ESPECIAL DE ESC. P/ ADULTOS	187							187					
85	SUPERVISOR ZONAL TECNICO DOCENTE	36			36									
88	DIRECTOR DE 1RA.	110								110				
89	DIRECTOR DE 2DA.	42								42				
90	VICEDIRECTOR	182								182				
91	PROFESOR GUIA	56								56				
92	ASESOR PEDAGOGICO	112								112				
93	PROFESOR A/C DE INTERNADO O RESID.	82								82				
94	DIRECTOR DE 3RA.	143								143				
97	SECRETARIO DE 1RA.	110								110				
98	SECRETARIO DE 2DA.	42								42				
99	SECRETARIO DE 3RA.	112								112				
100	PROSECRETARIO	6								6				
102	AUXILIAR DOCENTE PRINCIPAL DE 1RA.	100								100				
103	AUXILIAR DOCENTE PRINCIPAL DE 2DA.	38								38				
104	SUB-AUXILIAR DOCENTE DE 1RA.	1								1				
106	AYUDANTE DOCENTE DE LABORATORIO	14								14				
108	AUXILIAR DOCENTE (*)	1.956								1.956				
110	AUXILIAR DE TRABAJOS PRACTICOS	27								27				
114	SUPERVISOR TECNICO DOCENTE	7			7									
117	DIRECTOR DE 1RA.	27						27						
118	DIRECTOR DE 2DA.	11						11						
119	VICEDIRECTOR	19						19						
120	ASESOR PEDAGOGICO	24						24						
121	DIRECTOR DE 3RA.	40						40						
123	REGENTE DE 1RA.	41						41						
124	MAESTRO GRAL. DE ENS. PRACTICA DE 1RA.	22						22						
125	SECRETARIO DE 1RA.	27						27						
126	REGENTE DE 2DA.	9						9						

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA -ESCALAFON DOCENTE-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01			PROGRAMA 19	PROGRAMA 21	PROGRAMA 23					PROGRAMA 24	
								SUBPRG 01	SUBPRG 02	SUBPRG 03	SUBPRG 04	SUBPRG 05		
			ACTIVIDADES ESPECIFICAS											
		CARGOS AUTORIZADOS	01	06	09	03	01	01	01	01	01	01	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS											
127	MAESTRO GRAL. DE ENS. PRACTICA DE 2DA.	7					7							
128	REGENTE DE 3RA	3					3							
129	MAESTRO GRAL. DE ENS. PRACTICA DE 3RA.	2					2							
130	SEGRETARIO DE 2DA.	11					11							
131	SECRETARIO DE 3RA.	26					26							
132	PROSECRETARIO	3					3							
134	AUXILIAR DOCENTE PRINCIPAL DE 1RA.	21					21							
136	JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	4					4							
137	MAESTRO DE TALLER	28					28							
138	AUXILIAR DOCENTE PRINCIPAL DE 2DA.	7					7							
140	MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA	1.202					1.202							
142	MAESTRO AYUDANTE DE ENS. PRACTICA	18					18							
143	AUXILIAR DOCENTE	324					324							
145	AUXILIAR DE INTERNADOS	37					37							
146	AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	27					27							
150	RECTOR NIVEL SUP. NO UNIVERSITARIO	55									55			
151	VICERECTOR	14									14			
152	COORDINADOR PEDAGOGICO	29									29			
153	DIRECTOR DE ESTUDIOS	101									101			
155	SECRETARIO DEL NIV. SUP. NO UNIVERSIT.	57									57			
156	PROSECRETARIO DEL NIV. SUP. NO UNIVER.	6									6			
157	JEFE DE TALLERES	1									1			
168	JEFE DE BEDELES	9									9			
169	AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	23									23			
181	AYUDANTE DE LABORATORIO	14									14			
185	BEDEL	324									324			
167	RECTOR	4									4			
168	VICE-RECTOR	1									1			
169	COORDINADOR PEDAGOGICO	2									2			
170	DIRECTOR DE ESTUDIOS	4									4			
171	SECRETARIO	7									7			
173	JEFE DE BEDELES	1									1			
174	AUXILIAR DOCENTE	32									32			
176	AYUDANTE DE CATEDRA	11									11			
177	BEDEL	16									16			
182	SUPERVISOR DE BIBLIOTECAS	16			16									3
184	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS DE 1RA. J.C.	3												3
187	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS DE 2DA. J.C.	3												3
190	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS DE 3RA. J.C.	0												0

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 29 – MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA -ESCALAFON DOCENTE-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01			PROGRAMA 19	PROGRAMA 21	PROGRAMA 23					PROGRAMA 24	
								SUBPRG 01	SUBPRG 02	SUBPRG 03	SUBPRG 04	SUBPRG 06		
			ACTIVIDADES ESPECIFICAS											
		CARGOS AUTORIZADOS	01	06	09	03	01	01	01	01	01	01	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS											
191	BIBLIOTECARIO J.C.	88											59	29
192	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS DE 1RA.	82											82	
193	DIRECTOR DE BIBLIOTECA CENTRAL	1											1	
194	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS DE 2DA.	73											73	
195	VICEDIRECTOR DE BIBLIOTECAS	2											2	
196	DIRECTOR DE BIBLIOTECAS DE 3RA.	108											108	
197	BIBLIOTECARIO	1.372											1.372	
198	DIRECTOR DE SERVICIOS TECNICOS	56			56									
199	JEFE DEPART/AMENTO TECNICO DOCENTE	6			6									
200	ANALISTA TECNICO DOCENTE	46			46									
201	TECNICO DOCENTE	2			2									
204	SUPERVISOR DE ZONA	26		26										
205	DIRECTOR DE 1RA.	10											10	
206	DIRECTOR DE 2DA	28											28	
207	VICEDIRECTOR	7											7	
208	JEFE DE DEPTO. DE EDUCACION FISICA	2											2	
209	SECRETARIO DE EDUCACION FISICA	13											13	
211	MIEMBROS JUNTA CLASIF. NIV. PRIMARIO	12					12							
212	MIEMBROS JUNTA CLASIF. NIV. SECUNDARIO	8					8							
213	MIEMBROS JUNTA CLASIF. NIV. TERCIARIO	4					4							
214	MIEMBROS JUNTA CLASIF. NIV. INICIAL Y BIBLIOT.	8					8							
215	MIEMBROS JUNTA CLASIF. ENZA. TECNICA	4					4							
216	MIEMBROS TRIBUNAL DE DISCIPLINA	17	17											
217	DIRECTOR GENERAL	2		2										
220	MAESTRO BILINGÜE INTERCULTURAL-NIV. INICIAL	10						10						
222	MAESTRO BILINGÜE INTERCULTURAL	161							161					
224	MAESTRO O PROFESOR DE 7ºAÑO DE E.G.B. 3	41							41					
226	MAESTRO O PROFESOR DE 7º AÑO DE E.E.G.B.3	2								2				
228	MSTRO DE MAT ESPEC. L.S.A Y PRESERV.CULTURAL	13										13		
230	MAESTRO BILINGÜE INTERCULTURAL	12							12					
	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION	24.480	17	28	100	28	1.656	2.033	13.212	3.124	712	1.347	90	1.679

HORAS CATEDRAS NIVEL SECUNDARIO	212.388
HORAS CATEDRAS NIVEL TERCIARIA	49.097
TOTAL DE HS.CÁTEDRA	261.485

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ESCALAFON GENERAL -
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

CEIC	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDAD CENTRAL 01						PROGRAMA 16				PROGRAMA 19			
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS						ACTIVIDADES ESPECIFICAS							
				01	02	04	06	09	CARGOS AUTORIZADOS	01	02	03	CARGOS AUTORIZADOS	01	02	03	CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		**4.988**	**282**	**489**	**91**	**377**	**67**	**29**	**118**	**91**	**28**	**28**	**350**			**350**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**7**	**3**	**1**	**1**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**			**0**
7	Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnologia		1	1													
54	Subsecretario de Educación		1			1											
74	Subsecret.Ciencia y Tecnologia		1	1													
83	Subsecretario de Infraestructura Escolar		1														
188	Subsecretario de Interculturalidad y Plurilingüismo		1	1													
318	Subsecretario de Coord. Prasup. Y Financiera		1		1												
381	Sub. De Descentralizacion Educativa		1				1										
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**2.954**	**280**	**470**	**84**	**242**	**58**	**20**	**98**	**88**	**28**	**28**	**32**			**32**
	a- Directores		**17**	**6**	**3**	**1**	**0**	**0**	**0**	**2**	**1**	**0**	**0**	**0**			**0**
1040-00	Director General		2	2													
1041-00	Director		15	3	3	1											
	b- Jefes de Departamento		**88**	**10**	**17**	**2**	**8**	**1**	**2**	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**			**1**
1015-00	Jefe Departamento		56	10	17	2	8	1	2	3	1	1	1	1			1
	c- Profesionales		**480**	**48**	**120**	**17**	**85**	**8**	**6**	**16**	**13**	**4**	**4**	**1**			**1**
1057-00	Profesional 11	11	7		4	1	1										
1044-00	Profesional 10	10	15	1	10		1	1									
1043-00	Profesional 9	9	37	5	14		6										
1042-00	Profesional 8	8	21		15		1										
1016-00	Profesional 7	7	19	5	2		5	1									
1017-00	Profesional 6	6	64	4	15	3	14	1									
1018-00	Profesional 5	5	238	30	34	7	47	2	6	4	2	2	2	1			1
1019-00	Profesional 4	4	66	4	24	5	6	3		12	2	1	1				
1022-00	Profesional 1	1	3		2		1										
	d- Administrativos		**2.451**	**188**	**330**	**64**	**248**	**47**	**12**	**77**	**73**	**21**	**21**	**30**			**30**
1046-00	Administrativo 9	9	16	2	7		3	1		1	1						
1045-00	Administrativo 8	8	17	1	4		0			1	1			1			1
1023-00	Administrativo 7	7	123	7	1	2	5			2	1	1	1				
1024-00	Administrativo 6	6	278	13	50	14	50	4	3	6	4	5	5	5			5
1025-00	Administrativo 5	5	1.365	74	113	22	103	8	3	12	18	10	10	19			19
1026-00	Administrativo 4	4	621	89	151	25	87	36	6	56	48	6	6	6			6

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ESCALAFON GENERAL-

PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

CODIGO	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01						PROGRAMA 18				PROGRAMA 19			
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS						ACTIVIDADES ESPECIFICAS							
				01	02	04	06	08	09	01	02	03	01	01	02	03	
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS						CARGOS AUTORIZADOS							
1029-00	Administrativo 1	1	8		4		1										
	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1060-00	Obrero-Maestranza 8	8	1														
	PERSONAL DE SERVICIOS		1.707	28	18	8	34	1	0	0	17	2	2	2	2	2	4
1054-00	Servicios 9	9	3														
1053-00	Servicios 7	7	136	1	1		6				4						
1051-00	Servicios 6	6	100	1	2	5	3				1						
1036-00	Servicios 5	5	823	2	6		12	1			2	2	2	2	2	2	2
1038-00	Servicios 4	4	106	1	1	1	1										
1039-00	Servicios 1	1	538	25	8	1	12				10	1					
	II-PERSONAL TEMPORARIO		14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
835	Personal de Gabinete		14	14													
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 29-		4.693	295	499	91	377	57	20	20	116	21	22	22	22	22	26

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 20 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ESCALAFON GENERAL -
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 20	PROGRAMA 21			PROGRAMA 23	PROGRAMA 23			
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS				SUBPMA 01	SUBPROGRAMA 02		
				01	01	02	03	01	01	01		02
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS					CARGOS AUTORIZADOS			
	I-PLANTA PERMANENTE		**5.888**	**29**	**114**	**33**	**7**	**124**	**593**	**1.331**		**9**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**7**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1**	**0**	**0**		**0**
7	Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		1									
54	Subsecretario de Educación		1									
74	Subsecret Ciencia y Tecnologia		1									
83	Subsecretario de Infraestructura Escolar		1					1				
169	Subsecretario de Interculturalidad y Plurilingüismo		1									
318	Subsecretario de Coord. Presup. Y Financiera		1									
381	Sub. De Descentralizacion Educativa		1									
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**2.864**	**24**	**58**	**21**	**3**	**118**	**230**	**921**		**1**
	a- Directores		**17**	**3**	**0**	**0**	**0**	**2**	**0**	**0**		**0**
1040-00	Director General		2									
1041-00	Director		16	3				2				
	b- Jefes de Departamento		**56**	**0**	**0**	**0**	**0**	**10**	**0**	**0**		**0**
1015-00	Jefe Departamento		56	0				10				
	c- Profesionales		**489**	**8**	**7**	**3**	**1**	**44**	**8**	**21**		**0**
1057-00	Profesional 11	11	7					1				
1044-00	Profesional 10	10	15									
1043-00	Profesional 9	9	37		3		1	8				
1042-00	Profesional 8	8	21		1			1				
1016-00	Profesional 7	7	18							3		
1017-00	Profesional 6	6	64		1	1		3		1		
1018-00	Profesional 5	5	236	6	2	2		28	5	15		
1019-00	Profesional 4	4	66	1				5		1		
1022-00	Profesional 1	1	3									
	d- Administrativos		**2.431**	**12**	**50**	**16**	**2**	**82**	**230**	**900**		**1**
1046-00	Administrativo 9	9	16		2							
1045-00	Administrativo 8	8	17		1							
1023-00	Administrativo 7	7	123	1	7				12	55		
1024-00	Administrativo 6	6	270		4	1		4	14	34		
1025-00	Administrativo 5	5	1.365	11	35	17	2	44	184	372		1
1026-00	Administrativo 4	4	621		3			14	19	39		

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 20 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ESCALAFON GENERAL -

PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

CEIC	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 20	PROGRAMA 21			PROGRAMA 22	PROGRAMA 23		
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS				SUBPMA 01	SUBPROGRAMA 02	
					01	02	03	01	ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
					01	01	02	01	01	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS					CARGOS AUTORIZADOS		
1029-00	Administrativo 1	1	8						1		
	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA		1	0	0	0	0	0	0	1	0
1060-00	Obrero-Maestranza 8	8	1							1	
	PERSONAL DE SERVICIOS		1.707	5	56	12	4	5	247	828	5
1054-00	Servicios 9	9	3							1	
1052-00	Servicios 7	7	136		9	2	1	1	7	68	
1051-00	Servicios 6	6	100		5				12	41	
1036-00	Servicios 5	5	823	5	23	9		3	120	417	4
1038-00	Servicios 4	4	106		3	1		1	25	44	
1039-00	Servicios 1	1	536		15		3		83	236	1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		14	0	0	0	0	0	0	0	0
838	Personal de Gabinete		14								
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 20-		4.683	29	114	33	7	124	495	1.331	9

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ESCALAFON GENERAL -
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

CODIGO	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS	PROGRAMA 23 SUBPROGRAMA 03 01	SUBPROGRAMA 03 02	SUBPRMA 04 ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	SUBPRMA 06 ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	PROGRAMA 24 01	PROGRAMA 24 02
	CARGOS AUTORIZADOS								
	1-PLANTA PERMANENTE		**4.269**	**948**	**22**	**79**	**74**	**22**	**192**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**7**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
7	Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología		1						
54	Subsecretario de Educación		1						
74	Subsecret Ciencia y Tecnologia		1						
83	Subsecretario de Infraestructura Escolar		1						
189	Subsecretario de Interculturalidad y Plurilinguismo		1						
316	Subsecretario de Coord. Presup. Y Financiera		1						
381	Sub. De Descentralizacion Educativa		1						
	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**2.854**	**288**	**7**	**21**	**33**	**10**	**135**
	a- Directores		**17**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1040-00	Director General		2						
1041-00	Director		15						
	b- Jefes de Departamento		**86**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
1015-00	Jefe Departamento		86						
	c- Profesionales		**490**	**33**	**0**	**5**	**0**	**1**	**11**
1057-00	Profesional 11	11	7						
1044-00	Profesional 10	10	15	1					
1043-00	Profesional 9	9	37						
1042-00	Profesional 8	8	21	3					
1016-00	Profesional 7	7	19						2
1017-00	Profesional 6	6	54	6		1			
1018-00	Profesional 5	5	236	21		4		1	9
1019-00	Profesional 4	4	66	2					
1022-00	Profesional 1	1	3						
	d- Administrativos		**2.431**	**286**	**7**	**28**	**33**	**9**	**124**
1046-00	Administrativo 9	9	16						
1045-00	Administrativo 8	8	17	6					
1023-00	Administrativo 7	7	123	14			3	2	10
1024-00	Administrativo 6	6	273	39	1	4	3	1	14
1025-00	Administrativo 5	5	1.365	176	1	19	24	5	94
1026-00	Administrativo 4	4	621	19	6	3	3	1	6

PLANILLA ANEXA AL DECRETO

JURISDICCION 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA - ESCALAFON GENERAL -

PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 23						PROGRAMA 24			
				SUBPROGRAMA 03		SUBPRM 04		SUBPRM 06					
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS									
				01	02	01		01		01		02	
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS									
1029-00	Administrativo 1	1	6										
	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA		1	0	0	0		0		0		0	0
1060-00	Obrero-Maestranza 8	8	1										
	PERSONAL DE SERVICIOS		1.707	226	13	38		41		18		94	
1054-00	Servicios 9	9	3	1								1	
1052-00	Servicios 7	7	136	25	1	5		2		1		3	
1051-00	Servicios 6	6	100	23		2		4		1			
1035-00	Servicios 5	5	823	120	1	18		27		16		31	
1036-00	Servicios 4	4	106	11	3	3						10	
1039-00	Servicios 1	1	539	96	8	11		8				19	
	II-PERSONAL TEMPORARIO		14	0	0	0		0		0		0	
	Personal de Gabinete		14										
838	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 29-		1.727	956	20	70		74		29		129	

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 34 - INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL					PROGRAMAS				
				01			03		11	13		15	
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS									
			CARGOS AUTORIZADOS	01	02	03	02	03	01	02	02	03	01	02
				CARGOS AUTORIZADOS									
	I-PLANTA PERMANENTE		322	30	73	4	5	7	86	71	55	2	2	5
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
116	Presidente Instituto de Cultura del Chaco		1	1										
117	Vicepresidente Instituto de Cultura del Chaco		1	1										
118	Vocal Instituto de Cultura del Chaco		3	3										
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		290	19	73	4	5	7	83	70	41	2	2	5
	a- Directores		7	1	4	0	0	0	1	0	1	0	0	0
1041-00	Director		7	1	4				1		1			
	b- Jefes de Departamento		27	1	14	0	2	1	0	4	3	1	1	1
1015-00	Jefe Departamento		27	1	14		2	1		4	2	1	1	1
	c- Profesionales		97	8	17	3	2	3	11	26	27	1	1	2
1044-00	Profesional 10	10	1		1									
1043-00	Profesional 9	9	6		3				2		3			
1042-00	Profesional 8	8	1					1						
1016-00	Profesional 7	7	9						1	2	5			1
1017-00	Profesional 6	6	13	1	1					7	3			1
1018-00	Profesional 5	5	50	1	6	2	2		7	15	13	1	1	
1019-00	Profesional 4	4	5	2	3									
1022-00	Profesional 1	1	10	1	1	1		2	1	1	3			
	d- Administrativos		161	12	36	1	2	3	69	41	21	1	1	2
1045-00	Administrativo 8	8	1		1									
1023-00	Administrativo 7	7	4	1					3					
1024-00	Administrativo 6	6	22		6		1		2	6	3			
1025-00	Administrativo 5	5	76	4	6		1	3	25	26	7		1	1
1026-00	Administrativo 4	4	12	4	7					1				
1028-00	Administrativo 1	1	44	3	11	1			10	5	12	1		1
	7-PERSONAL DE SERVICIO		27	5	3	0	0	0	13	1	4	0	0	0
1061-00	Servicios 6	6	4	1					2		1			
1035-00	Servicios 5	5	13	3	1				7	1	1			
1036-00	Servicios 4	4	3	1					2					
1038-00	Servicios 1	1	7	1	2				2		2			
	II-PERSONAL TEMPORARIO		28	6	0	0	0	0	1	22	0	0	0	0
838	Personal Temporario De Gabinete		4	4										
839	Personal Contratado De Servicios		24	1					1	22				
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 34		350	36	73	4	5	7	88	93	55	2	2	5

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 36 - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. I. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMA 12			
					Actividades Especificas			
					01	02	03	04
	CARGOS AUTORIZADOS				CARGOS AUTORIZADOS			
	I-PLANTA PERMANENTE		**327**	**58**	**22**	**86**	**80**	**28**	**72**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**2**	**2**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
104	Administrador General		1	1					
105	Sub Administrador General		1	1					
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**323**	**67**	**22**	**86**	**80**	**28**	**71**
	4- Directores		**14**	**2**	**0**	**6**	**1**	**2**	**3**
1041-00	Director		14	2	1	6	1	2	3
	5- Jefes de Departamento		**34**	**8**	**4**	**2**	**2**	**3**	**11**
1016-00	Jefe Departamento		34	5	4	2	2	3	11
	6- Profesionales		**172**	**27**	**10**	**36**	**28**	**18**	**53**
1057-00	Profesional 11	11	21	3		4	3	3	7
1044-00	Profesional 10	10	16	2		1	1	1	11
1043-00	Profesional 9	9	11	1	1	2	1		5
1042-00	Profesional 8	8	16	3	1	4	5		
1018-00	Profesional 7	7	1		1				
1017-00	Profesional 6	6	7	1	2	1	2		1
1016-00	Profesional 5	5	97	16	4	22	17	13	18
1019-00	Profesional 4	4	3	1				1	1
1020-00	Profesional 3	3	1			1			
	8- Administrativos		**103**	**13**	**8**	**14**	**22**	**8**	**14**
1088-00	Administrativo 11	11	3	1		1			2
1023-00	Administrativo 7	7	1			1	1		
1024-00	Administrativo 6	6	8	1	4	1	1		1
1026-00	Administrativo 5	5	86	10	14	12	27	6	11
1028-00	Administrativo 4	4	3	1	1	1	1		
	7-PERSONAL DE SERVICIO		**2**	**0**	**1**	**0**	**0**	**0**	**1**
1035-00	Servicio 5	5	2	0	1	0	0	0	1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**78**	**8**	**1**	**0**	**1**	**1**	**0**
838	Personal de Gabinete		8	6	1		1		
839	Personal Contratado de Servicios		70					1	
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 36		**405**	**66**	**50**	**23**	**87**	**128**	**33**	**72**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 36 - SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. I. G.	CATEGORIA Y CARGOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01			PROGRAMA 11		PROGRAMA 12						PROGRAMA 13	
			ACTIVIDADES ESPECIFICAS												
		CARGOS AUTORIZADOS	01	02	03	01	02	01	02	03	04	05	01	02
		CARGOS AUTORIZADOS												
	1-AUTORIDADES SUPERIORES	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0
131	Director General del Servicio Penitenciario	1									1			
132	Subdirector General del Servicio Penitenciario	1									1			
	a-PERSONAL DE SEGURIDAD	1.684	188	8	2	1.288	2	88	16	1	4	4	46	1
	a- Personal Superior	487	50	5	1	313	1	19	12	1	1	2	16	1
23	Alcaide General	4	4											
24	Alcaide Mayor	7	6					2						
25	Alcaide Inspector	4	1			2							1	
26	Alcaide Principal	8	1			2			1				1	
27	Alcalde	16	4			7		3			1		1	
28	Sub-Alcaide	110	10	2		89	1	7	2				6	
29	Adjutor Principal	88	17	1		63		5	5				1	1
30	AdjutorAuxiliar	96	9	2		75		1	2	1		2	4	
31	Adjutor	17	2		1	11		1	1				1	
32	Sub-Adjutor	66	3			64			1					
	b- Personal Subalterno	1.197	130	3	1	888	1	37	4	0	2	2	31	0
12	Sub-Oficial Mayor	12				12								
13	Sub-Oficial Principal	4				4								
14	Sargento Ayudante	47	9			32		2					4	
15	Sargento Primero	115	16			91		5					2	
16	Sargento	240	32		1	193		10			2		3	
17	Cabo Primero	328	37	1		267	1	16	2			2	12	
18	Cabo	293	19	2		256		4	2		1		9	
19	Agente	128	15			110		2					1	
	II-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 36	1.686	188	8	2	1.288	2	56	16	1	5	4	46	1

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 37 - INSTITUTO PROVINCIAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	TOTAL CARGOS	PROGRAMA 11			
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			CARGOS AUTORIZADOS	01	04	06	09
				CARGOS AUTORIZADOS			
	I-PLANTA PERMANENTE		119	95	17	20	7
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		6	6	0	0	0
210	Presidente Del IPRODI		1	1			
211	Vicepresidenta del IPRODI		1	1			
212	Vocal del IPRODI		3	3			
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		108	88	17	20	7
	a- Directores		8	3	2	1	0
1041-00	Director		6	3	2	1	
	b- Jefes de Departamento		17	11	4	1	1
1015-00	Jefe Departamento		17	11	4	1	1
	c- Profesionales		34	6	8	20	1
1044-00	Profesional 10	10	1			1	
1016-00	Profesional 7	7	1			1	
1017-00	Profesional 6	6	1	1			
1018-00	Profesional 5	5	2	1		1	
1019-00	Profesional 4	4	29	3	6	17	1
	d- Administrativos		61	38	3	7	6
1024-00	Administrativo 6	6	2	1		1	
1025-00	Administrativo 5	5	9	7		1	1
1026-00	Administrativo 4	4	40	28	3	5	4
	7-PERSONAL DE SERVICIOS		2	1	0	1	0
1036-00	Servicios 5		1	1			
1039-00	Servicios 4	4	5	4		1	
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4	4	0	0	0
539	Personal de Gabinete		4	4			
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 37		123	99	17	20	7

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 38 - ADMINISTRACION PUERTO BARRANQUERAS
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

CEIC	CATEGORIA Y CARGOS	NIVEL	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11		
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
			TOTAL AUTORIZADOS	01	03	43
				CARGOS AUTORIZADOS		
	I-PLANTA PERMANENTE		80	47	3	40
	ESCALAFON AUTORIDADES SUPERIORES		1	1	0	0
151	Administrador Puerto Barranqueras		1	1		
	ESCALAFON GENERAL		1	1	0	0
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		1	1	0	0
	c- Profesionales		1	1	0	0
1018-00	Profesional 5	5	1	1		
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4	4	0	0
838	Personal de Gabinete		4	4		
	ESCALAFON 17 -ADMINISTRACION DE PUERTOS		80	46	3	40
4	GERENTE PORTUARIO		1	1		
6	NIVEL 11	11	5	4	1	
8	NIVEL 9	9	3	1		2
9	NIVEL 8	8	3	3		
11	NIVEL 6	6	2			2
12	NIVEL 6	6	5	1	1	3
13	NIVEL 4	4	30			30
15	NIVEL 2	2	30	26	1	3
16	NIVEL 1	1	8	8		
	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		84	51	3	40

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 40 - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. I. C.	NIVELES, CATEGORIAS Y CARGOS	COEFICIENTE	TOTAL JURISDICCION CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		**20**
	I-MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS		**5**
4	4. Secretario General Consejo de la Magistratura	90,00	1
15	5 . Secret. Relator de Sala- Secret. Jurado Enjuiciamiento	82,00	3
23	Secretario Letrado de Camara	72,00	1
	II-PERSONAL JERARQUICO		**2**
19	01. Jefe de Coordinacion Administrativa	86,00	1
69.1	02 . Jefe de Departamento	82,50	1
	III-PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO		**9**
89	01 . Jefe de Despacho	50,50	2
99	02 . Oficial Mayor	45,00	4
105	05. Escribiente Mayor	34,00	3
	IV-PERSONAL OBRERO, DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		**4**
	A- PERSONAL JERARQUICO		**2**
108.1	01. Intendente Mayor	43,00	1
109	02. Auxiliar Superior	39,00	1
	B- PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS		**2**
114	07 . Auxiliar de Segunda	30,00	2
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**2**
117	Contratos de Servicios		2
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		**22**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 42 - INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	ACTIVIDAD CENTRAL 01 / ACTIVIDAD ESPECIFICA 02 / CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		57
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		2
185	Presidente del Instituto de Turismo del Chaco		1
186	Vicepresidente del Instituto de Turismo del Chaco		1
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		49
	a- Directores		8
1041-00	Director		8
	b- Jefes de Departamento		14
1015-00	Jefe Departamento		14
	c- Profesionales		12
1016-00	Profesional 7	7	2
1017-00	Profesional 6	6	1
1018-00	Profesional 5	5	3
1022-00	Profesional 1	1	6
	d- Administrativos		17
1047-00	Administrativo 10	10	1
1025-00	Administrativo 5	5	4
1025-00	Administrativo 4	4	1
1029-00	Administrativo 1	1	11
	7-PERSONAL DE SERVICIO		1
1051-00	Servicios 6	6	1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4
838	Personal de Gabinete		4
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION : 42		58

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 45 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. I. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL AUTORIZADOS	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMAS															
					11			12					13							
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS															
					01	02	04	01	02	03	04	05	01	02	03	04	05	01	03	04
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS																
	1-PLANTA PERMANENTE		798	283	2	22	44	2	28	4	4	12	22	2	1	1	1	1	1	1
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		497	130	2	21	28	2	16	3	6	10	20	2	1	1	1	1	1	1
	a- Directores		13	3	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1041-00	Director		13	3	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	b- Jefes de Departamento		38	20	0	0	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1015-00	Jefe Departamento		38	20	0	0	1	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
	c- Profesionales		53	13	0	4	1	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1043-00	Profesional 9	9	1																	
1042-00	Profesional 8	8	1																	
1016-00	Profesional 7	7	3																	
1017-00	Profesional 6	6	40	2																
1018-00	Profesional 5	5	11	4		4	1		1											
1019-00	Profesional 4	4	11	3						1	3	1								
1022-00	Profesional 1	1	8	5																
	d- Administrativos		295	88	1	17	25	0	14	2	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1045-00	Administrativo 8	8	1	1																
1024-00	Administrativo 6	6	261	13	1	16	25		14	1		4								
1025-00	Administrativo 5	5	13	2		1					4	2								
1026-00	Administrativo 4	4	84	60																
1029-00	Administrativo 1	1	211	23	0	1	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	e-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		141	3		1	5		7											
1048-00	Obrero - Maestranza 7	7	0																	
1030-00	Obrero-Maestranza 5	5	141	3	124															
1031-00	Obrero-Maestranza 4	4	0																	
1034-00	Obrero-Maestranza 1	1	70		70															
	f- PERSONAL DE SERVICIOS		152	52	0	0	10	0	0	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0
1051-00	Servicios 6	6	2	1																
1052-00	Servicios 5	5	67	6	33		10			1										
1056-00	Servicios 4	4	8	2							1									
1059-00	Servicios 1	1	66	43	2							2								
	99-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 45		798	283	2	22	44	2	28	4	4	12	22	2	1	1	1	1	1	1

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 46 - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL	PROGRAMAS		
				01	13	14	
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
				01	01	01	02
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS			
	I-PLANTA PERMANENTE		**59**	**32**	**12**	**8**	**8**
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		**59**	**32**	**12**	**8**	**8**
	a- Directores		**7**	**3**	**2**	**1**	**1**
1041-00	Director		7	3	2	1	1
	c- Profesionales		**10**	**2**	**2**	**3**	**3**
1016-00	Profesional 7	7	1			1	
1017-00	Profesional 6	6	2	1		1	
1018-00	Profesional 5	5	5	1	1	1	3
1019-00	Profesional 4	4	1	0	1		
	d- Administrativos		**39**	**24**	**9**	**4**	**2**
1024-00	Administrativo 6	6	1			1	
1025-00	Administrativo 5	5	8	6	1	1	1
1026-00	Administrativo 4	4	30	18	8	2	1
	7-PERSONAL DE SERVICIO		**3**	**3**	**0**	**0**	**0**
1051-00	Servicios 6	6	1	1			
1056-00	Servicios 4	4	2	2			
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 46		**59**	**32**	**12**	**8**	**8**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 47 - INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. L. C.	CATEGORIA Y CARGOS	COEFICIENTES	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01				PROGRAMA 11			
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS							
				01	02	03		01	02	03	
			CARGOS AUTORIZADOS								
	1-PLANTA PERMANENTE		15								
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		2								
1	Defensor del Pueblo	100	1	1							
2	Defensor del Pueblo Adjunto	95	1	1							
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		10	2	3	2	1	2	2	1	1
3	Secretario	75	3								
4	Profesionales	65	4					2	1		
5	Responsable de Mesa de Entradas y Salidas	50	1	1							
6	Responsable Area de Administracion	50	1		1						
7	Responsable Area de Recursos Humanos	50	1			1					
8	Responsable del Area de Discapacidad	50	1						1		
10	Enfermera	40	6	1	2	1	1	1	1		
	3-PERSONAL DE SERVICIOS		1	0	0	1	0	0	0	0	0
11	Chofer	40	1	0	0	1	0	0	0	0	0
	4-PERSONAL TEMPORARIO		6	6	0	0	0	0	0	0	0
12	Asesores Tecnicos - Gabinete	40	6	6	0	0	0	0	0	0	0
	II-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 47		22	10	3	3	1	2	2	1	1

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 48 – INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

CEIC	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPOS	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMA 11		
			CARGOS AUTORIZADOS	01	SUBPROGRAMA 01	SUBPROGRAMA 02	SUBPROGRAMA 03
					ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
					01	01	03
	I-PLANTA PERMANENTE		220	124	17	86	13
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		4	4	0	0	0
148	Presidente Instituto del Deporte Chaqueño		1	1			
149	Vicepresidente Instituto del Deporte Chaqueño		1	1			
150	Vocal Instituto del Deporte Chaqueño		1	1			
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		216	110	17	67	11
	a- Directores		7	4	1	1	1
1041-00	Director		7	4	1	1	1
	b- Jefes de Departamento		24	13	3	6	2
1015-00	Jefe Departamento		24	13	3	6	2
	c- Profesionales		69	33	4	28	6
1042-00	Profesional 8	8	1	1			
1016-00	Profesional 7	7	25	3	2	14	6
1017-00	Profesional 6	6	13	6	1	1	
1018-00	Profesional 5	5	4	3		1	
1019-00	Profesional 4	4	6	2		2	
1022-00	Profesional 1	1	6	3	1	4	
	d- Administrativo		149	73	9	58	2
1024-00	Administrativo 6	6	16	6	3	7	2
1025-00	Administrativo 5	5	13	8	1	4	
1026-00	Administrativo 4	4	83	46	3	33	2
1029-00	Administrativo 1	1	37	14	2	21	
	II-PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		2	1	0	1	0
1046-00	Obrero-Maestranza 6	6	1	1			
1034-00	Obrero-Maestranza 1	1	1	1			
	7-PERSONAL DE SERVICIO		10	7	0	1	2
1061-00	Servicios 6	6	3	2		1	
1035-00	Servicios 5	5	2	2			
1036-00	Servicios 4	4	3	2			1
1039-00	Servicios 1	1	2	1			1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4	4	0	0	0
838	Personal De Gabinete		4	4			
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 48		224	128	17	88	13

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 49 - ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	% Sueldo Basico	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11			
			TOTAL CARGOS	TIVIDADES ESPECIFIC 01	02	03	06
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS			
	ESCALAFON Nº 20- Escuela de Gobierno de la Pcia del Chaco						
	I- PLANTA PERMANENTE		**14**	**4**	**2**	**6**	**2**
1	Presidente Escuela de Gobierno	100	1	1			
2	Vocal de la Escuela de Gobierno	80	2	2			
4	Jefe Departamento Administrativo Contable	70	1				1
5	Jefe Departamento Informatico	70	1			1	
11	Jefe Departamento Investigacion y Editorial	70	1			1	
7	Asistente Administrativo Contable	60	2				2
12	Asistente Gestion Academica	60	2		2		
13	Asistente Investigacion y Editorial	60	3			3	
9	Ordenanza	50	1	1			
	II-PERSONAL TEMPORARIO		**4**	**4**	**0**	**0**	**0**
838	Personal de Gabinete		4	4			
	III-TOTAL CARGOS JURISDICCION:49		**18**	**8**	**2**	**6**	**2**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 60 - MECANISMO PROVINCIAL DE PREVENCION DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS Y PENAS CRUELES, INHUMANOS Y/O DEGRADANTES
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION / CARGOS AUTORIZADOS
	I-PLANTA PERMANENTE		**5**
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		**5**
261	Miembro del Comité Prov. De Prevencion de la Tortura		5
262	Secretario Ejecutivo		1
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		**6**

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 81 - INSTITUTO PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	PROGRAMA 11		
			CARGOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
				06	07	08
			AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS		
	I-PLANTA PERMANENTE		23	14	2	7
	1 - AUTORIDADES SUPERIORES		3	3	0	0
285	Presidente Instituto Prov. Adm. Pos. Del Chaco		1	1		
283	Vocal Academico del IPAP		1	1		
284	Vocal de Investigacion del IPAP		1	1		
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		20	11	2	7
	a- Directores		2	1	1	1
1041-00	Director		3	1	1	1
	b- Jefes de Departamento		3	3	0	0
1015-00	Jefe Departamento		3	3		
	c- Profesionales		7	3	0	4
1018-00	Profesional 7	7	1			1
1018-00	Profesional 5	5	3	2		1
1018-00	Profesional 4	4	3	1		2
	d- Administrativos		7	4	1	2
1026-00	Administrativo 4	4	7	4	1	2
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4	4	0	0
836	Personal De Gabinete		4	4		
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 81		27	18	2	7

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 53 - SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. J. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMA 13
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
				01	01 / 02
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS	
	I-PLANTA PERMANENTE		44	42	2
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		2	1	1
351	Secretaria de Asuntos Estratégicos		1		1
372	Sub. De Municipios		1	1	
	2-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		34	33	1
	a- Directores		5	3	2
1041-00	Director		5	3	2
	b- Jefes de Departamento		6	5	1
1015-00	Jefe Departamento		6	5	1
	c- Profesionales		23	22	1
1042-00	Profesional 8	8	2	1	1
1018-00	Profesional 7	7	1		1
1018-00	Profesional 6	6	1		1
1019-00	Profesional 4	4	1		1
	d- Administrativos		20	18	2
1024-00	Administrativo 6	6	4	2	2
1026-00	Administrativo 5	5	9	7	2
1028-00	Administrativo 4	4	4	4	
1029-00	Administrativo 1	1	3	3	
	2-PERSONAL DE SERVICIO		2	1	1
1051-00	Servicios 6	6	1	1	
	II-PERSONAL TEMPORARIO		12	10	2
838	Personal de Gabinete		10	10	
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION: 53		56	46	1

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 55 - PUERTO LAS PALMAS-
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	N I V E L	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL	PROGRAMA 11
			CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDADES ESPECIFICAS 01	01
	PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE		2	1	1
	ESCALAFON 17 -ADMINISTRACION DE PUERTOS		1	1	0
4	GERENTE PORTUARIO		1	1	
	ESCALAFON GENERAL		1	0	1
	3 - Personal Administrativo y Tecnico		1	0	1
	c- Profesionales		1	0	1
1019	Profesional 4		1		1
	II-PERSONAL TEMPORARIO		19	19	
839	Personal Contratado de Servicios		19	19	
	TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 55		21	1	1

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nro.
JURISDICCION: 57 - INSTITUTO CHAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C E I C	CATEGORIA Y CARGOS	G R U P O S	TOTAL JURISDICCIÓN	ACTIVIDAD CENTRAL 01	
				ACT. ESPECIFICA 01	
			AUT.	AUT.	
	I-PLANTA PERMANENTE		3	3	
	1-AUTORIDADES SUPERIORES		3	3	
333	Presidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación		1	1	
334	Vicepresidente del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación		1	1	
338	Vocal del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovacion		1	1	
	II-PERSONAL TEMPORARIO		4	4	
838	Personal de Gabinete		4	4	
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION		7	7	

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 65 - INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS	
				01	02
			CARGOS AUTORIZADOS	CARGOS AUTORIZADOS	
	I-PLANTA PERMANENTE		78	7	72
	1 - AUTORIDADES SUPERIORES		9	9	0
208	Presidente del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar		1	1	
209	Vocal del Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar		3	3	
382	Interv. del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular		1	1	
	3-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		72	2	70
	a- Direcciones		5	0	5
1041-00	Director		5		5
	b- Jefes de Departamento		17	2	15
1015-00	Jefe Departamento		17	2	15
	c- Profesionales		13	0	13
1018-00	Profesional 5	5	4		4
1019-00	Profesional 4	4	9		9
	d- Administrativo		37	0	37
1024-00	Administrativo 6	6	3		3
1025-00	Administrativo 5	5	8		8
1026-00	Administrativo 4	4	26		26
	7- Personal de Servicios		2	0	2
1035-00	Servicios 5	5	1		1
1036-00	Servicios 4	4	1		1
	II- Personal Temporario		6	4	2
838	Personal de Cocinería		4	4	
839	Personal Contratado de Servicios		2		2
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 65		86	11	74

ANEXA AL DECRETO
JURISDICCIÓN 81 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y TERRITORIAL
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C. E. I. C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01
			CARGOS AUTORIZADOS	ACTIVIDAD ESPECIFICA 01
	I-PLANTA PERMANENTE		33	33
	1.- AUTORIDADES SUPERIORES		1	1
374	Presidente de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial		1	1
	2- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO		24	24
	a) Directivos		4	4
1041-00	Director	1	1	1
	a- Jefes de Desenclavamiento		1	1
1015-00	Jefe Departamento	1	1	1
	b- Profesional		10	10
1043-00	Profesional 9	9	1	1
1017-00	Profesional 8	8	2	2
1018-00	Profesional 5	5	6	6
1019-00	Profesional 4	4	2	2
	c- Administrativo		12	12
1024-00	Administrativo 6	6	1	1
1023-00	Administrativo 5	5	5	5
1022-00	Administrativo 4	4	5	5
	7- Personal de Servicios		8	8
1026-00	Servicios 4	4	1	1
	II- Personal Temporario		12	12
838	Personal de Gabinete		2	2
838	Personal Contratado de Servicios		10	10
	II-TOTAL DE CARGOS AUTORIZADOS		45	45

PLANILLA ANEXA AL DECRETO
JURISDICCION 80 - SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE
PLANILLA DE CARGOS AUTORIZADOS

C.E.L.C.	CATEGORIA Y CARGOS	GRUPO	TOTAL JURISDICCION	ACTIVIDAD CENTRAL 01	PROGRAMA 11	PROGRAMA 12
				ACTIVIDADES ESPECIFICAS		
			CARGOS AUTORIZADOS	01	01	01
				CARGOS AUTORIZADOS		
	I-PLANTA PERMANENTE		4	2	1	1
	1 - AUTORIDADES SUPERIORES		4	2	1	1
352	Secretario de Coordinacion de Gabinete		1	1		
364	Subsecretaria de Articulacion y Vinculacion Estrategica		1	1		
363	Subsecretaria de Planificacion y Evaluacion de Resultados		1			1
288	Subsecretaria de Modernizacion del Estado		1		1	
	II- Personal Temporario		9	5	0	0
836	Personal de Gabinete		5	5		
	III-TOTAL DE CARGOS JURISDICCION 80		9	7	1	1

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 17:42:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1085-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4112-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Policía Caminera, Planta Verificadora, División COM y otras unidades Policiales de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, pon un monto aproximado de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil ($ 26.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble, por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Policía Caminera, Planta Verificadora, División COM y otras unidades Policiales de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, pon un monto aproximado de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil ($ 26.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco - Ministerio de Seguridad.
- División Patrimonio - Ministerio de Seguridad.
- Departamento de Logística - Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 13 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Policía Caminera, Planta Verificadora, División COM y otras unidades Policiales de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- ✓ El inmueble deberá encontrase sobre Ruta Nacional o Provincial y/o sobre Avenida importante fuera del casco urbano de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- ✓ El inmueble deberá contar con espacios suficientes para el funcionamiento de dos (2) o más oficinas; recepción; dos (2) o más baños completos, con dos o más portones de acceso al inmueble, amplia cochera con piso apto para tránsito de vehículos pesados (base hormigón).
- ✓ Deberá estar ubicado preferentemente sobre calle asfaltada y/o con fácil acceso a la localidad.
- ✓ Deberá contar con servicios de luz eléctrica, agua potable, internet y conexión a red cloacal en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintiséis millones cuatrocientos mil ($ 26.400.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2024, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
l) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

m) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
n) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
o) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
p) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9°: Rescisión:
La Policía del Chaco, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E7-2024-1864-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Jornada de Capacitación "Investigación y Procedimientos Policiales" y Presentación del "Manual de Derecho Procesal Penal para Estudiantes de las Fuerzas de Seguridad"**, organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional junto al Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Ministerio de Seguridad, y la Municipalidad de Resistencia; con el auspicio y acompañamiento del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción Judicial; el Colegio de Abogados de Resistencia; Librería Editorial Contexto y Fundación Formarte, a realizarse el día 28 de junio del año 2024, desde las 17:00 horas, en el salón Obligado de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que dicha jornada de capacitación, tiene por objetivo que los participantes actualicen, reconozcan e incorporen a su trabajo diario las herramientas teóricas, metodológicas, procedimentales y procesales en materia de investigación y procedimientos penales;

Que dicho evento, se encuentra dirigido al personal y futuros integrantes de las fuerzas policiales de seguridad federal, de las policías provinciales, funcionarios y profesionales que se desempeñen en las temáticas mencionadas, como así también autoridades y personal, que presten servicio en los Ministerios Públicos Provinciales;

Que en el marco la referida actividad, se pretende fortalecer la comprensión e implementación de los procedimientos de investigación y procedimientos policiales, como herramientas idóneas para una actuación correcta, eficaz y adecuada a derecho de los

integrantes de las fuerzas de seguridad; en las tareas de prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público, en cooperación con el Poder Judicial;

Que la aludida Jornada, contribuye a posicionar a la Provincia del Chaco como punto de interés para el desarrollo de actividades de coordinación, promoviendo la cooperación y el trabajo articulado entre los Poderes Ejecutivos, Judiciales y Ministerios Públicos, en conjunto con las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que por la naturaleza de las erogaciones necesarias, corresponde encuadrar las mismas, en las excepciones del Artículo 133, inciso m) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y en los alcances establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 96/24;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la **Jornada de Capacitación "Investigación y Procedimientos Policiales" y Presentación del "Manual de Derecho Procesal Penal para Estudiantes de las Fuerzas de Seguridad"**, organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional junto al Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Ministerio de Seguridad, y la Municipalidad de Resistencia; con el auspicio y acompañamiento del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la I Circunscripción Judicial; el Colegio de Abogados de Resistencia; Librería Editorial Contexto y Fundación Formarte, a realizarse el día 28 de junio del año 2024, desde las 17:00 horas, en el salón Obligado de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden en el presente instrumento legal.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Seguridad a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances del Artículo 133-Inciso m), de la Ley Nº 1092- A (tv) de Administración Financiera, y en los alcances establecidos por el Artículo 4° del Decreto N° 96/24.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la facultad conferida en el Artículo precedente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-11005-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de noviembre de 2020, dictada en autos caratulados: "Dip, Juana Nilda C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 894/19 que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos …Resultando…Considerando…Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Juana Nilda Dip contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando a la Provincia del Chaco -Ministerio de Desarrollo Social-, a que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, proceda a dictar el acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la Sra. Juana Nilda Dip, en las funciones que actualmente desempeña, categoría acorde a esas tareas y antigüedad registrada, bajo apercibimiento de imponer Astreintes.- III) Imponiendo las costas ...- IV) Regulando los honorarios ….- V) Estableciendo ...- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese … Firmado: Dra. Silvia Cristina Suarez Juzgado Laboral N° 3;

Que la Manda Judicial ordena se dé cumplimiento a la Sentencia recaída, disponiendo el nombramiento de la señora Juana Nilda Dip, DNI N° 13.540.956, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 1 de octubre de 2009, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11, reglamentario de la Ley Nº

6655; en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 105/22, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 586/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de noviembre de 2020, dictada en autos caratulados: "Dip, Juana Nilda C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 894/19 que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 3, con sede en la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Créase a partir del 1 de enero del año 2024, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC N° 1022-00 – Profesional 01 – grupo 01 - programa 11 –Inclusión y Equidad Social – Subprograma 3- Asistencia Social y Critica- actividad específica 2 – Asistencia Social Directa a Través de Municipios - CUOF Nº 216 –Departamento Desarrollo Territorial- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 9 de noviembre del año 2020, el nombramiento de la señora Juana Nilda Dip, DNI N° 13.540.956, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Reconócese a la señora Juana Nilda Dip, DNI N° 13.540.956, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es, 1 de octubre de 2009, fecha desde la cual se desempeñará como beneficiaria de beca,

conforme los términos del Artículo 12 del Decreto Nº 1249/11 reglamentario de la Ley Nº 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley Nº 1596-H y su reglamentación dada por Decreto Nº 233/13.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto Nº 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-1270-Ae: el Decreto Nº 945/22; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Judicial de fecha 14 de marzo de 2023, dictada en los autos caratulados: "Gauna Graciela, Beatriz c/ Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 12110/2018-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 21, de la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: ... "En efecto, dicha liquidación ilustra en forma detallada los distintos rubros adeudados, determinando en forma clara y precisa los mecanismos y fundamentos normativos, que le permitieron arribar a los montos allí consignados. debiendo en consecuencia aprobarse la planilla practicada por la Oficina de Peritos Contadores, por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Cincuenta y Ocho con 59/100 ($573.058,59), en todo cuanto a lugar por derecho corresponda." Firmado Julián Fernando Benito Flores – Juez- Juzgado Civil Y Comercial Nº 21;

Que examinada la planilla practicada en fecha 12 de octubre de 2022 por la Oficina de Peritos Contadores, se consideró que la liquidación efectuada sigue los parámetros fijados en la Sentencia recaída en autos, la que se encuentra firme y consentida;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Fiscalía de Estado; la Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°305/24; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de

Recursos Humanos mediante Dictamen N°221/23; formulando observaciones, las cuales fueron oportunamente subsanadas;

Que en virtud de lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 14 de marzo de 2023, dictada en los autos caratulados: "Gauna Graciela Beatriz C/ Provincia Del Chaco y/o Ministerio De Salud de la Provincia del Chaco S/ Accion de Amparo" Expte. Nº 12110/2018-1-C, que se tramita ante el Juzgado Civil Y Comercial Nº 21, ciudad.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo estipulado por la Sentencia Judicial, la planilla practicada por la Oficina de Contadores Peritos a favor de la señora Gauna Graciela Beatriz, DNI N° 20.193.103, por la suma total de pesos quinientos setenta y tres mil cincuenta y ocho con cincuenta y nueve centavos ($573.058,59), correspondiente a Capital por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve con veintiún centavos ($246.279,21), e Intereses por la suma de pesos trescientos veintiséis mil setecientos setenta y nueve con treinta y ocho centavos ($326.779,38), con fecha de corte al 10 de octubre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas aréas dependientes del Ministerio de Salud, la planilla practicada por la Oficina de Contadores Peritos a favor de la señora Gauna Graciela Beatriz, DNI N° 20.193.103, por la suma total de pesos quinientos setenta y tres mil cincuenta y ocho con cincuenta y nueve centavos ($573.058,59), correspondiente a Capital por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve con veintiún centavos ($246.279,21) e Intereses por la suma de pesos trescientos veintiséis mil setecientos setenta y nueve con treinta y ocho centavos ($326.779,38), con fecha de corte al diez de octubre de 2022, en los términos explicitados en los considerandos del Fallo Judicial que se instrumenta.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante en la causa mencionada.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - Jurisdicción 06, Rentas Generales- Fuente 10, de conformidad con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: El expediente Nº E28-2018-022-E, la actuación electrónica Nº E2-2024-12952-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3340/18 del ex Ministerio de Desarrollo Social, se ordena la instrucción de Sumario Administrativo a la agente Nilda Esther Gauna, DNI Nº 13.036.213, a fin de deslindar la responsabilidad que le pudiera corresponder a los agentes involucrados en el hecho investigado, consistente en la liquidación y percepción indebida de haberes por parte de la agente de planta permanente de dicho Ministerio, señora Nilda Esther Gauna, desde el mes de marzo de 2017 hasta el mes de agosto de 2017, en el ámbito de la Unidad de Recursos Humanos de la mencionada jurisdicción y sus dependencias;

Que el 10 de febrero de 2015, fecha en que concluía su Licencia Anual Ordinaria, la Sra. Gauna presentó un certificado Médico, suscripto ese mismo día por el Médico especialista en Ortopedia y Traumatología, Dr. Oscar Ignacio Maier, en el que consta que la señora sufrió la amputación de su miembro inferior derecho, razón que le impide prestar servicios por el término de ciento veinte (120) días;

Que atento ello, desde el C.I.F Nº 2 "Algarabía" de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, lugar donde prestó servicios-, se solicitó a los Directivos de Junta Médica del Hospital 4 de junio, de esa ciudad, la realización en forma urgente de una Junta Médica para la agente;

Que luce glosado en la actuación de referencia, el Dictamen de la Junta Médica practicada en el Hospital 4 de junio, en fecha 24 de junio de 2015, del que se desprende que se determinó que la agente posee un noventa por ciento (90%) de incapacidad laboral, y que

debe concedérsele licencia por Artículo 14, inciso B) de la Ley Nº 645-A, desde el 10 de junio de 2015, y que debían iniciarse los trámites jubilatorios en forma urgente;

Que mientras gozaba de Licencia por Largo Tratamiento, el Director de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Social, informó el 4 de mayo de 2016-: "Por la presente se deja constancia que la Sra. Gauna, Nilda Esther D.N.I. N° 13.306.213 pertenece al plantel de este Ministerio en calidad de Personal de Planta Permanente en la Categoría 7 Personal de Servicios CEIC 1051-00 Servicios 5 Grupo 6 Actividad Central 18 Protección y Promoción Actividad Especifica 4 Integración y Fortalecimiento Familiar C.U.Of. 156 Anexo 02 C.IF.F. N 02 "ALGARABIA, Continúa trabajando, no ha hecho uso de Licencia sin goce de haberes, ni sufre descuentos por sanciones... Se extiende la presente en Resistencia, Chaco a los 04 días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciséis, a efectos de ser presentada ante las autoridades del In.S.S.Se.P.";

Que en fecha 31 de mayo del año 2016, los profesionales de la Dirección de Juntas Médicas del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), evaluaron el estado de salud de la señora Gauna, concluyendo que presentaba una Incapacidad Permanente/ Definitiva graduada en un setenta y cinco por ciento (75%), conforme el Baremo Oficial;

Que atento al resultado, la Sub Gerente del citado organismo determinó que la señora Gauna reuniría las condiciones para acceder al beneficio de Jubilación por Invalidez, por lo que solicitó que cumplimentara lo requisitos de Legajo Jubilatorio e informara si percibiría el anticipo previsional; informando de lo establecido mediante nota dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos, el 31 de marzo de 2017 (que tramitó por actuación simple Nº E2-2017-5157-A);

Que tomado conocimiento, la Dirección General de Recursos Humanos informó de lo comunicado al Ministerio para conocimiento y notificación de la agente; en virtud de ello, el 19 de mayo de 2017 la Directora de Recursos Humanos y la Jefa del Departamento de Certificaciones y Legajos remitieron a la Secretaria General del ex Ministerio de Desarrollo Social, un proyecto de Resolución de Baja por Jubilación por Invalidez, para la firma de la máxima autoridad jurisdiccional;

Que en virtud del resultado de la Junta efectuada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la agente solicitó su baja a partir del 1 de junio de 2017, señalando que deseaba percibir el anticipo jubilatorio; Solicitud ésta que fue recepcionada por el mismo Director de Recursos Humanos, el 12 de mayo de 2017, conforme firma obrante al pie de la mencionada solicitud;

Que no obstante, cumplimentada la notificación cursada por el organismo previsional, la agente volvió a solicitar su baja a partir del 1 de septiembre de 2017 por medio de su

representante legal, informando que sí deseaba percibir el anticipo jubilatorio y el 11 de septiembre de 2017, por Resolución Nº 2595/17 del ex Ministerio de Desarrollo Social se otorgó la baja a la agente a partir del 1 de septiembre de 2017 para su acogimiento al beneficio de Jubilación por Invalidez otorgándole, desde esa misma fecha, el Anticipo Previsional;

Que al momento de elaborarse el Certificado de Servicio peticionado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), con los datos aportados por el C.I.F. Nº 2 Algarabía, quedó evidenciado que la agente excedió el plazo previsto por la Ley para hacer uso de Licencias por Largo Tratamiento ya que, según dicha información, desde el 1 de enero de 2015 al 10 de febrero de 2015, la agente hizo uso de su licencia anual ordinaria y que, desde el 11 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2017, hizo uso de licencia por largo tratamiento;

Que en base a estos datos y según la planilla que luce foliada en la actuación citada ut supra, la señora Gauna excedió en doscientos (202) días el término previsto para el usufructo de Licencia por Largo Tratamiento;

Que atento a ello, por medio de Carta Documento (CD390348302), la Directora A/C de la Unidad de Recursos Humanos conminó a la señora Gauna a presentarse ante la Unidad de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, a fin de convenir la devolución de las sumas indebidamente percibidas, indicándose que una vez cumplido con lo indicado estaría en condiciones de proseguirse con el trámite jubilatorio;

Que asimismo, la Directora solicitó al Departamento de Asistencia y Liquidaciones, informar sobre el monto a reintegrar por la sumariada por su uso excesivo de Licencia por Tratamiento Prolongado, haciendo notar además que el Adicional por Tarea Específica (cod 225) no resulta compatible con el uso de la mencionada licencia, conforme lo establecido en la Ley Nº 2417-A;

Que según Informe requerido del Departamento citado, el importe indebidamente percibido por la misma y el cual debía ser descontado, ascendía a la suma de Pesos ciento sesenta y siete mil doscientos sesenta y ocho con setenta y seis centavos ($ 167.268,76);

Que con el monto ya determinado, en fecha 18 de abril de 2018, la Directora de Recursos Humanos comunicó a la Unidad de Asuntos Jurídicos su objetivo de propiciar un acuerdo de pago con la agente, razón por la cual dicha Unidad cursó a la agente Carta Documento a los fines correspondientes;

Que en virtud de la citación efectuada y, conforme Acta del día 14 de junio de 2018, la agente Gauna se presentó en dicha fecha ante la Unidad de Asuntos Jurídicos, donde se le informó que había excedido el término de su Licencia por Largo Tratamiento en 202 días y

que contaba con 5 días para efectuar descargo, ofrecer pago o presentar la documental o pruebas que considerara pertinentes en su defensa;

Que la agente Gauna, a través de su representante legal, formuló descargo y ofreció pruebas en su favor: Certificado Médico de amputación; solicitud de Junta Médica al Hospital 4 de Junio; Dictamen de esa Junta Médica, Constancia de Continuidad de Servicios al 4 de mayo de 2016; Notificación de la Junta Médica prevista para el 31 de mayo, cursada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), Solicitud de baja a partir del 01 de junio; copia de la Resolución de baja –Resolución Nº 2595 del ex Ministerio de Desarrollo Social);

Que mediante Dictamen Nº 112/18, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ex Ministerio de Desarrollo Social concluyó: "...los argumentos esgrimidos por la Sra. Ibarra ... no logran conmover y/o enmendar la conducta incursa, en cuanto a la errónea liquidación y percepción por la supuesta demora de la administración para el otorgamiento de la jubilación, por lo que esta Unidad de Asuntos Jurídicos, entiende y así recomienda, que corresponde el reintegro total de las bonificaciones indebidamente percibidas por la Agente de Planta Permanente Sra. Nilda Esther Gauna, conforme planilla de fs. 35... corolario de lo expuesto, este Servicio Letrado, concluye, en merito a las cuestiones que anteceden, se recomienda se cite a la Sra. Nilda Gauna a efectos de requerir el pago de lo indebidamente percibido, y en su caso, de arribarse acuerdo deberá estar sujeto a la protocolización y control por las áreas de competencia. Asimismo... recomienda se instruya Información Sumaria a efectos de determinar los agentes involucrados en la liquidación indebida...";

Que el citado Dictamen fue notificado a la agente por Carta Documento (CD 936494815) y conforme Acta de fecha 15 de agosto de 2018, su comunico al apoderado de la señora Gauna que ésta debía presentarse a efectos de convenir la devolución de lo percibido erróneamente;

Que en atención a lo sugerido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, se dictó la Resolución Nº 3340/18 del Ex Ministerio de Desarrollo Socia , que ordenó la Instrucción de Sumarios para la Unidad de Recursos Humanos y sus dependencias, derivándose las actuaciones a la Dirección de Sumarios, siendo recibidas por dicha Dirección el 2 de octubre de 2023, y designándose a la Instrucción en el mismo acto de recepción;

Que aceptado el cargo, la Instrucción comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que entre otras diligencias, la Instrucción solicitó en reiteradas oportunidades (4 de febrero de 2019; 25 de junio de 2019; 23 de septiembre de 2019) que la Unidad de Recursos Humanos informara si la agente se hallaba por entonces ya acogida a la jubilación por

invalidez, y que remitiera fotocopia certificada del instrumento legal por el cual se le otorgó la licencia por largo tratamiento, en el que conste notificación de la agente;

Que en fecha 23 de diciembre de 2019 se recibió en contestación a lo consultado: "... La agente se encuentra acogida a la jubilación por Invalidez desde 01/09/2017 por Resolución 2595/17 (se adjunta copia). El trámite de Certificación de Servicios se inició el día 06/08/2015 (se adjunta registro de mesa de entradas) ... Se adjunta... Fotocopia autenticada de carta documento informando el exceso de la Licencia por tratamiento Prolongado...";

Que la Directora de la Unidad de Recursos Humanos del ex Ministerio de Desarrollo Social, desde el 3 de febrero de 2017, expresó en su declaración informativa respecto a la situación de la Sra. Nilda Ester Gauna: "... en la unidad había un control deficiente de las licencias de tratamiento prolongado y asimismo de las asistencias en sí, y también una demora en el área de jubilaciones. Para afirmar eso, tomo como antecedente el dictado del ecreto N° 3333/2015 donde ya intervino la asesoría general de gobiemo, así como los decretos 1952/2017 y 1755/2018, que versan sobre distintas circunstancias que tratan de sumarios que se hicieron a la unidad de RRHH resultando el Dr. Juan Domingo Sánchez a cargo de la unidad hasta el 03/02/2017 –quien fue transferido en el año 2017- y estaba en el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, el sr. Ricardo Bullon, quien pierde la subrogancia de dicho departamento por una de las sanciones que tiene dto. 1952/2017- actualmente jubilado- y la sra. Ana Gómez, jefa del Departamento de Certificaciones y Legajos, quien en el año 2019 se acogió al retiro Voluntario... Asimismo, a febrero del año 2017 cuando yo asumo, me encuentro en lo relativo a las certificaciones de servicios del personal, con informes, como por ejemplo el dado a través de la AS E28-2017-2049-A, en esa certificación que esté firmada por el sr. Bullon y el Sr. Sanchez -lo cual exhibe a la Instrucción en este acto-, se observa certificaciones de servicio incorrectas, como que hay agentes -certificados a ese momento- que habían fallecido un año antes, por ejemplo el caso del sr. Rogelio Vallejos, quien habiendo fallecido en el año 2016, se encontraba certificado al momento en que yo asumo, y además constaba como certificante de otras personas -el fallecido. Esto habla claramente del desorden administrativo al cual yo hacía referencia en forma y a la necesidad de construir un sistema de información que sea fidedigno, en relación a los agentes, certificaciones, lugar de prestación. Lo de la sra. Gauna se jubila en septiembre del año 2017 y transcurre conmigo ese periodo de esos meses de excedente, hasta que detectamos el caso y se procede con la jubilación. Al detectarse el excedente que marca la ley 645-A, se procede a la suspensión de su salario, y se le da la baja en el mes de septiembre 2017, y la sra. Gauna interpone una medida judicial a los efectos de poder percibir sus haberes, porque más allá de toda esta situación ella se encontraba en una situación de vulnerabilidad social extrema, por lo cual la Justicia determina que se le paguen los haberes hasta tanto se jubile. Durante 2016 y 2015, se tendría que haber registrado la licencia por largo tratamiento de la sra Gauna, es decir, llevado registro, en el sentido de controlar el uso que estaba haciendo la agente del largo tratamiento y notificarla de ello-

actualmente periódicamente se le va informando a los agentes de la cantidad de días que va usufructuando en el concepto de largo tratamiento y a la vez, ese mismo registro debe ser utilizado para suspender el pago del adicional por tarea específica encuadrado en la ley 2417-A, beneficio incompatible con el uso de licencia por largo tratamiento. A partir del año 2018, se implementan las resoluciones que conceden el uso de licencia por largo tratamiento, este mecanismo antes no se utilizaba, solo le avisaban, ahí se produce un daño patrimonial, que tiene dos aspectos, en los días que se excedió y en el pago del adicional por tarea específica. Lo que pasó también es que no había una resolución, esa resolución es lo que después empezamos a notificar porque es complejo llevar un registro de 2000 agentes si hay un desorden administrativo. Construir el sistema de información que permita mejorar-lo cual es un proceso- las prestaciones de la unidad, es un proceso arduo que debe llevarse paralelamente con el resto de las obligaciones de la unidad, en un contexto donde solamente en el año 2017 la unidad recibió 21440 trámites, envió 25936, según registro de Mesa de Entradas, el cual adjunto Actualmente se implementaron las resoluciones y se utiliza una aplicación para registrar las licencias, que facilita su control.";

Que atento a los antecedentes narrados, obran citaciones en calidad de imputada de la ex -agente Gauna para los días 8 y 23 de noviembre y 15 de diciembre, todas fechas correspondientes al año 2021, y para el 14 de junio de 2022, todas notificadas con colaboración de la Comisaría Segunda de Presidencia Roque Sáenz Peña, sin obtener la comparecencia de ésta en ninguna de las ocasiones, con la aclaración de que presentó en algunas de esas fechas citadas, certificados médicos para justificar su inasistencia;

Que luego de estos infructuosos intentos de obtener la declaración de la señora Gauna, se procedió conforme lo prescripto por el Artículo 35 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv., que en su parte pertinente que establece que: "... en caso de incomparecencia injustificada, se continuará con el procedimiento, según su estado, pero si antes de la clausura del sumario se presentare a prestar declaración, la misma le será recibida";

Que en consecuencia, habida cuenta de las pruebas agregadas, la Instrucción formuló Capítulo de Cargo y Encuadre Legal a la ex agente Gauna, notificándola, según constancias, en fecha 26 de septiembre de 2023 mediante CD 25124030 6;

Que la Instrucción formuló cargos a la ex agente Gauna por haberse excedido en los términos de la licencia, tomando las fechas aportadas al inicio de la investigación (Licencia por Largo Tratamiento desde el 11 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2017,con un total de 202 días de más-), adoptando como encuadre legal de la presunta trasgresión lo dispuesto por Artículos 21 inciso 3) y 8) y 22 inciso 12) de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa;

Que a pesar de hallarse debidamente notificada, la señora Gauna no presentó Memorial de Defensa ni ofreció prueba alguna, por lo que la Instrucción clausuró la etapa probatoria y concedió a la agente plazo para los Alegatos, de lo cual notificó a la agente en fecha 4 de octubre de 2023, mediante CD 697075782;

Que habiendo concluido el plazo para la presentación de alegatos, la Instrucción tuvo por clausuradas las actuaciones, procediendo así a elaborar su Informe Final en el cual sostuvo los cargos formulados, elevándolo a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv., previo contralor del procedimiento cumplido y, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, elevando las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que examinadas las actuaciones dicha instancia concluyó que, al tramitarse las mismas, se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la ex agente Gauna tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que conforme los hechos investigados y las pruebas agregadas a la causa, surgen manifiesto la presencia de irregularidades que comprometen la responsabilidad de la ex -agente Gauna, por la percepción dineraria indebida por parte de la misma, y así también lo entiende la Instrucción, dado que existió un período de excedencia y que, más allá de las obligaciones correspondientes de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, a la agente le corresponde la obligación de conocer la normativa al respecto, por lo cual debió comprender que, al cabo del transcurso de dos años, se había agotado el período pago de la Licencia por Largo Tratamiento;

Que el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 645-A, del Régimen de Licencias y Permisos para la Administración Publica, versa al respecto: "Enfermedad prolongada o lesión grave: esta licencia se regirá por las siguientes normas: ... b) Término y efectos: el término de esta licencia será por un lapso de hasta dos (2) años, con goce de haberes. Si el agente agotara el término establecido precedentemente, tendrá opción de un (1) año más sin goce de haberes, previo informe de reconocimientos médicos. En esta circunstancia se le debe retener el cargo ... ;

Que si bien los reconocimientos médicos pertinentes habían reconocido la incapacidad de la agente, lo cierto es que ésta no tramitó la prolongación de la licencia sin

goce de haberes, agotados los dos (2) años de licencia con goce de haberes, cayendo por tanto en abandono de servicios;

Que en cuanto a la percepción indebida, conforme las constancias obrantes, la agente se excedió en el término de doscientos dos (202) días, comprendidos desde el 11 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2017, período durante el cual la misma percibió haberes como si se hallaba amparada en la licencia por largo tratamiento con goce de haberes, obrando en autos el detalle del importe liquidado indebidamente y percibido por la misma, causando así un prejuicio patrimonial al fisco, prestando además resistencia a convenir la devolución de lo indebidamente percibido durante ese lapso;

Que en virtud de ello y siendo que la agente Gauna se halla actualmente acogida a la jubilación por invalidez, se aconseja la anotación en su legajo de la sanción de cesantía que le hubiera correspondido;

Que la medida sugerida se ajusta de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 28 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial que establece que el legajo personal: "... es un fiel reflejo de la carrera administrativa del agente y de su actuación en todos los niveles...";

Que en este sentido, debe tenerse en cuenta que todo agente se hace acreedor a la sanción disciplinaria desde el momento mismo en que comete la falta, cuando todavía reviste el carácter de empleado o funcionario y por ende, la Administración Pública debe conservar su potestad disciplinaria hasta que, luego de la sustanciación del Sumario respectivo, aplique la medida que estime pertinente; por lo tanto, si el sumariado cesa en sus funciones antes del dictado de aquel acto, corresponde la anotación de la falta cometida y de la respectiva sanción, en el legajo personal;

Que sobre este punto ha señalado la Procuración del Tesoro de la Nación: "...La desvinculación de la Administración Pública no empecé - en principio - a la prosecución del sumario pues en la hipótesis de acreditarse eventualmente la responsabilidad de los ex funcionarios, la sanción que les hubiera correspondido se anotará en su legajo". Y, también: "...El determinar si el agente incumplió o no con sus deberes sirve para mejorar el servicio, pues tanto quien ha cometido esta infracción, como los demás agentes, pueden comprender que tal conducta resulta disvaliosa. Mediante su anotación en el legajo personal, aun cuando no se pueda efectivizar, la sanción cumple con la finalidad de advertencia como medida ejemplificadora..." (Dictámenes Nº 150:240, 295:269);

Que conforme los antecedentes citados y, dado el desorden administrativo advertido, corresponde poner en conocimiento de la situación detectada a la máxima autoridad de la cartera Ministerial, a fin de evitar situaciones como la advertida por la presente;

Que asimismo, atento que la agente no concretó un acuerdo para el reembolso cuando se la citó para ello, deberá correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado, a fin de que inicie el procedimiento tendiente al recupero de lo indebidamente percibido;

Que en consecuencia a lo detallado, y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 393/24 de la Asesoría General de Gobierno, obrante en la actuación citada en el Visto, corresponde proceder la anotación en el legajo de la señora Nilda Esther Gauna, DNI Nº 13.036.213, la sanción de Cesantía que le hubiera correspondido, dado que con su conducta transgredió lo normado en Artículos 21 inciso 3) y 8) y 22 inciso 12) de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial", en concordancia con los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese en el legajo personal de la ex agente Nilda Esther Gauna, DNI Nº 13.036.213, que de seguir en actividad, le hubiera correspondido la sanción expulsiva de Cesantía, por haber sido hallada responsable de los cargos formulados en lo actuado, habiendo infringido las obligaciones impuestas en los Artículos 21 inciso 3) y 8) y 22 inciso 12) de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 21 inciso 1) y 2) y 22 inciso 2) del Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 20:42:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1090-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: MODIF. DECRETO N° 764/24 -CUMPLIMIENTO MANDA JUDICIAL-

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-1639-Ae, el Decreto N° 764/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 764/24, se acata la sentencia judicial de fecha 03 de abril de 2023, recaída en los autos caratulados: "Vazque Elsa Dolores c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 8490/20, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial mencionada, en su parte pertinente reza: "Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de Amparo interpuesta por la Sra. Elsa Dolores Vazque, DNI N° 31.850.163, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco. En consecuencia, ordeno a la demandada a que efectivice el pago del beneficio correspondiente a Fondo Estimulo para el personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Ley-2323-A- a la accionante, Elsa Dolores Vazque, concepto que será liquidado desde el mes de diciembre de 2019, fecha a partir de la cual se le dejará de abonar el rubro reclamado, y hasta el mes de agosto de 2021 (inclusive), dado que a partir del 01/09/21 se comenzará nuevamente a efectivizar su pago, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la ley Nro. 877-B. II) Imponiendo las costas...III) Notifíquese y Regístrese." Firmado: Rafael Martin Trotti – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 20;

Que resulta pertinente modificar parcialmente el Decreto N° 764/24, exclusivamente en lo que respecta a los Artículos 2° y 3°, a fin de que el texto contenido en cada uno de ellos, sea el fiel reflejo de lo ordenado en la citada Manda Judicial;

Que en tal virtud, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de su respectiva vigencia, el Decreto N° 764/24, específicamente en lo que respecta a los Artículos 2° y 3°, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia Judicial recaída en los autos caratulados: "Vazque Elsa Dolores c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 8490/20, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Reconócese, conforme lo expuesto en la Manda Judicial, a la señora Elsa Dolores Vazque, DNI Nº 31.850.163, la liquidación y pago del Bonificación del Fondo Estímulo para el Personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de agosto de 2021 (inclusive)."

"Artículo 3°: Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar a la señora Elsa Dolores Vazque, DNI Nº 31.850.163, el concepto Bonificación del Fondo Estímulo para el Personal dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de agosto de 2021 (inclusive)."

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2022-32488-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 228 de fecha 17 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Vallejos, Diana Soledad S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 12293/21, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta: ...Considerando:... Resuelve:I.- Hacer lugar al amparo interpuesto por la Sra. Diana Soledad Vallejos, y ordenar a la Provincia del Chaco, que adopte los recaudos pertinentes para resolver en el plazo de dos (02) días, los reclamos administrativos formulados por la parte actora el 09/03/2020 mediante A.S. Nº AE E28-09/3/2021-11528-A (sobre bonificación por riesgo de salud ver fs.8/9) y por A.S. E28-2020-11526-A (sobre bonificación por dedicación exclusiva) y dicte los actos administrativos correspondientes. Lo resuelto no implica determinar el contenido del eventual pronunciamiento. Dicho de otro modo, no siendo objeto de decisión, en este contexto, ninguna otra cuestión, agotando su finalidad en la obtención de una orden judicial de pronunciamiento de la autoridad administrativa, deberá informar a este Tribunal, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. Con habitación de días y horas inhábiles. II. Imponer las costas a la demandada. III. Regular los honorarios ... IV. Protocolícese, regístrese y notifíquese ..." Firmado: Natalia Prato Stoffel –Jueza - Silvia Geraldine Varas -Presidente - Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia, deberán arbitrase los recaudos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la manda judicial, siendo procedente el otorgamiento de las

Bonificaciones por Riesgo de Salud y Dedicación Exclusiva a la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.777;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 261/22, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 239/24, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 228 de fecha 17 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Vallejos, Diana Soledad S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 12293/21, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Otórgase, conforme la Manda, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a favor de la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.777, prevista en el Decreto Nº 1172/2011 y su similar Decreto Nº 1708/2013, consistente en el ciento treinta y cinco porciento (135%) -1er tramo - previsto en el Artículo 1º - inciso b) – Punto 2, de la base de cálculo de Bonificación “Dedicación Exclusiva” de acuerdo a la Planilla Anexa VIII de la Ley Nº 2423-A, de la escala de remuneraciones vigente, en el cargo de revista de la categoría 3– personal administrativo y técnico – CEIC Nº 1019-00 – apartado c) – profesional 4 – grupo 4, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – actividad específica 7 – Abordaje e Intervención en la Situación de Calle, en el CUOF Nº 150 – Anexo 1 – ECA Nº 1 “Pequeño Hogar Nº 1”, dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ambas de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicio semanales en la Institución Asistencial a la que pertenece, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio,

con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 4º: Otórgase, conforme la Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.777, la "Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre", consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobado por Ley Nº 2423-A, conforme al cargo de revista de la agente, según lo dispuesto por Decreto Nº 2693/16 y su similar Decreto Nº 2309/19 en el marco de lo previsto en el Artículo 23 inciso 19) de la Ley 292-A y mientras cumpla las tareas en el ECA Nº 1 "Pequeño Hogar Nº 1", CUOF Nº 150 – Anexo 1, dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ambas de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 5º: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a favor de la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.777, quien reviste en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – CEIC Nº 1019-00 – Apartado c) – Profesional 4 – grupo 4, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – actividad específica 7 – Abordaje e Intervención en la Situación de Calle, en el CUOF Nº 150 – Anexo 1 – ECA Nº 1 "Pequeño Hogar Nº 1", dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ambas de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, la Bonificación establecida en los Artículos 2° y 4° del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Las medidas dispuestas precedentemente, Bonificación por Dedicación Exclusiva, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 1º-1er tramo– inciso b) – Punto 2, del Decreto Nº 1172/11 y de conformidad a las pautas establecidas en la Ley Nº 2423-A y la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, se encuentra prevista en el Decreto Nº 2693/16 y en su similar Nº 2309/19, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 -inciso 19 - de la Ley Nº 292-A.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-42929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y transporte interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; y c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período de doce (12) meses, con opción a prorroga de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 3/24 (primer llamado), autorizada por Decreto N° 104/24;

Que a través de Decreto N° 773/24, se declaró fracasada la citada Licitación Pública en su totalidad, por precio inconveniente, y en su Artículo 2°, se autorizó a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y seis mil setecientos con once centavos ($1.252.046.700,11);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 74/24

(segundo llamado), autorizado por Decreto N° 773/24, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 74/24 (segundo llamado), se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, ambas firmas ralizan observaciones en cuanto a la documentación presentada por cada una de ellas;

Que ante la relevancia del caso, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, emitió un informe luego de la evaluación exhaustiva de la documentación presentada por ambas firmas;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 86/24, aconsejo desestimar las ofertas N[ros] 1 de la firma Biopaz SA, CUIT N° 30-71603250-3, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso a) del Pliego de Condiciones Particulares (no presta conformidad con firma y aclaración, en la totalidad de las páginas de los Pliegos), del Artículo 13, incisos b) del Pliego de Condiciones Generales y el Artículo 10.2, incisos a) y b) del Régimen de Contrataciones; y 2 de la firma Soma SA, CUIT N° 30-61608997-4, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso o) del Pliego de Condiciones Particulares (el Poder presentado no tiene validez en la Provincia del Chaco), y el Artículo 10.2, inciso a) del Régimen de Contrataciones;

Que la referida Comisión, además determinó declarar desierta la Licitación Pública Nº 74/24 (segundo llamado), en su totalidad, por no presentarse oferta admisible;

Qué asimismo, la aludida Comisión sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y seis mil setecientos con once centavos ($1.252.046.700,11); en los mismos términos, condiciones, y encuadre del Decreto N° 773/24;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 74/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la contratación del servicio de: a) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos, de piezas anatomopatológicas, de medicamentos vencidos o no aptos para uso humano, y de residuos químicos procedentes de los distintos Centros Generadores; b) Recolección y transporte interno de las distintas corrientes de desechos generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; c) Recolección y transporte interno de los residuos comunes generados en el Hospital "Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia, desde las zonas de almacenamiento intermedio hasta el almacenamiento final destinado a los mismos; todos dependientes del Ministerio de Salud; por un período de doce (12) meses, con opción a prorroga de doce (12) meses, en su totalidad, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos un mil doscientos cincuenta y dos millones cuarenta y seis mil setecientos con once centavos ($1.252.046.700,11); en los mismos términos, condiciones, y encuadre del Decreto N° 773/24.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77(tv), 692/01, 1105/23 (vigente al inicio del trámite), 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública - Programa 13 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-973-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 14 de septiembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Lagraña, Ana María C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 6986/21, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción de Amparo promovida por Lagraña, Ana María contra la Provincia del Chaco por los fundamentos explicitados en los considerandos, ordenando a la parte accionada a que se expida sobre el reclamo formulado por la amparista presentada en fecha 13 de noviembre de 2020 y de fecha 20 de noviembre de 2019, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 877.B. II) Imponiendo las costas ... III) Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Jorge Mladen Sinkovich - Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 6;

Que en virtud de la Sentencia Judicial, resulta necesario reconocer la designación en carácter provisorio y subrogante, a partir del 11 de mayo de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2019, a la agente Ana María Lagraña, DNI Nº 14.936.400, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico, apartado a)- CEIC Nº 1041-00-Director "Centro Antirrábico" en el Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana actividad específica 1- Administración- CUOF Nº 135- Centro Antirrábico jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 362/24, todas sin realizar objeciones del tipo técnico- legal; la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 504/03/2024, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar advertencias a la medida propiciada;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de septiembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Lagraña, Ana María C/ Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 6986/21, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese, conforme la Manda Judicial, a partir del 11 de mayo de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y desde el 1 d enero de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2019 a la agente Ana María Lagraña, DNI Nº 14.936.400, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico, apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director "Centro Antirrábico", quien cumplió las acciones aprobadas por Resolución Nº 983/17 en el Programa 12- Centro de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 1- Administración- CUOF Nº 135- Centro Antirrábico- jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 3º: Autorícese, conforme la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a la agente Ana María Lagraña, DNI Nº 14.936.400, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) C.E.I.C. Nº 1016-00 - profesional 7 - grupo 7 - y el cargo subrogado de la Categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC Nº 1041-00 -Director "Centro Antirrábico y Laboratorio Regional para la Rabia" del Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - actividad específica 1 - Administración - CUOF. Nº 135 – Centro Antirrábico y Laboratorio Regional para la Rabia - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del 11 de mayo de 2017 y hasta el 17/ de

septiembre de 2019, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93 t.v.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 20:53:42 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1094-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-80545-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto Nº 2064/23, de la agente Graciela Madarasz, DNI Nº 16.244.203, perteneciente a la jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- grupo 1-programa 13– Planificación y Programación Presupuestaria- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 9- Dirección Recursos Municipales de la jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 2064/23, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de la agente Graciela Madarasz, DNI Nº 16.244.203, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- grupo 1-programa 13– Planificación y Programación Presupuestaria- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 9- Dirección Recursos Municipales de la jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, para continuar desempeñando funciones en el programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 2- Registro de Propiedad- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF Nº 221- Dirección Registro de la Propiedad Inmueble Pcia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuentra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2023-9545-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Cabo de Policía Plaza Nº 8402 Jessica Victoria Cáceres, DNI N° 36.019.560, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título de Licenciada en Educación Física, cumpliendo actualmente la función conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Titulo IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Articulo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos: las Direcciones Asesoría Letrada Policial en Dictamen Nº 1060/23; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen Nº 152/23; General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nº 175/23 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia; el Estado Mayor Policial en Acta Nº 038/23 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen Nº 366/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado	**Cargo creado**
Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF Nº 269 - Anexo 0 Departamento Infantería.	Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito actividad específica 03 Patrullaje Policial CUOF Nº 269 - Anexo 0 Departamento Infantería
Categoría 5 - Cuerpo Seguridad Escalafón Femenino Personal Subalterno	Categoría 5 - Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia Personal Superior
Un (01) cargo CEIC 18 - grado 7 Cabo	Un (01) cargo CEIC 8 - grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Jessica Victoria Cáceres, DNI N° 36.019.560 en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional-Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 8 - grado 7 – Oficial Principal –

Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial - CUOF Nº 269 – Anexo 0- Departamento Infantería – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-5015-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de misma, se gestiona la adquisición de noventa (90) servicios fúnebres (compuestos por ataúdes bóvedas de diferentes medidas y servicio de traslado), destinados a atender las necesidades de la población más vulnerable garantizando condiciones dignas de vida, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil ($ 44.325.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 00134/24, con observaciones las cuales fueron subsanadas, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de noventa (90) servicios fúnebres (compuestos por ataúdes bóvedas de diferentes medidas y servicio de traslado), destinados a atender las necesidades de la población más vulnerable garantizando condiciones dignas de vida, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil ($ 44.325.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de noventa (90) servicios fúnebres (compuestos por ataúdes bóvedas de diferentes medidas y servicio de traslado), destinados a atender las necesidades de la población más vulnerable garantizando condiciones dignas de vida, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuarenta y cuatro millones trescientos veinticinco mil ($ 44.325.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2024, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas.
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta todas las condiciones establecidas en los pliegos.
q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho horas (48) horas. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Servicio fúnebre** Retiro de extinto más encajonado, con provisión de ataúd bóveda de madera semi lustrado para sepultura bajo tierra. Servicio de traslado incluido. **Ataúdes Estándar hasta 105 Kilogramos.**	50
2	**Servicio fúnebre** Retiro de extinto más encajonado, con provisión de ataúd bóveda de madera semi lustrado para sepultura bajo tierra. Servicio de traslado incluido. **Ataúdes Semi hasta 150 Kilogramos.**	15
3	**Servicio fúnebre** Retiro de extinto más encajonado, con provisión de ataúd bóveda de madera semi lustrado para sepultura bajo tierra. Servicio de traslado incluido. **Ataúdes Extra hasta 200 Kilogramos.**	15
4	**Servicio fúnebre** Retiro de extinto más encajonado, con provisión de ataúd bóveda de madera semi lustrado para sepultura bajo tierra. Servicio de traslado incluido. **Ataúdes para bebé.**	5
5	**Servicio fúnebre** Retiro de extinto más encajonado, con provisión de ataúd bóveda de madera semi lustrado para sepultura bajo tierra. Servicio de traslado incluido. **Ataúdes de confección especial a medida.**	5

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/24

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-4007-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco de la asistencia directa e inmediata a personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia del Chaco, se gestiona la adquisición de trescientos cincuenta (350) rollos Nylon de Agrotileno, color negro de cuatro (4) metros de ancho por cincuenta (50) metros de largo, con un espesor de doscientos (200) micrones, de alta calidad y resistente a distintos fenómenos meteorológicos, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 56/24, autorizada por Decreto N° 591/24; con encuadre en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado ocho (8) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 72/24, aconsejó: preadjudicar a la Oferta N° 5: Corresponde a la firma Alex Distribuidora SA, CUIT N° 30-714484718-6, el renglón N° 1, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte ($21.649.320). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte ($21.649.320);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 56/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; en el marco de la asistencia directa e inmediata a personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia del Chaco, la adquisición de trescientos cincuenta (350) rollos Nylon de Agrotileno, color negro de cuatro (4) metros de ancho por cincuenta (50) metros de largo, con un espesor de doscientos (200) micrones, de alta calidad y resistente a distintos fenómenos meteorológicos, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano a la Oferta N° 5: Corresponde a la firma Alex Distribuidora SA, CUIT N° 30-714484718-6, el renglón N° 1, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte ($21.649.320). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiún millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte ($21.649.320).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la firma Alex Distribuidora SA, CUIT N° 30-714484718-6 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 3- Actividad/Obra 1- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 20:56:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1098-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-19681/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del Depósito del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil ($ 32.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del Depósito del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil ($ 32.400.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento de Gestión de Bienes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77

(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131, de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales– Programa 1–Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, destinado al funcionamiento del Depósito del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:

- ✔ Deberá contar con una (1) recepción.
- ✔ Deberá tener ambientes amplios y cubiertos.
- ✔ Deberá poseer cocina.
- ✔ Deberá contar con dos (2) sanitarios diferenciados: varones y mujeres.
- ✔ Deberá tener patio interno.
- ✔ Deberá estar ubicado preferentemente sobre la Avenida 9 de Julio del 500 al 1.000 Resistencia–Chaco.
- ✔ Deberá poseer servicio de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado de conexión a la red cloacal y sistema estático en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto de pesos treinta y dos millones cuatrocientos mil ($ 32.400.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº1853 de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145–Resistencia, el día……..2024, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados

en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº1853 de la Administración Tributaria Provincial–ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento

legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores en un máximo de dos (2) decimales.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8º: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de treinta y seis (36) meses.

Artículo 9º: Rescisión:
El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo

constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por el presente instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a

fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 54/24

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-3951/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco de la asistencia directa e inmediata, destinada a los sectores de bajos recursos de la Provincia del Chaco, se gestiona la adquisición de dos mil (2.000) kits de limpieza, desinfección y prevención compuestos por: un (1) detergente biodegradable de 750 cc; dos (2) lavandinas clásicas de 1 litro; un (1) insecticida desinfectante y sanitizante de 500 cc; dos (2) jabones blancos tipo pan de 200 grs; dos (2) trapos de piso y un (1) alcohol en gel de 500 cc. a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 54/24, autorizada por Decreto N° 550/24; con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado ocho (8) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 71 aconsejó: rechazar a la oferta N° 8 de la firma del señor Omar Guillermo Camps, CUIT N° 20-17249814-1, en el renglón N° 3, por cuestiones técnicas (según informes);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las oferta N[ros.] 4 de la firma del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, los renglones N[ros.] 2, marca Interquin y 5, marca Fibran Clan, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades

del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos ochenta mil ($3.780.000), a la 6 de la firma Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4, los renglones Nros. 4 marca Astro y 6 Marca Concert, por menor precio; 3 marca Espacial por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones treinta y ocho mil ($8.038.000), a la oferta N° 7 de la firma El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8, el renglón N° 1 marca Sedile, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos setenta mil cien ($1.570.100). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trece millones trescientos ochenta y ocho mil cien ($ 13.388.100);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 54/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; cuyo objeto es la adquisición de dos mil (2.000) kits de limpieza, desinfección y prevención compuestos por los siguientes elementos: un (1) detergente biodegradable de 750 cc; dos (2) lavandinas clásicas de 1 litro; un (1) insecticida desinfectante y sanitizante de 500 cc; dos (2) jabones blancos tipo pan de 200 grs; dos (2) trapos de piso y un (1) alcohol en gel de 500 cc. a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; a las ofertas Nros. 4 de la firma del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, los renglones Nros. 2, marca Interquin y 5, marca Fibran Clan, por menor precio; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones setecientos ochenta mil ($3.780.000), a la oferta N° 6 de la firma Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4, los renglones Nros. 4 marca Astro y 6 Marca Concert, por menor precio; 3 marca Espacial por cuestiones técnicas y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos ocho millones treinta y ocho mil ($8.038.000), a la oferta N° 7 de la firma El Indio SA CUIT N°30-56199965-8, el renglón N° 1 marca Sedile, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos setenta mil cien ($1.570.100). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trece millones trescientos ochenta y ocho mil cien ($ 13.388.100).

Artículo 2°: Recházase a la oferta N° 8 de la firma del señor Omar Guillermo Camps, CUIT N° 20-17249814-1, en el renglón N° 3, por cuestiones técnicas (según informes).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar al señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3; y a las firmas Cheek SA CUIT N° 30-70134461-4 y El Indio SA CUIT N° 30-56199965-8; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto: fuente de financiamiento 10–rentas generales-programa 11–subprograma 3–actividad/obra 1 de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 20:57:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-5313/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Flores, Teresita del Valle c/Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo", Expte. N° 1729/21, del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia;

Que la manda judicial en cuestión, en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la señora Flores, Teresita del Valle contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de la amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como beneficiaria de Beca, esto es marzo de 2009, en Instituto del Deporte Chaqueño, con funciones de personal administrativo, conforme su desempeño a la actualidad y con los alcances aquí resueltos, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de Ley. II.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular los honorarios profesionales de las Dras. Alicia Beatriz Elisabeth Gittens y Andrea Johana Aquino en la suma de pesos cincuenta y un mil doscientos ($51.200,00) para cada una, en carácter de patrocinantes, con más I.V.A. si correspondiere, los que deberán ser abonados en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de Ley. Respecto de los letrados de la accionada no corresponde su regulación conforme lo dispuesto en Punto IV, de los considerandos. Notifíquese a Caja Forense a través del sistema electrónico de conformidad con lo dispuesto mediante

Acordada N° 3192, Pto. Primero, del Superior Tribunal de Justicia. III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese personalmente y/o por cédula. Aporte proyecto. Fabián Amarilla, Juez. Juzgado Laboral N° 4.";

Que en tal virtud, es pertinente reconocer y computar a la amparista, señora Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, la antigüedad acreditada como beneficiaria de beca, desde el 1 de marzo de 2009, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 139/24, sin apreciaciones jurídicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 73 de fecha 13 de septiembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Flores, Teresita del Valle c/Gobierno de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/Acción de Amparo", Expte. N° 1729/21 del registro del Juzgado Laboral N° 4, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a la competencia encuadrable en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, a efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos, en el ámbito de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 3°: Reconocese, de manera provisoria y hasta tanto recaiga sentencia definitiva, conforme lo expuesto por la manda judicial a partir del 13 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la señora Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00-administrativo 1-grupo 1-programa 1-actividad central-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 4°: Nómbrese a partir del 1 de enero de 2024 de manera provisoria y hasta tanto recaiga resolución definitiva, a la señora Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, en el

cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1029-00-administrativo 1-grupo 1-programa 1-actividad central-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 9-Dirección de Recursos Humanos de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 5°: Establécese que el nombramiento de la agente Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.75, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, por aplicación del Artículo 25 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 6°: Compútese a la señora Teresita del Valle Flores, DNI N° 20.178.750, la antigüedad adquirida como beneficiaria de beca, desde el 1 de marzo del 2009, todo ello en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 7°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13, reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño s librar los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y a la Cámara de Apelaciones actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: RECTIFICA LICITACIÓN PUBLICA N° 210/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-38263-Ae; los Decretos N[ros.] 3300/23 y 321/24; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3300/23, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a iniciar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública Nº 210/23, el cual se realizó el 19 de diciembre de 2023;

Que en dicho contexto, a través del Decreto Nº 321/24, se adjudicó la Licitación Pública N° 210/23, cuyo objeto fue la adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la provincia, correspondiente a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, para un período aproximado de tres (3) meses;

Que en el Artículo 1° del referido Decreto de adjudicación, se adjudicó a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, por un monto de pesos ciento ochenta y un millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y seis ($181.836.876); y la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, por un monto de pesos ochenta y ocho millones novecientos veintisiete mil quinientos ($88.927.500). El monto total adjudicado ascendió a la cantidad de pesos doscientos setenta millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y seis ($270.764.376);

Que es preciso especificar de manera correcta, la imputación del gasto generado correspondiendo: Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto;

Que en tal sentido, es propicio rectificar el Decreto Nº 321/24, conforme lo expuesto precedentemente;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rectifícase el Decreto Nº 321/24, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 210/23, referente a la adquisición de medicamentos psicofármacos, para cubrir la demanda de pacientes atendidos en los centros asistenciales de las Regiones Sanitarias y sus respectivos Hospitales Generalistas de la provincia, correspondiente a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2º: Establécese que, atento lo dispuesto en el Articulo precedente, la imputación del respectivo gasto, corresponde a la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 20:59:27 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 67/24, autorizado por Decreto N° 693/24, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 67/24 aconsejó Desestimar la oferta N° 4 del Sr. Mascimo José Luis CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos b), c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; Reducir el renglón N° 25 en 183 unidades (de 300 a 117); por stock suficiente. Declarar desiertos el renglón N° 19, por no presentarse oferta. Rechazar al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N°20-12105720-5, en el renglón N° 26 (oferta principal y alternativa) por cuestiones de stock y declarar fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N°2 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N°20-12105720-5, los renglones N[ros.] 12, 13,14 y 15, por menor precio; los renglones N[ros.] 1, 2, 6, 7, 8, 11, 18, 23, y 24, por menor precio admisible; los renglones N[ros.] 3, 4, 5, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, y 28, por ser único oferente; el renglón N° 25 en 117 unidades por ser único oferente admisible y el renglón N° 27 (alternativa), por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 159/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 67/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses, a la oferta N° 2 del Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 12, 13,14 y 15, por menor precio; los renglones N[ros.] 1, 2, 6, 7, 8, 11, 18, 23, y 24, por menor precio admisible; los renglones N[ros.] 3, 4, 5, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, y 28, por ser único oferente; el renglón N° 25 en 117 unidades por ser único oferente admisible y el renglón N° 27 (alternativa), por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Desestímese a la oferta N° 4 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos b), c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 25 en 183 unidades (de 300 a 117); por stock en existencia.

Artículo 5°: Declárese desierto el renglón N° 19, por no presentarse oferta.

Artículo 6°: Recházase al Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5 en el renglón N° 26 (oferta principal y alternativa) por cuestiones de stock y declarase fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 -Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 21:00:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 26 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 67/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 67/24, autorizado por Decreto N° 693/24, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 67/24 aconsejó Desestimar la oferta N° 4 del Sr. Mascimo José Luis CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos b), c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares; Reducir el renglón N° 25 en 183 unidades (de 300 a 117); por stock suficiente. Declarar desiertos el renglón N° 19, por no presentarse oferta. Rechazar al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N°20-12105720-5, en el renglón N° 26 (oferta principal y alternativa) por cuestiones de stock y declarar fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N°2 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N°20-12105720-5, los renglones N[ros.] 12, 13,14 y 15, por menor precio; los renglones N[ros.] 1, 2, 6, 7, 8, 11, 18, 23, y 24, por menor precio admisible; los renglones N[ros.] 3, 4, 5, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, y 28, por ser único oferente; el renglón N° 25 en 117 unidades por ser único oferente admisible y el renglón N° 27 (alternativa), por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 159/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 67/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses, a la oferta N° 2 del Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N[ros.] 12, 13,14 y 15, por menor precio; los renglones N[ros.] 1, 2, 6, 7, 8, 11, 18, 23, y 24, por menor precio admisible; los renglones N[ros.] 3, 4, 5, 9, 10, 16, 17, 20, 21, 22, y 28, por ser único oferente; el renglón N° 25 en 117 unidades por ser único oferente admisible y el renglón N° 27 (alternativa), por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos

de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ocho ($866.988.708).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Desestímese a la oferta N° 4 del Sr. Mascimo José Luis, CUIT N° 20-04692647-2, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, incisos b), c) y d) del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 25 en 183 unidades (de 300 a 117); por stock en existencia.

Artículo 5°: Declárese desierto el renglón N° 19, por no presentarse oferta.

Artículo 6°: Recházase al Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5 en el renglón N° 26 (oferta principal y alternativa) por cuestiones de stock y declarase fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 -Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.26 21:00:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-20569/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos con el objeto de cubrir la demanda por un periodo estimado de tres (3) meses y equipo en Comodato por un periodo estimado de doce (12) meses, con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, destinado al uso del Centro Especializado en Hemoterapia para la atención de las muestras allí realizadas y aquellas provenientes de las postas, unidades transfusionales del interior provincial y servicios de hemoterapia del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta con cuarenta centavos ($ 354.152.770,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos con el objeto de cubrir la demanda por un periodo estimado de tres (3) meses y equipo en Comodato por un periodo estimado de doce (12) meses con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, destinado al uso del Centro Especializado en Hemoterapia para la atención de las muestras allí realizadas y aquellas provenientes de las postas, unidades transfusionales del interior provincial y servicios de hemoterapia del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta con cuarenta centavos ($354.152.770,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 1- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos con el objeto cubrir la demanda por un periodo estimado de tres (3) meses y equipo en comodato por un periodo estimado de doce (12) meses con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, destinado al uso del Centro Especializado en Hemoterapia para la atención de las muestras allí realizadas y aquellas provenientes de las postas, unidades transfusionales del interior provincial y servicios de hemoterapia del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta con cuarenta centavos ($ 354.152.770,40). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo deberá consignarse a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial– ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la emisión de la Orden de Compra (Deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial–ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los insumos reactivos y equipo en Comodato se entregarán previa coordinación en el Centro Especializado en Hemoterapia.
La forma de entrega se realizará en un diez por ciento (10%), inmediato en forma conjunta con los equipos en Comodato y el cincuenta por noventa por ciento (90%) restante, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de

los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reglón	Descripción	Cantidad
1	Dianafluid A Grifols. Caja	6
2	Dianafluid B Grifols. Caja	12
3	Anti A monoclonal X 10 ml rediar slide & tube. Caja	150
4	Anti D IgG mono – type 1 X 5 ml grifols. Frasco	6
5	Anti B Monoclonal X 10 ml. rediar slide & tube. Caja	150
6	Anti AB Monoclonal X 10 ml. rediar slide & tube. Caja	100
7	Anti D Blend Monoclonal X 10 ml. rediar Slide & tube. Frasco	150
8	Anti D IgM/ Igm III Monoclonal X 10 ml. rediar slide & tube. Frasco	150
9	Anti IgG Clear Mono X 10 ml inmucor. Frasco	100
10	Anti Kell IgM Monoclonal X 5 ml. rediar slide&tube. Frasco	20
11	Anti e (chica) Monoclonal X 5 ml. rediar slide&tube. Frasco	20
12	Anti e (grande) Monoclonal X 5 ml. rediar slide & tube. Frasco	20
13	Anti c Monoclonal X 5 ml. rediar slide &tube. Frasco	20
14	Anti c (chico) Monoclonal X 5 ml. rediar slide &tube. Frasco	20
15	Ahg verde 1 X 10 ml (suero de coombs poli específico rediar). Frasco.	150
16	DG Gel Newborn 2 X 25 tarjetas grifols (tarjetas para recién nacido). Caja	100
17	Dg gel liss commbs 2 X 25 tarjetas grifols. Caja	200
18	Serascan Diana 2 (panel I y II) grifols al 0,8%. Caja	50
19	Dg gel abo/rh (2D) + kell 2 X 25 grifols. Caja	160
20	Dg gel Pheno 2 X 25 Tarjetas grifols. Caja	80
21	DG gel sol X 200 ml. grifols. Caja	50
22	Serigrup Diana A1/B 2 X 10 ml. Grifols 0,8%. Caja	40
23	Dg clean 9 x 30 ml grifols. Frasco	2
24	Sero cyte pool 3 X 10 ml. grifols 0,8%. Frasco	20
25	Panoscreen 2 X 10 ml. Inmucor al 3%. Caja	6
26	Panoscreen 3 X 10 ml. Inmucor al 3%. Caja	18
27	Identisera diana 11 X 5 ml. grifols al 0,8%. Caja	24
28	Referencells a1b 2 X 10 ml. Caja	12

Especificaciones técnicas del Equipo solicitados en Comodato:

Equipo para estudios inmunohematológico	Técnicas de trabajo: Grupo ABO/Rh completo (hemático y sérico)- Fenotipo Rh+Kell-escrutinio de Ac-identificación de Ac-pruebas enzimáticas-título de anticuerpos-prueba de Coombs Directo- Determinación de antígenos especiales- prueba de detección del antígeno D débil-confirmación ABO/Rh (D)-pruebas cruzadas. Rendimiento: máxima velocidad 50 tarjetas/hora (400 resultados/hora)-grupo ABO/Rh completo 35 muestras/hora-escrutinio de anticuerpos (I, II, III): 72 muestras/hora-tipaje y escrutinio: 23 muestras/hora.

Condiciones para la adjudicación:

- Deberá incluir reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado, con los correspondientes equipos en Comodato para realizar las determinaciones.
- Deberá ser diseñado para ser altamente confiable y muy productivo para mejorar la gestión de muestras en un excelente tiempo de respuesta de urgencias (STAT) y el acceso continuo para carga y descarga de muestras. Copias de seguridad interna. Identificación positiva rápida.
- Deberá tener adaptabilidad al flujo de trabajo del laboratorio. Exclusivas gradillas lineales intercambiables para muestras y reactivos que el sistema identifique automáticamente.
- Deberá poder utilizar cualquier tipo de tubo, incluidos tubos pediátricos o de embolo.
- Deberá poseer mantenimiento inteligente de reactivos eritrocitarios en suspensión, brazo pipeteador multifunción, que realiza diversas funciones como, por ejemplo: detección automática del nivel y monitorización del nivel de líquido. Dilución de muestras con el diluyente DG Gel Sol universal en la estación de dilución con copa (con autolavado).
- Tecnología exclusiva de perforación y dispensación simultánea que utiliza el cien por ciento (100%) de los pocillos de las tarjetas y evita la contaminación cruzada de las muestras.
- Estación de lavado integrada en la sonda para evitar la contaminación cruzada información en tiempo real.
- Estado del analizador y autonomía disponible. Tiempo hasta los resultados. Avisos del sistema en tiempo real.
- Los resultados obtenidos pueden revisarse con claridad en una imagen en alta definición. Verificación de discrepancias. Avisos configurables para los resultados pendientes de revisión. Informe de trazabilidad de resultados completo.

- Mayores niveles de seguridad: trazabilidad total del proceso y de los resultados. El acceso al sistema está protegido mediante contraseña. Perfiles configurables específicos para cada usuario. Supervisión continua de todos los procesos críticos. Política de control de calidad configurable.
- Comunicación eficiente: Conectividad bidireccional con el SIL (Sistema de Información del Laboratorio.
- Acceso remoto al instrumento a través de la aplicación web para validar resultados, monitorizar el estado del instrumento y de las muestras y gestionar avisos en tiempo real.
- Diagnóstico remoto: el servicio de asistencia técnica/especializada puede conectarse de manera remota al sistema para solucionar problemas.
- El comodato del equipo se realizará por el periodo de doce (12) meses, con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, previo informe de emisión de conformidad de las partes.
- El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos. Deberá disponer del servicio de soporte técnico en la Ciudad de Resistencia que resuelva a la brevedad los inconvenientes técnicos, que posibiliten el mantenimiento y reparación de los equipos en forma perentoria y garantizar con un equipo de soporte o Back Up en aquellas situaciones en las que los desperfectos afecten por periodos superiores a los dos (2) días la continuidad del servicio.
- Se deberá incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin carga adicional para el Ministerio de Salud.
- El personal que realice el mantenimiento no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud, siendo las cargas sociales y los seguros plenamente responsabilidad del adjudicatario.

Entrega: Los insumos reactivos y equipo en Comodato, se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:00:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-20569/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos con el objeto de cubrir la demanda por un periodo estimado de tres (3) meses y equipo en Comodato por un periodo estimado de doce (12) meses, con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, destinado al uso del Centro Especializado en Hemoterapia para la atención de las muestras allí realizadas y aquellas provenientes de las postas, unidades transfusionales del interior provincial y servicios de hemoterapia del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta con cuarenta centavos ($ 354.152.770,40);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos con el objeto de cubrir la demanda por un periodo estimado de tres (3) meses y equipo en Comodato por un periodo estimado de doce (12) meses con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, destinado al uso del Centro Especializado en Hemoterapia para la atención de las muestras allí realizadas y aquellas provenientes de las postas, unidades transfusionales del interior provincial y servicios de hemoterapia del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta con cuarenta centavos ($354.152.770,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuadrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 1- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos con el objeto cubrir la demanda por un periodo estimado de tres (3) meses y equipo en comodato por un periodo estimado de doce (12) meses con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, destinado al uso del Centro Especializado en Hemoterapia para la atención de las muestras allí realizadas y aquellas provenientes de las postas, unidades transfusionales del interior provincial y servicios de hemoterapia del Interior Provincial dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta con cuarenta centavos ($ 354.152.770,40). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo deberá consignarse a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial– ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la emisión de la Orden de Compra (Deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial–ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los insumos reactivos y equipo en Comodato se entregarán previa coordinación en el Centro Especializado en Hemoterapia.
La forma de entrega se realizará en un diez por ciento (10%), inmediato en forma conjunta con los equipos en Comodato y el cincuenta por noventa por ciento (90%) restante, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre

de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de

los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Reglón	Descripción	Cantidad
1	Dianafluid A Grifols. Caja	6
2	Dianafluid B Grifols. Caja	12
3	Anti A monoclonal X 10 ml rediar slide & tube. Caja	150
4	Anti D IgG mono – type 1 X 5 ml grifols. Frasco	6
5	Anti B Monoclonal X 10 ml. rediar slide & tube. Caja	150
6	Anti AB Monoclonal X 10 ml. rediar slide & tube. Caja	100
7	Anti D Blend Monoclonal X 10 ml. rediar Slide & tube. Frasco	150
8	Anti D IgM/ Igm III Monoclonal X 10 ml. rediar slide & tube. Frasco	150
9	Anti IgG Clear Mono X 10 ml inmucor. Frasco	100
10	Anti Kell IgM Monoclonal X 5 ml. rediar slide&tube. Frasco	20
11	Anti e (chica) Monoclonal X 5 ml. rediar slide&tube. Frasco	20
12	Anti e (grande) Monoclonal X 5 ml. rediar slide & tube. Frasco	20
13	Anti c Monoclonal X 5 ml. rediar slide &tube. Frasco	20
14	Anti c (chico) Monoclonal X 5 ml. rediar slide &tube. Frasco	20
15	Ahg verde 1 X 10 ml (suero de coombs poli específico rediar). Frasco.	150
16	DG Gel Newborn 2 X 25 tarjetas grifols (tarjetas para recién nacido). Caja	100
17	Dg gel liss commbs 2 X 25 tarjetas grifols. Caja	200
18	Serascan Diana 2 (panel I y II) grifols al 0,8%. Caja	50
19	Dg gel abo/rh (2D) + kell 2 X 25 grifols. Caja	160
20	Dg gel Pheno 2 X 25 Tarjetas grifols. Caja	80
21	DG gel sol X 200 ml. grifols. Caja	50
22	Serigrup Diana A1/B 2 X 10 ml. Grifols 0,8%. Caja	40
23	Dg clean 9 x 30 ml grifols. Frasco	2
24	Sero cyte pool 3 X 10 ml. grifols 0,8%. Frasco	20
25	Panoscreen 2 X 10 ml. Inmucor al 3%. Caja	6
26	Panoscreen 3 X 10 ml. Inmucor al 3%. Caja	18
27	Identisera diana 11 X 5 ml. grifols al 0,8%. Caja	24
28	Referencells a1b 2 X 10 ml. Caja	12

Especificaciones técnicas del Equipo solicitados en Comodato:

Equipo para estudios inmunohematológico	Técnicas de trabajo: Grupo ABO/Rh completo (hemático y sérico)- Fenotipo Rh+Kell-escrutinio de Ac-identificación de Ac-pruebas enzimáticas-título de anticuerpos-prueba de Coombs Directo- Determinación de antígenos especiales- prueba de detección del antígeno D débil-confirmación ABO/Rh (D)-pruebas cruzadas. Rendimiento: máxima velocidad 50 tarjetas/hora (400 resultados/hora)-grupo ABO/Rh completo 35 muestras/hora-escrutinio de anticuerpos (I, II, III): 72 muestras/hora-tipaje y escrutinio: 23 muestras/hora.

Condiciones para la adjudicación:

- Deberá incluir reactivos, controles, calibradores, consumibles y líquidos de lavado, con los correspondientes equipos en Comodato para realizar las determinaciones.
- Deberá ser diseñado para ser altamente confiable y muy productivo para mejorar la gestión de muestras en un excelente tiempo de respuesta de urgencias (STAT) y el acceso continuo para carga y descarga de muestras. Copias de seguridad interna. Identificación positiva rápida.
- Deberá tener adaptabilidad al flujo de trabajo del laboratorio. Exclusivas gradillas lineales intercambiables para muestras y reactivos que el sistema identifique automáticamente.
- Deberá poder utilizar cualquier tipo de tubo, incluidos tubos pediátricos o de embolo.
- Deberá poseer mantenimiento inteligente de reactivos eritrocitarios en suspensión, brazo pipeteador multifunción, que realiza diversas funciones como, por ejemplo: detección automática del nivel y monitorización del nivel de líquido. Dilución de muestras con el diluyente DG Gel Sol universal en la estación de dilución con copa (con autolavado).
- Tecnología exclusiva de perforación y dispensación simultánea que utiliza el cien por ciento (100%) de los pocillos de las tarjetas y evita la contaminación cruzada de las muestras.
- Estación de lavado integrada en la sonda para evitar la contaminación cruzada información en tiempo real.
- Estado del analizador y autonomía disponible. Tiempo hasta los resultados. Avisos del sistema en tiempo real.
- Los resultados obtenidos pueden revisarse con claridad en una imagen en alta definición. Verificación de discrepancias. Avisos configurables para los resultados pendientes de revisión. Informe de trazabilidad de resultados completo.

- Mayores niveles de seguridad: trazabilidad total del proceso y de los resultados. El acceso al sistema está protegido mediante contraseña. Perfiles configurables específicos para cada usuario. Supervisión continua de todos los procesos críticos. Política de control de calidad configurable.
- Comunicación eficiente: Conectividad bidireccional con el SIL (Sistema de Información del Laboratorio.
- Acceso remoto al instrumento a través de la aplicación web para validar resultados, monitorizar el estado del instrumento y de las muestras y gestionar avisos en tiempo real.
- Diagnóstico remoto: el servicio de asistencia técnica/especializada puede conectarse de manera remota al sistema para solucionar problemas.
- El comodato del equipo se realizará por el periodo de doce (12) meses, con opción a veinticuatro (24) meses más de prórroga, previo informe de emisión de conformidad de las partes.
- El adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos. Deberá disponer del servicio de soporte técnico en la Ciudad de Resistencia que resuelva a la brevedad los inconvenientes técnicos, que posibiliten el mantenimiento y reparación de los equipos en forma perentoria y garantizar con un equipo de soporte o Back Up en aquellas situaciones en las que los desperfectos afecten por periodos superiores a los dos (2) días la continuidad del servicio.
- Se deberá incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin carga adicional para el Ministerio de Salud.
- El personal que realice el mantenimiento no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud, siendo las cargas sociales y los seguros plenamente responsabilidad del adjudicatario.

Entrega: Los insumos reactivos y equipo en Comodato, se entregarán según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:00:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-24936/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos y descartables, destinados a cubrir un periodo aproximado de treinta (30) días, la demanda de los pacientes que concurren para su atención al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos ($ 150.578.372);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que, es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos y descartables, destinados a cubrir por un periodo aproximado de treinta (30) días, la demanda de los pacientes que concurren para su atención al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos ($ 150.578.372); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos y Descartables, que, como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos. Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen,

aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 3-Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo N° I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos y descartables, destinados a cubrir por un periodo aproximado de treinta (30) días, la demanda de los pacientes que concurren para su atención al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento cincuenta millones quinientos setenta y ocho mil trescientos setenta y dos ($ 150.578.372). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024 , a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (Deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial–ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los medicamentos y descartables con destino al Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Saenz Peña, se entregarán en el Depósito de Farmacia situado en la Avenida Sarmiento N° 1.535.
La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.
Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por el presente instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo N° II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Aminofilina 240 mg ampolla X 10 ml	300
2	Amidotrizoato de sodio 66g Amidotrizoato sódico 10 gr. Frasco ampolla X 50 ml	20
3	Agua destilada estéril apirógena sachet X 2.000 ml.	320
4	Agua destilada sachet X 500 ml	1.200
5	Ceftriaxona sódica 1gr. Frasco ampolla	3.000
6	Ceftazidima pentahidrato 1 gr. Frasco ampolla	400
7	Cefataxima sódica 1 gr. Frasco ampolla	200
8	Cloruro de Sodio al 20% ampolla X 10 ml.	800
9	Clóruro de potasio 15 meq ampolla X 5 ml.	2.000
10	Ampicilina 1.000 mg + 500 mg. Sulbactam. Frasco ampolla	400
11	Diclofenac sódico 75 mg ampolla X 3 ml.	8.000
12	Fitomenadiona 1 mg. Ampolla X 1 ml.	400
13	Hidrocortizona 500 mg. Frasco ampolla	2.000
14	Hioscina bromuro 20 mg. Ampolla	2.000
15	Isoxuprina clorhidrato 10 mg. Ampolla X 2 ml	200
16	Lidocaína 2% con epinefrina. Frasco ampolla X 20 ml.	300
17	Meropenem 500 mg. Frasco ampolla	600
18	Imipenem + cilastatina sódica 500 mg. Frasco ampolla	400
19	Metoclopramida clorhidrato 10 mg. Ampolla X 2 ml	3.000
20	Omeprazol 40 mg. Frasco ampolla	400
21	Piperacilina + tazbactam 4,5. Frasco ampolla	800
22	Vitamina complejo B. Intravenosa. Ampolla X 2 ml.	120
23	Agua oxigenada 10 volúmenes. 1 Litro	100
24	Aguja espinal N° 25 punta lápiz	200
25	Aguja descartable hipodérmica estéril 25/8	30.000
26	Algodón hidrófilo X 500 gr.	400
27	Kit de cirugía descartable	400
28	Apósito descartable 10 X 20 X 12 mg. Confesionado con gaza tabular y algodón hidrófilo que cumpla con FNA 6 ED y normas iram 7782	3.000
29	Bolsa colectora orina adulto con drenaje y válvula de desagote X 2000 ml.	200
30	Cal sodada X 1 KG.	24
31	Cateter umbilical Neo 3,5 french doble	20
32	Cateter umbilical Neo 5 french doble	20
33	Cateter umblical Neo 3,5 french	20

34	Cateter umbilical Neo 5 french	**20**
35	Cateter endovenoso N°24	**2.400**
36	Catéter endovenoso N°22	**2.400**
37	Catéter endovenoso N°20	**2.400**
38	Cinta adhesiva de papel	**384**
39	Cinta testigo para autoclave para control de proceso de esterilización por vapor autoadhesiva con testigo químico de viraje neto y definido resistente al proceso acondicionada en rollo X 50	**20**
40	Clamps umbilical	**600**
41	Descartador de agujas y elementos punzo cortantes, construidos en polipropileno no traspasable Cap 4,5 ml. tapa para orificio de ingreso para cerrado hermético luego de llenado con el símbolo de "Residuos peligrosos"	**400**
42	Formol 40% X litro	**40**
43	Guantes estériles de látex para uso quirúrgico N° 6,5, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, 1ra calidad caña larga con ajuste uniforme acondicionado X separado derecho – izquierdo. X par	**4.800**
44	Guantes estériles de látex para uso quirúrgico N° 7, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, 1ra calidad, caña larga con ajuste uniforme acondicionado X separado derecho – Izquierdo. X par	**4.800**
45	Guantes estériles de látex para uso quirúrgico N° 7,5 descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico 1ra calidad caña larga con ajuste uniforme. Acondicionado X separado derecho – izquerdo. X par	**4.800**
46	Guantes estériles de látex para uso quirúrgico N°8, descartable, anatómico, hipoalergénico, atoxico, 1ra calidad caña larga con ajuste uniforme acondicionado X separado derecho – izquierdo. X Par	**4.800**
47	Guantes estériles de látex para uso qururgico N° 8,5 descartable, anatómico, hipo alergénico, atoxico de 1ra calidad caña larga con ajuste uniforme acondicionado por separado derecho – izquierdo X par.	**4.800**
48	Hilo cromado 2 con aguja.	**567**
49	Hilo mononylon 2/0 con aguja	**144**
50	Hilo vicryl N°2 con aguja	**144**
51	Hoja de bisturí acero inoxidable, descartable, estéril, apirógena en envase individual y herméticamente en sobres de aluminio, calibre N°24. Unidad	**4.000**

52	Hoja de bisturí acero inoxidable, descartable, estéril, apirógeno en envase individual y herméticamente en sobres de aluminio calibre n°11. Unidad	**2.000**
53	Iodopovidona 10% solución. Envase X 1 litro	**400**
54	Jeringa descartable de 3 elementos, embolo de goma sin aguja 10 c.c graduada en 100 ul. Estériles con indicación de vencimiento de esterilización	**30.000**
55	Jeringa descartable de 3 elementos, embolo de goma sin aguja sc.s graduada en 100 ul estériles, con indicación de vencimiento de esterilización.	**24.000**
56	Jeringa descartable de 3 elementos, embolo de goma, sin aguja 20 c.c graduada en 100 ul. Estériles con indicación de vencimiento de esterilización.	**20.000**
57	Ortooftaldehido X 1 litro	**24**
58	Pañal descartable para adulto con barreras anti desborde, corte anatómico, bordes elastizados	**500**
59	Pañal descartable para niños, tamaño chico con barreras anti desbordes, corte anatómico, bordes elastizados y cintas adhesivas replegables	**4.000**
60	Sonda de aspiración K 32	**1.200**
61	Sonda Foley doble vía 100%, silicona N° 22 french	**40**
62	Sonda Foley triple vía hematúrica N°22	**40**
63	Sonda vesical siliconada de látex, estéril apirógeno, atoxico, doble vía con balón de 3 c.c, diámetro externo 7,3 mm 20 fr.	**40**
64	Tapa para catéter endovenoso	**4.000**
65	Trocar toraccico 14 fr	**10**
66	Trocar toraccico 16 fr	**10**
67	Trocar toraccico 18 fr	**10**
68	Trocar torácico 20 fr	**10**
69	Tubo endotraqueal espiralado N° 4 con balón	**40**
70	Tubo endotraqueal espiralado N°4,5 con balón	**40**
71	Tubo endotraqueal espiralado N° 8,5 con balón	**80**
72	Tubo de lukens de 4 mm para recolección de secreciones bronquiales a través de la aspiración	**20**
73	Venda de yeso de fraguado rápido de 15 cm X 4 metros de largo. Acondicionada en envases indivuduales	**800**
74	Venda de yeso de fraguado rápido de 10 cm X 4 metros de largo. Acondicionada en envases individuales	**800**
75	Venda de yeso de fraguado rápido de 20 cm X 4 metros de largo. Acondicionada en envases individuales	**800**
76	Venda de cambric de algodón orillada con envoltorio	**4.000**

	individual de 5 cm	
77	Venda de cambic de algodón orillada con envoltorio individual de 10 cm.	**2.000**

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos y descartables deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos descartables, se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Farmacia, ubicado en Avenida Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia Chaco. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para
la Adquisición de Medicamentos y Descartables

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello

D.U.

Director técnico
Firma y Sello

D.U. y M.P

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:01:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E55-2024-112-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Interlocutoria de fecha 7 de marzo de 2024, dictada en los autos caratulados: "Correa Martin Luis C/ Administración Portuaria Puerto las Palmas; y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar" Expte. N° 334/24, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco.

Que la mencionada Resolución interlocutoria, en su parte pertinente dice: ".... VI) Conforme los términos de la petición efectuada en presentación inicial, en consideración de los hechos alegados y encontrándose prima facie acreditada la verosimilitud del derecho reclamado, existiendo fundados motivos para temer que durante el transcurso de la tramitación de la presente causa se modifique la situación laboral del amparista, corresponde disponer Medida Cautelar en Carácter Genérica, en los términos del art. 249 del C.P.C.C., ordenando a la accionada, que en el plazo de dos (2) días, de notificada, disponga la continuidad de la prestación laboral del Sr. Correa en los mismos términos en los que venía prestando y en caso que su contrato se encuentre vencido, que lo renueve de conformidad con lo establecido en las leyes Nº 3946-A y 3947-A, hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal.- ". Firmado: Sergio Andrés Bosch -Juez del Trabajo- Martha Inés Rodríguez Cáceres - Secretaria Primera Instancia;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General; la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Fiscalía de Estado; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de

Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 432/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen Nº 631-5-2024, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente de la Resolución Interlocutoria de fecha 7 de marzo de 2024, dictada en los autos caratulados: "Correa Martin Luis C/ Administración Portuaria Puerto las Palmas; y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar" Expte. N° 334/24, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco.

Artículo 2°: Dispóngase, conforme la manda judicial, la continuidad de la prestación laboral del señor Martin Luis Correa, DNI N° 39.615.867, en los mismos términos en los que venía prestando y en caso que su contrato se encuentre vencido, que lo renueve de conformidad con lo establecido en las Leyes N[ros] 3946-A y 3947-A, hasta tanto se resuelva la acción de amparo.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, de la jurisdicción 55 -Puerto las Palmas-Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Martin Luis Correa, DNI N° 39.615.867, la remuneración mensual de la contratación de servicios que mantiene con el referido organismo portuario atento a la mencionada manda judicial.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto las Palmas, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobierno y de la Administración Portuaria Puerto las Palmas-Chaco, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:01:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: NULIDAD DE DECRETOS

VISTO: El expediente Nº E14-2009-171-E, el Decreto N° 1946/22, la actuación electrónica Nº E2-2022-15035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la Declaración de Nulidad del Decreto N 1946/22 en virtud de que por el mismo se dispuso el otorgamiento de título de propiedad, cuando debía ratificar la Resolución N° 842/22 de la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Alberto Stasiuk, DNI Nº 28.812.481, del predio constituido por las Unidades Proyectadas Nros 1 y 2, subdivisión de la Parcela 143, Circunscripción IV, Departamento Libertador San Martín, con superficie total de 410has 00as 00cas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 659/22, considera que corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 1946/22, debido a que la adjudicación correcta es por 265has., y que por tal motivo no es procedente la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial como lo estipula el Artículo 72 de la Ley Nº 471.P, de Régimen de Tierras Fiscales;

Que por Resolución Nº 1996/22 del Instituto de Colonización se rectifica el Artículo 1º de la Resolución Nº 842/22, adjudicando en venta a favor del señor del señor Carlos Alberto Stasiuk, DNI Nº 28.812.481, el predio identificado como Unidad Proyectada Nº 1 de la Parcela 143, Circunscripción IV, Departamento Libertador San Martín, con superficie total de 265has.;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través Dictamen 535/23, conforme el Artículo 126 de la Ley Nº 179-A, de Procedimientos Administrativos y en virtud de que el Decreto Nº 1946/22 se encuentra firme, solicita la intervención de Fiscalía de Estado, a

efectos de que tome conocimiento y se expida respecto a la Declaración de Nulidad del instrumento legal en cuestión;

Que la Fiscalía de Estado, por medio del Dictamen Nº 294/23, concluye que es factible que el Decreto N° 1946/22 se declarado nulo en sede administrativa conforme los hechos acaecidos, normativa y jurisprudencia aplicable al caso;

Que, por lo expuesto corresponde declarar la nulidad del Decreto Nº 1946/22 acorde lo previsto en los Artículos 126 y 128 de la Ley N 179-A;

Que, han tomado intervención: la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese la Nulidad del Decreto N° 1946/22 conforme lo establecido en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-355-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de elementos de limpieza, destinados a la realización de tareas higiénicas en distintas Áreas e Instituciones, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con veinte centavos ($ 3.265.876,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de elementos de limpieza, destinados a la realización de tareas higiénicas en distintas Áreas e Instituciones, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con veinte centavos ($ 3.265.876,20), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Logística e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de elementos de limpieza, destinados a la realización de tareas higiénicas en distintas Áreas e Instituciones, pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y seis con veinte centavos ($ 3.265.876,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ..... de ..... de 2024, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta todas las condiciones establecidas en los pliegos.
q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:
Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Lavandina x 5 litros. Bidón	150
2	Desodorante de ambiente para piso x 5 litros. Bidón	130
3	Bolsa de consorcio N° 80 x 110 x 10 Unidades.	250
4	Bolsa de residuos chica Nº 45 x 60 x 10 Unidades	250
5	Trapo para piso. Gris - Unidad	70
6	Trapo franela Frisada de algodón 100 % 48 x 48 cm. - Unidad	50
7	Trapo rejilla 100 % de algodón - Unidad	50
8	Papel higiénico x 6 Unidades	35
9	Desodorante de ambiente en aerosol. Unidad	150
10	Guantes de goma x par – talle L	60
11	Desinfectante Aerosol de Ambiente - Unidad	50
12	Virulana en paquete x 10 rodillos.	20
13	Lustra mueble en aerosol. Unidad	30
14	Escurridor de goma – con doble Hilera 40cm. Con refuerzo de alambre - Unidad	30
15	Palo para escoba de madera - Unidad	20
16	Detergente de 750 cc. Biodegradable con 15 % de materia activa - Unidad	34
17	Líquido limpia vidrios en atomizador. Unidad	30

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:03:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-19946-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 40, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos veintidós millones ochocientos mil ($ 22.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 40, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos veintidós millones ochocientos mil ($ 22.800.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento de Gestión de Bienes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 22 -Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, que será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 40, dependiente de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- ✓ Deberá contar con dos (2) salones amplios.
- ✓ Deberá poseer dos (2) sanitarios (diferenciados entre varones y mujeres), con óptimas condiciones y equipo básico.
- ✓ Deberá tener una (1) cocina amplia.
- ✓ Deberá contar con una superficie aproximada de seiscientos (600) metros cuadrados.
- ✓ Deberá poseer servicio de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado de conexión a la red cloacal y sistema estático en buenas condiciones.
- ✓ Deberá contar con ventilación e iluminación que se ajusten al código de edificación existente.
- ✓ El inmueble deberá encontrarse en zona aproximada del macro centro de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos veintidós millones ochocientos mil ($ 22.800.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de …….…….. de 2024, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia

previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores en un máximo de dos (2) decimales.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga.

Artículo 9°: Rescisión:
El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los

tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: MANTENIMIENTO VEHICULAR -DIRECCIÓN VIALIDAD PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-6129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso de fortalecimiento de la gestión institucional de la Provincia del Chaco, el Poder Ejecutivo ha procedido, a través de los Decretos N[ros.] 1549/10, 245/12, 932/16, 357/18, 331/2020, 838/2020 y 179/21, 1002/22 y 638/23, a colocar bajo la órbita de competencia de la Dirección de Vialidad Provincial la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y verificación vehicular de las unidades automotores del Estado, incluyendo las áreas de la Administración Central, los Organismos Autárquicos y Descentralizados;

Que en tal sentido, dicha Dirección presta desde el 10 de agosto de 2010, los siguientes servicios: servicio electromecánico básico, verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo, historia técnica vehicular, constatación post reparación y capacitación al personal sobre normas de tránsito y seguridad vial de manera continua e ininterrumpida;

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 638/23, se determinó la continuidad de la prestación de los servicios mencionados por parte de la Dirección de Vialidad Provincial, desde el 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con posibilidades de prórroga por igual término;

Que en virtud de la culminación del período de prórroga prevista en el Decreto N° 638/23, resulta procedente propiciar la continuidad de los servicios prestados por la Dirección de Vialidad Provincial, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024, adicionando algunas variaciones impuestas por supuestos y contingencias surgidas en el decurso y la experiencia en la colaboración;

Que es menester establecer un procedimiento de pago trimestral a la Dirección de Vialidad Provincial, CUIT N° 30-99917621-2, por los servicios efectivamente prestados (servicio electromecánico básico, verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo, historia técnica vehicular y constatación post reparación y capacitación al personal sobre normas de tránsito y seguridad vial);

Que el procedimiento más eficiente y transparente para realizar el pago trimestral, se configura mediante la transferencia de los créditos presupuestarios, desde las entidades beneficiarias del servicio prestado, a la Dirección de Vialidad Provincial, conforme los requerimientos de servicios que se efectúen, previa constatación de la documentación requerida;

Que para que la transferencia de los créditos presupuestarios y desembolsos financieros correspondientes al pago trimestral, referidos en los párrafos anteriores, sean efectuadas, será requisito indispensable la presentación de un informe confeccionado por la Dirección General de Gestión de Bienes, en donde figuren la prestación de los servicios antes mencionados y su post verificación rubricada por el responsable del área;

Que la Dirección de Vialidad Provincial se compromete a desarrollar acciones de fortalecimiento y modernización de sus talleres, como a su vez la reposición y/o actualización de las máquinas y herramientas tecnológicas que así lo requieran, disponiéndose a tal fin, el uso de los créditos presupuestarios transferidos desde las entidades beneficiarias del servicio prestado;

Que atendiendo a la tarea desplegada por la Dirección de Vialidad Provincial, en casos de urgencias o razones debidamente fundadas, el Ministerio de Hacienda y Finanzas se podrá exceptuar del procedimiento que se establece en el presente instrumento legal, y en consecuencia, gestionar dicha práctica, en forma directa y con presupuesto propio;

Que la Dirección General de Gestión de Bienes, cumplimentados los requisitos que se detallan en el Artículo 5° del presente instrumento legal, será la responsable de remitir dicha documentación al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes; la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Vialidad Provincial, ambas áreas sin objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con observaciones que fueron contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, sin observaciones; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 442/24, sin objeciones jurídicos que realizar; y cuenta el aval de la Subsecretaría de Gestión Pública;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con las anuencias del Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial y del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Determínese que la Dirección de Vialidad Provincial, deberá continuar prestando los siguientes servicios: servicio electromecánico básico, verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo, historia técnica vehicular, constatación post reparación y capacitación al personal sobre normas de tránsito y seguridad vial, conforme al Anexo al presente Decreto, desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con posibilidades de prórroga, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes

Artículo 2°: Establécese que las áreas de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, deberán realizar obligatoriamente los servicios del parque automotor en la Dirección de Vialidad Provincial, para dar cumplimiento con lo establecido en el Anexo del presente instrumento legal. Los servicios administrativos financieros de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados deberán incorporar la "Ficha de Constatación" y "Ficha Verificación Post-Reparación" de las unidades vehiculares como documentación obligatoria del respaldo de las tramitaciones de gastos referidos al mantenimiento mecánico.

Artículo 3°: Dispóngase como obligatoria la intervención de la Dirección de Vialidad Provincial de forma posterior a las reparaciones que se realicen por terceros, de las unidades del parque automotor de las jurisdicciones y la post-certificación de los servicios, efectuados por la Dirección General de Gestión de Bienes, con rúbrica del responsable.

Artículo 4°: Dispóngase, como procedimiento de reintegro por los servicios prestados, la transferencia de créditos presupuestarios en forma trimestral, desde las jurisdicciones beneficiarias de los servicios, hacia la Dirección de Vialidad Provincial, luego de la presentación de un informe confeccionado por la Dirección General de Gestión de Bienes en donde conste la prestación de dichos servicios.

Artículo 5°: El procedimiento mencionado en el Artículo precedente, deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:
a) Actuación electrónica de la Dirección de Vialidad Provincial dirigida a la Dirección General de Gestión de Bienes, solicitando el reintegro de los servicios específicamente por cada jurisdicción y en ese determinado trimestre.

b) Informe donde conste el mes de los servicios realizados por jurisdicción, con detalle de los vehículos (Dependencia, turno, patente del vehículo, número de actuación electrónica e importe de reintegro solicitado).
c) Certificación emitida por la Dirección General de Gestión de Bienes, donde conste que han sido efectivamente prestados los servicios presentados.
d) Visto Bueno por parte de la máxima autoridad jurisdiccional para realizar la transferencia correspondiente.
e) El monto del reintegro solicitado en litros de combustible, que será el resultado de multiplicar la cantidad de servicios realizados por el valor previamente determinado. Este valor, podrá ser recalculado a mitad del año en curso.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, una vez cumplimentados los requisitos expuestos en el Artículo 5°, a remitir dicha documentación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7°: Dispóngase que el Ministerio de Hacienda y Finanzas de acuerdo al informe presentado por la Dirección General de Gestión de Bienes, ordenará a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar la trasferencia de créditos presupuestarios mencionados en el Artículo 4° del presente.

Artículo 8°: Autorízase en casos de urgencias o razones debidamente fundadas, al Ministerio de Hacienda y Finanzas a exceptuarse del procedimiento establecido por el presente Decreto.

Artículo 9°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las medidas completarías, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias a los fines de la implementación del presente Decreto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Primera: La Dirección de Vialidad Provincial brindará los servicios detallados en la Cláusula Segunda, punto 1 del presente anexo, a los vehículos dependientes del Estado Provincial, debiendo atender diariamente diez (10) vehículos, como mínimo, y quince (15) vehículos como máximo, de los cuales siete (7) podrán ser para servicios, a partir del 01 de abril del 2024, condición que se lleva adelante mediante un sistema de turnos implementado por la Dirección de Vialidad Provincial y otorgados por la Dirección General de Gestión de Bienes.

Segunda: La asistencia aportada por la Dirección de Vialidad Provincial consistirá en brindar los siguientes servicios:

1 - A) Servicio electromecánico básico:
a) Cambio de aceite y filtro –de aceite- del motor, reemplazo de los filtros de combustible y aire. Control de tensión y estado de las correas de bomba de agua, generador de corriente eléctrica, ventilador y control del estado de los tensores de correas. Control de los niveles de lubricantes de la transmisión y fluidos de freno y del sistema hidráulico.
b) Calibración, verificación del estado y recomendación de rotación de neumáticos, y/o rotación de neumáticos, alineado y balanceo o su reemplazo. Ajuste de los bulones de ruedas y engrase.
c) Testeo del estado del acumulador de corriente eléctrica. Control de encendido y limpia-lava parabrisas.
d) Control de estanqueidad de los tapones del tanque de combustible, radiador, circuito hidráulico, tapón de carga de lubricantes y fluidos varios.
e) Diagnóstico computarizado, (utilización de scanner -conexión a un puerto denominado conector de enlace de datos DLC para inspeccionar el estado de los sensores, actuadores y funcionamiento general del vehículo, detección de fallas, historia del sistema y suministro de informe firmado).

B) Verificación del estado de circulación y cuidado del vehículo:
Consistirá en realizar una exhaustiva inspección de los elementos de seguridad con que debe contar todo vehículo para poder circular cumpliendo con lo exigido por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/95 y la Ley N° 949-T, Régimen de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia del Chaco.
Las verificaciones a efectuar serán las siguientes:
a) Estado de funcionamiento de los frenos, dirección, suspensión, tren delantero y trasero, luces, apoya cabezas, cinturones de seguridad, espejos retrovisores, carga del extintor de llamas, dibujo de los neumáticos, desgaste, resequedad del caucho, necesidad de reemplazo, etc.
b) Documentación del vehículo, cédulas, póliza de seguro.
c) Si el vehículo cuenta con los elementos de seguridad adicionales, tales como balizas, extintor de llamas, botiquín, barra de remolque, etc.

d) Realizar un control exhaustivo del cuidado suministrado al vehículo por el chofer a cargo del mismo, verificando el estado de su interior, limpieza, cuidado de los tapizados, integridad de los controles y comandos, etc.

C) Historia Técnica Vehicular:
Los resultados de los servicios indicados en los puntos A) y B) serán notificados a través de la actuación electrónica donde se solicita el servicio, mediante una ficha técnica confeccionada por la Dirección de Vialidad Provincial, la que será rubricada por el encargado de supervisar los mismos mediante la aprobación de la e-parte en el sistema de gestión de tramites (SGT) del vehículo revisado.
Se generarán los siguientes reportes por el sistema: "Ficha Servicio", "Ficha Constatación", resumen y completos en formato digital (PDF), a los efectos de incorporarlos al Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales, quien tendrá disponible esta información para consulta de los demás órganos de control que lo requieran.
La Dirección de Vialidad Provincial, asume el compromiso de incorporar estos formularios en las Delegaciones habilitadas en el interior provincial a efectos de homogeneizar el sistema de intervenciones.
Este reporte será enviado a través del SGT al órgano de control, quedando en poder de la Dirección de Vialidad Provincial el archivo en formato digital. Estos informes digitales formarán parte del historial de los vehículos ingresados al sistema, al cual podrán tener acceso las personas que sean autorizadas por las respectivas partes intervinientes. La Historia Técnica Vehicular se actualizará por el personal de la Dirección de Vialidad Provincial, cada vez que el vehículo sea sometido al control por parte de ella.

2 - Actualización sobre las Normas de Tránsito y Seguridad Vial:
Se hará entrega de folletines y material didáctico sobre los requisitos que deben cumplir los conductores con relación a la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de que los mismos estén actualizados sobre el particular. Estas capacitaciones y actualizaciones serán realizadas por la Dirección de Vialidad Provincial la que por intermedio de audiovisuales y distintos métodos pedagógicos abordará la problemática del tránsito.
Se efectivizarán de la siguiente manera:
a) Cursos mensuales con capacidad de hasta cincuenta (50) choferes por cada curso, dictados en las instalaciones de la Dirección de Vialidad Provincial o donde lo establezca el Gobierno según su requerimiento.

Tercera: Para cumplir con el objetivo del presente, cada ente que requiera el servicio, proveerá los insumos que se utilizarán en cada unidad vehicular, dependiendo esto de la marca y modelo y deberán llevar los insumos que ser retiren de la movilidad correspondiente, cumpliendo así con la norma Iso 14001. Si en caso de que los insumos suministrados no correspondieren a la movilidad, se deberá reprogramar su turno. Los insumos requeridos son los siguientes:

a) Aceite para el cárter del motor.
b) Filtros de aceite del motor, de combustible, de aire y cualquier otro filtro que cuente la unidad y deba ser reemplazado.
c) Para poder establecer un costo de mano de obra y que la misma se actualice automáticamente, se toma un valor en litros de combustible diésel Premium, según el tipo de constatación, de la siguiente manera:
• **Constatación**: diez (10) litros de diésel Premium.
• **Constatación y service**: veinte (20) litros de diésel Premium.
• **Constatación Post reparación**: cinco (5) litros de diésel Premium.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:05:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-21471-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de un contrato de locación de servicios, con la Sra. Ana María Cabrera, DNI N° 18.236.235, en el marco de la Ley N° 2086-C y en la Ley N° 2257-A, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, con carácter de excepción, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por el término de un año, y de acuerdo a las reales necesidades institucionales de servicio con profesionales cuyas especialidades se encuentran descriptas en el Artículo 12 de la Ley N° 2086-C de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y personal auxiliar necesario, para prestar servicios en la región metropolitana y en cada una de las siete (7) delegaciones regionales, en las de las ciudades cabecera coincidentes con las regiones en que se divide la Provincia, conforme lo establece el inciso a) del Artículo 9° de la misma;

Que el Plan Ñachec, creado por el Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia, y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que resulta necesario celebrar contrato de locación de servicios con la Sra. Ana María Cabrera, DNI N° 18.236.235, con vigencia desde el 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024, quien desempeñará sus funciones acordes a los objetivos del Plan Ñachec;

Que el monto mensual a percibir por la Sra. Cabrera, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la misma, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en la Ley N° 2257-A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a celebrar un contrato de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, con la Sra. Ana María Cabrera, DNI N° 18.236.235, en el cargo del CEIC N° 839-00 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quien cumplirá funciones en el plan Ñachec en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, con una retribución individual y mensual de pesos ochocientos mil ($800.000,00).

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2086-C y en la Ley N° 2257-A.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, a la Sra. Ana María Cabrera, DNI N° 18.236.235, la respectiva remuneración mensual consignada, previa certificación de cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13964-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la "Ever-Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco 2024", a realizarse los días 16 y 17 de agosto de 2024, en la ciudad de Resistencia;

Que el proyecto EVER surge como nueva imagen de uno de los eventos más importantes de la región; su nombre proviene de la abreviación de las palabras que forman el nombre de la exposición: Expo Vinos & Encantos Regionales, además del significado que en sí mismo conlleva la nueva impronta (en inglés ever: siempre, o everything; todo);

Que EVER, es la nueva identidad de uno de los eventos de vinos y gastronomía con mayor convocatoria en todo el país, visitado todos los años, por más de 6000 personas que se deleitan con los productos de la exposición presentados por más de cincuenta y cinco (55) bodegas y quinientas (500) etiquetas de vino aproximadamente; y el presente año se renueva conforme su jerarquía o nivel de importancia;

Que la mencionada exposición, ha transformado la cultura enogastronómica chaqueña y de todo el litoral, tal es así que fue nombrada tres (3) veces de "Interés Turístico Nacional" y diez (10) veces consecutivas, de "Interés Municipal y Provincial";

Que asimismo, ha obtenido un especial reconocimiento de la "Marca País", por ser una de las mejores catas de vino de nuestro país, lo que también se refleja en las numerosas publicaciones que ha recibido tanto en los medios locales como en los nacionales;

Que el objetivo principal es brindar un espacio para los amantes del vino argentino y de los productos regionales exclusivos, constituyéndose en un evento social, turístico y cultural referente para el público asistente y para los expositores, bodegueros y productores regionales que participan del mismo;

Que en virtud de la importancia del acontecimiento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase se Interés Provincial la "Ever-Expo-Vinos y Encantos Regionales Chaco 2024", a realizarse los días 16 y 17 de agosto de 2024, en la ciudad de Resistencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-1113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: PROMULGA LEY Nº 4.041-H

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-14163-Ae y la sanción legislativa Nº 4.041-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.041-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. **4041-H**

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 35 Y 136 DE LA LEY 800-H
DE RÉGIMEN DE JUBILACIONES, RETIROS Y PENSIONES

ARTÍCULO 1°: Modificanse los artículos 35 y 136 de la ley 800-H, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 35: El Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos, se formará con los siguientes ingresos:

a) El aporte personal del once por ciento (11 %), sobre todas las remuneraciones que perciban los agentes permanentes, transitorios, supernumerarios o por contratación de la Administración Pública Provincial o Municipal y el personal en relación de dependencia de la Empresa Ecom Chaco S.A., con excepción del inciso siguiente.

b) El aporte personal será del catorce por ciento (14%), sobre todas las remuneraciones que perciba el Gobernador, Vicegobernador, Miembros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Legisladores, Ministros, Secretarios de la Gobernación, Subsecretarios, Miembros del Directorio de Organismos Autónomos, Autárquicos y de la Empresa Ecom Chaco S.A., Concejales, Jefe de Policía, Presidente y Vocales en representación del Poder Ejecutivo y Vocales Gremiales del Consejo General de Educación y aquellos que constitucionalmente requieran acuerdo legislativo.

c) El aporte personal del catorce por ciento (14%), sobre todas las remuneraciones que perciba el personal Policial, de Seguridad, Bomberos y Docentes.

d) El aporte personal del cincuenta por ciento (50%) de la primera remuneración de los agentes que ingresen por primera vez a la Administración Pública Provincial o Municipal, a la empresa ECOM Chaco S.A., como personal de planta permanente, al igual que todos los agentes cualquiera fuere su relación laboral o forma de contratación. Este aporte podrá ser efectuado hasta en cinco 5 cuotas mensuales. En los casos en que la totalidad

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024: Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" – Ley 3488-A

de los emolumentos que perciba el agente que ingresa, no superen el monto de dos salarios mínimo, vital y móvil vigente al momento de procederse al descuento, el aporte será efectuado hasta en diez (10) cuotas consecutivas mensuales. El aporte del cincuenta por ciento (50%) de las diferencias de los ascensos que se generen con diferencias de emolumentos y el aporte del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia cuando las reincorporaciones generen diferencias de emolumentos.

e) La contribución del Estado Provincial o Municipal y de la Empresa Ecom Chaco S.A. del dieciséis por ciento (16%), sobre las remuneraciones de sus dependientes en concordancia con el inciso a).

f) La contribución del Estado Provincial o Municipal y de la Empresa Ecom Chaco S.A., del dieciocho por ciento (18%), sobre las remuneraciones de sus dependientes en concordancia con los incisos b) y c).

g) La contribución del Estado Provincial o Municipal y de la Empresa Ecom Chaco S.A., del cinco por ciento (5%) adicional sobre las remuneraciones de sus agentes en actividades laborales declaradas insalubres o de riesgo para la salud.

h) El producido de las ventas y locaciones de inmuebles o muebles.

i) El importe de donaciones y legados.

j) Los aportes y contribuciones provenientes de convenios con otras cajas o institutos de previsión.

k) Los subsidios y todo otro ingreso que el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos percibiere con destino al Sistema de Jubilaciones, Retiros y Pensiones.

l) Los intereses, rentas y utilidades que pudiere producirse a nivel de todos los puntos del artículo 35.

A los fines del cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes al Fondo de Jubilaciones, las remuneraciones no podrán ser inferiores al sueldo correspondiente a la categoría mínima prevista en el artículo 136.".

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2024- Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

"ARTÍCULO 136: El haber jubilatorio en ningún caso será inferior al sueldo percibido por los agentes de la Administración Pública Provincial categoría mínima del escalafón general nivel central con excepción de los docentes y personal de seguridad.".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:07:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-1114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2024-38161-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la Conferencia "**Balance y Perspectivas a 30 años de la Reforma Constitucional**", a llevarse a cabo el día 27 de junio de 2024, en el Auditorio de Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho evento es organizado por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos del Chaco, a través de la Subsecretaría de Justicia, junto a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas; y de Ciencias Económicas, ambas de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE; el Consejo de la Abogacía de la I Circunscripción Judicial del Chaco; Librería Editorial ConTexto y la Fundación Formarte;

Que participarán profesionales del derecho e interesados en la temática y público en general, tanto de manera presencial como virtual a través de la Plataforma Formarte; destacando la presencia de la Dra. Martha Altabe y el Dr. Antonio María Hernández, destacados constitucionalistas;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la Conferencia "Balance y Perspectivas a 30 años de la Reforma Constitucional", **a cargo de la Dra. Marta Altabe y** el Dr. Antonio María Hernández, a llevarse a cabo el día 27 de junio de 2024, organizada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos del Chaco, a través de la Subsecretaría de Justicia, junto a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas; y de Ciencias Económicas, ambas de la Universidad Nacional del Nordeste-UNNE; el Consejo de la Abogacía de la I Circunscripción Judicial del Chaco; Librería Editorial ConTexto y la Fundación Formarte, en el salón Auditorio de Casa de las Culturas, de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:08:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-17325-Ae; El Decreto N° 33/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se faculta al Ministro de Salud a Convocar a Profesionales para cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, en las especialidades y destinos determinados a través de la Resolución Nº 77/2024 del citado Ministerio, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha Jurisdicción;

Que asimismo, la Ley N° 2207-G establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que a los fines de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa al presente instrumento, resultaron aprobados de acuerdo al Acta N°14, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud" según lo dispuesto oportunamente por Decreto Nº 33/24 y la Resolución Nº 77/24 del Ministerio de Salud;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y el Decreto Nº 33/2024;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", con vigencia a partir del 1 de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 454/24, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, de conformidad con los considerandos expuestos en el presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las respectivas áreas donde presten servicios los profesionales contratados.

Artículo 3°: Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio para el cual fueran designados y cuya contratación se faculta por el presente, como mínimo cinco (5) años.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto Nº 33/2024.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria -Fuente 10- Rentas generales, jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Profesión	Monto
CEIC Nº 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico. Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. Nº 62 - Anexo 1 - Centro de Salud Chorotis				
1	Flores, Mercedes Beatriz	35.496.458	Licenciada en Obstetricia	$600.000,00
2	Acosta, Erica Lucrecia	33.785.727	Licenciada en Obstetricia	$600.000,00
CEIC Nº 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico. Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. Nº 249 - Hospital "Dr. Arturo Illia" - El Sauzalito				
3	Montenegro, Nuria Jaqueline	39.308.350	Enfermera	$600.000,00
CEIC Nº 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. Nº 57 - Hospital Fuerte Esperanza.				
4	Díaz, Ana Elisabeth	24.890.226	Licenciada en Trabajo Social	$600.000,00
5	Virgona, María Belén	34.766.536	Licenciada en Psicología	$600.000,00
CEIC Nº 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. Nº 249 – Anexo 1 - Centro de Salud El Sauzal				
6	Álvarez, Leonardo Javier	34.025.697	Enfermero	$600.000,00

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes. -

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:09:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14604/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS–CoV–2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 68/24, autorizado por Decreto N° 697/24, con encuadre en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 66/24 aconsejó reducir el renglón N° 1 en 188 unidades (de 2.000 a 1.812 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que en dicho contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 1 (en 1.812 unidades), por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($2

69.351.988). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($ 269.351.988);

Que resulta necesario facultar a la máxima autoridad del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 158/24);

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 68/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS–CoV–2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 1 (en 1.812 unidades), por ser único oferente, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($ 269.351.988). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho ($ 269.351.988).

Artículo 2º: Redúzcase el renglón N° 1 en 188 unidades (de 2.000 a 1.812 unidades), por cuestiones presupuestarias

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:09:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14245-Ae y su agregado, las leyes N° 292-A y 2207- G;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por las personas contratadas, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 3 - Hospital 4 de Junio - Actividad Específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- CUOF N°241 - Hospital "4 de Junio - Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña				
N°	**Apellido/s y Nombre/s**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**
1	Lange, Natalia Yanina	31.729.283	Médica	$ 600.000,00
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 1 - Unidad Regional 1 - UMDESOCH - Actividad Específica 1 - Administración - CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- CUOF N°274 - Hospital "Dr. Salvador Mazza" - Villa Angela.				
N°	**Apellido/s y Nombre/s**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**
2	Manrique Eyzaguirre, Ronald Gustavo	32.328.851	Médico	$ 600.000,00

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-27084-Ae y su acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Epidemiología –Departamento de Enfermedades Vectoriales-jurisdicción 6-Ministerio de Salud, solicita la adscripción de dos (2) docentes, dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-administrativas;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los docentes en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los docentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, pertenecientes a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir tareas técnico- administrativas en el Departamento de Enfermedades Vectoriales-Dirección de Epidemiología-jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo de los docentes en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E –Estatuto del Docente y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT).

Artículo 3º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Situación de revista y ubicación presupuestaria
1	Céspedes, Lucía Cristina	29.220.753	Auxiliar Docente (CEIC 108) titular en la E.E.S. N° 40 "Explorador Ramón Lista" (CUOF Nº 1342) y Auxiliar Docente (CEIC 108) interino en la E.S.J.A. N° 1 "Juana de Ibarbourou" (CUOF N° 1340) ambos establecimientos de Resistencia, Departamento San Fernando.
2	Enríquez, Omar Alberto	21.936.251	Profesor (CEIC 111) Titular, en seis (6) horas cátedras de Educación Física: tres (3) horas del grupo 11 y tres (3) horas del grupo 12, en la E.E.S N° 40 "Explorador Ramón Lista" (CUOF N° 1342), Profesor (CEIC 111) Titular en tres (3) horas cátedras de Educación Física Grupo 7, en la E.E.S. N° 175" Carlos A. Barberán" (CUOF 1378) ambos Establecimiento de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando y Profesor (CEIC 111) Interino en tres (3) horas cátedras de Educación Física Grupo 1 y Secretario de 3ra (CEIC 99) Interino, ambos cargos en la E.E.S N° 196 "Laurentino Núñez" (CUOF 2264) de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral.

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) docentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:11:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: SENTENCIAS JUDICIALES.

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-2905/Ae y sus acumuladas N[ros.] E18-2023-3324/Ae, E18-2023-3530/Ae, E18-2023-4242/Ae y E18-2024-1338/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por misma la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, propicia el dictado del instrumento legal pertinente a fin de dar cumplimiento a las Sentencias Judiciales dictadas en los autos caratulados: "Castresana Manuel c/Ministerio de Industria, Comercio y Servicios de la Provincia del Chaco s/ Ejecutivo"- Expte N° 16.752/19, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Resistencia, por alquileres vencidos y adeudados con más los intereses devengados correspondientes;

Que las aludidas Sentencias ordenan el pago de los montos correspondientes a los cánones de alquileres por períodos vencidos, derivados del contrato de locación del inmueble ubicado en Avenida 25 de Mayo N° 199 de esta ciudad, que abarcan los siguientes espacios de tiempo: desde enero de 2018 y hasta noviembre de 2020 y desde enero 2021 hasta diciembre 2022;

Que por las Sentencias Monitorias de fecha 4 de agosto de 2020 y 13 de julio de 2022, dictada en los autos indicados ut supra, se resuelve llevar adelante la ejecución contra la Provincia del Chaco (ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios de la Provincia del Chaco) condenándolo a pagar al acreedor la suma de pesos tres millones doce mil ($ 3.012.000,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse al tipo corriente del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, con la limitación del cuarenta por ciento (40%) anual por todo concepto, desde la fecha de vencimiento de cada período locativo y hasta el efectivo pago con más las costas que se presupuestan

provisoriamente, en la suma de pesos un millón doscientos cuatro mil ochocientos ($ 1.204.800,00), sujeta a liquidación definitiva, más los honorarios regulados de los profesionales actuantes, en la suma de pesos quinientos seis mil dieciséis ($ 506.016,00) correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018;

Que por Sentencia Interlocutoria de fecha 7 de diciembre de 2022, se resuelve ampliar la ejecución en la suma de pesos cinco millones setecientos setenta y tres mil ($ 5.773.000,00) correspondientes a los períodos de enero 2019 a noviembre 2020, inclusive;

Que por Sentencia Interlocutoria de fecha 23 de junio de 2023 se resuelve ampliar la ejecución en la suma de pesos seis millones veinticuatro mil ($ 6.024.000,00) con más los honorarios profesionales, en la suma de pesos un millón novecientos ochenta y un mil novecientos noventa y seis ($ 1.981.896,00) correspondientes a los periodos de enero 2021 hasta diciembre 2022, inclusive;

Que por Resolución Judicial de fecha 4 de marzo de 2024 se aprueba la planilla por la suma de pesos veintinueve millones novecientos sesenta y un mil treinta y tres con cuarenta y dos centavos ($ 29.961.033,42), correspondientes a capital más los intereses devengados de los períodos adeudados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones; el Área legal del Ministerio propiciante, con sugerencias que fueron contempladas; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1053/23, sin objeciones y la Fiscalía de Estado, sin consideraciones que formular;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINICIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Monitorias de fecha 4 de agosto de 2020; 13 de julio de 2022, y las Sentencias Interlocutorias de fecha 7 de diciembre de 2022; 23 de junio de 2023 y 4 de marzo de 2024, dictadas en los autos caratulados: "Castresana Manuel c/Ministerio de Industria, Comercio y Servicios de la Provincia del Chaco s/ Ejecutivo"- Expte N° 16.752/19, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de

Resistencia, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta judicial N° 130185007-CBU N° 3110030211001301850077, perteneciente al Juzgado Civil y Comercial N° 13, habilitada en la causa judicial mencionada en el Artículo 1° del presente, la suma total de veintinueve millones novecientos sesenta y un mil treinta y tres con cuarenta y dos centavos ($ 29.961.033,42) en concepto de capital más los intereses calculados, correspondientes a los períodos de enero a diciembre de 2018; desde enero de 2019 hasta noviembre de 2020; desde enero de 2021 hasta diciembre 2022, en cumplimiento con lo establecido en las mandas judiciales, en concordancia con la planilla aprobada por la Resolución Judicial de fecha 4 de marzo de 2024.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a la cuenta judicial N° 130185007-CBU N° 3110030211001301850077, perteneciente al Juzgado Civil y Comercial Nº 13, habilitada en la causa judicial mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, la suma de pesos tres millones seiscientos noventa y dos mil setecientos doce ($ 3.692.712,00) en concepto de costas y honorarios regulados a los profesionales intervinientes.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-programa 1-actividad central-actividad específica 1-Conducción Superior, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado de la Provincia y al tribunal actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 00:12:15 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2024-5002/Ae; el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco; la Ley Nacional N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to 2014); y

CONSIDERANDO:

Que a través del EX-2024-62972019-APN-DGDA#MEC, se tramitó el proyecto de Resolución del Ministerio de Economía de la Nación, que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco, por hasta la suma total de pesos veintiocho mil millones ($ 28.000.000.000);

Que el anticipo precitado, posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo, en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley Nacional Nº 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (to 2014), autorizó al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a dicha norma legal, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 24 de junio de 2024, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso

de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que por el presente instrumento legal, se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, que forma parte integrante del mismo, como Anexo, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del referido Convenio;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, Asesoría General de Gobiemo (Dictamen N° 477/24) y Fiscalía de Estado (Dictamen N° 174/24);

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia Del Chaco, suscripto en fecha 24 de junio de 2024, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La ratificación dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento a lo exigido en la Cláusula Tercera del aludido Convenio.

Artículo 3º: Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I AL DECRETO

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2024-62972019- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL MILLONES ($ 28.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2024-62972019- -APN-

DGDAYMEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL MILLONES ($ 28.000.000.000) durante el mes de julio del año 2024.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de interés nominal anual de las operaciones de pase pasivas para el Banco Central de la República Argentina (BCRA), a 1 día de plazo correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 24 días del mes de junio del año 2024.

Lic. Carlos Guberman
Secret[illegible]
[illegible]rio de Economía

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 27 de Junio de 2024

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E 41-2024-8093/Ae; el Acta Acuerdo de Régimen de Regularización de Obligaciones celebrado entre la Empresa SECHEEP y la Compañía Administradora del Mercado Eléctrica Mayorista SA -CAMMESA-; las Leyes N[ros] Nacional 27541 (Presupuesto Régimen de Regularización de Deudas) y Provincial 1241-A (Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Provincial); la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Directorio de la Empresa Servicios Energéticos del Chaco- Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, solicita el otorgamiento de fondos necesarios para hacer frente a los compromisos asumidos con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA -CAMMESA-, que hacen a un total de pesos ocho mil novecientos noventa y dos millones quince mil trescientos noventa y siete, con cuarenta y siete centavos ($8.992.015.397,47), correspondiente a la Factura del mes de junio, consumo de abril de 2024;

Que el Artículo 87 de la Ley Nacional N° 27591, de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, estableció un régimen especial de regularizaciones de las obligaciones de pago de las distribuidoras de energía eléctrica con CAMMESA y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- por las deudas por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que establezca la Secretaría de Energía, en su calidad de autoridad de aplicación;

Que en el marco de la citada normativa y del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones respecto a las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica con CAMMESA

y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, establecido por la Resolución Nº 40/21 de la Secretaría de Energía de la Nación, SECHEEP ha suscripto un Acuerdo con CAMMESA el día 17 de enero de 2023;

Que en la Cláusula Octava del mismo, el Gobierno de la Provincia del Chaco, en su carácter de Poder Concedente del servicio de distribución eléctrica en el ámbito provincial, asumió la responsabilidad política del cumplimiento del Plan de Pagos para la regularización de obligaciones con CAMMESA y del pago de la facturación corriente futura;

Que en este sentido asumió el compromiso de autorizar los cuadros tarifarios que permitan a SECHEEP afrontar los pagos de energía eléctrica, potencia y demás cargos del MEM en tiempo y forma, en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajo presentado de acuerdo con la Resolución N° 40/21 de la Secretaría de Energía, citada precedentemente;

Que se debe destacar que, desde la suscripción del Acta hasta el día de la fecha, el Gobierno Provincial ha autorizado a la Empresa SECHEEP a trasladar a sus tarifas de aplicación los diferentes incrementos en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista -MEM- establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación, siendo el último el aprobado por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación que rige a partir del mes de febrero de 2024;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), asignó las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo en lo concerniente a la gestión del presupuesto público provincial, estableciendo las medidas, normas y procedimientos que sean conducentes a la adecuada administración de los recursos públicos, posibilitando la configuración de un adecuado escenario para la eficiente, económica y eficaz prestación de los servicios públicos;

Que a través de la Ley N° 1241-A, Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Provincial, se establecieron los objetivos para la política provincial en materia de abastecimiento, transporte y distribución de electricidad, entre otros, señalando los siguientes: a) Asegurar que los servicios se presten con continuidad, regularidad y seguridad; b) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, asegurando la prestación del servicio mediante tarifas justas y razonables así como el mantenimiento y la mejora de la calidad del mismo; c) Arbitrar, en general, los medios para la adecuada operación del sistema eléctrico provincial y en particular, asegurar la confiabilidad y garantizar el acceso a los servicios e instalaciones de distribución de electricidad, d) Regular las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, asegurando que las tarifas y la calidad del servicio se determinen por procedimientos objetivos, transparentes y verificables; e) Incentivar el abastecimiento, transporte, distribución y uso eficiente de la electricidad, fijando mecanismos apropiados a tal fin;

Que la referida norma legal, continúa mencionando como objetivos, los siguientes: "...f) Alentar la realización de inversiones en el sistema eléctrico provincial para asegurar el suministro a largo plazo y mejorar la eficiencia operativa del sistema; g) Promover y desarrollar la prestación del servicio eléctrico en las zonas no abastecidas o deficientemente abastecidas; h) Propender al uso racional y eficiente de los recursos energéticos destinados a la producción de electricidad e instar al uso de la tecnología adecuada a tal fin; i) Impulsar la vinculación del sistema eléctrico provincial con los sistemas eléctricos nacional, regional y de los países vecinos, en correspondencia con la política nacional de integración regional y del Mercosur, procurando, a través de la libre negociación de precios y condiciones, una reducción sustantiva del costo de abastecimiento";

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, luego de cada desembolso y como requisito determinante, la empresa SECHEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 706/24, sin objeciones, ambas oficinas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaria de Hacienda, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 475/24, sin reparos jurídicos y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 173 /24, con observaciones que fueron contempladas;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a la empresa de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP-, en concepto de Aporte Reintegrables, la suma total de pesos ocho mil novecientos noventa y dos millones quince mil trescientos noventa y siete con cuarenta y siete centavos ($ 8.992.015.397,47), correspondiente a la Factura del mes de junio, consumo de abril de 2024, para la cancelación de la deuda con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA -CAMMESA-, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Determínese la obligación de la empresa SECHEEP de rendir los fondos remitidos e informar la realización de los pagos, en razón de lo preceptuado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, a fin de liberar futuros desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Establécese que el aporte otorgado en el Artículo 1°, deberá ser reembolsado por la entidad Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial –SECHEEP-, antes de la finalización de mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las medidas correspondientes con el fin de garantizar el cumplimiento de los pagos a la empresa SECHEEP.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024-Ley N° 3968-F, de Presupuesto.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.27 12:43:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2024-3285-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Interlocutoria de fecha 23 de febrero de 2024, dictada en los autos caratulados: "Taboada, Huaman Marli Rusbet C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. Nº: 187/2024 – 1 - L, y su acumulado Espínola Juan Manuel C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/Medida Cautelar, Expte N°195/2024 – 1 - L I, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que la mencionada Resolución interlocutoria, en su parte pertinente dice: "....VIII) Conforme los términos de la petición efectuada, en consideración de los hechos alegados teniendo y encontrándose prima facie acreditada la verosimilitud del derecho reclamado, existiendo fundados motivos para temer que durante el transcurso de la tramitación de la presente causase modifique la situación laboral del amparista, corresponde disponer Medida Cautelar en Carácter Genérica, en los términos del art. 249 del C.P.C.C., ordenando a la accionada, que en el plazo de dos (2) días, de notificada, disponga la continuidad de la prestación laboral de la Sra. Taboada en los mismos términos en los que venía prestando y en caso que su contrato de servicio se encuentre vencido, que lo renueve de conformidad con lo establecido en las leyes Nº 3946-A y 3947-A, hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal.-..." Firmado: Sergio Andrés Bosch -Juez del Trabajo- Saltiva Natalia Vanesa- Secretaria Primera Instancia;

Que asimismo, se ordenó la medida cautelar dictada a favor del Sr. Juan Manuel Espínola;

Que, la contratación de locación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que dichos contratos tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal, y cuentan con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Secretaría General; la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Fiscalía de Estado; las Subsecretarías de Hacienda y de Políticas Económicas; la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 276/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen Nº 535-03/2024, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de lo ordenado por la manda judicial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente de la de fecha 23 de febrero de 2024, dictada en los autos caratulados: "Taboada, Huaman Marli Rusbet C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. Nº: 187/2024 – 1 - L, y su acumulado Espínola Juan Manuel C/ Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos S/Medida Cautela, Expte N° 195/2024 – 1 - L I, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, con sede en la ciudad de Resistencia, Chaco.

Artículo 2°: Facúltese, conforme las mandas judiciales, al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta tanto se resuelva la acción de amparo principal, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa del presente, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de

Obras - programa 3 - Actividades Comunes a los Programas 24 a 26 - actividad específica 3 - Control y Fiscalización - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: La presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A y el Decreto N° 372/78 -t.v.-. y conforme a lo ordenado judicialmente.

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa del presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Rentas Generales - Fuente 10 - jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Programa 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 03- Control y Fiscalización				
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico				
Nº	Apellido/ y Nombres	DNI N°	Profesión	Monto mensual
1	Espínola, Juan Manuel	37.469.824	M.M.O	$200.000
2	Taboada Huaman, Marly Rusbet	94.135.642	Arquitecta	$200.000

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:15:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/24 - Mº SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-2411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI, 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 63/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 689/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 78/24 aconsejó reducir el renglón N° 1 en 2 unidades (de 9 a 7); por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N°1 de la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, renglón N°1 (en 7 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cinco millones doscientos veinte mil ochocientos tres ($75.220.803). El monto total preadjudicado asciende

a la suma de pesos setenta y cinco millones doscientos veinte mil ochocientos tres ($75.220.803);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 167/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 63/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI, 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N°1 de la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, renglón N°1 (en 7 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y cinco millones doscientos veinte mil ochocientos tres ($75.220.803). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos setenta y cinco millones doscientos veinte mil ochocientos tres ($75.220.803).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N°1 en 2 unidades (de 9 a 7); por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 -Actividad/Obra 18, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:16:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 69/24

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-3955/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, para el uso en la práctica odontológica, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 69/24, autorizado por Decreto N° 694/24, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Aval Técnico, solicitó un informe detallado sobre la fecha de vencimiento de los productos ofrecido por la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Adm Mauri Romina Paola, CUIT N° 20-12605881-1; la cual respondió favorablemente;

Que la Comisión de Preadjudicación, constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 79/24 aconsejó preadjudicar a la Oferta N°1 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Adm Mauri Romina Paola, CUIT N° 20-12605881-1, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y ocho millones ($138.000.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ($138.000.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 168/24, sin objeciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 69/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la **adquisición de dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, para el uso en la práctica odontológica, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud**; a la oferta N° 1 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Adm Mauri Romina Paola, CUIT N° 20-12605881-1, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento treinta y ocho millones ($138.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ($138.000.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y abonar a la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Adm Mauri Romina Paola, CUIT N° 20-12605881-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales Programa 3-Actividad/Obra 12- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: OTORGA APORTE REINTEGRABLE - SAMEEP.

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-11929-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ingeniero Nicolás Diez, en su carácter de Presidente de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de junio del ejercicio 2024; por un monto total de pesos cuatro mil ciento noventa y un millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete con cincuenta centésimos ($ 4.191.556.627,50);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido, que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir, que luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Sectorial indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 00705/24, con sugerencias que fueron contempladas, y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, sin objeciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, la Contaduría

General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, y de la de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cuatro mil ciento noventa y un millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete con cincuenta centésimos ($ 4.191.556.627,50); para el pago de los haberes correspondientes al mes de junio del ejercicio 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1° deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determínase la obligación por parte de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente instrumento legal e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:18:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-13464/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Noelia Romina Barraza, CUIL Nº 27-31249204-6, domiciliada en 29 E/20 y 22-Mz 8-Pc 7 S/N, de la localidad de General Pinedo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Lucia Daiana Barraza, CUIL N° 23-43067311-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Traqueal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de

conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Noelia Romina Barraza, CUIL Nº 27-31249204-6, domiciliada en 29 E/20 y 22-Mz 8-Pc 7 S/N, de la localidad de General Pinedo, por la suma de pesos cien mil ($ 100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Lucia Daiana Barraza, CUIL N° 23-43067311-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Traqueal, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:19:19 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: APRUEBA LINEAMIENTOS GENERALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2024-5065/Ae; las Leyes Nros Nacional 27428, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno; Provinciales 1092-A, de Administración Financiera (tv) y 2768-F de Adhesión a la Ley Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que con encuadre en el Artículo 39 de la Ley Provincial N°1092-A, de Administración Financiera (tv), corresponde al Poder Ejecutivo establecer los lineamientos generales para la formulación del proyecto de presupuesto provincial del año 2025, los que deben enunciar las metas y prioridades gubernamentales; las posibilidades y restricciones financieras y las asignaciones globales de recursos a diferentes sectores o programas;

Que en tal sentido, serán considerados ejes prioritarios de gobierno:
A. Salud: Incrementar el presupuesto destinado a la construcción y equipamiento de Centros de Salud, la formación de profesionales y la implementación de políticas públicas de salud preventiva y acceso universal a servicios de calidad.
B. Seguridad: Asignar recursos para la implementación de estrategias integrales de combate a la delincuencia, incluyendo mayor presencia policial, inversión en tecnología y políticas de inclusión social de los liberados.
C. Educación: Invertir en la mejora de la infraestructura escolar, la formación docente y el desarrollo de programas educativos de calidad para todos los niveles de enseñanza.
D. Desarrollo humano: Destinar recursos para la implementación de programas y políticas públicas que promuevan el bienestar integral de las personas, incluyendo acceso a vivienda, trabajo, cultura y recreación
E. Producción sostenible como eje económico: En la práctica se traduce en invertir en proyectos de infraestructura que impulsen la producción local, faciliten el comercio y la conectividad, y promuevan el desarrollo sostenible de la provincia; orientar el crédito para

productores, emprendedores y pequeñas empresas, fomentando la diversificación económica y la generación de empleo. Todo ello con una mirada sostenible en el tiempo, que permita la implementación de políticas públicas que protejan el medio ambiente;

Que las metas, prioridades gubernamentales y asignaciones globales de recursos, deberán ajustarse a los lineamientos generales de la gestión, con una mirada transversal de:
1. Territorialidad: A nivel programático implica intentar una apertura que permita identificar gasto o inversión a ejecutar en las distintas regiones de la provincia de la manera más detallada posible.
2. Modernización y transparencia: Entendiendo por Modernización no sólo a la tecnológica, sino también a la simplificación de los procesos administrativos para eliminar la burocracia y facilitar el acceso a información y trámites públicos en línea. Eso permite también tender a una transparencia activa, en la que el Estado destina recursos para la publicación periódica de información detallada sobre el uso de los recursos públicos, incluyendo gastos, inversiones y resultados de cada proyecto.
3. Participación ciudadana: Crear e implementar mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de la gestión pública, desde la concepción de proyectos hasta la evaluación de resultados. También implica asignar recursos para el apoyo y acompañamiento de iniciativas privadas que contribuyan al desarrollo de las comunidades.
4. Austeridad y eficiencia: Desde el Estado debe promoverse una cultura de eficiencia implementar medidas de austeridad responsables en el uso de los recursos públicos, priorizando la eficiencia y la calidad del gasto. Ello lleva a un equilibrio fiscal sostenido, un equilibrio entre recursos y gastos, garantizando la estabilidad económica y la capacidad de inversión a largo plazo;

Que a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas formuló un cronograma de las actividades a cumplir, junto con sus responsables directos y los plazos de ejecución;

Que en dicho contexto, el Ministerio de Hacienda y Finanzas solicitará a las jurisdicciones y entidades la información que estime necesaria, siendo obligatorio para éstas últimas proporcionar los datos requeridos en tiempo y forma;

Que los Lineamientos Generales deben ser compatibles con los restantes Artículos de la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) que resulten aplicables, con los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional y con la Ley Nacional N° 27428, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a la que la Provincia del Chaco se encuentra adherida por la Ley N° 2768-F;

Que ha intervenido en el presente, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; como así también cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébense los Lineamientos Generales, Bases y Metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2025, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2025, deberá efectuarse con arreglo al cronograma, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que los lineamientos aprobados, serán de cumplimiento obligatorio para la totalidad de las jurisdicciones que integran los Subsectores 1, 2 y 3 del Sector Público Provincial, según lo establece el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), para:
1. Aprobar las medidas complementarias e instrumentales relacionadas con la aplicación de las bases de cálculo y metodológicas aprobadas.
2. Supervisar el cumplimento del cronograma aprobado por el Anexo II, adoptando y proponiendo las medidas necesarias para superar eventuales desvíos.
3. Disponer adecuaciones parciales con los plazos establecidos en el Anexo II del presente, de manera general o referida a determinadas jurisdicciones o entidades, en consulta con el titular del Poder Ejecutivo.
4. Determinar el tipo y las condiciones de validez de las comunicaciones con los Servicios Administrativos Financieros a través de medios electrónicos.
5. Velar por el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 27428, la que se encuentra adherida la Provincia mediante la Ley N° 2768-F.
6. Formular el presupuesto plurianual 2025-2027 de acuerdo con el Artículo 6° de la Ley N° 27428, el que deberá ser presentado ante la Legislatura Provincial dentro de los noventa (90) días de presentado el presupuesto.

Artículo 5°: Invítase a las jurisdicciones comprendidas en el Artículo 7°, inciso 11 de la Ley Provincial N° 1092-A a aplicar, en sus respectivos ámbitos, los Lineamientos Generales, Bases y Metodologías de proyección aprobadas por la presente norma y a remitir por las vías pertinentes al OCSAF sus respectivos proyectos sectoriales de presupuesto para el año 2025. Para las jurisdicciones a las que se refiere el presente Artículo, el OCSAF dispondrá las medidas necesarias para dar aplicación a las disposiciones del segundo párrafo del Artículo

43 de la Ley N° 1092-A.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Lineamientos Generales, Bases y Metodologías aplicables para la formulación del proyecto de Ley De Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio Fiscal 2025.

Metas y Prioridades del Gobierno.
Posibilidades y Restricciones Financieras.
Asignaciones Globales de Recursos.

Principales desafíos.

En diciembre de 2023, se produjo un cambio de gobierno tanto a nivel provincial como nacional, coincidiendo con una crisis económica de larga data que ha impactado severamente en el país. Esta crisis se caracterizó por altos niveles de inflación, caída en la actividad económica y una escasa generación de empleo genuino.

El inicio de la nueva gestión se encontró con desafíos complejos. El Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR), de acuerdo al INDEC se convirtió uno de los aglomerados urbanos con mayores índices de pobreza e indigencia del país. La falta de oportunidades laborales ha sido parcialmente compensada con aportes no reintegrables desde el gobierno nacional y provincial, y con diferentes medidas de contención y de generación de oportunidades para el desarrollo de cada uno de los chaqueños.

Esta crisis se extendió a todas las áreas del gobierno, como la educación y la producción. En el ámbito educativo, se han financiado cargos docentes, horas extras y postítulos a través de entidades especializadas. Esta práctica ha tenido el objetivo de apoyar a las instituciones que atienden a sectores vulnerables. Sin embargo, se ha planteado la necesidad de revisar el enfoque educativo para que promueva más el desarrollo de habilidades y competencias relevantes para las necesidades actuales de la sociedad.

Por otra parte, en el sector productivo, los créditos y aportes han sido canalizados mediante entidades intermediarias, lo que ha generado un debate sobre la eficiencia de este modelo en la distribución de recursos a pequeños y medianos productores, con el objetivo de lograr una eficiente distribución de los recursos.

El Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- enfrenta desafíos financieros debido a una reducción en la recepción de aportes provenientes de los diversos organismos y empresas públicas. Este escenario genera preocupaciones sobre la sostenibilidad financiera y la gestión eficiente de los recursos en la provincia.

A pesar de los esfuerzos realizados en 2021 y 2022 para lograr un equilibrio fiscal sostenible, la provincia tuvo un importante déficit económico y financiero durante 2023, generando una

virtual cesación de pagos. El gasto superó ampliamente a los recursos, sin que este esfuerzo fiscal lograra resolver los problemas de fondo, ya que los recursos no llegaban a quienes realmente lo necesitaban.

El contexto nacional también presenta desafíos importantes. Las transferencias no automáticas, o discrecionales, que están por fuera de la Ley de Coparticipación Federal, se han reducido casi a cero en lo que va del año 2024. Esto implica la pérdida del financiamiento de diversos programas previstos para el corriente año, como ser el Fondo Nacional de Incentivo Docente -FONID-, los subsidios al transporte automotor de pasajeros -SISTAU- y todos aquellos vinculados a la obra pública. La provincia ha tenido que compensar estos recortes, aunque sea parcialmente, con fondos propios.

A pesar de las dificultades, la provincia ha logrado presentar un superávit financiero en el primer cuatrimestre del año 2024. Esto se debe a una política de austeridad, priorizando los recursos escasos a la inversión en áreas esenciales como salud, seguridad, educación y desarrollo humano. Además, se ha mejorado la eficiencia en el otorgamiento de créditos al sector productivo, se han reducido gastos superfluos y se ha apostado por la digitalización de los procesos.

Los lineamientos de gestión para el presupuesto del año 2025 se han elaborado considerando el complejo contexto socioeconómico y político actual. La nueva gestión se enfrenta a desafíos estructurales y coyunturales que demandan estrategias integrales y sostenibles. Las medidas de austeridad, la priorización de sectores estratégicos, la eficiencia en la gestión y la búsqueda de soluciones innovadoras serán fundamentales para superar la crisis y sentar las bases para un desarrollo sostenido de la provincia.

Prioridades del Presupuesto 2025.

El proyecto de Ley de Presupuesto General deberá reflejar las prioridades estratégicas del Poder Ejecutivo que contemplan tanto las necesidades en el corto plazo, relacionadas a la consolidación del equilibrio fiscal, la eficiencia del gasto basada en la austeridad, la priorización del gasto, y la transparencia como motor fundamental de la participación ciudadana, aunque también deberá reflejar las necesidades estructurales de la Provincia, relacionadas a la transformación del perfil productivo, la mejora constante del capital humano y la modernización del Estado.

Asimismo, las prioridades estratégicas se estructuran sobre la base, pilares fundamentales que darán orden y sentido a las siguientes áreas de políticas públicas, consideradas prioritarias para su desarrollo durante el 2025, referidas a:
1. Inclusión social: El objetivo primordial de la provincia tiene que ser el pleno desarrollo de sus habitantes. Implica fomentar medidas que aseguren un piso mínimo de ingresos, asegurando transparencia y equidad. La política social debe concentrarse en la ejecución de

mecanismos de provisión de bienestar con el objetivo final de crear pisos mínimos de igualdad que se impongan sobre las diferencias sociales de carácter estructural. Ello implica hacer el mayor esfuerzo en educación, salud y seguridad, como servicios públicos esenciales para propender a la igualdad de oportunidades. Las políticas sociales deben ser parte de una política económica y social integrada, donde cada parte actúe como complemento y potencialidad de la otra. Esa visión debe ser trasversal a todas las áreas de gobierno.

2. Desarrollo humano: El desarrollo humano excede conceptualmente a la inclusión social en materia de ingresos. Implica una mirada humana sobre las necesidades de diferentes sectores de la población que son vulnerables no sólo por sus ingresos. Implica la formación de políticas para la niñez y primera infancia, la adolescencia, para los adultos mayores, y otros sectores.

3. Educación: La educación inclusiva y de calidad debe estar en la base del desarrollo social y productivo de la Provincia y como tal, debe ser un eje fundamental de la conciencia social, y la política central del porvenir y la construcción de una ciudadanía plena. La educación es la principal herramienta de superación personal y del progreso colectivo, de formación de ciudadanía, de bienestar presente y futuro, y de libertad. La educación pública gratuita y de calidad es un camino insoslayable para igualar oportunidades y desarrollar la provincia.

4. Salud: La salud enfrenta en nuestra provincia múltiples desafíos. La escasez de profesionales, la dificultad en la distribución de insumos por la extensión territorial, la urgencia con que se requieren algunos medicamentos o insumos, por fuera de cualquier circuito tradicional de compras. Desde el gobierno provincial se ha planteado como objetivo mejorar la equidad, calidad y eficiencia del sistema de salud, garantizando la universalidad de acceso. Ello debe lograrse a través de un acceso equitativo a servicios de salud integrales; el fortalecimiento de la gobernanza del sistema y la coordinación entre lo público y lo privado; el fortalecimiento de la coordinación interministerial para abordar los determinantes sociales de la salud.

5. Ordenamiento fiscal: Ningún Estado puede prosperar con déficit fiscal permanente. El equilibrio fiscal no debe ser considerado una meta, sino un base. Es lo que asegura la sostenibilidad de todos los demás objetivos en el largo plazo. Los gastos no pueden ser mayores que los recursos, aunque debe mitigarse el impacto negativo que esa restricción en el gasto en sectores económicos y sociales más vulnerables. Ese equilibrio se consigue, en gran parte, a través del orden administrativo, y de un orden eficiente.

6. Desarrollo económico: En el mediano y largo plazo es necesario aumentar la competitividad sistémica, sectorial y regional. El Gobierno del Chaco debe ponerse a la cabeza de la gestión del desarrollo, buscando aumentar permanentemente la competitividad, con regulaciones simples y operativas, con infraestructura que baje los costos logísticos y potencie la economía de las distintas regiones, con educación de calidad y que ponga visión en el futuro, impulsando la innovación y la incorporación de tecnología, promoviendo a las PyMEs y los emprendedores, y generando marcos y entornos estimulantes para la creación de nuevas empresas y nuevas fuentes de trabajo.

7. Seguridad: Entendiendo por Seguridad aquella situación de hecho en la cual se encuentran minimizados tantos los riesgos de ocurrencia de delitos, como los niveles de criminalidad y

violencia. El Estado posee la responsabilidad indelegable de proveer y asegurar los niveles aceptables de seguridad pública y protección a los ciudadanos en lo referido a su integridad física, como también su patrimonio, siendo sus herramientas principales las políticas de prevención, la gestión de las fuerzas policiales y la administración de justicia.

8. Modernización, transparencia y ética pública: Una de las prioridades del Gobierno, en pleno Siglo XXI, debe ser aspirar a ser un Gobierno cien por ciento (100%) electrónico, que incluya la reducción del papelerío, generar sistemas transparentes de compras electrónicas, integrar los sistemas de identificación de ciudadanos, y la tramitación electrónica y transparente de los subsidios. La promoción de la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas han sido relegadas durante varias gestiones, dando lugar a prácticas corruptas, opacidad y un manejo discrecional del Estado.

Marco de estabilidad fiscal.

El presente proyecto de presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, es el plan operativo a partir del cual se deben articular todas las políticas públicas dirigidas a superar los desafíos antes mencionados bajo una administración sensible y responsable de los recursos públicos. Así, será un objetivo central consolidar un marco de estabilidad fiscal para la sostenibilidad de las políticas públicas, buscando que el resultado financiero del Presupuesto 2025 tienda al equilibrio, haciendo uso del crédito público para el impulso de la inversión en infraestructura y la refinanciación de pasivos de mediano y largo plazo. De esta forma, se continuará con la regularización de las deudas contraídas por las empresas públicas y el saneamiento financiero del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-. Continuar por este camino, permitirá dotar de mayores grados de libertad al Estado provincial para respetar su restricción presupuestaria y financiera, sin que ello signifique desatender necesidades básicas de inversión pública.

Aspectos técnicos y metodológicos.

Se deberán revisar y actualizar o confirmar las estructuras programáticas de jurisdicciones y entidades, aplicando la metodología de la cadena de valor.

Asimismo, se deberá impulsar la asignación de presupuesto a la categoría programática de mayor desagregación (actividad/obra), para llevar a cabo la distribución analítica, nominal y presupuestaria del personal y de las obras públicas en los diferentes programas y la distribución geográfica de dichas obras, con la correspondiente identificación del origen de los recursos.

La carga de las mismas se realizará a través de la plataforma digital denominada Planificación Presupuestaria dentro del Sistema de Pre-Pedidos (SPP) con el objetivo de continuar con el proceso de digitalización y modernización del Estado provincial. El acceso a dicha plataforma se encontrará disponible en la página del Ministerio de Hacienda y Finanzas y se extenderá

una inducción general a todas las jurisdicciones de manera virtual para su correcta utilización como herramienta de gestión y planificación.

Por otra parte, las distintas jurisdicciones y entidades comprendidas en el presente Decreto, deberán incorporar en la formulación del Presupuesto 2025, la identificación de políticas transversales referidas a Perspectiva de Género y Diversidad, Perspectiva Ambiental e Inversión Social en Niñez y Adolescencia; cuyos aspectos fundamentales se exponen a continuación:

Perspectiva de Género y Diversidad

El presupuesto con perspectiva de género comprende la identificación y etiquetado de las políticas de reducción de brechas de género en el presupuesto provincial.

Son principios rectores del presupuesto con perspectiva de género:
1. Que la política pública contribuya a que las mujeres y disidencias tengan una vida libre de violencias, puedan decidir sobre sus cuerpos y vida sexual, libre de prejuicios, garantizando de esta forma su autonomía física.
2. Que la política pública aporte a la disminución de brechas de ingresos o a la mayor participación de mujeres y disidencias en todos los sectores del mercado laboral, fomentando la autonomía económica.
3. Que la política pública incentive el acceso a lugares de decisión estratégica, ya sea en el sector público como privado. Así como también decisiones sobre sus propios proyectos de vida.
4. Que la política pública tenga el objetivo de despojar los estereotipos de género, desnaturalizando desigualdades, generando instancias de transformación cultural.

A tal efecto, sólo deben etiquetarse como Perspectiva de Género aquellas políticas o programas que tengan esa visión diferenciada que permita la reducción de brechas o mejora real de la situación de mujeres y disidencias. Es decir, las que plantean iguales condiciones sin distinción de sexo o género no deberían etiquetarse.

Perspectiva Ambiental

El presupuesto con perspectiva ambiental implica el reconocimiento de que no existen presupuestos públicos neutrales en materia ambiental y constituyen uno de los múltiples medios para lograr paulatinamente la transformación hacia políticas sostenibles, por lo que se ha incorporado el Presupuesto con Perspectiva Ambiental a la normativa complementaria permanente del presupuesto.

A los efectos de consolidar la prácticas presupuestarias en materia de Perspectiva Ambiental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria desarrolló durante el 2023

una metodología de etiquetado ambiental, partiendo del relevamiento en la materia de antecedentes nacionales e internacionales, selección de criterios, selección preliminar de las Jurisdicciones Responsables Primarias de gasto en materia ambiental y trabajo de identificación de los programas dentro de las estructuras programáticas junto con cada unidad de planificación sectorial.

Como consecuencia, y a efectos de la aplicación de esta metodología, consideraremos "El etiquetado del presupuesto ambiental (etiquetado verde) como un marco metodológico para alinear el presupuesto con los objetivos ambientales. No abordando específicamente el cambio climático sino la temática ambiental en general", y considerando su clasificación en 9 ejes temáticos: Ordenación de desechos, Ordenación de aguas residuales, Reducción de la contaminación, Protección de la biodiversidad biológica y del paisaje, Prácticas Agrícolas Sustentables, Investigación y desarrollo relacionado con la protección del medio ambiente, Gestión de energías renovables, Gestión Sustentable de RR. Hídricos, Forestales y Suelos y otras medidas de Protección del medio ambiente.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 22 de la Ley N° 3463-F, por la que el Poder Ejecutivo debe elaborar y remitir periódicamente un informe sobre las partidas asignadas y ejecutadas para políticas ambientales y la Ley N° 3687-A, que modifica el Artículo 34 de la Ley N° 1092-A, incorporando un apartado de presupuesto con perspectiva ambiental dentro de la estructura del proyecto de ley de presupuesto, además de mencionar herramientas como el etiquetado y clasificadores de cuentas a los efectos de visibilizar las acciones a implementar en la materia, es menester incorporar en el presupuesto 2025 la identificación de los programas considerados con impacto ambiental y comprendidos en los ejes señalados.

Inversión Social en Niñez y Adolescencia

Consiste en identificar las políticas públicas tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, mediante la herramienta del etiquetado, se identifican los recursos destinados a financiar acciones dirigidas a este segmento etario.

Su aplicación favorece la visibilización de la niñez y la adolescencia en la planificación de las iniciativas de política pública y es una herramienta clave para mejorar y proteger la asignación de los recursos públicos tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Deuda pública y uso del crédito.

El uso del crédito externo e interno estará orientado a la continuidad de los programas actualmente en ejecución, a la infraestructura regional y a las operatorias específicas que se acuerden con el Gobierno Nacional o que dispongan leyes provinciales sancionadas a ese efecto.

Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en los Artículos 21 a 25 de la Ley N° 27428, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, en cuanto al nivel de endeudamiento, porcentaje de los servicios sobre recursos corrientes, adecuación del perfil de la deuda y posibilidades de implementar programas vinculados con la deuda por parte del Gobierno Nacional.

Bases de cálculo y metodología de proyección de las cuentas presupuestarias.

Las metodologías de cálculo de las cuentas del proyecto de presupuesto del año 2025 serán determinadas por el Órgano Coordinador y el Órgano Rector de Presupuesto en el marco de las atribuciones y responsabilidades que establece la Ley N° 1092-A.

Las instrucciones pertinentes, tanto en materia de ingresos como de erogaciones, serán puestas a consideración del Órgano Coordinador de los sistemas de Administración Financiera y serán impartidas para su cumplimiento en forma obligatoria a todas las jurisdicciones y entidades que conforman la Administración Pública Provincial, tal como lo determina el Artículo 40° de la Ley N° 1092-A.

A efecto de las asignaciones de las estimaciones se considerará el examen analítico de cada:

- **Programa presupuestario:** Entendiendo estos como los apartados presupuestarios a los cuales se asignan los recursos necesarios para producir y proveer bienes y servicios destinados a un fin específico. Es la categoría programática de máximo nivel dentro del conjunto de acciones presupuestarias a cargo de un organismo. Coadyuvan a la política, satisfacen necesidades de la sociedad, no sufren procesos de transformación, salvo en el largo plazo, y representan nudos finales. Puede dividirse en subprogramas.
- **Subprograma:** Categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa, al cual ayudan a concretar su producción parcial con respecto a la producción del programa. Los productos terminales de los distintos subprogramas son diferenciables, pero agregables a nivel de programa en unidades físicas homogéneas. Así como los insumos físicos y financieros son agregables a nivel del programa respectivo.
- **Proyecto:** Es una categoría programática cuyo producto terminal es un bien de capital y puede incluir los servicios capitalizables. Un proyecto de inversión es un conjunto autosuficiente de obras o realizaciones aceptado e integrado en un programa, ya sean obras no iniciadas, en ejecución o terminadas y en pleno funcionamiento. Tiene un plazo de ejecución determinado y metas únicas que se logran al concluir la ejecución del mismo. Es necesario destacar que no toda inversión real constituye un producto.
- **Actividad:** es una categoría programática cuya producción es intermedia, y es condición de uno o varios productos terminales o intermedios.
- **Obra:** Es la acción presupuestaria de mínimo nivel, en términos de asignación de recursos, que expresa la desagregación de un proyecto en diversos productos que lo componen, ninguno de los cuales, por sí solo, es condición suficiente para el logro del propósito del

proyecto, excepto que esté integrado por una sola obra.

Las instrucciones que se confeccionen e impartan de conformidad con lo aquí establecido, deberán contemplar las siguientes situaciones sin perjuicios de las que, a juicio del Órgano Coordinador, resulten pertinentes o necesarias:

a. Ingresos:

Las previsiones correspondientes a recursos provenientes del Estado Nacional y originados en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y en los distintos regímenes especiales de participación de impuestos con distribución automática, serán las que informe el Gobierno Nacional de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 27428, de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a cuyas disposiciones adhirió la Provincia del Chaco mediante la Ley N° 2768-F.

Los recursos corrientes de la jurisdicción provincial, los recursos de capital y las diferentes fuentes de financiamiento se proyectarán de manera analítica, con el grado de discriminación y justificación que especifiquen los respectivos formularios.

Los ingresos tributarios y no tributarios de jurisdicción provincial deben reflejar niveles óptimos de administración, una reducción significativa de la evasión, la actualización de los padrones por las vías que correspondan y una acción recaudadora eficaz y equitativa, para cuya proyección se solicitará intervención a la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

b. Nivel del Gasto. Criterio general:

Como pauta general para toda la Administración Pública Provincial, el nivel del gasto debe definirse con criterio restrictivo, de modo que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario no supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro-fiscal, según lo establece el Artículo 10 de la Ley N° 27428, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Además, el nivel del gasto deberá ajustarse a las prioridades definidas en el presente Decreto y a las que para sus respectivas áreas de competencia determinen los organismos que no forman parte del ámbito institucional propio del Poder Ejecutivo.

La Subsecretaría de Hacienda, queda facultada para definir y comunicar a las jurisdicciones y entidades las asignaciones globales que les corresponderán para el año 2025.

c. Gastos en personal:

Los gastos en personal serán calculados en función de la planta ocupada y las escalas salariales vigentes.

Sólo podrán preverse cargos y créditos para atender las dotaciones de personal permanente y temporario en actividad. Las funciones con nivel directivo, departamental o equivalente que figuren en las respectivas estructuras orgánicas y que se hallen circunstancialmente vacantes, podrán proyectarse en función del grado de avance de los programas en ejecución.

Las jurisdicciones y entidades propondrán los cargos que, estando subrogados, deban permanecer en esa situación, lo que implicará la permanencia de esos cargos en las estructuras respectivas y la correspondiente previsión de crédito en las cuentas de gastos.

Para el personal docente las previsiones a incluir en el proyecto de presupuesto 2025 deberán

ajustarse a las necesidades de las respectivas plantas orgánico-funcionales.

d. Gastos con fuentes propias de financiamiento:

Las cuentas de gastos encuadrables en el Artículo 38, inciso a) de la Ley N° 1092-A, deberán ser analíticamente informadas y contar con la conformidad expresa del OCSAF, sea cual fuere la jurisdicción o entidad responsable de prever y ejecutar tales cuentas.

En los casos encuadrables en el Artículo 38, inciso b) de la Ley N° 1092-A, las jurisdicciones y entidades que prevean recibir fondos de las fuentes que contempla ese inciso, deberán informar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario, cada aporte de la fuente de financiamiento y su aplicación, manteniendo la equivalencia en los respectivos importes.

En las situaciones a las que se refieren los dos párrafos anteriores, la información a suministrar por la jurisdicción o entidad solicitante deberá complementarse con una copia del documento o instrumento que define el compromiso de financiamiento que corresponda en cada operación o la mención de la ley aplicable cuando ese sea el caso y su cronograma de cumplimiento.

En los casos encuadrables en el Artículo 38, inciso c) de la Ley N° 1092-A, las jurisdicciones y entidades responsables de recaudar los respectivos rubros de ingresos deberán comunicar al Órgano Rector del Sistema Presupuestario las estimaciones de ingresos para el año 2025. Sobre la base de tales estimaciones, las jurisdicciones y entidades responsables de administrar las aplicaciones de esos recursos deberán proyectar las cuentas de gastos.

Las previsiones podrán incluir los remanentes del ejercicio anterior, con las limitaciones que determine el OCSAF.

Las entidades que se financien total o parcialmente con recursos propios (Fuente 11), deberán ajustar sus proyecciones de gastos en función de la recaudación esperada de tales recursos durante el año 2025, teniendo como objetivo la moderación del gasto de la fuente "Tesoro Provincial" y el mayor uso de los recursos con afectación específica.

e. Cuenta de financiamiento:

Las previsiones de uso del crédito sustentadas en convenios o programas con financiamiento externo o nacional, destinadas a proveer obras o equipamiento o al fortalecimiento institucional del sector público, deberán ajustarse a lo que corresponda ejecutar en el año 2025, según los respectivos cronogramas de avance, y tales previsiones deberán ser compatibles con las aplicaciones a dar a los fondos que ingresen.

Las operaciones del uso del crédito consistentes en préstamos o en colocaciones de títulos instrumentadas con la finalidad de obtener fondos para cubrir necesidades del tesoro para aplicaciones determinadas o para reprogramar el pago del pasivo financiero del Estado o en la ejecución de adquisiciones o construcciones con financiamiento del proveedor o el contratista, se reflejarán en el proyecto de presupuesto del año 2025, de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta el Poder Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Hacienda.

Para las cuentas de Intereses y Amortización de la Deuda Pública que deberán erogarse en el año 2025, se procederá de conformidad con las instrucciones que sobre el particular imparta la Subsecretaría de Hacienda sobre la información elaborada por la Dirección de Crédito Público de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

Anexo II

Cronograma de elaboración del proyecto de presupuesto para el año 2025.

N°	Actividad	Descripción	Inicio	Fin	Responsables
1	Constitución del grupo de apoyo para la formulación del presupuesto.	El grupo de apoyo para la formulación del presupuesto (GAFP) es responsable del seguimiento del proceso y el apoyo a las jurisdicciones en la formulación del presupuesto.	1-jul-24	3-jul-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. -Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados. -Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.
2	Lineamientos generales para la formulación presupuestaria.	Envío de lineamientos y pautas para la preparación de proyectos jurisdiccionales juntamente con instrucciones técnicas y formularios respectivos (carga en Sistema de Formulación Presupuestaria y procedimientos).	3-jul-24	5-jul-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. -Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Resultados.
3	Pedido de información a las jurisdicciones.	Solicitud a las jurisdicciones de información sobre sus políticas y prioridades presupuestarias para el ejercicio, incluyendo metas, producción y perfil del gasto. Recepción de solicitudes de modificación de estructuras programáticas y su justificación.	08-jul-24	19-jul-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. -Subsecretaria de Planificación y Evaluación de Resultados.
4	Definición de estructuras programáticas.	Definición de estructuras programáticas finalizada para el Ejercicio Financiero 2025.	19-jul-24	19-jul-24	-Jurisdicciones y Entidades.

5	Pedido de información a las jurisdicciones para el etiquetado PPG, Ambiente y NNyA.	Solicitud de información a las jurisdicciones y entidades para la identificación de políticas encuadradas en las temáticas de género, niñez y adolescencia, y de perspectiva ambiental; y justificación del etiquetado y correlato en las estructuras programáticas.	22-jul-24	26-jul-24	-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. -Jurisdicciones y Entidades.
6	Comunicación de techos presupuestarios. Solicitud de Proyectos de Presupuesto a Jurisdicciones y Entidades.	Se establecen y comunican techos presupuestarios a nivel de objeto de gasto y por partida parcial para su distribución programática según políticas y programas estratégicos de cada jurisdicción para el Ejercicio 2025.	19-jul-24	26-jul-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
7	Elaboración del proyecto de presupuesto por Jurisdicción.	(a) Programación física y financiera de gastos. (b) Estimación de Recursos Propios.	29-jul-24	9-ago-24	-Jurisdicciones y Entidades.
8	Presentación de proyectos de presupuestos jurisdiccionales.	Las máximas autoridades de las jurisdicciones presentan el presupuesto.	9-ago-24	12-ago-24	-Máximas autoridades jurisdiccionales.
9	Presentación de solicitud, justificación y defensa de sobretechos jurisdiccionales.	Elaboración y presentación de información relativa a sobrecupos presupuestarios. Discusión y negociación de montos finales.	12-ago-24	23-ago-24	-Máximas autoridades jurisdiccionales. -Ministro de Hacienda y Finanzas. -Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
10	Estimación y proyección de Recursos Humanos para el ejercicio.	Elaboración y presentación de la información relativa a la planta de personal, asignando cargos por jurisdicción, estructura orgánica y por programa.	22-jul-24	16-ago-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. -Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional.

11	Programación de la demanda de inversión, en obras públicas nuevas y a continuar.	Elaboración y presentación de la información relativa a proyectos de inversión por jurisdicción priorizada. Preparación del plan de obras para el ejercicio 2025. Formulación de las respectivas curvas de inversión.	29-jul-24	26-ago-24	-Jurisdicciones y Entidades. -Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
12	Definición de etiquetas PPG, NNA y AMB.	Definición de etiquetado de PPG, NNA y Perspectiva Ambiental en las categorías programáticas de las jurisdicciones y carga en el Sistema de Pre Pedidos.	12-ago-24	30-ago-24	-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. -Jurisdicciones y Entidades.
13	Programación del servicio de la deuda.	Elaboración de información sobre vencimientos de los servicios de la deuda pública.	1-ago-24	30-ago-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
14	Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto.	Análisis de los presupuestos jurisdiccionales. Preparación del anteproyecto de ley de presupuesto.	2-sep-24	13-sep-24	-Subsecretaría de Hacienda. -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
15	Ajuste y aprobación del anteproyecto de Ley.	Discusión y toma de decisiones de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.	9-sep-24	13-sep-24	-Gobernador.
16	Elaboración del proyecto definitivo.	Redacción del proyecto y mensaje a ser presentado a la Cámara de Diputados.	16-sep-24	30-sep-24	-Subsecretaría de Hacienda -Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
17	Redacción y presentación del informe PPG y Perspectiva Ambiental.	Preparación del informe de PPG 2024 y Ambiental 2024 a presentar junto con el proyecto de presupuesto 2025.	1-ago-24	13-sep-24	-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.
18	Remisión del Proyecto.	Remisión del Proyecto de Ley de Presupuesto a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.	27-sep-24	30-sep-24	-Gobernador.
19	Comunicación.	Comunicación de proyectos finales a las jurisdicciones.	1-oct-24	4-oct-24	-Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

20	Comunicación.	Redacción de informe síntesis para comunicación a la ciudadanía.	7-oct-24	18-oct-24	-Ministerio de Hacienda y Finanzas.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1129-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: APRUEBA MODELO DE CONVENIO-TARJETA RECARGABLE TUYA-AGRO

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-8630-Ae, las Leyes N[ros.] 3.969-A, 758-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible propicia la suscripción de un Convenio de Cooperación Tarjeta Recargable Tuya Agro, a suscribir entre dicho Ministerio y el Nuevo Banco del Chaco SA, destinado a personas físicas que determine el Ministerio, para la realización de compras sólo por productores agropecuarios en comercios adheridos a la precitada operatoria;

Que la Ley Nº 3969-A de Ministerios, en su Artículo 4°, inciso a), establece las funciones que tienen los ministros, como integrantes del Gabinete Provincial, y en el inciso b), dispone funciones que tienen los titulares ministeriales en materia de su competencia especifica;

Que asimismo, el Articulo 17 de la citada norma legal, establece las competencias del Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, entre las que se encuentra la de ejecución de políticas y acciones con otros organismos a fin de concretar los objetivos fijados; también la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y aportes no reintegrables; así como la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, entre otras;

Que el Nuevo Banco del Chaco SA, es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco conforme a las disposiciones del artículo 39, inciso b) - Anexo E, de la Ley N° 758-A; y además es el emisor de un medio magnético de pago denominado Tarjeta Tuya Recargable;

Que es intención del Gobierno Provincial, implementar un régimen mancomunado de financiación a través de la Tarjeta Tuya Recargable, con la finalidad de promover la actividad

primaria y facilitar el acceso a insumos por parte de los productores agropecuarios de la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141, incisos 1), 16), 19) y 21) de la Constitución Provincial (1957-1994) y en relación a lo impuesto por la Ley N° 3969-A de Ministerios y la Ley Nº 758-A;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 091/24, con observaciones que fueron subsanadas, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 489/2024, con sugerencias que fueron contempladas;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Modelo de Convenio de "Cooperación entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y el Nuevo Banco del Chaco SA", denominado "Tarjeta Recargable Tuya Agro Programa algodonero 2023/2024", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Facúltese al Señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir adendas al Convenio aprobado por el Artículo 1° precedente y adoptando todas las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en el presente.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Modelo de Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible y el Nuevo Banco del Chaco SA.
"TARJETA RECARGABLE TUYA AGRO
Programa algodonero 2023/2024"

El presente Convenio de Cooperación se celebra en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el día……..de 2024 entre:

a) Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la Provincia del Chaco, CUIT 33-70714174-9 con domicilio en Marcelo T. de Alvear …….. piso de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. ……., DNI Nº ……., suficientemente autorizado por Decreto Nº ……., en adelante el "MINISTERIO"

b) NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., con domicilio en calle …… de Resistencia (Chaco), representado por el Sr. Presidente del Directorio ……., DNI N° ……., en lo sucesivo el "BANCO"; y en conjunto las "PARTES", acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación para el otorgamiento y uso de la Tarjeta Tuya Recargable "Tuya Agro Recargable", que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO:

I.- Que según la Ley 3969-A "de Ministerios", tv, los Ministros del Poder Ejecutivo ejercen la representación política y administrativa del Ministerio a su cargo, proponen objetivos, políticas y estrategias de su área específica, y elaboran los planes y programas de gobierno.

II.- Que asimismo, de acuerdo al Artículo 17 de dicha norma legal, el MINISTERIO ejecuta políticas y acciones con otros organismos a fin de concretar los objetivos fijados.

III.- Que además, es competencia del MINISTERIO la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y con aportes no reintegrables, de acuerdo al inciso d) del Artículo ut supra citado.

IV.- Que por otro lado, el MINISTERIO tiene competencia en la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, apícolas, forestales, y demás actividades primarias de acuerdo con las políticas fijadas para el sector.

V.- Que el BANCO es agente financiero oficial de la Provincia del Chaco conforme a las disposiciones del Artículo 39, inciso b) Anexo E de la Ley Nº 758-A.

VI.- Que asimismo, el BANCO es el emisor de un medio magnético de pago denominado Tarjeta Tuya Recargable (la "Tarjeta Tuya Recargable").

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

- TARJETA TUYA RECARGABLE: Tarjeta con banda magnética y funcionalidades determinadas a favor de un beneficiario/titular, a la cual se le asigna un monto o límite disponible para compra, renovable periódicamente previa recarga.
- Beneficiario: Es la persona que el MINISTERIO designa e informa al BANCO como titular de la TARJETA, correspondiente al Programa Tuya Agro.
- Comercios: son los adheridos al Sistema de Tarjetas TUYA RECARGABLE, con parametrización de funciones y/o rubros conforme a las definiciones del MINISTERIO.
- Recarga: Es la partida de crédito asignada a cada tarjeta y cuyo monto el MINISTERIO previamente transfiere/deposita al BANCO.

SECCION I

TARJETA TUYA RECARGABLE

Cláusula Primera: Objeto. El Banco emitirá y/o habilitará las Tarjetas TUYA Recargables "Agro", nominadas en los términos del presente, intransferibles y que operan bajo el sistema de tarjeta "TUYA" del Banco - que el MINISTERIO manifiesta conocer – como medio de compra, con destino a las personas físicas que el MINISTERIO indique, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo.

Cláusula Segunda: Condiciones Comerciales. La Tarjeta Tuya Recargable operará bajo las siguientes características:

2.1.- Tendrá carácter de medio de pago para la adquisición de productos y estará habilitada única y exclusivamente para las operaciones de compra de productos, encontrándose prohibida la extracción de dinero.

2.2.- Plásticos. Embozado. Grabación. Entrega.

2.2.1. Los plásticos se emitirán por el Banco a nombre de las personas humanas que indique la Subsecretaria de Agricultura dependiente del MINISTERIO al BANCO, cuando así correspondiere.

2.2.2. La responsabilidad por la designación y exclusión de titulares, la suspensión o reserva de recarga y/o cualquier otra circunstancia vinculada a los titulares, será responsabilidad exclusiva del MINISTERIO, a través de la Subsecretaria de Agricultura. El MINISTERIO se obliga a mantener indemne al BANCO por cualquier reclamo originado en los supuestos indicados en la presente.

2.2.3. Contará con la identificación del Banco y se respetaran hologramas y especificaciones para el uso, tamaño y ubicación de marcas / normas de la administradora que se designe, conteniendo junto al grabado del nombre del titular- persona física autorizada a su empleo- la denominación "Tarjeta Tuya RecargableAgro".

2.2.4. El banco entregará los plásticos embozados y grabados en la banda magnética de la Subsecretaria de Agricultura dependiente del Ministerio, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última la entrega a los titulares de la tarjeta. -

2.3.- Documentación.

2.3.1. Para efectuar operaciones de compra se deberá presentar la TARJETA TUYA RECARGABLE, acreditar identidad y suscribir el comprobante de gasto y/o ticket emitido por el Comercio.

2.4. – . Emisión, habilitación y procesamiento.

2.4.1. Para la habilitación y/o emisión de las Tarjetas Recargables, la Subsecretaria de Agricultura dependiente del MINISTERIO deberá remitir al BANCO la totalidad de los datos necesarios para las recargas, a saber:

- nombre y apellido
- tipo y número de documento de identidad
- fecha de nacimiento
- domicilio
- estado civil
- indicación del monto de recarga

2.4.2. El Banco a requerimiento de la Subsecretaria de Agricultura dependiente del Ministerio, procesará las altas, bajas y modificaciones, y las recargas que correspondan.

2.5.- Administración.

2.5.1 EL BANCO, por intermedio de la administradora que se designe, procesará las operaciones de compra de los usuarios en los comercios adheridos y en base a las autorizaciones emitidas. Cada autorización implicará la realización de un débito en la Tarjeta Recargable afectando por igual monto el saldo acreedor y/o monto disponible asignado por la Subsecretaría de Agricultura al beneficiario.

2.5.2. La TARJETA TUYA RECARGABLE generará el resumen de cuenta para los titulares de las tarjetas. Los mismos serán enviados por mail a las direcciones de correo electrónico que determine el MINISTERIO.

2.5.3. Las Partes acuerdan expresamente que, recepcionada –por el procedimiento que se adopte- la denuncia de pérdida, robo o extravío formulada por el titular de la TARJETA TUYA RECARGABLE se procederá a la inhabilitación inmediata de la misma, para operaciones de compra en los comercios.

EL MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo, deberá informar en forma expresa a los titulares, en los términos de la Ley 24.240, acerca de la obligación de denuncia y los alcances de la misma conforme lo pactado en esta cláusula, como así también de la obligación de custodia y conservación de la TARJETA TUYA RECARGABLE.

El BANCO no tendrá responsabilidad de ningún tipo relacionada a operaciones que hubiese efectuado el BENEFICIARIO o un tercero, en forma previa a la denuncia.

2.5.4. EL MINISTERIO podrá contar con información relacionada con las TARJETAS TUYA RECARGABLES respecto a su carga, operaciones que se realicen y saldo de las

mismas en una fecha determinada. La Subsecretaría de Agricultura dependiente del MINISTERIO podrá solicitar esta información cuando así lo requieran las circunstancias.

2.6.- Adhesión de Comercios.

2.6.1. El MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo, determinará los rubros de Comercios habilitados para operar con la TARJETA TUYA RECARGABLE. El BANCO gestionará la adhesión de los comercios que no estuviesen adheridos al Sistema de Tarjetas de Crédito, según regulaciones vigentes, condiciones generales establecidas por el BANCO a los Comercios y las que en especial pudiera establecer el MINISTERIO -.

Cláusula Tercera:

3. Gastos y servicios no incluidos. Las PARTES acuerdan para esta operatoria:

3.1.- Bonificaciones y gastos que se aplicarán a cada concepto que genera el proceso:

a) Emisión de tarjeta Recargable: sin cargo

b) Renovación anual: sin cargo

c) Costos de Proceso: sin cargo

d) Carga/recarga de cuenta: sin cargo

3.2.- Servicios no incluidos:

Las condiciones y costos de este contrato no incluyen las siguientes prestaciones de servicios por parte del BANCO.

- Entrega de la TARJETA TUYA RECARGABLE a los beneficiarios.
- Provisión de personal para la entrega de plásticos y recepción de documentación.
- Guarda y entrega de la documentación.
- Guarda de plásticos.
- Provisión de personal de seguridad en lugares de entrega de la tarjeta.
- Cualquier otra circunstancia relacionada con la entrega de la TARJETA TUYA RECARGABLE a los beneficiarios.

El MINISTERIO acepta que estas funciones serán asumidas por personal de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo.

Cláusula Cuarta: Habilitación de Operaciones:

4.1- A los efectos de cada recarga, el MINISTERIO autorizará al BANCO el débito correspondiente al monto total de la misma, **en la cuenta corriente Nro**.....habilitada en Sucursal 30 del BANCO, una vez verificados transferidos los fondos a dicha cuenta por parte de la Tesorería General de la Provincia. Verificados los fondos y la vigencia de la autorización del débito correspondiente, el BANCO dará inicio al proceso de recarga. La recarga estará disponible dentro de las 72 horas hábiles de producido el débito en la cuenta indicada.

4.2.- La transferencia de todas y cada una de las sumas que se asignen como saldo acreedor predeterminado para efectuar las recargas operará como condición previa para la habilitación de operaciones de compra a través de TARJETA TUYA RECARGABLEpor parte del BANCO. En caso de incumplimiento y/o demoras no podrá reclamarse al BANCO el cumplimiento de ninguna de las obligaciones asumidas en el presente.

Cláusula Quinta. Monto de la Operatoria:

5.1.-El monto asignado a la operatoria que se acuerda por el presente en el ejercicio financiero 2024 será de pesos ……($.....).

5.2.- De ser necesario, este monto podrá ser incrementado en el corriente ejercicio mediante una Adenda al presente Convenio, como así también para establecer el monto aplicable a la operatoria aquí acordada en futuros ejercicios financieros.

5.3.-El gasto emergente del presente será imputado a la Jurisdicción ……, según la naturaleza del gasto.-

Cláusula Sexta. Recarga. Caducidad del Saldo No Utilizado:

6.1. – La operación de recarga de la tarjeta será dispuesta por el MINISTERIO, a través de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del mismo, en los momentos y por los montos que ésta determine.

6.2.- Los saldos inherentes a cada tarjeta por el no uso de los fondos, serán sometidos a un proceso de "cereo" (puesta a cero de las cuentas) a partir del…… a solicitud del MINISTERIO, y serán reembolsados al MINISTERIO mediante la acreditación citada en la cuenta identificada en la Cláusula 4ª precedente, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes.

Cláusula Séptima: Costos y Aranceles:

7.1.- El servicio de administración será sin cargo para el MINISTERIO en las condiciones y alcances que se fijan en este Convenio. Cualquier otro servicio, modalidad o extensión que el MINISTERIO requiera deberán ser presupuestados por el BANCO e implementarse a través de una Adenda al presente.

7.2.- El BANCO abonará las liquidaciones a los COMERCIOS, neto del tres por ciento (3%) en concepto de arancel y cargas impositivas, sobre el valor de cada una de las ventas, conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Nº 25.065 y sus modificatorias, vigente a la fecha, en forma general para el producto tarjeta de crédito y en concepto de precio por el servicio que se brindan a los establecimientos.

Cláusula Octava: Rendición de Cuentas:

8.1.- Transcurridos treinta (30) días hábiles desde la fecha indicada en la Cláusula 6.2)("cereo"), el BANCO rendirá documentadamente al MINISTERIO el débito efectuado detallando la fecha de asiento del débito y el importe del mismo. También informará a modo de rendición, el monto de las recargas realizadas, apellido, nombres y CUIT de los beneficiarios, las operaciones de compra efectuadas por los mismos y los saldos no utilizados según Cláusula.

8.2.- Una vez remitida dicha rendición, el MINISTERIO contará con un plazo de veinte (20) días hábiles para aceptar y/o rechazar total o parcialmente la misma. Transcurrido dicho plazo sin novedades, la rendición se considerará aceptada tácitamente.

Dicha información podrá ser ampliada conforme requerimiento del Ministerio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la presentación de la rendición del Banco.

8.3.- La Subsecretaria de Agricultura, previo control por parte de ésta, de la correspondiente rendición de cuentas, remitirá a la Dirección de Administración del MINISTERIO la información y documentación rendida por el BANCO, a fin que dicha instancia administrativa proceda a efectuar la correspondiente regularización del gasto.

SECCION II.
Disposiciones Comunes.

Clausula Novena: Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 10 de diciembre de 2024. Vencido dicho plazo se prorrogará automáticamente hasta el día 31 de diciembre de cada año calendario, salvo decisión en contrario puesta de manifiesto en forma expresa por alguna de las Partes.

Cláusula Décima: Rescisión. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este acuerdo, sin invocación de causa, previa comunicación a la otra por medio fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días corridos previos a la fecha de la rescisión.

Cláusula Décimo Primera: Domicilios. A todos los efectos legales las Partes constituyen domicilios especiales en los manifestados en el párrafo introductorio, donde serán válidas todas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción. Para cualquier controversia que pudiere surgir vinculada al presente Convenio, las Partes someterán la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. En caso de fracasar dicha instancia, dirimirán la cuestión por ante los Tribunales Civiles Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:20:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A

Número: DEC-2024-1130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-13396 /Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Víctor Hermindo Franco, CUIL Nº 20-17919330-3, domiciliado en Maipu S/N Barrio San Martin, de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo 2, Insulino Requirente, Amputación Supracondílea de Miembro Inferior Derecho, Hipertensión Arterial Esencial, Dislipidemia Mixta, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente Decreto se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al Víctor Hermindo Franco, CUIL Nº 20-17919330-3, domiciliado en Maipú S/N Barrio San Martin, de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos cien mil ($100.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus Tipo 2, Insulino Requirente, Amputación Supracondílea de Miembro Inferior Derecho, Hipertensión Arterial Esencial, Dislipidemia Mixta, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-13465/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Anselmo Gómez, CUIL Nº 20-13099501-3, domiciliado en Manzana 7, Parcela 8, Ruta 90- Barrio 40 Viviendas, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Nélida Isabel Aguirre, CUIL N° 27-22327321-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mieloma Múltiple, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Italiano, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse tratamiento de autotransplante de medula ósea, programado para el día 01 de julio de 2024, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jorge Anselmo Gómez, CUIL Nº 20-13099501-3, domiciliado en Manzana 7, Parcela 8, Ruta 90- Barrio 40 Viviendas, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubina Nélida Isabel Aguirre, CUIL N° 27-22327321-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mieloma Múltiple, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Italiano, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse tratamiento de autotransplante de medula ósea programado para el día 01 de julio de 2024, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:22:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-64618-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco - ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en **estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud**;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 66/24, autorizado por Decreto N° 691/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 68/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 66/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco - ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y tres millones ochenta mil ($ 43.080.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Hylios SA, CUIT N° 30-70712727-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-22028-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico, para el pronóstico y seguimiento de la enfermedad "Dengue" transmitida por mosquito, y destinados al uso y abastecimiento del Servicio de Análisis Clínicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento diez millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro ($110.987.824);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico para el pronóstico y seguimiento de la enfermedad "Dengue" transmitida por mosquito, y destinados al uso y abastecimiento del Servicio de Análisis Clínicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento diez millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro ($110.987.824); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Laboratorio de Análisis Clínicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables necesarios para la toma de muestras y posterior procesamiento de determinaciones bioquímicas de carácter crítico para el pronóstico y seguimiento de la enfermedad "Dengue" transmitida por mosquito, y destinados al uso y abastecimiento del Servicio de Análisis Clínicos, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos ciento diez millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos veinticuatro ($110.987.824). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 **Resistencia, el día** ……de……2024, **a las** …… **horas.**

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley Nº 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial –ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial –ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos médicos descartables se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, siendo la entrega de los insumos consignada en dos parciales, el primer cincuenta por ciento (50%) inmediato una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del Servicio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán

notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Jeringa descartable X 3 ml X 100 unidades. Para extracción Arterial. Tipo BD A-Line con Heparina de Li.	150
2	Lanceta para extracción a neonatos T. Microcontainer 1 mm X 2,5 mm. Tipo BD X 50 Unidades.	148
3	Microtubos con gel separador. Tapa amarilla X 1000 unidades/ BD 12 X 55 mm 2 ml. Capacidad 600 Ul. Caja	6
4	Tubo 13 X 75 mm, Tapón de goma perforable con Edta K3 Enrasado a 2,5 ml X 1.000 Unidades. Tipo Nipro. Caja	35
5	Tubos Gel acelerador 3 ml. 12 X 75 con etiqueta activ. T/DVS. Caja	40
6	Tubos para coagulograma, con citrato NA al 3,2% de 2,5 ml. Caja	30

- ✓ Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- ✓ Los reactivos que así lo requieran deberán ser transportados y entregados perfectamente acondicionados, sin romper la cadena de frío.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán, previa coordinación en Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos", dependiente del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Declaración Jurada para la adquisición de productos médicos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco……..de ……de ……..

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:23:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: BAJA POR FALLECIMIENTO -PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-14401-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2110/86, al señor Omar Mercado, DNI N° 16.703.794, por fallecimiento, acaecido el 01 de junio de 2024, conforme lo avala Acta de Defunción N° 22/24, sección única, Tomo I, emitida por el Registro Civil de la Provincia de Chaco, desde la localidad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo con el Artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por fallecimiento, la Pensión Provincial por Invalidez del señor Omar Mercado, DNI N° 16.703.794, a partir del 01 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido

en el Artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:24:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 30 de Junio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-17505-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias), destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 934.694.548,35);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias), destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos novecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 934.694.548,35); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos - Ministerio de Salud.
- Dirección de Materno Infancia - Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud -Programa 3 -Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición trimestral de medicamentos (en presentaciones varias) destinados al uso y abastecimiento de las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos esos novecientos treinta y cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y ocho con treinta y cinco centavos ($ 934.694.548,35). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de ……. de 2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdireccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación Actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de Inscripción Actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (Deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente Certificado por Escribano Público.

p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los medicamentos con destino a las seis (6) Maternidades Regionales que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, así como también los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud, se entregarán en el Depósito de Logística dependiente del aludido Organismo, situado en Av. Sarmiento N° 1535.
La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Betametasona 0,5 mg gotas x 15 ml.	115
2	Budesonide 200 MCG. Dosis aerosol x 200 dosis	270
3	Betametasona 4 mg/ml. Ampolla x 2 ml	1.000
4	Bromuro ipratropio. Aerosol	270
5	Carbetocina 100 MCG. Ampolla x 1 ml	500
6	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml	270
7	Ergonovina maleato 0,2 mg. Ampolla x 1ml	1.000
8	Fenobarbital sódico 100 mg. Ampolla x 2 ml.	480
9	Fenitoina 100 mg. Ampolla	270
10	Fenobarbital sódico 15 mg. Comprimido	540
11	Heparina 5000 Ul/ml. Frasco ampolla x 5 ml.	135
12	Ipratropio bromuro 0,25 mg x 20 ml. Solución para nebulizar	100
13	Indometacina 50 mg. Frasco ampolla x 2 ml.	135
14	Isoxsuprina clorhidrato 10 mg. Ampolla x 2 ml.	45.000
15	Isoproterenol 1 mg. Ampollaa x 5 ml	45
16	Indometacina 100 mg. Supositorios	500
17	Inmunoglobulina Anti – Rh 300 MCG. Frasco ampulla	850
18	Labetalol 200 mg. Comprimidos	200.000
19	Labetalol 5 mg. Ampolla x 4 ml	1.000
20	Lidocaína 2% epifarina. Frasco ampolla x 20 ml.	2.000
21	Levetiracetam 100 mg. Jarabe	100
22	Levetiracetam 500 mg. Ampolla	360
23	Misoprostol 200 MCG. Comprimidos vaginales	600
24	Metildopa 500 mg. Comprimidos	25.000
25	Misoprostol 25 mg. Uso vaginal	5.000
26	Ocitocina sintética 10 ul. Ampolla x 1 ml	3.000
27	Polvo cicatrizante (tipo farmax o hipoglós)	50
28	Progesterona 200 mg. Capsulas blandas	205.200
29	Salbutaol 0,5% gotas para nebulizar. Frasco x 20 ml	150
30	Surfactante artificial 120 mg 4 ml.	100
31	Tobramicina 0,3% gotas oftálmicas x 5 ml	100

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, de la ciudad de Resistencia Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las Declaraciones Juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública** N°……., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco……**de** ……**de** ……

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.06.30 09:25:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-1136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-27995-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, por un periodo de doce (12) meses que estará destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística -Danzas (ISPEA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, y Tecnología, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses que estará destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística -Danzas (ISPEA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Departamento de Gestión de Bienes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 2988/19, 65/24, 445/24, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales Programa 22 -Actividad/Obra 8 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un periodo de doce (12) meses que estará destinado al funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado de Enseñanza Artística -Danzas (ISPEA), dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:
- ✓ Deberá contar con dos (2) salones amplios.
- ✓ Deberá poseer dos (2) baños instalados.
- ✓ Deberá tener un (1) hall de entrada.
- ✓ Deberá disponer de patio cubierto.
- ✓ Deberá contar con cocina.
- ✓ Deberá estar ubicado preferentemente sobre la Av. Juan José Castelli entre 000/200. Resistencia – Chaco.
- ✓ Deberá poseer servicio de agua corriente, luz, instalaciones eléctricas y sanitarias en perfecto estado de conexión a la red cloacal y sistema estático en buenas condiciones.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de …….. de 2024, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
j) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
o) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
p) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
q) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores en un máximo de dos (2) decimales.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

Artículo 8°: Duración del contrato:
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9°: Rescisión:
El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 10: Comisión inmobiliaria:
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Forma de pago
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 19: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 25: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2024-2770-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos Nros. 211/21, 105/22, 1712/22, 127/23, 217/24 y 378/24, de las personas que figuran en Planilla Anexa I del presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, en la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que los agentes detallados poseen los conocimientos técnicos y profesionales necesarios, así como la idoneidad requerida, para satisfacer las necesidades específicas de la Administración Provincial del Agua;

Que resulta necesario, establecer que la referida contratación tendrá vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, acorde a las actividades de diseño de proyectos y supervisión de obras de agua y de saneamiento como así también atender los sistemas de alerta y de monitoreo automático hidrometeorológico y de zonificación de riesgo agroclimático;

Que el monto mensual a percibir por cada persona contratada, fue fijado en virtud de la formación y capacitación, las funciones asignadas y la carga horaria a cumplir;

Que asimismo, se estipula que la remuneración percibida por cada profesional será incrementada conforme a los porcentajes de los aumentos previstos para el personal de planta permanente;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto en los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley Nº 292-A;

Que han tomado intervención el Departamento de Gestión Administrativa, la Dirección Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, dependientes de la Administración Provincial del Agua, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Hacienda y el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Facúltase, al Presidente de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ingeniero Hidráulico Jorge Víctor Pilar a prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos Nros. 211/21, 105/22, 1712/22, 127/23, 217/24 y 378/24, de las personas detalladas en Planilla Anexa I al presente instrumento legal y con las retribuciones mensuales consignadas en la misma, con vigencia desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive, conforme con el modelo aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.).

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo precedente del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde prestan servicios.

Artículo 3°: Establécese que la remuneración percibida por cada profesional detallado en Planilla Anexa I del presente Decreto, será incrementada conforme a los porcentajes de aumentos previstos para el personal de planta permanente.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4º- punto 2- inciso a) y 5º- punto 2- inciso b) de la Ley Nº 292-A.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido, deberá imputarse a la Partida 100- subpartida 120, del presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, según lo detallado en Planilla Anexa I del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I
Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua-
Contratos de Locación de Servicios

Nº	Apellido y Nombres	DNI Nº	Función	Ubicación	Monto mensual inicial	Partida 100-Subpartida 120
1	Comisso Bentz, Víctor Andrés	37.322.936	Ingeniero Civil	CEIC Nº 839 -personal transitorio -categoría administrativo y técnico-actividad central 11-Riesgo Hídrico -actividad específica 2-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial-CUOF Nº 3-Secretaría Técnica-jurisdicción 24 -APA.	$1.185.000,00	Programa 11: Gestión del Riesgo Hídrico-actividad 2-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial (11-0-0-2).
2	Dualibe, Claudio Alejandro	32.729.153	Ingeniero Electro-mecánico	CEIC Nº 839-personal transitorio -categoría administrativo y técnico-actividad central 1-actividad central-actividad específica 3-Proyecto y Control de Obras-CUOF Nº 14-Dirección Proyectos y Evaluación-jurisdicción 24-APA.	$950.000,00	Programa11: Gestión de Riesgo Hídrico-actividad 2-Control y Gestión del Riesgo Hídrico Provincial (11-0-0-2).
3	Fernández Arregin, Sebastián Emanuel	37.771.820	Ingeniero Civil	CEIC Nº 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 11-Riesgo Hídrico-actividad específica 1-Identificación y zonificación del Riesgo Hídrico-CUOF Nº 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial-jurisdicción 24-APA.	$950.000,00	Programa 11: Gestión del Riesgo Hídrico-actividad 1-Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico (11-0-0-1).

4	Flores, Gonzalo Daniel	37.584.930	Ingeniero Civil	CEIC Nº 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 11-Riesgo Hídrico -actividad específica 1-Identificación y zonificación del Riesgo Hídrico -CUOF Nº 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial-jurisdicción 24 -APA.	$950.000,00	Programa 11: Gestión del Riesgo Hídrico. actividad 1-Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico (11-0-0-1).
5	Ruiz Díaz, Damián Inocente	33.732.418	Ingeniero Civil	CEIC Nº 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 1-actividad central -actividad específica 3-Proyecto y Control de Obras -CUOF Nº 17 -Dirección Licitaciones y Certificaciones–jurisdicción 24 -APA.	$950.000,00	Programa 1: Actividad Central-actividad 3-Proyecto y control de Obras (1-0-0-3).
6	Toffaletti, Hugo Daniel	13.592.296	Ingeniero Civil	CEIC Nº 839-personal transitorio-categoría administrativo y técnico-actividad central 11 -Riesgo Hídrico -actividad específica 3 -Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento -CUOF Nº 30 -Dirección Sistemas Hídricos-jurisdicción 24-APA.	$950.000,00	Programa 11: Gestión del Riesgo Hídrico-actividad 3-Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento del Sistema AMGR (11-0-0-3).

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) personas.

PLANILLA ANEXA Nº II
Jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua
Modelo contrato aprobado por Decreto Nº 372/78 (t.v.)

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Dr. Ing. Jorge Víctor Pilar, debidamente autorizada por Decreto Nº _____, como Locatario y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte, y por la otra el Ing. _____ - DNI Nº _____, Clase _____, de nacionalidad argentina, de estado civil _____, con domicilio real en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco) que en adelante se denominará LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones de _____ en la Dirección _____, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo para la Administración Pública.

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas por la Ley 292-A.

TERCERA: EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente Contrato. Le serán además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

CUARTA: EL LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma de PESOS _____ ($_____) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios incluidos por el Estado para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley Nº 505-H y su Decreto Reglamentario. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

QUINTA: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudios; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales y 5º) Por razones militares. La Licencia Anual Ordinaria le será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del período de duración del Contrato.

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCATARIO no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley Nº 292-A. Si encontrándose

en vigencia este Contrato, el LOCADOR fuere incorporado al Servicio Militar Obligatorio, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de su incorporación.

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del _____ y hasta el _____, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el LOCADOR, habiendo quedado resuelto el anterior de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales. El LOCADOR en _____ de la ciudad de Resistencia (Chaco), y el LOCATARIO en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12.5, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco.

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 17:08:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-14826-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 13 al 21 de julio de 2024, se desarrolla en la ciudad de Resistencia la **"Bienal Internacional de Esculturas 2024"**, cuya organización es fruto del trabajo realizado de manera conjunta entre el Estado, la Fundación Urunday, y los Institutos de Turismo, de Cultura del Chaco y del Deporte Chaqueño;

Que el citado evento constituye un ícono en la agenda cultural de la Provincia, siendo una manifestación internacional de arte contemporáneo que reúne a artistas provenientes de distintas latitudes y al público asistente en un mismo espacio, compartiendo y conectando de forma directa y potente el arte y la naturaleza a la gente;

Que el mencionado encuentro, reúne artistas Nacionales e Internacionales, que elaborarán sus obras con una amplia libertad de técnicas y materiales, en donde sus propuestas exponen lo ancho del universo de la creación contemporánea y las posibilidades multiplicadoras, vivificantes y originales del arte;

Que por lo expuesto, es voluntad del pueblo y del Gobierno de la Provincia del Chaco destacar el beneplácito y la satisfacción que produce la presencia de los mismos en su visita y estadía en el territorio chaqueño;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Declárense Distinguidos Visitantes de la Provincia del Chaco a los Escultores concursantes de **la "Bienal Internacional de Esculturas 2024"**, los que a continuación se detallan: Alejandro Mardones Guillen- Chile, Luis Bernardi- Argentina, Carlos Iglesias Faura- España, Billy Lee- Estados Unidos, Butrint Morina- Kosovo, Solveiga Vasiljeva- Letonia, Anna Korver- Nueva Zelanda, Percy Raúl Zorrilla Soto- Perú, Bogdan Adrian Lefter- Rumania, Emrah Önal- Turquía; a los jurados Honorables internacionales: Carlos Monge- México, Piotr Twardowski- Polonia, Ramón Monrales Rossi- Venezuela; y a los escultores invitados de nuestro país: Juan Pezzani- Buenos Aires, Milagro Tejerina- Jujuy, Camilo Guinot- Buenos Aires, Alejandro Arce- Buenos Aires, Gerardo Aranda- Chaco- Pueblos Originarios, Hernán Lira- Buenos Aires, Alejandro Pérez- Chaco; mientras permanezcan en el territorio Provincial.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: OTORGA UNA AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-13165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Facundo Martín Avalos, CUIL N° 20-37793567-6, domiciliado en Mz. 10 -Parc. 9 -Casa 9 -Barrio Vista Linda, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo y el de su esposa quienes padecen un delicado estado de salud, Enzo Demir Avalos Savar, CUIL N° 20-70344308-8 con diagnóstico de Prematurez, Bajo Peso, Neumonía con Neumotórax, Nutrición Parental, Internado en el servicio de Neonatología del Sanatorio Antártida SRL, y Melani Yanina Savan, CUIL N° 27-39181177-1 con diagnóstico de Colostomía, Síndrome Diarreico y Dolicomegacolon tóxico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Facundo Martín Avalos, CUIL N° 20-37793567-6, domiciliado en Mz. 10 -Parc. 9 -Casa 9 -Barrio Vista Linda, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo y el de su esposa quienes padecen un delicado estado de salud, Enzo Demir Avalos Savar, CUIL N° 20-70344308-8 con diagnóstico de Prematurez, Bajo Peso, Neumonía con Neumotórax, Nutrición Parental, Internado en el servicio de Neonatología del Sanatorio Antártida SRL y Melani Yanina Savan, CUIL N° 27-39181177-1, con diagnóstico de Colostomía, Síndrome Diarreico y Dolicomegacolon tóxico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 17:03:29 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/24

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-3927-Ae, el Decreto N° 548/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de mil (1.000) frazadas compuestas en un diez por ciento (10%) de algodón y en un noventa por ciento (90%) en fibra sintética, de la medida estándar 1,40 cm x 2 metros aproximadamente; cuatro mil (4.000) colchones de una plaza recubiertos con tela de sábana de 17 cm de espesor como mínimo, medida de 1,90 x 80 cm; y mil (1.000) juegos de sábanas (sábana ajustable, sábana superior y funda para almohada) de una (1) plaza de 1,40 x 2,40 cm aproximadamente, destinadas a cubrir la asistencia de múltiples demandas y necesidades de la población, contemplando los diferentes casos que se presenten en individuos o grupos familiares, donde deberán ser asistidos de urgencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 53/24, autorizada por Decreto N° 548/24; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado diez (10) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 73 aconsejó desestimar a la oferta N° 10 del señor Osvaldo Delfín Corrales, CUIT N° 23-23448276-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso q) del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas Nros. 1 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; 2 de la firma Ka-Te SA, CUIT N° 30-71658656-8; 3 del señor Cesar Ernesto

Claris, CUIT N° 20-13866554-3; 5 de la firma Ferretería del Norte SRL, CUIT N° 30-70781641-0, (Of. Alternativa); 7 del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3; 8 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; y 9 de la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5; todas en el renglón N° 3, por no ajustarse a lo solicitado (según informes);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 4 de la firma Win SA, CUIT N° 30-71598024-6, el renglón N° 3 marca Casablanca, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos veinte mil quinientos ($23.920.500); 5 de la firma Ferretería del Norte SRL, CUIT N° 30-70781641-0, el renglón N° 1 marca Metroblanc, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos mil ($5.900.000); y 9 de la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, el renglón N° 2 marca La Bella, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiocho millones ($128.000.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos ($157.820.500);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 172/24, con observaciones que fueron subsanadas y propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 53/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación; cuyo objeto es la adquisición de mil (1.000) frazadas compuestas en un diez por ciento (10%) de algodón y en un noventa por ciento (90%) en fibra sintética de la medida estándar 1,40 cm x 2 metros aproximadamente; cuatro mil (4.000) colchones de una plaza recubiertos con tela de sábana de 17 cm de espesor como mínimo, medida de 1,90 x 80 cm; y mil (1.000) juegos de sábanas (sábana ajustable, sábana superior y funda para almohada) de una (1) plaza de 1.40 x 2.40 cm aproximadamente, destinadas a cubrir la asistencia de múltiples demandas y necesidades de la población, contemplando los diferentes casos que se

presenten en individuos o grupos familiares, donde deberán ser asistidos de urgencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; a las ofertas Nros. 4 de la firma Win SA, CUIT N° 30-71598024-6, el renglón N° 3 marca Casablanca, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos veinte mil quinientos ($23.920.500); 5 de la firma Ferretería del Norte SRL, CUIT N° 30-70781641-0, el renglón N° 1 marca Metroblanc, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos mil ($5.900.000); y 9 de la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, el renglón N° 2 marca La Bella, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiocho millones ($128.000.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y siete millones ochocientos veinte mil quinientos ($157.820.500).

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 10 del señor Osvaldo Delfín Corrales, CUIT N° 23-23448276-9, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° inciso q), del Pliego de Condiciones Particulares; y las ofertas Nros. 1 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4; 2 de la firma Ka-Te SA, CUIT N° 30-71658656-8; 3 del señor Cesar Ernesto Claris, CUIT N° 20-13866554-3; 5 de la firma Ferretería del Norte SRL, CUIT N° 30-70781641-0, (Of. Alternativa); 7 del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3; 8 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; y 9 de la firma Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5; todas en el renglón N° 3, por no ajustarse a lo solicitado (según informes).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a las firmas Win SA, CUIT N° 30-71598024-6; Ferretería del Norte SRL, CUIT N° 30-70781641-0; y Comercial Castelli SRL, CUIT N° 30-70768859-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Prográma 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-10717-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en **la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que** por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratos de locación de servicios, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Salud, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de marzo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Contratos de locación de servicios

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 7 – Unidad Regional 7 - Centro Oeste - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 239 - Hospital Rural - Los Frentones "Lic. Mirtha O. Salto"-.				
N°	**Apellido y nombre/s**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**
1	Ibáñez, Ivana Elisabeth	39.750.769	Enfermera	$330.000.00
2	Savarece, Cintia Soledad	32.708.754	Enfermera	$330.000.00
3	Mendoza, Kevin Ramón	41.355.497	Tec. Radiólogo	$330.000.00
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - administrativo y técnico - Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 255 - Hospital "9 de Julio" de Las Breñas -.				
4	Rodríguez, Víctor Antonio	36.970.332	Tec. Radiólogo	$330.000.00
5	Machuca, Azucena Patricia	23.300.103	Tec. en Laboratorio	$330.000.00

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 17:11:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley Nº 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Julio de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-10754/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Higinia Cecilia Silva, CUIL Nº 27-33072414-0, domiciliada en Pasaje. Lavalle 2155, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santiago Ariel Silva, CUIL Nº 20-49104208-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Subglótica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Higinia Cecilia Silva, CUIL Nº 27-33072414-0, domiciliada en Pasaje. Lavalle 2155, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Santiago Ariel Silva, CUIL N° 20-49104208-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Subglótica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 17:12:49 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2024-1464-Ae; y el Decreto N° 12/23 (Gestión 2023- 2027); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se designó al señor Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555, como Secretario de Asuntos Estratégicos, a partir del 10 de diciembre del 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone la designación como Personal de Gabinete de varias personas para cumplir funciones de asesoramiento y colaboración con el citado funcionario, en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que por tal motivo, resulta necesario dejar sin efecto la designación en carácter de Personal de Gabinete de varias personas, designadas oportunamente a través del Decreto Nº 123/2023, en el ámbito de la jurisdicción 2 - Secretaria General de la Gobernación, detallados en la Planilla Anexa del presente instrumento;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°- inc. d), al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que ha tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Secretario de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjanse sin efecto, a partir del 01 de julio de 2024, las designaciones como Personal de Gabinete de las personas consignadas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en el cargo del CEIC Nº 838 - Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 03 - Secretaria General - jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, autorizadas oportunamente por Decreto N° 123/23 para cumplir funciones como colaboradoras en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 01 de julio de 2024, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en carácter de Personal de Gabinete, en el cargo del CEIC Nº 838 - Personal de Gabinete - programa 13 - Planificación y Programación Presupuestaria - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 1- Secretaría de Asuntos Estratégicos de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, quienes percibirán la retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que el Personal de Gabinete designado en el Artículo 2º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Secretario de Asuntos Estratégicos mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4º: La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4°-inc.d), al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo ordenado por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos
Personal de Gabinete

N° de Orden	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°
1	Gómez, Roxana Paola	29.440.722
2	Sosa, Franco Javier	42.190.760
3	Fernández, Fanni Haidee	26.637.742
4	Kaenel Grella, Karen	37.169.851
5	Minich, Carlos Ismael	20.939.531
6	Zacarías, Sofía Virginia	36.020.273

La presente Planilla Anexa consta de seis (06) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 11:06:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-8537/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de veinte (20) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x2, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos seiscientos ochenta y un millones quinientos veinte mil ($ 681.520.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de

cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración Policía del Chaco; la Contaduría General de Gobierno y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública; cuyo objeto es la adquisición de veinte (20) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x2, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; por un monto estimado de pesos seiscientos ochenta y un millones quinientos veinte mil ($ 681.520.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Contaduría de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:
- Crio. Principal de Policía Leopoldo Leonel López Aguirre.
- Of. Principal de Policía Sabrina Jaquelina Femández.
- Sargento Primero de Policía Plaza N°4382 Cristian Alberto Encina.

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Actividad / Obra 3 de la jurisdicción 21–Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veinte (20) vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x2, que serán distribuidos en distintas dependencias de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seiscientos ochenta y un millones quinientos veinte mil ($ 681.520.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobiemo, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus hojas.
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto

al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago
Se podrá incluir anticipo financiero el que no superará el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la orden de compra, y se abonará una vez emitida la misma.
En caso de requerirse anticipo financiero el adjudicatario deberá garantizar previamente la suma desembolsada por este concepto mediante póliza de seguro de caución, en los términos previstos en el apartado 8.1 c) del Régimen de Contrataciones del Chaco, y el Artículo 10 del Pliego de Condiciones Generales.
La garantía por anticipo financiero se devolverá al contratista, conjuntamente con la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.
En cuanto al sesenta por ciento (60%) restante de la orden de compra, se podrá emitir cheques a treinta (30), sesenta (60) y noventa (90) días, los cuales serán otorgados en concepto del pago contra entrega de las unidades. También así se podrá considerar cualquier propuesta en las condiciones de pago, siempre y cuando sea conveniente para el erario público.
La inobservancia de alguno de los requisitos exigidos en el presente pliego para la efectivización del pago, suspenderá el plazo estipulado para el mismo, hasta tanto aquellos se cumplimenten, sin derecho de la adjudicataria a intereses, actualizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán previa coordinación con la Policía del Chaco, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, y según especificaciones provistas por la Policía del Chaco.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
Flete, gastos, transferencia, inscripciones y patentamiento, libre para circular a cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por el presente instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Vehículos tipo pick-up, doble cabina, tracción 4x2	20

Detalles técnicos:
Vehículos tipo Pick-Up, 4x2, diésel, cabina doble, último modelo, 0 kilómetro, nuevos sin uso. Deberá ajustarse en un todo de acuerdo a la Ley Nacional Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 646/95.

Cabina:
- Capacidad de carga incluyendo el chofer cinco (5) personas cómodamente sentadas.
- Apoya cabezas delanteros y traseros, con cinturón de seguridad en todos los asientos y Airbag.
- Levantavidrios eléctrico.
- Cierre centralizado con comando a distancia

Caja de Carga: Paragolpes trasero con estribo, ganchos delanteros y traseros de remolque, original de fábrica.

Motor: 2.0 en adelante.

Caja de Velocidad, Tipo de Inyección, Frenos, Rodados, Dirección, y Suspensión, todos originales de fábrica.

Equipamiento del Rodado: Equipo de acondicionador de aire integral, alfombras originales de fábrica y cubre alfombras (delantera y trasera) de goma, cerradura de tapa de tanque de combustible con llave o sistema manual. y/o electrónico.

Accesorios: Una (1) rueda de auxilio anclada en la estructura. Balizas reglamentaria tipo triangular. Barra de remolque. Extintor de incendio reglamentario. Gato Hidráulico. Llave de rueda. Botiquín reglamentario.

Garantía del Vehículo: 100.000 km. o dos (2) años (lo que se cumpla primero), como mínimo.

Acumulador (Batería): Deberá ser resistente y capaz de soportar el consumo que generará la radio policial, reflectores, equipos lumínicos, acústico y sonoros (destello y sirena); de libre mantenimiento, totalmente sellada, con garantía no menor a (1) año.

Color: a elección, el cual será comunicado luego de la adjudicación

Service: Como mínimo, los tres (3) primeros servicios de mantenimiento a cargo de la firma adjudicada, incluyendo mano de obra, insumos y lubricantes.
- Deberá contar con una concesionaria autorizada en la provincia.

Observaciones:
- Se requiere se garantice la adquisición de repuestos originales y taller autorizado por la fábrica, en caso de futuras compras para la reparación de los vehículos en cuestión, por el término de cinco (5) años como mínimo.
- Se requiere un (1) curso de capacitación para mecánicos de la Repartición Policial, a los efectos de adquirir conocimiento técnico, dictado y certificado por la firma que garantiza el rodado.

Inscripción: Flete, gastos, transferencia, inscripciones y patentamiento, libre para circular a cargo de la firma adjudicataria.

Plazo de Entrega: No mayor a los sesenta (60) días, una vez notificado la Orden de Compra.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A
"2024-Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley Nº 4.001-A

Número: DEC-2024-1145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: APORTE ECONÓMICO NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E28-2024-19949-Ae, los Decretos N[ros] 1485/23, 3114/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1485/23, se prorrogó la continuidad de la entrega del Aporte Especial No Reintegrable sujeto a rendir cuenta, que percibe mensualmente la Fundación San Javier, CUIT Nº 30- 67016840-5, y por Decreto Nº 3114/23 se otorga un incremento de la cuota siete (7) y hasta la cuota doce (12) inclusive para solventar gastos de funcionamiento de las instituciones que representa;

Que por actuación señalada en el visto se solicitó la prórroga del subsidio antes referido y un aumento del monto de la cuota mensual fijada, al monto de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), ascendiendo el total del Aporte No Reintegrable a la suma de pesos treinta millones ($ 30.000.000);

Que resulta necesario mantener e incrementar el aporte oportunamente otorgado, a fin de dar respaldo a la afianzada y destacada labor de asistencia social y alojamiento de menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad para lograr su reinserción escolar, "promoción humana y espiritual" que realizan los Hogares San Javier y Santa Teresita;

Que es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano "Atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados o sujetos inc. de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros." como asimismo, "Administrar los recursos económicos destinados al sector y otorgar subsidios y becas no reintegrables en el área de su competencia";

Que en virtud a lo expuesto no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrándose en las Leyes N° 1092-A, de Administración Financiera (tv) y 3969-A, de Ministerios -Artículo 16; y en el Decreto Nº 1165/12, y su modificatorio N° 858/15;

Que tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial mediante la Providencia Nº 1914/24 y la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen Nº 231/24, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, efectuando esta última observaciones que han sido oportunamente cumplimentadas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 487/24, sin realizar reparos desde el aspecto jurídico;

Que la presente medida cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano, por lo que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróguense los Decretos N° 1485/23 y su modificatoria N° 3114/23, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del Aporte No Reintegrable sujeto a rendición de cuentas oportunamente otorgado a la Fundación San Javier, para el correcto funcionamiento de las instituciones que representa, por el período 2024, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a transferir a la Fundación San Javier la suma total de pesos treinta millones ($ 30.000.000) pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000), retroactivas al mes de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3°: Establécese que la Fundación San Javier deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, quedando especificado en las Resoluciones mensuales, los representantes de la Fundación San Javier, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

Artículo 4°: Establécese que las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a partir de la fecha de intimación formal

por parte del Ministerio de Desarrollo Humano, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

Artículo 5°: La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación San Javier estará a cargo de la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 11:03:56 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Julio de 2024

Referencia: BECAS DE CAPACITACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-25262-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud solicita la renovación de la Beca de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos al II Año de la Residencia;

Que por Ley Nº 1215-G, se creó en el ámbito del referido Ministerio, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II - Artículo 6º- 2º párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación, y en el 4° párrafo, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, el valor de dicha Beca, será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley Nº 1215-G y el Decreto Reglamentario Nº 1310/03 -t.v.-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, por el período de vigencia desde el 01 de junio 2024 al 31 de mayo 2025, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos al II Año, dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, la suma en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de junio 2024 al 31 de mayo 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03 -t.v.- Anexo II, Artículo 6º- párrafo 4º- y a lo expuesto en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto 1508/21 en su Artículo 6° y Decreto N° 2949/22, en sus Artículos 3° y 4°, en concepto de Beca, Refrigerio y Suma Fija, que se actualizarán automáticamente.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Programas de Residencias de Salud- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud
Vigencia: 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anatomía Patológica

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Juncos, Anahí Marisol	38.047.651	Médica R2

Cirugía Plástica (Post-Básica)

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
De los Santos, Guillermo Mauricio	36.112.303	Médico R2
Kacerosky, Yocer David Luis	31.808.163	Médico R2

Clínica Médica

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Balistreri, Julia	41.110.997	Médica R2
Iliovich Lucia	41.499.287	Médica R2
Matorras Luis Emmanuel	40.627.679	Médico R2
Romero Pereira, Marcela Paola	41.336.453	Médica R2

Diagnóstico por Imágenes

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Leguizamón Macri, Franco Nahuel	41.760.060	Médico R2
Henain, Sofía Daiana	40.177.799	Médica R2
Gómez, Maximiliano Exequiel	38.555.266	Médico R2
X, Marcelo Raúl	37.262.097	Médico R2

Enfermería en Cuidados Paliativos

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Casco, Norma Noemí	32.062.843	Enfermera R2
Meza Aguilera, María de los Ángeles Belén	36.113.687	Enfermera R2

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Alessi, Bárbara Gianina	40.284.829	Enfermera R2
Barrios, Eliseo David	34.793.112	Enfermero R2
Benitez, Esteban Luis	40.177.704	Enfermero R2

Bravo, Betiana Cecilia	40.583.294	Enfermera R2
Mayol, Romina Belén	37.704.497	Enfermera R2
Mercado, Mariana Soledad	38.765.770	Enfermera R2
Pereyra, Lourdes Magali	41.500.169	Enfermera R2
Sayago, Luciano Nicolás	39.179.803	Enfermero R2

Kinesiología y Fisiatría Intensivista

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Bogado, Lourdes Raquel	41.336.439	Lic. en Kinesiología R2

Neurocirugía

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Agustini, Irina Yamila	41.840.284	Médica R2

Neurología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
De Oña, Rosario María	41.248.661	Médica R2
Svriz, Julieta Abril	41.728.863	Médica R2

Obstetricia

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Camaño, Silvina Inés	32.920.252	Obstetra R2

Oftalmología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Medera, María Alejandra	40.339.289	Médica R2
Virasoro, Denise Elisabeth	37.062.538	Médica R2

Ortopedia y Traumatología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Benoist, Anibal Ignacio	40.031.934	Médico R2
Brites, Matías Abel	40.583.598	Médico R2

Tocoginecología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Benitez, Giselle Eliana	39.615.854	Médica R2
Camposano, Rocío Liseth	40.938.534	Médica R2
Colman, Karina Noemi	41.040.003	Médica R2
Chapero, Tamara Yael	40.974.882	Médica R2
Galarza, Camila Mabel	38.715.510	Médica R2
Rodríguez, Ludmila Micaela	41.266.640	Médica R2

Scotta, Ana Marina	39.938.303	Médica R2
Smahlij, Tatiana Belén	40.817.111	Médica R2

CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" - RESISTENCIA

Dermatología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Serna, Silvina María Elizabeth	41.355.722	Médica R2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA

Enfermería Materno Infantil y del Adolescente

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Alvarez Muñoz, Lorena	29.530.369	Enfermera R2
Barreto, Laura Rocío	35.431.499	Enfermera R2
Gómez Walezuk, Camila María Lujan	42.263.286	Enfermera R2
Iba, Guillermo Adrián	39.617.501	Enfermero R2
Moreno, Giorgina Lilian	40.173.544	Enfermera R2
Recalde, Vanesa Yolanda	31.972.308	Enfermera R2

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Aranda, Andrea Cristina	32.836.369	Enfermera R2
Jakecs, María Cristina	33.147.891	Enfermera R2

Enfermería Materno Infantil y del Adolescente

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Cesar, Rocío Lorena	40.608.102	Enfermera R2
Otero, Gladys Johana	34.388.715	Enfermera R2
Soto, María de los Ángeles	42.733.577	Enfermera R2
Zaragoza, Nerina Ailen	37.794.659	Enfermera R2

Obstetricia

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
González, Mónica Isabel	27.585.888	Obstetra R2

HOSPITAL DEL BICENTANARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Aguirre, Nilda Viviana	29.219.981	Enfermera R2
Campos, Talia Tatiana	40.607.952	Enfermera R2
Cardenas, Brenda Yael	40.448.096	Enfermera R2
Cortez, Rafaela Soledad	39.751.738	Enfermera R2
Diaz, Roxana Elizabet	36.565.864	Enfermera R2

Enfermería Materno Infantil y del Adolescente

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función
Anriquez, Romelia Marisel	34.860.230	Enfermera R2
Lugo, Milena Belén	42.579.403	Enfermera R2
Suarez, Verónica Claudia	35.906.948	Enfermera R2
Sveda, Juan Pablo Agustín	41.973.606	Enfermero R2

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y uno (61) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.07.02 11:03:51 ART